This electronic version (PDF) was scanned by the International Telecommunication Union (ITU) Library & Archives Service from an original paper document in the ITU Library & Archives collections.

La présente version électronique (PDF) a été numérisée par le Service de la bibliothèque et des archives de l'Union internationale des télécommunications (UIT) à partir d'un document papier original des collections de ce service.

Esta versión electrónica (PDF) ha sido escaneada por el Servicio de Biblioteca y Archivos de la Unión Internacional de Telecomunicaciones (UIT) a partir de un documento impreso original de las colecciones del Servicio de Biblioteca y Archivos de la UIT.

هذه النسخة الإلكترونية (PDF) نتاج تصوير بالمسح الضوئي أجراه قسم المكتبة والمحفوظات في الاتحاد الدولي للاتصالات (ITU) نقلاً من وثيقة ورقية أصلية ضمن الوثائق المتوفرة في قسم المكتبة والمحفوظات.

此电子版（PDF 版本）由国际电信联盟（ITU）图书馆和档案室利用存于该处的纸质文件扫描提供。

Настоящий электронный вариант (PDF) был подготовлен в библиотечно-архивной службе Международного союза электросвязи путем сканирования исходного документа в бумажной форме из библиотечно-архивной службы МСЭ.

Documentos de la Conferencia de Plenipotenciarios (Ginebra, 1959)

A fin de reducir el tiempo de carga, el Servicio de Biblioteca y Archivos de la UIT ha repartido los documentos de conferencias en varias secciones.

- Este PDF comprende los Documentos N° 401 a 458
- La serie completa de documentos de la Conferencia comprende los Documentos N° 1 a 458 y los Documentos DT N° 1 a 140

PAGINAS AZULES

S

CONFERENCIA
DE PLENIPOTENCIARIOS

Documento N.º 401-S
13 de diciembre de 1959

SERIE 8 ASAMBLEA PLENARIA

La Comisión de redacción, después de haber examinado los textos adjuntos, los somete a la aprobación de la Asamblea plenaria.

PAGINAS AZULES

RESOLUCIÓN N.º

Utilización de la red de telecomunicaciones de las Naciones Unidas para el tráfico telegráfico de las instituciones especializadas

La Conferencia de plenipotenciarios de la Unión Internacional de Telecomunicaciones, Ginebra, 1959,

Vista

La Resolución N.º 26 de la Conferencia de plenipotenciarios de la Unión Internacional de Telecomunicaciones, Buenos Aires, 1952, adoptada como consecuencia de una petición formulada por las Naciones Unidas para que la Unión Internacional de Telecomunicaciones apruebe que se curse el tráfico de las instituciones especializadas por la red de telecomunicaciones entre puntos fijos de las Naciones Unidas a una tarifa equivalente al prorrateo del costo de explotación según el volumen de tráfico;

Después de tomar nota

De que el 1.º de enero de 1954 el Secretario General de las Naciones Unidas retiró el ofrecimiento que había hecho anteriormente a las instituciones especializadas en lo relativo a la transmisión de su tráfico por la red de las Naciones Unidas;

Confirma

Lo expuesto en la Resolución N.º 26 citada anteriormente, a saber:

1. Que, en circunstancias normales, la red de telecomunicaciones entre puntos fijos de las Naciones Unidas no deberá utilizarse para encaminar el tráfico de las instituciones especializadas en competencia con las redes comerciales de telecomunicaciones ya establecidas;

2. Que la Unión no es partidaria de ninguna derogación a las disposiciones del Artículo XVI del Acuerdo entre las Naciones Unidas y la Unión Internacional de Telecomunicaciones;

3. Que, no obstante, la Unión no formula objeción alguna a que en caso de emergencia el tráfico de las instituciones especializadas utilice la red de telecomunicaciones entre puntos fijos de las Naciones Unidas a una tarifa calculada en la forma prescrita en el Reglamento Telegráfico Internacional o a título gratuito; y

Encarga

Al Secretario General que adopte las medidas necesarias.

PAGINAS AZULES

RESOLUCIÓN N.º ..

Financiación del desarrollo de las telecomunicaciones

La Conferencia de plenipotenciarios de la Unión Internacional de Telecomunicaciones, Ginebra, 1959,

Considerando

a) Que los fondos disponibles para Asistencia técnica, procedentes de los distintos programas de las Naciones Unidas, contribuyen a la formación del personal y a la planificación de las telecomunicaciones, pero que en general no son utilizables para la adquisición de material ni para otras necesidades esenciales para el perfeccionamiento y ampliación de las redes nacionales e internacionales;

b) Que los países nuevos o en vías de desarrollo requieren especialmente créditos para financiar sus planes de desarrollo de las telecomunicaciones;

c) Que por regla general los proyectos de telecomunicaciones, si se establecen sobre una base técnica y económicamente sana, constituyen uno de las mejores campos de inversión de capitales públicos y privados;

Reconoce

Que interesa a todas las administraciones de los Miembros y Miembros asociados de la Unión encontrar métodos permanentes de organización que inciten a invertir capitales en los proyectos de telecomunicaciones, especialmente en los países nuevos y en vías de desarrollo;

Encarga

A. Al Secretario General

1. Que se ponga en contacto con los Miembros y Miembros asociados de la Unión para que le informen si se proponen establecer proyectos de telecomunicación para cuya realización necesiten el concurso de capitales exteriores y, en caso afirmativo, en qué condiciones;

2. Que se dirija a los organismos intergubernamentales y privados pertinentes para conocer sus puntos de vista sobre esta cuestión y, llegado el caso, para saber si estarían dispuestos a asociarse a un plan de financiamiento internacional;

3. Que presente a las administraciones interesadas y al Consejo de Administración un informe sobre el resultado de sus gestiones.

PAGINAS AZULES

B. Al Consejo de Administración

Que, en vista del Informe del Secretario General, adopte las medidas que considere oportunas,

En la inteligencia

1. De que la Unión no se comprometerá de ninguna manera en operaciones financieras; y

2. De que la adopción de cualquier plan de financiación que se establezca no entrañara gasto alguno imputable al presupuesto de la Unión.

PAGINAS AZULES

RESOLUCION N.º

Establecimiento de un Reglamento del personal Provisional para los funcionarios elegidos de la Unión

La Conferencia de plenipotenciarios de la Unión Internacional de Telecomunicaciones, Ginebra, 1959,

Considerando

a) Su decisión de que el Secretario General y el Vicesecretario General sean funcionarios elegidos por la Conferencia de plenipotenciarios;

b) Que esta decisión, así como otras relativas a cuestiones de personal, requerirán una revisión del Reglamento del Personal de la Unión;

c) Que las disposiciones aplicables a los funcionarios elegidos deberán considerarse separadamente de las demás del Reglamento del Personal,

Encarga al Consejo de Administración

1. Que prepare los textos reglamentarios aplicables a los funcionarios elegidos de la Unión, clasificados en las tres categorías siguientes:

1.1 Funcionarios elegidos por la Conferencia de plenipotenciarios por un período limitado, o sea, el Secretario General y el Vicesecretario General;

1.2 Funcionarios elegidos por la Conferencia administrativa ordinaria de Radiocomunicaciones por un período limitado, o sea, los miembros de la Junta Internacional de Registro de Frecuencias;

1.3 Funcionarios elegidos por las Asambleas plenarias de los Comités consultivos internacionales por un periodo ilimitado, o sea, los directores de los Comités consultivos internacionales;

2. Que presente estos proyectos de textos reglamentarios a la próxima Conferencia de plenipotenciarios, y

Autoriza al Consejo de Administración

A aplicar estos textos reglamentarios, en todo o en parte, con carácter provisional, hasta la próxima Conferencia de plenipotenciarios.

PAGINAS ROSAS

S

CONFERENCIA
DE PLENIPOTENCIARIOS

Documento N.º 402-S
14 de diciembre de 1959

SERIE B

ASAMBLEA PLENARIA

B-01

PAGINAS ROSAS

CONVENIO INTERNACIONAL DE TELECOMUNICACIONES

Preámbulo

Reconociendo en toda su plenitud el derecho soberano de cada país de reglamentar sus telecomunicaciones, los plenipotenciarios de los gobiernos contratantes, de común acuerdo y con el fin de facilitar las relaciones y la cooperación entre los pueblos por medio del buen funcionamiento de las telecomunicaciones, celebran el siguiente Convenio.

Los países y grupo de territorios que llegan a ser parte del presente Convenio constituyen la Unión Internacional de Telecomunicaciones.

CAPÍTULO I

Composición, objeto y estructura de la Unión

ARTÍCULO PRIMERO

Composición de la Unión

1. La Unión Internacional de Telecomunicaciones está constituida por Miembros y Miembros asociados.

2. Es Miembro de la Unión:

a) Todo país o grupo de territorios enumerado en el Anexo 1, una vez que, por sí o en su nombre, se haya procedido a la firma y ratificación de este Convenio, o a la adhesión al mismo;

b) Todo país no enumerado en el Anexo 1 que llegue a ser Miembro de las Naciones Unidas y que se adhiera a este Convenio de conformidad con las disposiciones del artículo 16;

c) Todo país soberano no enumerado en el Anexo 1 que, sin ser Miembro de las Naciones Unidas, se adhiera al Convenio de conformidad con las disposiciones del artículo 16, previa apro-

PAGINAS ROSAS

bación de su solicitud de admisión como Miembro por dos tercios de los Miembros de la Unión.

3. Es Miembro asociado de la Unión:

a) Todo país, territorio o grupo de territorios enumerado en el Anexo 2, una vez que, por sí o en su nombre, se haya procedido a la firma y ratificación del Convenio, o a la adhesión al mismo;

b) Todo país que, sin ser Miembro de la Unión conforme a los términos del apartado 2 de este artículo, se adhiera al Convenio con arreglo a lo dispuesto en el artículo 16, previa aprobación de su solicitud de admisión como Miembro asociado por la mayoría de los Miembros de la Unión;

c) Todo territorio o grupo de territorios que no tenga la entera responsabilidad de sus relaciones internacionales y en cuyo nombre un Miembro de la Unión firme o ratifique este Convenio, o se adhiera a él de conformidad con los artículos 16 ó 17, cuando su solicitud de admisión en calidad de Miembro asociado, presentada por el Miembro de la Unión responsable, haya sido aprobada por la mayoría de los Miembros de la Unión;

d) Todo territorio bajo tutela cuya solicitud de admisión en calidad de Miembro asociado de la Unión haya sido presentada por las Naciones Unidas y en nombre del cual esta última organización se haya adherido al Convenio de conformidad con lo dispuesto en el artículo 18.

4. Cuando un territorio o grupo de territorios perteneciente a un grupo de territorios que sea Miembro de la Unión, pase o haya pasado a ser Miembro asociado de la Unión, de acuerdo con lo establecido en en el apartado 4, incisos *a)* y *c)*, tendrá únicamente los derechos y obligaciones establecidos en el Convenio para los Miembros asociados.

5. A los efectos de lo dispuesto en los apartados 2, inciso *c)*, y 4, incisos *b)* y *c)*, si en el intervalo de dos conferencias de plenipotenciarios se presentase una solicitud de admisión en calidad de Miembro o de Miembro asociado, por vía diplomática y por conducto del país sede de la Unión, el Secretario General consultará a los Miembros de la Unión, Se considerará como abstenido a todo Miembro que no haya respondido en el plazo de cuatro meses, a contar de la fecha en que haya sido consultado.

PAGINAS ROSAS

ARTÍCULO 2

Derechos y obligaciones de los Miembros y Miembros asociados

1. (1) Todos los Miembros tienen el derecho de participar en las conferencias de la Unión y son elegibles para todos los organismos de la misma.

(2) Cada Miembro tendrá derecho a un voto en todas las conferencias de la Unión, a todas las reuniones de los Comités consultivos internacionales en que participe y, si forma parte del Consejo de Administración, tendrá también derecho a un voto en todas las reuniones de este Consejo.

(3) Cada Miembro tendrá derecho igualmente a un voto en toda consulta que se efectúe por correspondencia.

2. Los Miembros asociados tienen los mismos derechos y obligaciones de los Miembros de la Unión, con excepción del derecho de voto en las conferencias y demás organismos de la Unión. No son elegibles para aquellos organismos de la Unión cuyos Miembros deban ser designados por las conferencias de plenipotenciaros o administrativas.

ARTÍCULO 3

Sede de la Unión

La sede de la Unión se fija en Ginebra.

ARTÍCULO 4

Objeto de la Unión

1. La Unión tiene por objeto:

a) Mantener y ampliar la cooperación internacional para el mejoramiento y el empleo racional de las telecomunicaciones de todas clases;

b) Favorecer el desarrollo de los medios técnicos y su más eficaz explotación, a fin de aumentar el rendimiento de los servicios de telecomunicación, acrecentar su empleo y generalizar lo más posible su utilización por el público;

PAGINAS ROSAS

c) Armonizar los esfuerzos de las naciones para la consecución de estos fines comunes.

2. A tal efecto, y en particular la Unión:

a) Efectuará la distribución de las frecuencias del espectro y llevará el registro de las asignaciones de las frecuencias, a fin de evitar toda interferencia perjudicial entre las estaciones de radiocomunicación de los distintos países;

b) Coordinará los esfuerzos para eliminar toda interferencia perjudicial entre las estaciones de radiocomunicación de los diferentes países y mejorar la utilización del espectro de frecuencias radioeléctricas;

c) Fomentará la colaboración entre sus Miembros y Miembros asociados con el fin de llegar, en el establecimiento de tarifas, al nivel mínimo compatible con un servicio de buena calidad y con una gestión financiera de las telecomunicaciones sana e independiente;

d) Fomentará la creación, el desarrollo y el perfeccionamiento de las installaciones y de las redes de telecomunicaciones en los países nuevos e en vías de desarrollo, por todos los medios de que disponga, y en particular por medio de su participación en los programas adecuados de las Naciones Unidas;

e) Promoverá la adopción de medidas tendientes a garantizar la seguridad de la vida humana, mediante la cooperación de los servicios de telecomunicación;

f) Emprenderá estudios, formulará recomendaciones y votos, reunirá y publicará informes relativos a las telecomunicaciones en beneficio de todos los Miembros y Miembros asociados.

ARTÍCULO 5

Estructura de la Unión

La organización de la Unión comprende:

1. La conferencia de plenipotenciarios, que es el órgano supremo de la Unión;

2. Las conferencias administrativas;

3. El Consejo de Administración;

PAGINAS ROSAS

4. Los organismos permanentes que a continuación se enumeran:

a) La Secretaría General;

b) La Junta Internacional de Registro de Frecuencias (I.F.R.B.);

c) El Comité Consultivo Internacional de Radiocomunicaciones (C.C.I.R.);

d) El Comité Consultivo Internacional Telegráfico y Telefónico (C.C.I.T.T.).

ARTÍCULO 6

Conferencia de plenipotenciarios

1. La Conferencia de plenipotenciarios:

a) Determinará los principios generales a seguir para el cumplimiento de los fines de la Unión, prescritos en el artículo 3 del presente Convenio;

b) Examinará el informe del Consejo de Administración sobre sus actividades y las de la Unión desde la última conferencia de plenipotenciarios;

c) Fijará las bases del presupuesto de la Unión y determinará el tope de sus gastos hasta la siguiente conferencia de plenipotenciarios;

d) Establecerá los sueldos o la escala de sueldos base, así como el sistema de indemnizaciones y pensiones para todos los funcionarios de la Unión;

e) Adoptará definitivamente las cuentas de la Unión;

f) Elegirá a los Miembros de la Unión que han de constituir el Consejo de Administración;

g) Elegirá al Secretario General y al Vicesecretario General y fijará las fechas en que se harán cargo de sus funciones;

h) Revisará el Convenio, si lo estima necesario;

i) Concertará o revisará, en su caso, los acuerdos entre la Unión y otras organizaciones internacionales; examinará los acuerdos provisionales celebrados con dichas organizaciones por el Consejo de Administración en nombre de la Unión, y resolverá sobre ellos lo que estime oportuno, y

j) Tratará cuantos problemas de telecomunicaciones juzgue necesario.

PAGINAS ROSAS

2. La Conferencia de plenipotenciarios se reunirá normalmente en el lugar y fecha fijados por la precedente Conferencia de plenipotenciarios.

3. (1) El lugar y la fecha de la próxima Conferencia de plenipotenciarios, o uno de los dos, podrán ser modificados:

a) A petición de veinte Miembros y Miembros asociados de la Unión, por lo menos, dirigida individualmente al Secretario General;

b) A propuesta del Consejo de Administración.

(2) En ambos casos, para fijar el nuevo lugar y la nueva fecha de la Conferencia se necesitará la conformidad de la mayoría de los Miembros de la Unión.

ARTÍCULO 7

Conferencias administrativas

1. Las conferencias administrativas de la Unión comprenden:

a) Conferencias administrativas ordinarias;

b) Conferencias administrativas extraordinarias, y

c) Conferencias especiales que comprenden: las conferencias especiales regionales y las conferencias especiales de servicio.

2. (1) Las conferencias administrativas ordinarias:

a) Revisarán, cada una en la esfera de su competencia, los Reglamentos enumerados en el artículo 12, apartado 2, del Convenio;

b) Tratarán, dentro de los límites del Convenio, del Reglamento General y de las normas dadas por la Conferencia de plenipotenciarios, todas las demás cuestiones que estimen necesario.

(2) Además, la conferencia administrativa ordinaria de radiocomunicaciones:

a) Elegirá a los miembros de la Junta Internacional de Registro de Frecuencias;

b) Dará instrucciones a esta Junta sobre sus actividades y las examinará.

3. (1) El lugar y la fecha de la conferencias administrativas ordinarias serán determinados:

PAGINAS ROSAS

a) Por la correspondiente conferencia administrativa precedente, si ésta lo deseara, o

b) A propuesta del Consejo de Administración, o

c) A petición de veinte Miembros y Miembros asociados de la Unión, por lo menos, dirigida individualmente al Secretario General.

(2) En los casos *b)* o *c)* precedentes el lugar y la fecha serán fijados con el consentimiento de la mayoría de los Miembros de la Unión.

4. (1) Las Conferencias administrativas extraordinarias serán convocadas para estudiar cuestiones de telecomunicaciones de carácter especial y se limitarán estrictamente a tratar los asuntos que figuren en su orden del día.

(2) Estas conferencias podrán revisar, cada una en la esfera de su competencia, algunas disposiciones de un reglamento administrativo, siempre que la revisión de dichas disposiciones figure en el orden del día aprobado por la mayoría de los Miembros de la Unión según lo establecido en el párrafo 5 (2).

5. (1) Se podrá convocar una conferencia administrativa extraordinaria:

a) Por decisión de la Conferencia de plenipotenciarios, que fijará el orden del día y el lugar y la fecha de la reunión, o

b) Cuando veinte Miembros y Miembros asociados de la Unión, por lo menos, hayan expresado individualmente al Secretario General su deseo de que se reúna tal conferencia para considerar un orden del día propuesto por ellos, o

c) A propuesta del Consejo de Administración.

(2) En los casos previstos en (1) *b)* y (1) *c)*, se necesitará el consentimiento de la mayoría de los Miembros de la Unión para fijar la fecha y el lugar de reunión, así como su orden del día.

6. Las conferencias especiales serán convocadas únicamente para considerar los asuntos que se indiquen en su orden del día. Sus decisiones deberán ajustarse a las disposiciones del Convenio y de los reglamentos administrativos.

7. (1) Se podrán convocar conferencias especiales:

a) Por decisión de la conferencia de plenipotenciarios o de una conferencia administrativa ordinaria o extraordinaria, que fijará el orden del día y el lugar y fecha de la reunión; o

PAGINAS ROSAS

b) Cuando veinte Miembros y Miembros asociados de la Unión, por lo menos, en el caso de conferencias mundiales, o la cuarta parte de los Miembros y Miembros asociados de la región correspondiente si se trata de conferencias especiales regionales, hayan expresado individualmente al Secretario General su deseo de que se reúna una conferencia de esa naturaleza, para considerar un orden del día propuesto por ellos, o

c) A propuesta del Consejo de Administración.

(2) En los casos previstos en (1) *b)* y (1) *c)* para fijar el lugar y fecha de reunión de la conferencia, así como su orden del día, se necesitará el consentimiento de la mayoría de los Miembros de la Unión, si se trata de conferencias mundiales, o de la mayoría de los Miembros de la región correspondiente, en el caso de conferencias especiales regionales.

8. (1) El lugar y la fecha, o uno de ellos solamente, de una conferencia administrativa ordinaria, o de una conferencia administrativa extraordinaria, o de una conferencia especial mundial, podrán modificarse:

a) Cuando veinte Miembros y Miembros asociados de la Unión, por lo menos, lo hayan propuesto individualmente al Secretario General, o

b) A propuesta del Consejo de Administración.

(2) En cualquiera de estos casos, para fijar la nueva fecha y el nuevo lugar de celebración, o uno de los dos solamente, se necesitará el consentimiento de la mayoría de los Miembros de la Unión.

9. (1) El lugar y la fecha, o uno de los dos solamente, de las conferencias especiales no mundiales pueden cambiarse,

a) A propuesta de por lo menos una cuarta parte de los Miembros o Miembros asociados de la zona interesada,

b) A propuesta del Consejo de Administración,

(2) En los dos casos, un nuevo lugar y una nueva fecha, o uno de los dos solamente, se fijarán de acuerdo con la mayoría de los Miembros de la zona interesada.

ARTÍCULO 8

Reglamento interno de las conferencias

Para la organización de sus trabajos y en sus debates, las conferencias aplicarán el Reglamento interno inserto en el Reglamento General anexo al Convenio. No obstante, cada conferencia podrá adoptar las disposiciones suplementarias que estime indispensables.

PAGINAS ROSAS

ARTÍCULO 9

Consejo de Administración

A. *Organización y funcionamiento*

1. (1) El Consejo de Administración estará constituído por veinticinco Miembros de la Unión, elegidos por la conferencia de plenipotenciarios teniendo en cuenta la necesidad de una representación equitativa de todas las partes del mundo, los cuales desempeñarán su mandato hasta la elección de un nuevo Consejo por la conferencia de plenipotenciarios, y podrán ser reelegidos.

(2) Si entre dos conferencias de plenipotenciarios se produjese una vacante en el Consejo de Administración, corresponderá cubrirla, por derecho propio, al Miembro de la Unión que en la última elección hubiese obtenido el mayor número de sufragios entre los Miembros pertenecientes a la misma región sin resultar elegido.

2. Cada Miembro del Consejo de Administración designará para actuar en el Consejo a una persona calificada por su experiencia en los servicios de telecomunicación y se esforzará, en la medida de lo posible, por evitar sustituirla durante el periodo del mandato del Consejo.

3. Cada Miembro del Consejo tendrá derecho a un voto.

4. El Consejo de Administración establecerá su propio Reglamento interno.

5. El Consejo de Administración elegirá presidente y vicepresidente al comienzo de cada reunión anual. Estos desempeñarán sus cargos hasta la próxima reunión anual y serán reelegibles. El vicepresidente reemplazará al presidente durante sus ausencias.

6. (1) El Consejo de Administración celebrará una reunión anual en la sede de la Unión.

(2) Durante esta reunión podrá decidir que se celebre excepcionalmente, una reunión suplementaria.

(3) En el intervalo de dos reuniones ordinarias, el Consejo, a petición de la mayoría de sus Miembros, podrá ser convocado por su presidente, en principio en la sede de la Unión.

7. El secretario general y el vicesecretario general, el presidente y el vicepresidente de la Junta Internacional de Registro de Frecuencias y los directores de los Comités consultivos internacionales participarán

PAGINAS ROSAS

por derecho propio en las deliberaciones del Consejo de Administración, pero no tomarán parte en las votaciones. No obstante, el Consejo podrá celebrar sesiones limitadas exclusivamente a sus Miembros.

8. El Secretario General de la Unión ejercerá las funciones de secretario del Consejo de Administración.

9. (1) En el intervalo de las conferencias de plenipotenciarios, el Consejo de Administración actuará como mandatario de la conferencia de plenipotenciarios, dentro de los límites de las facultades que ésta le delegue.

(2) El Consejo actuará únicamente mientras se encuentre en reunión oficial.

10. El representante de cada uno de los Miembros del Consejo de Administración podrá asistir como observador a todas las reuniones de los organismos permanentes de la Unión, citados en el artículo 4, párrafo 4 *b) c)* y *d)*.

11. Sólo correrán por cuenta de la Unión los gastos de traslado y estancia efectuados por el representante de cada uno de los Miembros del Consejo de Administración, con motivo del desempeño de sus funciones durante las reuniones del Consejo.

B. *Atribuciones*

12. (1) El Consejo de Administración adoptará las medidas necesarias para facilitar la aplicación, por los Miembros y Miembros asociados, de las disposiciones del Convenio, de los Reglamentos, de las decisiones de la conferencia de plenipotenciarios y, en su caso, de las decisiones de otras conferencias y reuniones de la Unión.

(2) Asegurará, asimismo, la coordinación eficaz de las actividades de la Unión.

13. En particular, el Consejo de Administración:

a) Llevará a cabo las tareas que le encomiende la conferencia de plenipotenciarios;

b) En el intervalo de las conferencias de plenipotenciarios, asegurará la coordinación con todas las organizaciones internacionales a que se refieren los artículos 26 y 27 de este Convenio, y a tal efecto:

1. Concertará en nombre de la Unión acuerdos provisionales con las organizaciones internacionales a que se refiere el artículo 27

PAGINAS ROSAS

del Convenio y con las Naciones Unidas en aplicación del acuerdo contenido en el Anexo 6 al Convenio; dichos acuerdos provisionales serán sometidos a consideración de la siguiente conferencia de plenipotenciarios, a los efectos de lo dispuesto en el artículo 9, inciso 1 *g)* del presente Convenio, y

2. Designará, en nombre de la Unión, uno o varios representantes para participar en las conferencias de tales organizaciones y, cuando sea necesario, en las comisiones de coordinación que se reúnan de acuerdo con dichas organizaciones.

c) Fijará el escalafón del personal de la Secretaría General y de las secretarías especializadas de los organismos permanentes de la Unión, teniendo en cuenta las normas generales de la conferencia de plenipotenciarios;

d) Establecerá los reglamentos que considere necesarios para las actividades administrativas y financieras de la Unión, y los reglamentos administrativos pertinentes para tener en cuenta la práctica seguida en las Naciones Unidas y en las instituciones especializadas que aplican el sistema común de sueldos, indemnizaciones y pensiones;

e) Controlará el funcionamiento administrativo de la Unión;

f) Examinará y aprobará el presupuesto anual de la Unión realizando las máximas economías;

g) Dispondrá lo necesario para la verificación anual de las cuentas de la Unión establecidas por el Secretario General, y las aprobará para presentarlas a la siguiente conferencia de plenipotenciarios;

h) Ajustará en la forma necesaria:

1. La escala de sueldos base del personal de las categorías de dirección y profesional, con exclusión de los sueldos correspondientes a los empleos cubiertos por elección, para adaptarla a cualquier cambio introducido en la escala de sueldos base adoptada por las Naciones Unidas para las categorías correspondientes del sistema común;

2. La escala de sueldos base del personal de las categorías de servicios generales, para adaptarla a cualquier cambio introducido en los sueldos aplicados por las Naciones Unidas y las instituciones especializadas en la Sede de la Unión;

3. Los ajustes por lugar de destino correspondientes a las categorías profesionales y superiores, incluidos los empleos pro-

PAGINAS ROSAS

vistos por elección, de acuerdo con las decisiones de las Naciones Unidas aplicables en la Sede de la Unión;

4. Las indemnizaciones para todo el personal de la Unión, de acuerdo con los cambios adoptados en el sistema común de las Naciones Unidas;
5. Las contribuciones pagaderas por la Unión y por su personal a la Caja Común de Pensiones del personal de las Naciones Unidas, de conformidad con las decisiones del Comité mixto de esta Caja.

i) Adoptará las disposiciones necesarias para convocar las conferencias de plenipotenciarios y administrativas de la Unión, de conformidad con los artículos 9 y 10;

j) Hará a la conferencia de plenipotenciarios de la Unión las sugestiones que considere pertinentes;

k) Coordinará las actividades de los organismos permanentes de la Unión; adoptará las disposiciones oportunas sobre las peticiones o recomendaciones que dichos organismos le formulen, y examinará sus informes anuales;

l) Cubrirá interinamente, si lo estima oportuno, la vacante de Vicesecretario General que se produzca;

m) Cubrirá interinamente las vacantes que se produzcan de directores de los Comités consultivos internacionales;

n) Desempañará las demás funciones que se le asignan en el presente Convenio y las que, dentro de los límites de éste y de los Reglamentos, se consideren necesarias para la buena administración de la Unión;

o) Previo acuerdo de la mayoría de los Miembros de la Unión, tomará las medidas necesarias para resolver, con carácter provisional, los casos no previstos en el Convenio y sus Anexos y para cuya solución no sea posible esperar hasta la próxima conferencia competente;

p) Someterá a la consideración de la conferencia de plenipotenciarios un informe sobre sus actividades y las de la Unión;

q) Promoverá la cooperación internacional para facilitar por todos los medios de que disponga, especialmente por la participación de la Unión en los programas apropiados de las Naciones Unidas, asistencia técnica a los países nuevos o en vías de desarrollo, conforme al objeto de la Unión que es de favorecer, por todos los medios posibles, el desarrollo de las telecomunicaciones.

PAGINAS ROSAS

ARTÍCULO 10

Secretaría General

1. (1) La Secretaría General estará dirigida por un Secretario General, auxiliado por un Vicesecretario General.

(2) El Secretario General y el Vicesecretario General asumirán sus funciones en las fechas que se determinen en el momento de su elección. Normalmente permanecerán en funciones hasta la fecha que determine la siguiente conferencia de plenipotenciarios, y serán reelegibles.

(3) El Secretario General será responsable ante la conferencia de plenipotenciarios, y en los intervalos entre las reuniones de ésta ante el Consejo de Administración, del cumplimiento de las funciones encomendadas a la Secretaría General y de la totalidad de los servicios administrativos y financieros de la Unión. El Vicesecretario General será responsable ante el Secretario General.

(4) En caso de quedar vacante el empleo de Secretario General, asumirá interinamente sus funciones el Vicesecretario General.

2. El Secretario General:

a) Asegurará la unidad de acción de los organismos permanentes de la Unión por medio de un Comité de coordinación presidido por él e integrado por el Vicesecretario General y por los jefes de los organismos permanentes; esta coordinación afectará a las cuestiones administrativas, la asistencia técnica, las relaciones exteriores, la información pública y, en general, a todo asunto cuya importancia lo merezca a juicio del Consejo de Administración;

b) Organizará el trabajo de la Secretaría General y nombrará al personal de la misma de conformidad con las normas fijadas por la conferencia de plenipotenciarios y con los reglamentos establecidos por el Consejo de Administración;

c) Adoptará las medidas administrativas relativas a la constitución de las secretarías especializadas de los organismos permanentes y nombrará al personal de las mismas de acuerdo con el jefe de cada organismo permanente y basándose en la elección de este último; sin embargo, la decisión definitiva en lo que respecta al nombramiento y cese del personal corresponderá al Secretario General;

d) Informará al Consejo de Administración acerca de las decisiones adoptadas por las Naciones Unidas y las instituciones especializadas que afecten a las condiciones de servicio, indemnizaciones y pensiones del sistema común;

e) Velará por que en las secretarías especializadas se apliquen los reglamentos administrativos y financieros aprobados por el Consejo de Administración;

f) Tendrá a su cargo la inspección exclusivamente administrativa del personal de las secretarías especializadas que trabaja directamente bajo las órdenes de los jefes de los organismos permanentes de la Unión;

g) Asegurará el trabajo de secretaría previo y subsiguiente a las conferencias de la Unión;

h) Asegurará, en cooperación, si así procede, con el gobierno invitante, la secretaría de todas las conferencias de la Unión y, cuando así se solicite o se disponga en los Reglamentos anexos a este Convenio, la de las reuniones de los organismos permanentes de la Unión o de aquellas otras que se celebren bajo sus auspicios. También podrá encargarse de contratar el personal de secretaría para otras reuniones de telecomunicaciones, cuando así se solicite;

i) Tendrá al día las listas oficiales, excepto los registros básicos y demás documentación esencial que pueda relacionarse con las funciones de la Junta Internacional de Registro de Frecuencias, utilizando para ello los datos suministrados a tal fin por los organismos permanentes de la Unión o por las administraciones;

j) Publicará las recomendaciones e informes principales de los organismos permanentes de la Unión;

k) Publicará los acuerdos internacionales y regionales concernientes a las telecomunicaciones que le hayan sido comunicados por las partes interesadas, y tendrá al día la documentación que a los mismos se refiera;

l) Publicará las normas técnicas de la Junta Internacional de Registro de Frecuencias así como toda otra documentación relativa a la asignación y utilización de las frecuencias que prepare la Junta Internacional de Registro de Frecuencias en cumplimiento de sus funciones;

m) Preparará, publicará y tendrá al día, con la colaboración de los demás organismos permanentes de la Unión cuando corresponda:

1. La documentación relativa a la composición y estructura de la Unión;
2. Las estadísticas generales y los documentos oficiales de servicio de la Unión, previstos en los Reglamentos anexos al Convenio;
3. Cuantos documentos prescriban las conferencias y el Consejo de Administración.

n) Distribuirá los documentos publicados;

o) Recopilará y publicará en forma adecuada los informes nacionales e internacionales referentes a las telecomunicaciones del mundo entero;

p) Reunirá y publicará, en colaboración con los demás organismos permanentes de la Unión, las informaciones de carácter técnico o administrativo que puedan ser de especial utilidad para los países nuevos o en vías de desarrollo, con el fin de ayudarles a perfeccionar sus redes de telecomunicación. Se llama la atención de estos países sobre las posibilidades que ofrecen los programas internacionales colocados bajo la égida de las Naciones Unidas.

q) Recopilará y publicará todas las informaciones referentes a la aplicación de medios técnicos que puedan servir a los Miembros y Miembros asociados para lograr el máximo rendimiento de los servicios de telecomunicación y, en especial, el empleo más conveniente de las frecuencias radioeléctricas para disminuir las interferencias;

r) Publicará periódicamente un boletín de información y de documentación general sobre las telecomunicaciones, a base de las informaciones que pueda reunir o se le faciliten, incluso las que pueda obtener de otras organizaciones internacionales;

s) Preparará y someterá al Consejo de Administración un proyecto de presupuesto anual que, una vez aprobado por el Consejo, será enviado a todos los Miembros y Miembros asociados para su conocimiento;

t) Preparará anualmente un informe de gestión financiera que someterá al Consejo de Administración, y un estado de cuentas recapitulativo antes de cada conferencia de plenipotenciarios; previa verificación y aprobación por el Consejo de Administración, estos informes serán enviados a los Miembros y Miembros asociados y sometidos a la siguiente conferencia de plenipotenciarios para su examen y aprobación definitiva;

PAGINAS ROSAS

u) Preparará un informe anual sobre las actividades de la Unión que, después de aprobado por el Consejo de Administración, será enviado a todos los Miembros y Miembros asociados;

v) Asegurará las demás funciones de secretaría de la Unión.

3. El Vicesecretario General auxiliará al Secretario General en el desempeño de sus funciones y asumirá las que específicamente le confíe el Secretario General. Desempeñará las funciones del Secretario General en ausencia de éste.

4. El Secretario General, o el Vicesecretario General, podrá asistir con carácter consultivo a las Asambleas plenarias de los Comités consultivos internacionales y a todas las conferencias de la Unión; el Secretario General o su representante podrá participar, con carácter consultivo, en las demás reuniones de la Unión.

ARTÍCULO 11

Funcionarios y personal de la Unión

1. El Secretario General, el Vicesecretario General y los directores de los Comités consultivos internacionales, serán todos nacionales de países diferentes, Miembros de la Unión.

2. (1) En el desempeño de sus funciones, el Secretario General, el Vicesecretario General, así como los miembros de la Junta Internacional de Registro de Frecuencias y los directores de los Comités consultivos internacionales, así como el personal de la Unión, no deberán solicitar ni aceptar instrucciones de gobierno alguno ni de ninguna autoridad ajena a la Unión. Se abstendrán asimismo de todo acto incompatible con su condición de funcionarios internacionales.

(2) Cada Miembro asociado deberá respetar el carácter exclusivamente internacional de las funciones de los funcionarios citados en el anterior apartado (1) y del personal de la Unión y no tratará de influir sobre ellos en el ejercicio de las mismas.

3. La consideración predominante en el reclutamiento del personal y en la determinación de las condiciones de empleo será la necesidad de asegurar a la Unión los servicios de las personas de la mayor eficiencia, competencia e integridad. Se dará la debida importancia al reclutamiento del personal sobre una base geográfica lo más amplia posible.

PAGINAS ROSAS

ARTÍCULO 12

Junta Internacional de Registro de Frecuencias

1. Las funciones esenciales de la Junta Internacional de Registro de Frecuencias serán las siguientes:

a) Efectuar la inscripción metódica de las asignaciones de frecuencias hechas por los diferentes países, en tal forma que queden determinadas, de acuerdo con el procedimiento establecido en el Reglamento de Radiocomunicaciones y, en su caso, con las decisiones de las conferencias competentes de la Unión, la fecha, la finalidad y las características técnicas de cada una de dichas asignaciones, con el fin de asegurar su reconocimiento internacional oficial;

b) Asesorar a los Miembros y Miembros asociados, con miras a la explotación del mayor número posible de canales radioeléctricos en las regiones del espectro de frecuencias en que puedan producirse interferencias perjudiciales;

c) Llevar a cabo las demás funciones complementarias relacionadas con la asignación y utilización de las frecuencias que puedan encomendarle las conferencias competentes de la Unión, o el Consejo de Administración, con el consentimiento de la mayoría de los Miembros de la Unión, para la preparación de conferencias de esta índole o en cumplimiento de decisiones de las mismas, y

d) Tener al día los registros indispensables para el cumplimiento de sus funciones.

2. (1) La Junta Internacional de Registro de Frecuencias estará integrada por once miembros independientes nombrados de conformidad con lo dispuesto en el párrafo 3 de este artículo.

(2) Los miembros de la Junta deberán estar plenamente capacitados por su competencia técnica en radiocomunicaciones y poseer experiencia práctica en materia de asignación y utilización de frecuencias.

(3) Además, para la mejor comprensión de los problemas que tendrá que resolver la Junta en virtud del inciso 1 *b)*, cada miembro deberá conocer las condiciones geográficas, económicas y demográficas de una región particular del globo.

3. (1) En cada una de sus reuniones, la conferencia administrativa ordinaria de radiocomunicaciones elegirá a los once miembros de la Junta. Esta elección se hará entre los candidatos propuestos por los países,

PAGINAS ROSAS

Miembros de la Unión. Cada Miembro de la Unión no podrá proponer más de un candidato nacional. Cada candidato deberá reunir los requisitos mencionados en los incisos (2) y (3) anteriores.

(2) El procedimiento para esta elección lo establecerá la misma conferencia, asegurando una representación equitativa entre las diferentes regiones del mundo.

(3) Todos los miembros de la Junta en funciones podrán ser propuestos en una elección subsiguiente como candidatos del país de que sean nacionales.

(4) Los miembros de la Junta iniciarán el desempeño de sus funciones en la fecha determinada por la conferencia administrativa ordinaria de radiocomunicaciones que los haya elegido, y continuarán desempeñándolas, normalmente, hasta la fecha que, para la toma de posesión de sus sucesores, fije la conferencia siguiente.

(5) Cuando un miembro elegido de la Junta renuncie a sus funciones, o las abandone injustificadamente durante más de tres meses consecutivos, en el periodo comprendido entre dos conferencias administrativas ordinarias de radiocomunicaciones, el país Miembro de la Unión del que sea nacional será invitado por el presidente de la Junta a que designe lo antes posible a uno de sus nacionales como reemplazante.

(6) Si el país Miembro de la Unión interesado no procediese a la sustitución en un plazo de tres meses, contados desde la fecha de la invitación, perderá el derecho de designar a una persona para participar en la Junta durante el periodo que falte hasta la expiración del mandato de la Junta.

(7) Cuando un sustituto de un miembro de la Junta renuncie a sus funciones o las abandone injustificadamente durante más de tres meses, en el período comprendido entre dos conferencias administrativas ordinarias de radiocomunicaciones, el país, Miembro de la Unión, del que sea nacional, no tendrá derecho a designar un nuevo sustituto.

(8) En los casos previstos en los anteriores párrafos (6) y (7), el presidente de la Junta pedirá al país, Miembro de la Unión, cuyo candidato hubiere obtenido en la elección precedente el mayor número de votos entre los de la región considerada sin ser elegido, que designe a éste para formar parte de la Junta durante el período que falte hasta la expiración de su mandato. Si la persona designada no se halla en condiciones de asumir el cargo, se invitará al país interesado a que designe para sustituirla a otro de sus nacionales.

(9) Cuando un miembro elegido de la Junta o su sustituto fallezca en el período comprendido entre dos conferencias ordinarias de radio-

PAGINAS ROSAS

comunicaciones, el país Miembro de la Unión del que fuere nacional conservará el derecho a nombrar un sucesor, nacional de su país.

(10) Con el fin de garantizar el funcionamiento de la I.F.R.B. todo país que haya designado miembro de la Junta a uno de sus nacionales, se abstendrá, en la mayor medida posible, de retirarlo entre dos conferencias ordinarias de radiocomunicaciones.

4. (1) En el Reglamento de Radiocomunicaciones se definen los métodos de trabajo de la Junta.

(2) Los miembros de la Junta elegirán en su propio seno un presidente y un vicepresidente, cuyas funciones durarán un año. Una vez transcurrido éste, el vicepresidente sucederá al presidente y se elegirá un nuevo vicepresidente.

(3) La Junta dispondrá de una secretaría especializada.

5. (1) Los miembros de la Junta desempeñarán su cometido, no como representantes de sus respectivos países ni de una región determinada, sino como agentes imparciales investidos de un mandato internacional.

(2) En el ejercicio de sus funciones, los miembros de la Junta no solicitarán ni recibirán instrucciones de gobierno alguno, de ningún funcionario de gobierno, ni de ninguna organización o persona pública o privada. Además, cada Miembro o Miembro asociado deberá respetar el carácter internacional de la Junta y de las funciones de sus miembros, y no deberá, en ningún caso, tratar de influir sobre cualquiera de ellos en lo que respecta al ejercicio de sus funciones.

(3) Fuera de sus funciones, los miembros y el personal de la Junta no tomarán parte activa, ni tendrán intereses financieros de especie alguna, en ninguna empresa de telecomúnicaciones. En la expresión « intereses financieros » no se incluye la continuación del pago de cuotas destinadas a la constitución de una pensión de jubilación, derivada de un empleo o de servicios anteriores.

ARTÍCULO 13

Comités consultivos internacionales

1. (1) El Comité Consultivo Internacional de Radiocomunicaciones (C.C.I.R.) realizará estudios y formulará recomendaciones sobre cuestiones técnicas y de explotación relativas específicamente a las radiocomunicaciones.

PAGINAS ROSAS

(2) El Comité Consultivo Internacional Telegráfico y Telefónico (C.C.I.T.T.) realizará estudios y formulará recomendaciones sobre las cuestiones técnicas, de explotación y de tarifas que se refieren a la telegrafía y la telefonía.

(3) En cumplimiento de su misión, todo Comité consultivo prestará especial atención al estudio de los problemas y a la elaboración de las recomendaciones directamente relacionadas con la creación, el desarrollo y el perfeccionamiento de las telecomunicaciones en los países nuevos o en vías de desarrollo, en el marco regional y en el campo internacional, con el fin de que estos problemas puedan someterse al estudio y puedan formularse recomendaciones.

(4) A solicitud de los países interesados, todo Comité consultivo podrá igualmente efectuar estudios y formular consejos sobre los problemas relativos a las telecomunicaciones nacionales de esos países.

2. (1) Las cuestiones que ha de estudiar cada Comité consultivo internacional, sobre las cuales debe formular recomendaciones, son las que a cada uno de ellos sometan la conferencia de plenipotenciarios, una conferencia administrativa, el Consejo de Administración, el otro Comité consultivo o la Junta Internacional de Registro de Frecuencias, además de aquellas cuyo estudio haya sido decicido por la Asamblea plenaria del Comité consultivo mismo o pedido o aprobado por correspondencia en el intervalo entre sus Asambleas, por doce Miembros o Miembros asociados de la Unión, como mínimo.

(2) Las Asambleas plenarias de los Comités consultivos internacionales están autorizadas para someter a las conferencias administrativas proposiciones que se deriven directamente de sus recomendaciones o de las conclusiones de los estudios que estén efectuando.

3. Serán miembros de los Comités consultivos internacionales:

a) Por derecho propio, las administraciones de los Miembros y Miembros asociados de la Unión, y

b) Toda empresa privada de explotación reconocida, que, con la aprobación del Miembro o Miembro asociado que la haya reconocido, manifieste el deseo de participar en los trabajos de estos Comités.

4. El funcionamiento de cada Comité consultivo internacional estará asegurado:

a) Por la Asamblea plenaria que se reunirá normalemente cada tres años. Cuando una conferencia administrativa ordinaria corres-

PAGINAS ROSAS

pondiente haya sido convocada, la reunión de la Asamblea plenaria se celebrará, si es posible, por lo menos ocho meses antes de esta conferencia;

b) Por las comisiones de estudio establecidas por la Asamblea plenaria para tratar las cuestiones que hayan de ser examinadas;

c) Por un director nombrado por la Asamblea plenaria. Su condición de empleo será la de un funcionario permanente, pero podrá ser objeto de disposiciones reglamentarias especiales;

d) Por una secretaría especializada, que asistirá al director;

e) Por los laboratorios o instalaciones técnicas creados por la Unión.

5. (1) Los Comités consultivos observarán, en cuanto les sea aplicable, el Reglamento interno de las conferencias contenido en el Reglamento General anexo al presente Convenio.

(2) Para facilitar los trabajos de los Comités consultivos, las respectivas Asambleas plenarias podrán adoptar disposiciones complementarias que no sean incompatibles con el Reglamento de las conferencias.

6. En la segunda parte del Reglamento General anexo a este Convenio se establecen los métodos de trabajo de los Comités consultivos.

ARTÍCULO 14

Reglamentos

1. El Reglamento General contenido en el Anexo 5 al Convenio tendrá el mismo alcance e igual duración que éste, sin perjuicio de lo dispuesto en el artículo 11.

2. (1) Las disposiciones del Convenio se completan con los siguientes reglamentos administrativos, que obligan a todos los Miembros y Miembros asociados:

Reglamento Telegráfico
Reglamento Telefónico
Reglamento de Radiocomunicaciones
Reglamento adicional de Radiocomunicaciones

(2) Los Miembros y Miembros asociados deberán notificar al Secretario General su aprobación de toda revisión de estos reglamentos efectuada por una conferencia administrativa. El Secretario General

PAGINAS ROSAS

comunicará estas aprobaciones, a medida que las vaya recibiendo, a los Miembros y Miembros asociados.

3. En caso de divergencia entre una disposición del Convenio y otra de un reglamento, prevalecerá el Convenio.

ARTÍCULO 15

Finanzas de la Unión

1. Los gastos de la Unión comprenderán aquellos ocasionados por:

a) El Consejo de Administración, la Secretaría General, la Junta Internacional de Registro de Frecuencias, los Comités consultivos internacionales y los laboratorios e instalaciones técnicas establecidas por la Unión; y

b) Las conferencias que se convoquen, de conformidad con las disposiciones de los artículos 9 y 10 del Convenio, según decisión o acuerdo de la mayoría de los Miembros de la Unión;

c) Todas las reuniones de los Comités consultivos internacionales.

2. Los gastos ocasionados por las conferencias especiales a que se refiere el artículo 10, 1, *c)*, del Convenio, que no se hallen comprendidos en el inciso 1, *b)*, precedente y que tengan un carácter regional, con arreglo a lo que determine el Consejo de Administración, después de obtener la conformidad de la mayoría de los Miembros y de los Miembros asociados de la región de que se trate, serán sufragados por los Miembros y Miembros asociados de la expresada región, de acuerdo con sus unidades contributivas, y eventualmente del mismo modo por los Miembros y Miembros asociados de otras regiones que hayan participado en tales conferencias.

3. Los gastos ocasionados por otras conferencias especiales que no estén comprendidas en los puntos 1) y 2) anteriores serán sufragados, a prorrata de sus unidades contributivas, por los Miembros y Miembros asociados que deseen participar o que participen en dichas conferencias.

4. El Consejo de Administración examinará y aprobará el presupuesto anual de la Unión, dentro del tope establecido por la conferencia de plenipotenciarios.

5. Los gastos de la Unión se cubrirán con las contribuciones de sus Miembros y Miembros asociados, a prorrata del número de unidades

PAGINAS ROSAS

correspondientes a la clase de contribución elegida por cada Miembro y Miembro asociado, según la escala siguiente:

Clase	de	30	unidades	Clase	de	8	unidades
»	»	25	»	»	»	5	»
»	»	20	»	»	»	4	»
»	»	18	»	»	»	3	»
»	»	15	»	»	»	2	»
»	»	13	»	»	»	1	»
»	»	10	»	»	»	½	»

6. Los Miembros y Miembros asociados elegirán libremente la clase en que deseen contribuir para el pago de los gastos de la Unión.

7. (1) Cada Miembro o Miembro asociado comunicará al Secretario General seis meses antes, por lo menos, de la entrada en vigor del Convenio, la clase contributiva que haya elegido.

(2) El Secretario General notificará esta decisión a los Miembros y Miembros asociados.

(3) Los Miembros y Miembros asociados que no hayan dado a conocer su decisión antes de la fecha mencionada en el inciso (1) anterior deberán contribuir a los gastos de conformidad con la clase contributiva que les corresponda con arreglo al Convenio Internacional de Telecomunicaciones (Buenos Aires, 1952).

(4) Los Miembros y Miembros asociados podrán elegir en cualquier momento una clase contributiva superior a la que hayan adoptado anteriormente.

(5) No podrá efectuarse ninguna reducción de la clase contributiva establecida de acuerdo con los párrafos (1) a (3) mientras esté en vigor el Convenio.

8. Los Miembros y Miembros asociados abonarán por adelantado su contribución anual, calculada a base del presupuesto aprobado por el Consejo de Administración.

9. Las sumas adeudadas producirán intereses desde el comienzo de cada ejercicio económico de la Unión. Para estos intereses se fija el tipo de un 3% (tres por ciento) anual durante los seis primeros meses, y de un 6% (seis por ciento) anual a partir del séptimo mes.

10. (1) Las empresas privadas de explotación reconocidas y los organismos científicos o industriales contribuirán al pago de los gastos de las conferencias o reuniones en que deseen participar o en que hayan participado

PAGINAS ROSAS

(2) Las organizaciones internacionales contribuirán también al pago de los gastos de las conferencias o reuniones a las que hayan sido admitidas a participar, salvo cuando el Consejo de Administración las exima como medida de reciprocidad.

(3) El Consejo de Administración fijará el importe de las contribuciones, que se considerará como un ingreso de la Unión. Devengarán intereses de conformidad con las reglas que establezca el Consejo de Administración.

11. Los gastos ocasionados en los laboratorios e instalaciones técnicas de la Unión por las mediciones, ensayos e investigaciones especiales realizados por cuenta de determinados Miembros o Miembros asociados, grupos de Miembros o de Miembros asociados, organizaciones regionales u otros, serán sufragados por estos Miembros o Miembros asociados, grupos, organizaciones, etc.

12. El Secretario General, en colaboración con el Consejo de Administración, fijará el precio de los documentos vendidos a las administraciones, empresas privadas de explotación reconocidas, o particulares, cuidando de que los gastos de publicación y de distribución de los documentos queden cubiertos en general con la venta de los mismos.

ARTÍCULO 16

Idiomas

1. (1) Los idiomas oficiales de la Unión son: el chino, el español, el francés, el inglés y el ruso.

(2) Los idiomas de trabajo de la Unión son: el español, el francés y el inglés.

(3) En caso de desacuerdo, el texto francés hará fe.

2. (1) Los documentos definitivos de las conferencias de plenipotenciarios y de las conferencias administrativas, sus actas finales, protocolos, resoluciones, recomendaciones y ruegos, se redactarán en los idiomas oficiales de la Unión, en textos equivalentes en su forma y en su fondo.

(2) Todos los demás documentos de estas conferencias se redactarán en los idiomas de trabajo de la Unión.

3. (1) Los documentos oficiales de servicio de la Unión previstos en los reglamentos administrativos, se publicarán en los cinco idiomas oficiales.

(2) Los demás documentos, cuya distribución general deba efectuar el Secretario General, de conformidad con sus atribuciones, se redactarán en los tres idiomas de trabajo.

4. Los documentos aludidos en los apartados 2 y 3 podrán publicarse en un idioma distinto de los previstos en los mismos, a condición de que los Miembros o Miembros asociados que lo soliciten se comprometan a sufragar la totalidad de los gastos que origine la traducción y publicación en el idioma de que se trate.

5. (1) En los debates de las conferencias de la Unión, y siempre que sea necesario en las reuniones de su Consejo de Administración y de sus organismos permanentes, se utilizará un sistema eficaz de interpretación recíproca en los tres idiomas de trabajo y en el idioma ruso.

(2) Cuando todos los asistentes a una sesión estén de acuerdo en ello, los debates podrán desarrollarse en menos de los cuatro idiomas precedentemente mencionados.

6. (1) En las conferencias de la Unión y en las reuniones de su Consejo de Administración y de sus organismos permanentes, podrán emplearse otros idiomas distintos de los indicados en los párrafos 1 (2) y 5 anteriores.

a) Cuando se solicite del Secretario General, o del jefe del organismo permanente interesado, que tome las medidas adecuadas para el empleo oral o escrito de uno o más idiomas adicionales, siempre que los gastos correspondientes sean sufragados por los Miembros o Miembros asociados que hayan formulado o apoyado la petición;

b) Cuando una delegación asegure, a sus expensas, la traducción oral de su propia lengua en uno de los idiomas indicados en el párrafo 5 (1) anterior.

(2) En el caso previsto en el inciso (1) *a)*, el Secretario General o el jefe del organismo permanente interesado atenderá la petición en la medida de lo posible, a condición de que los Miembros o Miembros asociados interesados se comprometan previamente a reembolsar a la Unión el importe de los gastos consiguientes.

(3) En el caso previsto en el inciso (1) *b)*, la delegación que así lo desee podrá asegurar por su cuenta la traducción oral a su propia lengua de las intervenciones efectuadas en uno de los idiomas indicados en el párrafo 5 (1) anterior.

PAGINAS ROSAS

CAPÍTULO II

Aplicación del Convenio y de los Reglamentos

ARTÍCULO 17

Ratificación del Convenio

1. El presente Convenio será ratificado por cada uno de los Gobiernos signatarios. Los instrumentos de ratificación se remitirán en el más breve plazo posible, por vía diplomática y por conducto del Gobierno del país sede de la Unión, al Secretario General, quien hará la notificación pertinente a los Miembros y Miembros asociados.

2. (1) Durante un periodo de dos años a partir de la fecha de entrada en vigor de este Convenio, todo gobierno signatario, aun cuando no haya depositado el instrumento de ratificación de acuerdo con lo dispuesto en el apartado 1, gozará de los mismos derechos que confiere a los Miembros de la Unión el apartado 3 del artículo 1.

(2) Finalizado el periodo de dos años a partir de la fecha de entrada en vigor de este Convenio, todo gobierno signatario que no haya depositado el instrumento de ratificación de acuerdo con lo dispuesto en el apartado 1 anterior, no tendrá derecho a votar en ninguna conferencia de la Unión, en ninguna reunión del Consejo de administración ni en ninguna de las reuniones de los organismos permanentes hasta que no haya depositado tal instrumento.

3. A partir de la entrada en vigor de este Convenio, prevista en el artículo 50, cada instrumento de ratificación surtirá efectos desde la fecha de su depósito en la Secretaría General.

4. La falta de ratificación del presente Convenio por uno o varios Gobiernos signatarios en nada obstará a su plena validez para los Gobiernos que lo hayan ratificado.

ARTÍCULO 18

Adhesión al Convenio

1. El gobierno de un país que no haya firmado el presente Convenio podrá adherirse a él en todo momento, ajustándose a las disposiciones del artículo 1.

PAGINAS ROSAS

2. El instrumento de adhesión se remitirá, por vía diplomática y por conducto del Gobierno del país sede de la Unión, al Secretario General, quien notificará la adhesión a los Miembros y Miembros asociados y enviará a cada uno de ellos une copia certificada del acta de adhesión. Salvo estipulación en contrario, la adhesión surtirá efecto a partir de la fecha de depósito del instrumento correspondiente.

ARTÍCULO 19

Aplicación del Convenio a los países o territorios cuyas relaciones internacionales sean mantenidas por Miembros de la Unión

1. Los Miembros de la Unión podrán declarar en cualquier momento que el presente Convenio se aplicará al conjunto, a un grupo o a uno sólo de los países o territorios cuyas relaciones internacionales sean mantenidas por ellos.

2. Toda declaración que se haga de conformidad con el apartado 1 de este artículo será dirigida al Secretario General de la Unión, quien la notificará a los Miembros y Miembros asociados.

3. Las disposiciones de los apartados 1 y 2 de este artículo no serán obligatorias para los países, territorios o grupos de territorios enumerados en el anexo 1 del presente Convenio.

ARTÍCULO 20

Aplicación del Convenio a los territorios bajo tutela de las Naciones Unidas

Las Naciones Unidas podrán adherirse al presente Convenio en nombre de cualquier territorio o grupo de territorios confiado a su administración en virtud de un acuerdo de tutela establecido de conformidad con el artículo 75 de la Carta de las Naciones Unidas.

ARTÍCULO 21

Ejecución del Convenio y de los Reglamentos

1. Los Miembros y Miembros asociados estarán obligados a atenerse a las disposiciones del presente Convenio y de los Reglamentos anexos en todas las oficinas y estaciones de telecomunicación instaladas o explo-

PAGINAS ROSAS

tadas por ellos y que presten servicios internacionales o puedan causar interferencias perjudiciales en los servicios de radiocomunicación de otros países, excepto en lo que concierne a los que se hallen exentos de estas obligaciones de conformidad con el artículo 48 del Convenio.

2. Además, deberán adoptar las medidas necesarias para imponer la observancia de las disposiciones del presente Convenio y de sus Reglamentos anexos, a las empresas privadas de explotación por ellos autorizadas para establecer y explotar telecomunicaciones, que aseguren servicios internacionales o que exploten estaciones que puedan causar interferencias perjudiciales en los servicios de radiocomunicación de otros países.

ARTÍCULO 22

Denuncia del Convenio

1. Todo Miembro o Miembro asociado que haya ratificado el Convenio o se haya adherido a él, tendrá el derecho de denunciarlo mediante notificación dirigida al Secretario General de la Unión por vía diplomática y por conducto del Gobierno del país sede de la Unión. El Secretario General comunicará la denuncia a los demás Miembros y Miembros asociados.

2. Esta denuncia surtirá efecto a la expiración del período de un año, contado desde la fecha en que el Secretario General haya recibido la notificación.

ARTÍCULO 23

Denuncia del Convenio por países o territorios cuyas relaciones internacionales sean mantenidas por Miembros de la Unión

1. La aplicación de este Convenio a un país, territorio o grupo de territorios, conforme al artículo 17, podrá cesar en cualquier momento. Si el país, territorio o grupo de territorios fuese Miembro asociado, perderá simultáneamente esta calidad.

2. Las denuncias previstas en el apartado anterior serán notificadas en la forma establecida en el apartado 1 del artículo 20, y surtirán efecto en las condiciones previstas en el apartado 2 del mismo artículo.

PAGINAS ROSAS

ARTÍCULO 24

Derogación del Convenio anterior

El presente Convenio deroga y reemplaza, en las relaciones entre los Gobiernos contratantes, al Convenio Internacional de Telecomunicaciones (Buenos Aires, 1952).

ARTÍCULO 25

Validez de los Reglamentos administrativos vigentes

Los Reglamentos administrativos a que se refiere el apartado 2 del artículo 12 se considerarán como anexos al presente Convenio y conservarán su validez hasta la fecha de entrada en vigor de los nuevos Reglamentos aprobados por las Conferencias administrativas competentes ordinarias o, en su caso, extraordinarias.

ARTÍCULO 26

Relaciones con Estados no contratantes

1. Los Miembros y Miembros asociados se reservan para sí, y para las empresas privadas de explotación reconocidas, la facultad de fijar las condiciones de admisión de las telecomunicaciones que hayan de cursarse con un Estado que no sea parte en este Convenio.

2. Toda telecomunicación procedente de un Estado no contratante, aceptada por un Miembro o Miembro asociado, deberá ser transmitida, y se le aplicarán las disposiciones obligatorias del Convenio y de los Reglamentos y las tasas normales, en la medida en que utilice canales de un Miembro o Miembro asociado.

ARTÍCULO 27

Solución de diferencias

1. Los Miembros y Miembros asociados podrán resolver sus diferencias sobre cuestiones relativas a la aplicación de este Convenio o de los Reglamentos a que se refiere el artículo 12, por vía diplomática, por

PAGINAS ROSAS

el procedimiento establecido en los tratados bilaterales o multilaterales concertados entre sí para la solución de diferencias internacionales, o por cualquier otro método que decidan de común acuerdo.

2. Cuando no se adopte ninguno de los métodos citados, todo Miembro o Miembro asociado, parte en una diferencia, podrá recurrir al arbitraje, de conformidad con el procedimiento fijado en el anexo 4.

CAPÍTULO III

Relaciones con las Naciones Unidas y con las organizaciones internacionales

ARTÍCULO 28

Relaciones con las Naciones Unidas

1. Las relaciones entre las Naciones Unidas y la Unión Internacional de Telecomunicaciones se definen en el Acuerdo cuyo texto figura en el anexo 6 del presente Convenio.

2. De conformidad con las disposiciones del artículo XVI del citado Acuerdo, los servicios de explotación de telecomunicaciones de las Naciones Unidas gozarán de los derechos previstos y estarán sujetos a las obligaciones impuestas por este Convenio y por los Reglamentos administrativos anexos. En consecuencia, tendrán el derecho de asistir, con carácter consultivo, a todas las conferencias de la Unión, incluso a las reuniones de los Comités consultivos internacionales.

ARTÍCULO 29

Relaciones con las organizaciones internacionales

A fin de contribuir a una completa coordinación internacional en materia de telecomunicaciones, la Unión colaborará con las organizaciones internacionales que tengan intereses y actividades conexos.

PAGINAS ROSAS

CAPÍTULO IV

Disposiciones generales relativas a las telecomunicaciones

ARTÍCULO 30

Derecho del público a utilizar el servicio internacional de telecomunicaciones

Los Miembros y Miembros asociados reconocen al público el derecho de mantener correspondencia por medio del servicio internacional de correspondencia pública. Los servicios, las tasas y las garantías serán los mismos, en cada categoría de correspondencia, para todos los usuarios, sin prioridad ni preferencia alguna.

ARTÍCULO 31

Detención de telecomunicaciones

1. Los Miembros y Miembros asociados se reservan el derecho de detener la transmisión de todo telegrama privado que pueda parecer peligroso para la seguridad del Estado o contrario a sus leyes, al orden público o a las buenas costumbres, a condición de notificar inmediatamente a la oficina de origen la detención del telegrama o de una parte del mismo, a no ser que tal notificación se juzgue peligrosa para la seguridad del Estado.

2. Los Miembros y Miembros asociados se reservan también el derecho de interrumpir cualquier comunicación privada, telegráfica o telefónica, que pueda parecer peligrosa para la seguridad del Estado o contraria a sus leyes, al orden público o a las buenas costumbres.

ARTÍCULO 32

Suspensión del servicio

Cada Miembro y Miembro asociado se reserva el derecho de suspender por tiempo indefinido el servicio de telecomunicaciones internacionales, bien en su totalidad o solamente para ciertas relaciones y/o para deter-

PAGINAS ROSAS

minadas clases de correspondencia de salida, llegada o tránsito, con la obligación de comunicarlo inmediatamente, por conducto de la Secretaría General, a los demás Miembros y Miembros asociados.

ARTÍCULO 33

Responsabilidad

Los Miembros y Miembros asociados no aceptan responsabilidad alguna con relación a los usuarios de los servicios internacionales de telecomunicación, especialmente en lo que concierne a las reclamaciones por daños y perjuicios.

ARTÍCULO 34

Secreto de las telecomunicaciones

1. Los Miembros y Miembros asociados se comprometen a adoptar todas las medidas que permita el sistema de telecomunicación empleado, para garantizar el secreto de la correspondencia internacional.

2. Sin embargo, se reservan el derecho de comunicar esta correspondencia a las autoridades competentes, con el fin de asegurar la aplicación de su legislación interior o la ejecución de los convenios internacionales en que sean parte.

ARTÍCULO 35

Establecimiento, explotación y protección de las instalaciones y canales de telecomunicación

1. Los Miembros y Miembros asociados adoptarán las medidas procedentes para el establecimiento, en las mejores condiciones técnicas, de los canales e instalaciones necesarios a fin de asegurar el intercambio rápido e ininterrumpido de las telecomunicaciones internacionales.

2. En lo posible, estos canales e instalaciones deberán explotarse de acuerdo con los mejores métodos y procedimientos adoptados en vista de la experiencia lograda por la práctica, y se mantendrán en buen estado de funcionamiento y a la altura de los progresos científicos y técnicos.

PAGINAS ROSAS

3. Los Miembros y Miembros asociados asegurarán la protección de estos canales e instalaciones dentro de sus respectivas jurisdicciones.

4. Salvo acuerdos particulares que fijen otras condiciones, cada Miembro y Miembro asociado adoptará las medidas necesarias para asegurar la conservación de aquellas secciones de los circuitos de telecomunicaciones internacionales comprendidas dentro de los límites de su jurisdicción.

ARTÍCULO 36

Notificación de las contravenciones

Con objeto de facilitar la aplicación del artículo 19 de este Convenio, los Miembros y Miembros asociados se comprometen a informarse mutuamente de las contravenciones a las disposiciones de este Convenio y de los Reglamentos anexos.

ARTÍCULO 37

Tasas y franquicia

En los Reglamentos anexos a este Convenio figuran las disposiciones relativas a las tasas de las telecomunicaciones y los diversos casos en que se concede la franquicia.

ARTÍCULO 38

Prioridad de las telecomunicaciones relativas a la seguridad de la vida humana

Los servicios internacionales de telecomunicación deberán dar prioridad absoluta a las telecomunicaciones relativas a la seguridad de la vida humana en el mar, en tierra o en el aire, y a las telecomunicaciones epidemiológicas de urgencia excepcional de la Organización Mundial de la Salud.

ARTÍCULO 39

Prioridad de los telegramas y de las llamadas y comunicaciones telefónicas de Estado

A reserva de lo dispuesto en los artículos 36 y 46 de este Convenio, los telegramas de Estado tendrán prioridad sobre los demás telegramas cuando el expedidor lo solicite. Las llamadas y comunicaciones telefónicas de Estado podrán igualmente tener prioridad sobre las demás llamadas y comunicaciones telefónicas, a petición expresa y en la medida de lo posible.

PAGINAS ROSAS

ARTÍCULO 40

Lenguaje secreto

1. Los telegramas de Estado, así como los de servicio, podrán ser redactados en lenguaje secreto en todas las relaciones.

2. Los telegramas privados en lenguaje secreto podrán también admitirse entre todos los países, a excepción de aquéllos que previamente hayan notificado, por conducto de la Secretaría General, que no admiten este lenguaje para dicha categoría de correspondencia.

3. Los Miembros y Miembros asociados que no admitan los telegramas privados en lenguaje secreto procedentes de su propio territorio o destinados al mismo, deberán aceptarlos en tránsito, salvo en el caso de la suspensión de servicio prevista en el artículo 30 de este Convenio.

ARTÍCULO 41

Establecimiento y liquidación de cuentas

1. Las Administraciones de los Miembros y Miembros asociados y las empresas privadas de explotación reconocidas que exploten servicios internacionales de telecomunicación deberán ponerse de acuerdo sobre el importe de sus respectivos débitos y créditos.

2. Las cuentas correspondientes a los débitos y créditos a que se refiere el apartado precedente, se establecerán de acuerdo con las disposiciones de los Reglamentos anexos al presente Convenio, a menos que se hayan concertado arreglos particulares entre las partes interesadas.

3. La liquidación de cuentas internacionales será considerada como una transacción corriente, y se efectuará con sujeción a las obligaciones internacionales ordinarias de los países interesados cuando los gobiernos hayan celebrado acuerdos sobre esta materia. En ausencia de acuerdos de este género o de arreglos particulares concertados en las condiciones previstas en el artículo 41 del presente Convenio, estas liquidaciones de cuentas serán efectuadas conforme a los Reglamentos.

ARTÍCULO 42

Unidad monetaria

La unidad monetaria empleada en la composición de las tarifas de telecomunicaciones internacionales y para el establecimiento de las cuentas internacionales, será el franco oro de 100 céntimos, de un peso de 10/31 de gramo y una ley de 900 milésimas.

PAGINAS ROSAS

ARTÍCULO 43

Acuerdos particulares

Los Miembros y Miembros asociados se reservan para sí, para las empresas privadas de explotación por ellos reconocidas y para las demás debidamente autorizadas a tal efecto, la facultad de concertar acuerdos particulares sobre cuestiones relativas a telecomunicaciones que no interesen a la generalidad de los Miembros y Miembros asociados. Tales acuerdos, sin embargo, no podrán estar en contradicción con las disposiciones del Convenio o de los Reglamentos anexos en lo que se refiere a las interferencias perjudiciales que su aplicación pueda ocasionar en los servicios de radiocomunicación de otros países.

ARTÍCULO 44

Conferencias, acuerdos y organizaciones regionales

Los Miembros y Miembros asociados se reservan el derecho de celebrar conferencias regionales, concertar acuerdos regionales y crear organizaciones regionales con el fin de resolver problemas de telecomunicaciones que puedan ser tratadas en un plano regional. No obstante, los acuerdos regionales no deberán estar en contradicción con el presente Convenio.

CAPÍTULO V

Disposiciones especiales relativas a las radiocomunicaciones

ARTÍCULO 45

Utilización racional de las frecuencias y del espacio del espectro

Los Miembros y Miembros asociados reconocen la conveniencia de limitar el número de las frecuencias y el espacio del espectro utilizados al mínimo indispensable para asegurar de manera satisfactoria el funcionamiento de los servicios necesarios.

PAGINAS ROSAS

ARTÍCULO 46

Intercomunicación

1. Las estaciones que aseguren las radiocomunicaciones en el servicio móvil estarán obligadas, dentro de los límites de su empleo normal, al intercambio recíproco de radiocomunicaciones, sin distinción del sistema radioeléctrico que utilicen.

2. Sin embargo, a fin de no entorpecer los progresos científicos, las disposiciones del apartado precedente no serán obstáculo para el empleo de un sistema radioeléctrico incapaz de comunicar con otros sistemas, siempre que esta incapacidad sea debida a la naturaleza específica de tal sistema y no resultado de dispositivos adoptados con el único objeto de impedir la intercomunicación.

3. No obstante lo dispuesto en el apartado 1, una estación podrá ser dedicada a un servicio internacional restringido de telecomunicación, determinado por la finalidad de este servicio o por otras circunstancias independientes del sistema empleado.

ARTÍCULO 47

Interferencias perjudiciales

1. Todas las estaciones, cualquiera que sea su objeto, deberán ser instaladas y explotadas de tal manera que no puedan causar interferencias perjudiciales en las comunicaciones o servicios radioeléctricos de otros Miembros o Miembros asociados, de las empresas privadas de explotación reconocidas o de aquellas otras debidamente autorizadas para realizar un servicio de radiocomunicación y que funcionen de conformidad con las disposiciones del Reglamento de Radiocomunicaciones.

2. Cada Miembro o Miembro asociado se compromete a exigir a las empresas privadas de explotación por él reconocidas, y a las demás debidamente autorizadas a este efecto, el cumplimiento de las prescripciones del apartado precedente.

3. Además, los Miembros y Miembros asociados reconocen la conveniencia de adoptar cuantas medidas sean posibles para impedir que el funcionamiento de las instalaciones y aparatos eléctricos de toda clase cause interferencias perjudiciales en las comunicaciones o servicios radioeléctricos a que se refiere el apartado 1.

ARTÍCULO 48

Llamadas y mensajes de socorro

Las estaciones de radiocomunicación están obligadas a aceptar con prioridad absoluta las llamadas y mensajes de socorro, cualquiera que sea su origen, y a responder en la misma forma a dichos mensajes, dándoles inmediatamente el debido curso.

ARTÍCULO 49

Señales de socorro, seguridad e identificación falsas o engañosas

Los Miembros y Miembros asociados se comprometen a adoptar las medidas necesarias para impedir la transmisión o circulación de señales de socorro, seguridad o identificación falsas o engañosas, así como a colaborar en la localización e identificación de las estaciones que las emitan desde su propio país.

ARTÍCULO 50

Instalaciones de los servicios de defensa nacional

1. Los Miembros y Miembros asociados conservarán su entera libertad en lo relativo a las instalaciones radioeléctricas militares de sus ejércitos de tierra, mar y aire.

2. Sin embargo, estas instalaciones se ajustarán en lo posible a las disposiciones reglamentarias relativas al auxilio en casos de peligro, a las medidas para impedir las interferencias perjudiciales y a las prescripciones de los Reglamentos concernientes a los tipos de emisión y a las frecuencias que deban utilizarse, según la naturaleza del servicio.

3. Además cuando estas instalaciones se utilicen en el servicio de correspondencia pública o en los demás servicios regidos por los Reglamentos anexos a este Convenio, deberán, en general, ajustarse a las disposiciones reglamentarias para la ejecución de dichos servicios.

PAGINAS ROSAS

CAPÍTULO VI

Definiciones

ARTÍCULO 51

Definiciones

Siempre que no resulte contradicción con el contexto:

a) Los términos definidos en el Anexo 3 tendrán el significado que en él se les asigna;

b) Los demás términos definidos en los Reglamentos a que se refiere el artículo 12, tendrán el significado que se les asigna en los citados Reglamentos.

CAPÍTULO VII

Disposición final

ARTÍCULO 52

Fecha de entrada en vigor del Convenio

El presente Convenio entrará en vigor el primero de enero de mil novecientos sesenta y uno, entre los países, territorios o grupos de territorios cuyos instrumentos de ratificación o de adhesión hayan sido depositados antes de dicha fecha.

PAGINAS ROSAS

S

CONFERENCIA
DE PLENIPOTENCIARIOS
Ginebra, 1959

Documento N.º 402bis-S
Revisión 1
16 de diciembre de 1959

SERIE B bis

ASAMBLEA PLENARIA

ARTÍCULO 7 revisado
en la Comisión de redacción *

* El artículo 7 se ha presentado a la Asamblea plenaria en la Serie B de los documentos rosas, páginas B-07 a B-09.

PAGINAS ROSAS

ARTÍCULO 7

Conferencias administrativas

1. Las conferencias administrativas de la Unión comprenden:

a) Conferencias administrativas ordinarias;

b) Conferencias administrativas extraordinarias, y

c) Conferencias especiales que comprenden:
— las conferencias especiales regionales,
— las conferencias especiales de servicio mundiales o regionales.

2. (1) Las conferencias administrativas ordinarias:

a) Revisarán, cada una en la esfera de su competencia, los Reglamentos enumerados en el número **193**;

b) Tratarán, dentro de los límites del Convenio, del Reglamento General y de las normas dadas por la Conferencia de plenipotenciarios, todas las demás cuestiones que estimen necesario.

(2) Además, la conferencia administrativa ordinaria de radiocomunicaciones:

a) Elegirá a los miembros de la Junta Internacional de Registro de Frecuencias;

b) Dará instrucciones a esta Junta sobre sus actividades y examinará las actividades de la misma.

3. (1) El lugar y la fecha de las conferencias administrativas ordinarias serán determinados:

PAGINAS ROSAS

a) Por la correspondiente conferencia administrativa precedente, si ésta lo deseara, o

b) A petición de veinte Miembros y Miembros asociados de la Unión, por lo menos, dirigida individualmente al Secretario General, o

c) A propuesta del Consejo de Administración.

(2) En los casos de los números **57** ó **58** precedentes, el lugar y la fecha serán fijados con el consentimiento de la mayoría de los Miembros de la Unión.

4. (1) Las conferencias administrativas extraordinarias serán convocadas para estudiar cuestiones de telecomunicaciones de carácter especial y se limitarán estrictamente a tratar los asuntos que figuren en su orden del día.

(2) Estas conferencias podrán revisar, cada una en la esfera de su competencia, algunas disposiciones de un reglamento administrativo, siempre que la revisión de dichas disposiciones figure en el orden del día aprobado por la mayoría de los Miembros de la Unión según lo establecido en el número **65**.

5. (1) Se podrá convocar una conferencia administrativa extraordinaria:

a) Por decisión de la conferencia de plenipotenciarios, que fijará el orden del día y el lugar y la fecha de la reunión, o

b) Cuando veinte Miembros y Miembros asociados de la Unión, por lo menos, hayan expresado individualmente al Secretario General su deseo de que se reúna tal conferencia para considerar un orden del día propuesto por ellos, o

c) A propuesta del Consejo de Administración.

(2) En los casos previstos en los números **63** y **64**, se necesitará el consentimiento de la mayoría de los Miembros de la Unión para fijar el lugar y la fecha de reunión, así como su orden del día.

6. Las conferencias especiales serán convocadas únicamente para considerar los asuntos que se indiquen en su orden del día. Sus decisiones deberán ajustarse a las disposiciones del Convenio y de los Reglamentos administrativos.

7. (1) Se podrán convocar conferencias especiales:

a) Por decisión de la conferencia de plenipotenciarios o de una conferencia administrativa ordinaria o extraordinaria, que fijará el orden del día y el lugar y fecha de la reunión; o

PAGINAS ROSAS

b) Cuando veinte Miembros y Miembros asociados de la Unión, por lo menos, en el caso de conferencias especiales de servicio mundiales, o la cuarta parte de los Miembros y Miembros asociados de la región correspondiente si se trata de conferencias especiales regionales, o de conferencias especiales de servicio regionales, hayan expresado individualmente al Secretario General su deseo de que se reúna una conferencia de esa naturaleza, para considerar un orden del día propuesto por ellos, o

c) A propuesta del Consejo de Administración.

(2) En los casos previstos en los números **68** y **69** para fijar el lugar y fecha de reunión de la conferencia, así como su orden del día, se necesitará el consentimiento de la mayoría de los Miembros de la Unión, si se trata de conferencias especiales de servicio mundiales, o de la mayoría de los Miembros de la región correspondiente, en el caso de conferencias especiales regionales o para las conferencias especiales de servicio regionales.

8. (1) El lugar y la fecha, o uno de los dos, de una conferencia administrativa ordinaria, o de una conferencia administrativa extraordinaria, o de una conferencia especial de servicio mundial, podrán modificarse:

a) Cuando veinte Miembros y Miembros asociados de la Unión, por lo menos, lo hayan propuesto individualmente al Secretario General, o

b) A propuesta del Consejo de Administración.

(2) En cualquiera de estos casos, para fijar la nueva fecha y el nuevo lugar de celebración, o uno de los dos, se necesitará el consentimiento de la mayoría de los Miembros de la Unión.

9. (1) El lugar y la fecha, o uno de los dos, de las conferencias especiales regionales, o de las conferencias especiales de servicio regionales, pueden cambiarse:

a) A propuesta de una cuarta parte por lo menos de los Miembros o Miembros asociados de la región interesada,

b) A propuesta del Consejo de Administración.

(2) En los dos casos, un nuevo lugar y una nueva fecha, o uno de los dos, se fijarán de acuerdo con la mayoría de los Miembros de la región interesada.

UNIÓN INTERNACIONAL DE TELECOMUNICACIONES

CONFERENCIA DE PLENIPOTENCIARIOS

GINEBRA, 1959

S

Documento N.º 403-S
13 de diciembre de 1959

SESIÓN PLENARIA

Nota de la Secretaría

PRESUPUESTO PARA 1960 Y

TOPE DE LOS GASTOS PARA AÑOS 1961 a 1965

Como continuación de los puntos 4 y 5 del Documento N.º 392, figuran en Anexo los cuadros relativos al presupuesto para 1960 y al tope de los gastos para los años 1961 a 1965.

Anexo: 1

ANEXO

ESTIMACIÓN DE GASTOS PARA 1960

(Cifras redondeadas en millares de frs. s.)

N.°	Materia	Referencias	Gastos ordinarios normales		Inmoviliz. de capitales		Conferencias y Reuniones		TOTAL
			Decisiones adoptadas por la A.P.	Decisiones a adoptar	Decisiones adoptadas por la A.P.	Decisiones a adoptar	Decisiones adoptadas por la A.P.	Decisiones a adoptar	
1	2	3	4	5	6	7	8	9	10
1	Recapitulación de los gastos ordinarios, incluida la Asistencia Técnica	Informe del C.A. Cuadro 1-13	(7.520)		(18)				7.638
2	menos un empleo de Secretario General adjunto		- 90						- 90
3	menos las previsiones suplementarias de personal de la I.F.R.B.			- 154					- 154
4	más aumento de las prev. presup. iniciales para 1960	Doc. 339 Página 7		+ 101					+ 101
	TOTAL I (1960)		7.477		18		-		7.495
	Aumento de los gastos como consecuencia de las decisiones de la Conferencia de plenipotenciarios								
5	Aumento de créditos para el C.A.	Doc.141-Rev. Doc.142	+ 72						+ 72
6	Institución del control exterior de las cuentas	Doc.94+288		15					+ 15
7	Asignación por carestía de vida al personal jubilado	Doc. 376, página 11	17						+ 17
8	Examen pericial de la organización administrativa de la U.I.T.	Doc.272-Rev.		15					+ 15
9	Integración del servicio Offset en la plantilla del personal	Doc. 94		48					+ 48
10	Gastos derivados de las decisiones de la Comisión E (Asistencia Técnica)	Doc. 333, página 21		78					+ 78

ESTIMACIÓN DE GASTOS PARA 1960 (Continuación)

1	2	3	4	5	6	7	8	9	10
11	Gastos adicionales como consecuencia de la asimilación al sistema común de las Naciones Unidas	Doc. 281 Doc. 376, página 3	500						500
12	Necesidades suplementarias de la I.F.R.B.	Doc. 366		945					945
	- Circulares			300					300
	- Personal suplementario S.G.			65					65
13	Gastos originados por las elecciones del Secretario General, del Vicesecretario General y de los miembros de la I.F.R.B.								
	Secretario General		- 15						)
	(India) Vicesecretario General		+ 25						) +179
	Miembros de la I.F.R.B.		+169						)
-	Reunión de un Grupo de expertos (Grupo manual)	Doc. 779 C.A.R.		14					14
	TOTAL II (1960)		2.248		-		-		2.248
	TOTAL PARA 1960		(9.725)		(18)		(-)		9.743
	TOTAL PARA 1960 (Sin Asist. Técn.)		(9.493)		(18)		(-)		9.511

ESTIMACIÓN DE GASTOS PARA 1960 (Continuación)

1	2	3	4	5	6	7	8	9	10
	Conferencias y reuniones (Presup. extraordinario)								
A	C.C.I.T.T. - Comisiones de estudio	Doc. 117						250	250
	II Asamblea plenaria							635	635
B	C.C.I.R. Comisiones de estudio	Doc. 120						106	106
	idioma ruso							4	4
C	Conferencias regionales	Doc. 121							
	Reunión preparatoria de la 2.ª Conferencia Europea de Radiodifusión en Ondas Métricas (Televisión)							60	60
D.	Conferencia regional especial para establecer acuerdos y los planes anexos en las bandas 68-73 y 76-87,5 Mc/s							200	200
							995		995

ESTIMACIÓN DE GASTOS PARA 1961

1	2	3	4	5	6	7	8	9	10
	Total de gastos normales para 1960, según TOTAL I (1960)		(7.477)		(18)		(–)		7.495
	Aumentos estatutarios y normales en los gastos con relación a 1960			187					187
	TOTAL I (1961)		7.664		18		–		7.682
	Aumento de los gastos como consecuencia de las decisiones de la Conferencia de plenipotenciarios								
	Partida N.° 5 para 1960		72						72
	" 6 " "			15					15
	" 7 " "		17						17
	" 8 " "								–
	" 9 " "			50					50
	" 10 " "			78					78
	" 11 " "		570						570
	" 12a " "			1.762					1.762
	b			700					700
	c			137					137
	" 13 " "								
14	Personal adicional para el C.C.I.T.T., el C.C.I.R. y la Secretaría General:	Doc.359							
	C.C.I.T.T.			50					295
	C.C.I.R.			70					
	Secr^a. Gral			175					
15	Gastos por el nuevo edificio (Hipoteca de compra de 30 años)			487					487
	Gastos no periódicos	Doc.395		20		695			715

ESTIMACIÓN DE GASTOS PARA 1961 (Continuación)

1	2	3	4	5	6	7	8	9	10
16	Modificación de la estructura del presupuesto de publicaciones (en 1960: 186.000)	Doc. 94		196					196
17	Mecanización de la contabilidad					50			50
18	Supresión de la subvención al presupuesto anexo de publicaciones (- 85.000)			?					?
	TOTAL II (1961)		4.399		745				5.146
	Conferencias y reuniones								
A	C.C.I.T.T. Comisiones de estudio	Doc. 117						570	570
B	C.C.I.R. Comisiones de estudio	Doc. 120						110	110
C	Comité de expertos - Primera reunión	Doc. 377						100	100
	TOTAL III (1961)						780		780
	Total para 1961		12.063		763		780		13.606
	Total para 1961 (sin Assist.Técnica)		(11.831)		(763)		(780)		13.374

ESTIMACIÓN DE GASTOS PARA 1962

1	2	3	4	5	6	7	8	9	10
	Total de gastos normales para 1961, según total I (1961)		(7.664)		(18)		(-)		7.682
	Aumentos estatutarios y normales en los gastos con relación a 1961			159					159
	TOTAL I (1962)		7.823		18		-		7.841
	Aumento de los gastos como consecuencia de la Conferencia de plenipotenciarios								
	Partida N.° 5 para 1960		72						72
	" 6 " "			15					15
	" 7 " "		17						17
	" 8 " "								-
	" 9 " "			53					53
	" 10 " "			78					78
	" 11 " "		560						560
	" 12a " "			1.567					1.567
	b			700					700
	c			143					143
	" 13 " "		20						20
	" 14 " 1961			357					357
	" 15 " "			487					487
	" 16 " "			204					204
	" 17 " "								-
	" 18 " " -(85)			?					?
19	Vacaciones en el país de origen de los miembros de la I.F.R.B. según las disposiciones del sistema común de las N.U.		100						100
	TOTAL II (1962)		4.373						4.373

ESTIMACIÓN DE GASTOS PARA 1962 (Continuacion)

1	2	3	4	5	6	7	8	9	10
	Conferencias y reuniones								
A	C.C.I.T.T. Comisiones de estudio	Doc.117						570	570
B	C.C.I.R. Comisiones de estudio y preparación de la X A.P.	Doc.120						514	514
C	Comité de expertos, segunda reunión	Doc.377						100	100
	TOTAL III para (1962)							1.184	1.184
	Total para 1962		12.196		18			1.184	13.398
	Total para 1962 (sin Asistencia Técnica)		(11.964)		(18)			(1.184)	13.166

ESTIMACION DE GASTOS PARA 1963

1	2	3	4	5	6	7	8	9	10
	Total de gastos normales para 1962, segun Total I (1962)		(7.823)		(18)		(-)		7.841
	Aumentos estatutarios y normales en los gastos con relacion a 1962			121					121
	TOTAL I (1963)		7.944		18		-		7.962
	Aumento de los gastos como consecuencia de las decisiones de la Conferencia de plenipotenciarios								
	Partida N.° 5 para 1960		72	-					72
	" 6 " "			15					15
	" 7 " "		17						17
	" 8 " "								-
	" 9 " "			55					55
	" 10 " "			78					78
	" 11 " "			620					620
	" 12a " "			1.619					1.619
	" b			700					700
	c			150					150
	" 13 " "			5					5
	" 14 " 1961			401					401
	" 15 " "			487					487
	" 16 " "			210					210
	" 17 " "								-
	" 18 " " (-.85)			?					?
	" 19 " 1962								-
	TOTAL II (1963)		4.429		-		-		4.429

ESTIMACIÓN DE GASTOS PARA 1963 (Continuación)

1	2	3	4	5	6	7	8	9	10
	Conferencias y reuniones								
A	C.C.I.T.T. Comisiones de estudio III Asamblea plenaria	Doc. 117						430 630	430 630
B	C.C.I.R. X Asamblea plenaria y trabajos de liquidación de la A.P.	Doc. 120						849	849
C	Conferencia para la atribución de bandas de frecuencias para las telecomunicaciones espaciales	Doc. 121						600	600
D	Conferencia para fijar las normas que han de seguirse para la utilización futura de las bandas comprendidas entre 4 y 27,5 Mc/s	Doc. 121						750	750
E	Conferencia para preparar un plan de atribuciones revisadas para las estaciones costeras radiotelefónicas	Doc. 121						750	750
	TOTAL III (1963)						4.014		4.014
	TOTAL para 1963		12.373		18		4.014		16.405
	TOTAL para 1963 (sin Asist. Técnica)		(12.141)		(18)		(4.014)		16.173

ESTIMACIÓN DE GASTOS PARA 1964

1	2	3	4	5	6	7	8	9	10
	Total de gastos normales para 1963 según TOTAL I (1963)		(7.944)		(18)		(-)		7.962
	Aumentos estatutarios y normales en los gastos con relación a 1963			149					149
	TOTAL I (1964)		8.093		18		-		8.111
	Aumento de los gastos como consecuencia de las decisiones de la Conferencia de plenipotenciarios								
	Partida N.º 5 para 1960		72						72
	" 6 " "			15					15
	" 7 " "		17						17
	" 8 " "								-
	" 9 " "			58					58
	" 10 " "			78					78
	" 11 " "		585						585
	" 12a " "			1.671					1.671
	" 12b " "			700					700
	" 12c " "			156					156
	" 13 " "			25					25
	" 14 " 1961			431					431
	" 15 " "			487					487
	" 16 " "			215					215
	" 17 " "								-
	" 18 " "(-85)			?					?
	" 19 " 1962		100						100
	Supresión del cargo de Subdirector del C.C.I.R.		-51						-51
	TOTAL II (1964)		(4.559)		-		-		4.559

ESTIMACIÓN DE GASTOS PARA 1964 (Continuación)

1	2	3	4	5	6	7	8	9	10
	Conferencias y reuniones								
A	C.C.I.T.T. - Comisiones de estudio	Doc. 117						570	570
B	C.C.I.R. - Comisiones de estudio	Doc. 120						105	105
C	Conferencia para la preparación de planes revisados de distribución de frecuencias para el servicio móvil aeronáutico (ondas decamétricas).	Doc. 121						1.500	1.500
	Comisión preparatoria							150	150
D	Conferencia Administrativa Telegráfica y Telefónica							900	900
	TOTAL III (1964)						3.225		3.225
	TOTAL para 1964		12.652		18		3.225		15.895
	TOTAL para 1964 (sin Asistencia Técnica)		(12.420)		(18)		(3.225)		15.663

ESTIMACIÓN DE GASTOS PARA 1965

1	2	3	4	5	6	7	8	9	10
	Total de gastos normales para 1964, según TOTAL I (1964)		(4.093)		(18)		(-)		8.111
	Aumentos estatutarios y normales en los gastos con relación a 1964			90					90
	TOTAL I (1965)		8.183		18		-		8.201
	Aumento de los gastos como consecuencia de las decisiones de la Conferencia de plenipotenciarios								
	Partida N.° 5 para 1960		72						72
	" N.° 6 " 1960			15					15
	" N.° 7 " 1960		17						17
	" N.° 8 " 1960								-
	" N.° 9 " 1960			60					60
	" N.°10 " 1960			78					78
	" N.°11 " 1960		650						650
	" N.°12a " 1960			1.719					1.719
	b			700					700
	c			163					163
	" N.°13 " 1960		5						5
	" N.°14 " 1961			449					449
	" N.°15 " 1961			487					487
	" N.°16 " 1961			220					220
	" N.°17 " 1961								-
	" N.°18 " 1961 (-85)		?						?
	" N.°19 " 1961								-
	" N.°20 " 1964		- 51						- 51
	TOTAL II (1965)		4.584		-		-		4.584

ESTIMACIÓN DE GASTOS PARA 1965 (Continuación)

1	2	3	4	5	6	7	8	9	10
	Conferencias y reuniones								
A	C.C.I.T.T. Comisiones de estudio	Doc. 117						570	570
B	C.C.I.R. Comisiones de estudio y preparación XI A.P.	Doc. 120						310	310
C	Conferencia Administrativa de Radiocomunicaciones							3.000	3.000
D	Conferencia de plenipotenciarios							1.300	1.300
	TOTAL III (1965)						5.180		5.180
	TOTAL PARA 1965		12.767		18		5.180		17.965
	TOTAL PARA 1965 (sin Asist. Técnica)		(12.535)		(18)		(5.180)		17.733

UNIÓN INTERNACIONAL DE TELECOMUNICACIONES

CONFERENCIA DE PLENIPOTENCIARIOS

GINEBRA, 1959

S

Documento N.º 404-S
13 de diciembre de 1959

SESIÓN PLENARIA

ORDEN DEL DÍA

20.ª sesión plenaria

Lunes, 14 de diciembre de 1959, a las 9,30 de la mañana

1. Quinta serie de textos de la Comisión de redacción (Documento N.º 376). Sueldo de los funcionarios nombrados por elección, página 5-02.
2. Sexta serie de textos de la Comisión de redacción (Documento N.º 389)
3. Serie A (rosa) de textos de la Comisión de redacción (Documento N.º 387)
4. Acta de la 11.ª sesión plenaria (Documento N.º 318)
5. Acta de la 12.ª sesión plenaria (Documento N.º 365)
6. Acta de la 13.ª sesión plenaria (Documento N.º 351)
7. Carta del Presidente de la Conferencia de Radiocomunicaciones (Documento N.º 361)
8. Carta del Presidente de la Conferencia de Radiocomunicaciones (Documento N.º 371)
9. Informe del Presidente de la Comisión H (Documento N.º 359)
10. Informe del Presidente de la Comisión H (Documentos N.os 366, 284 y DT 123)
11. Informe final del Presidente de la Comisión H
    a) Primera parte (Documento N.º 390)
    b) Segunda parte (Documento N.º 392)
12. El nuevo edificio de la Unión (Documento N.º 395)
13. Presupuesto para los años 1960 y tope de los gastos desde 1961 hasta 1965 (Documento N.º 403)
14. Otros asuntos.

PAGINAS AZULES

S

CONFERENCIA
DE PLENIPOTENCIARIOS

Documento N.º 405-S
14 de diciembre de 1959

SERIE 9

ASAMBLEA PLENARIA

PROTOCOLO FINAL

(Sigue)

PAGINAS AZULES

I

De la República Argentina:

La Delegación Argentina declara: El Convenio Internacional de Telecomunicaciones (Ginebra, 1959) en su artículo 1, párrafo 2, subpárrafo *a)*, establece que es Miembro de la Unión todo país o grupo de territorios enumerados en el Anexo 1. Dicho Anexo 1 menciona a ese efecto, los Territorios de Ultramar de cuyas relaciones internacionales es responsable el Gobierno del Reino Unido de Gran Bretaña e Irlanda del Norte.

Como es habitual al aludido Gobierno, incluye dentro de ese conjunto al territorio que denomina «Islas Falkland y Dependencias», acto que encuentra eco en documentos oficiales publicados por la Unión Internacional de Telecomunicaciones. Por tal motivo, la Delegación Argentina deja expresa constancia de que ese hecho en nada afecta la soberanía argentina sobre dichas islas, cuya ocupación detenta el Reino Unido en virtud de un acto de fuerza jamás aceptado por el Gobierno argentino, el cual reafirma los imprescriptibles e inalienables derechos de la República y declara que las islas Malvinas, islas Sandwich del Sur, islas Georgias del Sur y las tierras incluidas dentro del sector antártico argentino no constituyen colonia o posesión de nación alguna, sino que forman parte del territorio argentino y están comprendidas en su dominio y soberanía.

La precedente declaración debe considerarse asimismo válida con relación a cualquier otra mención de la misma índole que se incluya en el Convenio o en sus Anexos.

PAGINAS AZULES

IX*bis*

En nombre del Estado de Israel:

La Delegación del Estado de Israel no puede aceptar las reservas formuladas por las delegaciones del Reino de Arabia Saudita, República de Iraq, Reino Hachemita de Jordania, Kuwait, Líbano, Reino Unido de Libia, Reino de Marruecos, República Arabe Unida, República del Sudán y República de Túnez, relativas a Israel, y reserva el derecho de su Gobierno a tomar las medidas adecuadas que estime necesarias para proteger los intereses del Estado de Israel en la aplicación del presente Convenio y de sus Reglamentos anexos, en lo que se refiere a los Países Miembros citados anteriormente.

PAGINAS AZULES

XIII.

Del Reino Unido de Gran Bretaña e Irlanda del Norte:

La Delegación del Reino Unido de Gran Bretania e Irlanda del Norte declara que no acepta la declaración hecha por la Delegación argentina por poner en entredicho la soberanía del Gobierno de Su Majestad Británica sobre las islas Falkland y sus Dependencias y desea reservar oficialmente los derechos del Gobierno de Su Majestad sobre esta cuestión. Las islas Falkland y sus Dependencias han sido y siguen siendo parte integrante de los territorios cuyo conjunto constituye el Miembro de la Unión conocido pasta ahora con el nombre de: « Colonias, Protectorados, Territorios de Ultramar y Territorios bajo mandato o tutela del Reino Unido de Gran Bretaña e Irlanda del Norte », en cuyo nombre el Reino Unido de Gran Bretaña e Irlanda del Norte adhirió al Convenio el 16 de noviembre de 1953, y que, en el Convenio Internacional de Telecomunicaciones (Ginebra, 1959) se denomina de la manera siguiente: « Territorios de Ultramar de cuyas relaciones internacionales es responsable el Gobierno del Reino Unido de Gran Bretaña e Irlanda del Norte ».

UNIÓN INTERNACIONAL DE TELECOMUNICACIONES

CONFERENCIA DE PLENIPOTENCIARIOS

GINEBRA, 1959

S

Documento N.º 406-S
14 de diciembre de 1959

COMISIÓN B

INFORME

4.ª sesión de la Comisión B (Verificación de credenciales)

Sábado, 12 de diciembre de 1959, a las 9 de la mañana

1. El Presidente abre la sesión y anuncia que el Orden del día figura en el Documento N.º DT 135.

Se aprueba el informe de la 3.ª sesión de la Comisión B (Documento N.º 204) con la siguiente modificación:

El delegado de Polonia manifiesta que desea se haga constar en el informe que Polonia no participó en las dos votaciones celebradas en aquella sesión, en lugar de indicar que se abstuvo.

2. La Comisión examina las credenciales de los siguientes países, encontrándolas conformes para participar en la votación y firma de las Actas finales:

El Salvador
Iraq
Líbano

3. La Comisión examina las credenciales de los siguientes países, hallándolas conformes para la votación en la Conferencia de plenipotenciarios pero no suficientes para la firma de las Actas finales:

Libia (República de)
Rhodesia y Nyasaland

4. Además de los dos países mencionados en el punto 3, la Comisión comprueba que los representantes de Guatemala y de la República de Guinea carecen de poderes bastantes para firmar las Actas finales.

5. La Comisión aprueba un informe de la Comisión B al pleno, preparado por el Sr. Stead, de la Secretaría.

6. Se levanta la sesión a las 9,45 de la mañana.

El relator,
R. L. Harrell

El Presidente,
A. Langenberger

UNIÓN INTERNACIONAL DE TELECOMUNICACIONES

CONFERENCIA DE PLENIPOTENCIARIOS

GINEBRA, 1959

S

Documento N.º 407-S
14 de diciembre de 1959

SESIÓN PLENARIA

ORDEN DEL DÍA

21.ª sesión plenaria

Martes, 15 de diciembre de 1959, a las 4,15 de la tarde

1. Informe del Presidente de la Comisión H. (Documentos N.os 366, 284 y DT 123).

2. Informe final del Presidente de la Comisión H:
   a) Primera parte (Documento N.º 390);
   b) Segunda parte (Documentos N.os 392, 316 y 399).

3. Nuevo edificio de la Unión. (Documento N.º 395).

4. Presupuesto para 1960 y tope de gastos de la Unión para los años 1961 a 1965. (Documentos N.os 403 y 377).

5. Informe final de la Comisión C/3. (Documento N.º 397).

6. Primero y segundo informes de la Comisión B. (Documentos N.os 155 y 388).

7. Otros asuntos.

UNIÓN INTERNACIONAL DE TELECOMUNICACIONES

CONFERENCIA DE PLENIPOTENCIARIOS

GINEBRA, 1959

S

Documento N.º 408-S
14 de diciembre de 1959

SESIÓN PLENARIA

ACTA

15.ª sesión plenaria

Jueves, 10 de diciembre de 1959, a las 9,30 de la mañana

Elección del Vicesecretario General de la Unión

Presidente: Sr. J.D.H. van der Toorn (Países Bajos)

Secretario de la Conferencia: Sr. Gerald C. Gross

Se hallan presentes las Delegaciones de los siguientes países:

Afganistán; Albania (República Popular de); Arabia Saudita (Reino de); Argentina (República); Australia (Federación de); Austria; Bélgica; Bielorrusia (República Socialista Soviética de); Birmania (Unión de); Bolivia; Brasil; Bulgaria (República Popular de); Canadá; Ceilán; Ciudad del Vaticano (Estado de la); Colombia (República de); Congo Belga y Territorio de Ruanda Urundi; Corea (República de); Costa Rica; Cuba; Checoeslovaquia; China (República de); Dinamarca; Dominicana (República); Estados de Ultramar de la Comunidad y Territorios franceses de Ultramar; España; Estados Unidos de América; Etiopía; Filipinas (República de); Finlandia; Francia; Ghana; Guinea; Grecia; Guatemala; Húngara (República Popular); India (República de); Indonesia (República de); Irán; Iraq; Irlanda; Islandia; Israel (Estado de); Italia; Japón; Jordania (Reino Hachemita de); Kuwait; Laos (Reino de); Líbano; Libia; Luxemburgo; Malaya (Federación); Marruecos (Reino de); México; Mónaco; Nepal; Nicaragua; Noruega; Nueva Zelandia; Países Bajos (Reino de los); Pakistán; Paraguay; Perú; Polonia (República Popular de); Portugal; Provincias Portuguesas de Ultramar; Reino Unido de Gran Bretaña e Irlanda del Norte; República Árabe Unida; República Federal de Alemania; República Federativa Popular de Yugoeslavia; República Popular Rumana; República Socialista Soviética de Ucrania; Rhodesia y Nyasaland; Sudán (República de); Suecia; Suiza (Confederación); Tailandia; Territorios de los Estados Unidos; Territorios de Ultramar de cuyas relaciones internacionales es responsable el Gobierno del Reino Unido de Gran Bretaña e Irlanda del Norte; Túnez; Turquía; Unión de Repúblicas Socialistas Soviéticas; Unión Sudafricana y Territorio de Africa del Sudoeste; Uruguay (República Oriental de); Venezuela (República de); África Oriental Británica (Miembro asociado).

El Presidente abre la sesión a las 11,45 de la mañana y manifiesta que habiendo retirado su candidatura el Sr. Sundaram, quedan solamente dos candidatos para el puesto de Vicesecretario General: el Sr. Fathy Cheith y el Dr. Sarwate. El procedimiento para la elección se describe en el Documento N.° 246.

En su papel de "comadrona" de la Unión, lamenta que el parto no pueda ser doble.

A petición del Presidente, las Delegaciones de Italia, República Argentina y Ceilán designan los escrutadores, que pasan a ocupar su puesto.

Tres delegaciones votan, por poder, en nombre de otros países: la República Popular de Bulgaria, en nombre de la República Popular de Albania, Perú en nombre de Guatemala y Sudán en nombre de Jordania.

A medida que el Secretario de la Conferencia va leyendo el nombre de sus respectivos países, depositan su voto para la elección de Vicesecretario General de la Unión los delegados de 86 países.

Durante un receso de 11,40 a 11,50 de la mañana, los escrutadores proceden al recuento de votos.

El Presidente anuncia el resultado de la votación diciendo que los 86 votos se descomponen en 5 abstenciones y 81 votos válidos, en la forma siguiente:

Candidato	N.° de votos obtenidos
Sr. Fathy Geith	23
Dr. M.B. Sarwate	58

En consecuencia, el Dr. Sarwate queda elegido Vicesecretario General de la Unión Internacional de Telecomunicaciones.

(Aplausos)

Después de dar al Dr. Sarwate su más efusiva felicitación, el Presidente dice que el empleo de Vicesecretario General es, por una serie de razones, más importante que el antiguo de Secretario General adjunto: los dos cargos anteriores de Secretario General adjunto se han fundido en uno solo, las actividades de asistencia técnica han pasado al primer plano y el cargo es el segundo en importancia y está llamado a sustituir al Secretario General en caso de ausencia. Está convencido de que con su experiencia en telecomunicaciones el Dr. Sarwate tendrá pleno éxito en su nuevo cargo.

Será invitado a jurar el cargo ante el pleno y tomará posesión de él el 1.° de enero de 1960 o en otra fecha que se convenga.

Termina deseando al Dr. Sarwate mucho éxito en su misión.

(Aplausos)

El Dr. Sarwate manifiesta que se halla impresionado por la significación de la decisión de la Asamblea. Da las gracias a todos cuantos le han ayudado y dice que considera un privilegio poder trabajar a las órdenes del nuevo Secretario General y que hará todo lo posible por la consecución de los fines de la Unión.

(Aplausos)

Se levanta la sesión a las 12.

El relator:	El Secretario de la Conferencia:	El Presidente:
B.J. Dazar	Gerald C. Gross	J.D.H. van der Toorn

UNIÓN INTERNACIONAL DE TELECOMUNICACIONES

CONFERENCIA DE PLENIPOTENCIARIOS

GINEBRA, 1959

S

Document N° 409-FES
CORRIGENDUM N° 2
22 décembre 1959

Le Corrigendum N° 1 au procès-verbal de la seizième séance plénière (Document N° 409) est retiré.

Corrigendum No. 1 to the minutes of the sixteenth plenary meeting (Document No. 409) is withdrawn.

Queda retirado el Corrigendum N.° 1 de la Acta de la décima sexta sesión plenaria. (Documento N.° 409).

UNIÓN INTERNACIONAL DE TELECOMUNICACIONES

CONFERENCIA DE PLENIPOTENCIARIOS

GINEBRA, 1959

S

Documento N.° 409-S
14 de diciembre de 1959

SESIÓN PLENARIA

ACTA

DE LA

16.ª SESIÓN PLENARIA

Jueves, 10 de diciembre de 1959, a las 4 de la tarde

Presidente: Sr. J.D.H. van der Toorn (Países Bajos)

Vicepresidente: Sr. Liberto Oswaldo de Miranda (Brasil)

Secretario de la Conferencia: Sr. Gerald C. Gross

Asuntos tratados:

1. Primera serie de textos de la Comision de redacción - Continuación (Documento N.° 219)

2. Proyecto de Protocolo adicional (Documento N.° 311 - Rev.)

3. Proposición de los Estados Unidos de América, Francia, Reino Unido (Documento N.° 342)

4. Países que han de incluirse en el Anexo 1 al nuevo Convenio (Documento N.° 166)

5. Carta del Jefe de la Delegación del Reino Hachemita de Jordania (Documento N.° 287)

6. Primer informe de la Comisión G (Documentos N.os 337 y 347)

7. Segundo informe de la Comisión G (Documento N.° 338)

8. Carta del Presidente de la Comisión D (Documento N.° 352)

9. Las telecomunicaciones y el uso pacífico de los vehículos espaciales.

Se hallan presentes las delegaciones de los siguientes países:

Afganistán, Albania (República Popular de), Arabia Saudita (Reino de), Argentina (República), Australia (Federación de), Austria, Bélgica, Bielorrusia (República Socialista Soviética de), Brasil, Bulgaria (República Popular de), Canadá, Ceilán, Ciudad del Vaticano (Estado de la), Colombia (República de), Congo Belga y Territorio de Ruanda Urundi, Corea (República de), Costa Rica, Cuba, Checoeslovaquia, China, Dinamarca, España, Estados de Ultramar de la Comunidad y Territorios franceses de Ultramar, Estados Unidos de América, Etiopía, Filipinas (República de), Finlandia, Francia, Ghana, Grecia, Guinea (República de), Húngara (República Popular), India (República de), Indonesia (República de), Irán, Iraq (República de), Irlanda, Islandia, Israel (Estado de), Italia, Japón, Jordania (Reino Hachemita de), Kuwait, Laos (Reino de), Luxemburgo, Malaya (Federación), Marruecos (Reino de), México, Mónaco, Nicaragua, Noruega, Nueva Zelandia, Países Bajos (Reino de los), Pakistán, Paraguay, Perú, Polonia (República Popular de), Portugal, Provincias Portuguesas de Ultramar, Reino Unido de Gran Bretaña e Irlanda del Norte, República Árabe Unida, República Federal de Alemania, República Federativa Popular de Yugoeslavia, República Popular Rumana, República Socialista Soviética de Ucrania, Sudán (República de), Suecia, Suiza (Confederación), Territorios de los Estados Unidos, Territorios de Ultramar de cuyas relaciones internacionales es responsable el Gobierno del Reino Unido de Gran Bretaña e Irlanda del Norte, Túnez, Turquía, Unión de Repúblicas Socialistas Soviéticas, Unión Sudafricana y Territorio del Sudoeste, Venezuela (República de), Viet-Nam (República de), y África Oriental Británica (Miembro asociado).

1. Primera serie de textos de la Comisión de redacción - Continuación (Documento N.º 219)

Protocolo - Procedimiento que deben seguir los Miembros y Miembros asociados para elegir su clase contributiva

Se aprueba.

Resolución - Clasificación de los países en lo que respecta a las contribuciones al pago de los gastos de la Unión

Se aprueba.

Resolución - Tope de gastos ordinarios de la Unión para 1959

Se aprueba.

Resolución - Diversas contribuciones pendientes de pago como consecuencia de los acontecimientos de la segunda guerra mundial

Se aprueba.

Resolución - Contribuciones atrasadas en litigio

Se aprueba.

Resolución - Verificación de las cuentas de la Unión

El Presidente propone que se aplace el examen de la resolución en vista de que se publicará en documento azul y se presentará a una plenaria ulterior la Proposición N.º 336 que figura en el Documento N.º 316. Así se acuerda.

Resolución - Indemnización diaria a los miembros del Consejo de Administración

El delegado de Italia propone que las cifras de 80 y 30 francos suizos se sustituyan por las de 100 y 40, respectivamente. Esta cuestión es en extremo delicada. Varios miembros del Consejo de Administración consideraban ya estas cifras muy reducidas incluso en la época de Atlantic City, fecha desde la cual la vida se ha encarecido y aumentado en consecuencia los sueldos de los funcionarios de la U.I.T. y de los empleados de la Confederación suiza.

El delegado de España en calidad de Presidente de la Comisión de Finanzas, explica que, dejando a un lado su punto de vista personal sobre la cuestión, es de su deber oponerse formalmente a cualquier aumento de gastos de la Unión.

En vista de la falta de apoyo, el delegado de Italia retira su proposición.

Se aprueba la resolución sin modificación.

Recomendación - Colaboración en el Boletín de Telecomunicaciones

A propuesta del delegado de Dinamarca, se acuerda suprimir la palabra "encarecidamente" después de "recomienda".

Con las modificaciones señaladas y salvo en lo que respecta a la resolución titulada "verificación de las cuentas de la Unión", cuyo examen se aplaza, se aprueba el Documento N.º 219, desde "Protocolo - Procedimiento que deben seguir ..." hasta el final.

El Presidente anuncia que el Presidente de la Comisión de redacción le ha notificado que la última serie de documentos azules estará probablemente lista para el próximo domingo, a juzgar por la marcha de los trabajos, parece que la fecha para la firma de las Actas finales habrá de diferirse en dos días, a saber hasta el 17 de diciembre próximo.

2. Proyecto de Protocolo adicional (Documento N.º 311-Rev.)

Se acuerda, por sugerencia del Presidente de la Comisión de redacción (delegado de Francia) que el nuevo empleo de "Deputy Secretary-General" se denominará en francés "Vice Secrétaire Général" y ante la sugerencia de los delegados de Argentina, México, España, Venezuela y Paraguay, que su denominación española será "Vicesecretario General". Esta

nueva denominación resulta necesaria para establecer una distinción entre el antiguo empleo de categoría B de Secretario General adjunto y el nuevo de categoría A de Vicesecretario General.

Se acuerda aplazar el examen del resto del Documento N.º 311 Rev. hasta la sesión prevista para el día siguiente, en vista del número de cuestiones que requieren determinarse, tales como, por ejemplo, la fecha de la próxima reunión del Consejo de Administración.

El delegado de Suecia con referencia al preámbulo que precede al primer Protocolo de la página 126 del Convenio de Buenos Aires, propone que se agregue al final del texto la frase "y que forman parte de las Actas finales de la Conferencia de plenipotenciarios de Ginebra, 1959".

Se acuerda que el Presidente de la Comisión de redacción tenga en cuenta esta modificación al preparar la versión revisada del documento para su consideración en la plenaria del día siguiente.

3. Proposición de los Estados Unidos de América, Francia y el Reino Unido (Documento N.º 342)

En su calidad de autor de la proposición, el delegado del Reino Unido se excusa ante las delegaciones que hubiesen deseado asociarse a ella, ya que no ha tenido ocasión de consultar a todos los interesados.

Al examinar por primera vez la Comisión F la definición de Telegrafía, se manifestó una cierta divergencia de opinión por haber llegado la Conferencia de Radiocomunicaciones a una definición valedera para el Reglamento de Radiocomunicaciones, pero diferente de la propuesta para inclusión en el Convenio. Para conciliar los diversos puntos de vista, ha habido una consulta entre los Presidentes de las Conferencias de Radiocomunicaciones y de plenipotenciarios, y se ha reunido un Grupo de trabajo que ha establecido una definición para su inclusión en el Convenio, idéntica en el fondo a la del Reglamento de Radiocomunicaciones, aun cuando ligeramente distinta en su redacción. El delegado del Reino Unido, apoyado por el de los Estados Unidos, propone la aprobación de la definición contenida en el Documento N.º 342.

El Presidente de la Comisión F (delegado de la República Argentina) explica que la Comisión que preside ha adoptado la definición que figura en hojas azules, por 42 votos contra 0. Estima poco conveniente tener dos definiciones distintas de Telegrafía, una en el Reglamento y otra en el Convenio, porque ello daría lugar a creer que en 125 años de funcionamiento de la telegrafía, las Conferencias de Radiocomunicaciones y de plenipotenciarios han sido incapaces de conseguir una definición uniforme. Propone, en consecuencia, que esta definición se omita en el Convenio.

El delegado de los Estados Unidos de América, en respuesta al Presidente de la Comisión F, señala que la definición adoptada por la Comisión F es la del C.C.I.T.T. ligeramente modificada por los Estados Unidos, de forma que si alguien debe oponerse a la proposición contenida en el Documento N.º 342, debe ser el delegado estadounidense. No obstante, estima que debe llegarse a una transacción. En realidad no se trata de

dos definiciones: la del Reglamento de Radiocomunicaciones se ha preparado para responder a las necesidades de dicho Reglamento y es en esencia la misma que la propuesta para el Convenio. Recomienda muy encarecidamente la aprobación de la definición contenida en el Documento N.º 342.

El delegado del Congo Belga no está de acuerdo con la proposición, y preferiría la definición que figura en el documento azul o la del Reglamento de Radiocomunicaciones.

El delegado de Italia manifiesta que es evidente que el fin de la telegrafía es el mismo que el de la radiotelegrafía, aun cuando se alcancen por medios distintos; no comprende por qué han de adoptarse definiciones diferentes.

El delegado de Paraguay también opina que no es satisfactoria la definición del Documento N.º 342 y sugiere que quizá pudiera el C.C.I.T.T. facilitar una solución a gusto de todos.

El delegado de los Estados Unidos de América declara que si el pleno rechaza la proposición, se originará una situación muy delicada. Habrá definiciones distintas en el Reglamento y en el Convenio y la de este último, según en él se estipula, tendrá fuerza obligatoria. Estima que el texto propuesto constituye una solución de transacción adecuada, es imposible establecer una definición que abarque todas las clases de telegrafía. Insiste de nuevo en proponer la aprobación del Documento N.º 342.

El delegado de Argentina no comprende por qué no puede utilizarse la definición adoptada por la Comisión F, que es totalmente flexible y conforme con la del C.C.I.T.T.

El delegado de los Estados Unidos de América, respondiendo a una pregunta del delegado de Italia, manifiesta que de todos es sabida la diferencia entre las comunicaciones por hilo y las comunicaciones sin hilo. En respuesta a una observación del delegado del Congo Belga, acerca de las palabras "a menos que en él se especifique lo contrario" en la definición, explica que el objeto de esta frase es prever las emisiones de banda estrecha para el caso en que se desee utilizar esta modalidad de explotación. Si se rechaza la proposición, la Conferencia de Radiocomunicaciones se colocará ante una difícil situación, imposible de resolver en fecha tan avanzada.

El delegado de Italia, apoyado por el del Congo Belga, es partidario de la supresión de la segunda frase de la definición contenida en el Documento N.º 342.

El delegado del Reino Unido explica que la diferencia existente entre las definiciones del Reglamento de Radiocomunicaciones y del Convenio es debida al distinto objeto que persigue cada uno de ellos. En el Convenio, el término "Telegrafía" se basa exclusivamente en su aplicación a las operaciones en banda estrecha y en el Reglamento se aplica tanto a las da banda estrecha como a las de banda ancha. Cada una de las definiciones responde a las necesidades del manual en el que está incluida.

El delegado del Congo Belga propone que se ponga a votación la supresión de la segunda frase de la definición.

El delegado de los Estados Unidos advierte que, si se aprobase tal supresión, la definición sería completamente distinta de la que figuraría en el Reglamento de Radiocomunicaciones y teniendo en cuenta que prevalece el Convenio, se originaría una situación absurda.

Se pone a votación la proposición de suprimir la segunda frase de la definición contenida en el Documento N.º 342, rechazándose por 30 votos contra 21 y 18 abstenciones.

El delegado de Francia, Presidente de la Subcomisión F1, apoya la definición de la Conferencia de plenipotenciarios, pero se ha abstenido de votar en vista de la divergencia de opiniones manifestada.

El delegado de las Provincias Portuguesas de Ultramar propone una modificación de redacción y el delegado de México se muestra partidario de la supresión total de la definición en el Convenio.

El delegado de Canadá propone que se clausure el debate y se proceda inmediatamente a votación.

Habiéndose apoyado la moción de clausura, el Presidente invita a dos oradores a que tomen la palabra contra ella. No obtiene respuesta, por lo que se decide clausurar el debate.

A petición del delegado de Italia, se pone a votación nominal el Documento N.º 342 en su totalidad.

El resultado es el siguiente:

A favor: 28, a saber: Australia (Federación de), Brasil, Canadá, Ceilán, China, Colombia, Corea, Estados de Ultramar de la Comunidad y Territorios Franceses de Ultramar, España, Estados Unidos de América, Finlandia, Irlanda, Islandia, Israel, Japón, Nicaragua, Noruega, Nueva Zelandia, Pakistán, Reino de los Países Bajos, Portugal, Reino Unido de Gran Bretaña e Irlanda del Norte, Sudán, Territorios de los Estados Unidos de América, Territorios de Ultramar de cuyas relaciones internacionales es responsable el Gobierno del Reino Unido de Gran Bretaña e Irlanda del Norte, Túnez, Turquía y Unión Sudafricana.

En contra: 14, a saber: Afganistán, República Argentina, Bélgica, R.S.S. de Bielorrusia, Congo Belga, Cuba, República Popular Húngara, Italia, Kuwait, Paraguay, R.S.S. de Ucrania, República Popular Rumana, Checoeslovaquia, y U.R.S.S.

Abstenciones: 32, a saber: República Popular de Albania, Arabia Saudita, Austria, República Popular de Bulgaria, Estado de la Ciudad del Vaticano, Dinamarca, Etiopía, Francia, Ghana, Grecia, Guinea, India (República de), Indonesia (República de), Irán, Iraq, Jordania (Reino Hachemita de), Laos (Reino de), Luxemburgo, Marruecos (Reino de), México, Mónaco, Perú, Filipinas (República de), Polonia (República Popular de), Provincias Portuguesas de Ultramar, República Árabe Unida, República Federal de Alemania, R.F.P. de Yugoeslavia, Suecia, Suiza, Venezuela (República de) y Viet-Nam (República de).

En consecuencia, se aprueba la proposición de los Estados Unidos de América, Francia y Reino Unido, contenida en el Documento N.° 342.

4. Países que han de incluirse en el Anexo 1 del nuevo Convenio (Documento N.° 166)

El Presidente hace referencia al punto 2 del Documento N.° 166, del que se desprende que Ecuador, Honduras (República de), Liberia y Yemen, aun cuando son Miembros de la Unión en virtud del Convenio de Atlantic City, no han firmado ni se han adherido al Convenio de Buenos Aires.

El delegado de México cree que debe adoptarse una actitud favorable a los cuatro países mencionados y propone que la Secretaría General envíe un telegrama a cada uno de ellos invitándoles a adherirse al Convenio de Ginebra y manifestándoles los mejores deseos de todas las delegaciones presentes en la Conferencia de plenipotenciarios, junto con la esperanza de que se reincorporen de nuevo a la Unión.

El delegado de Etiopía hace suyas las palabras del delegado de México y recuerda que, al menos uno de los países interesados, Liberia, sigue pagando sus contribuciones a la Unión, por lo que debe considerársele como Miembro de ella.

El delegado de los Estados Unidos de América apoya las declaraciones de los dos oradores anteriores. Estima que es de la mayor importancia que los países mencionados sean Miembros de la Unión y se ajusten al Reglamento de Radiocomunicaciones y al Convenio, incluso si no han observado el precepto legal de adherirse a ellos. Propone, por consiguiente, que se incluyan los nombres de los cuatro países en el Anexo 1 del Convenio de Ginebra.

Los delegados del Reino Hachemita de Jordania y del Reino Unido apoyan plenamente estas proposiciones.

El delegado de los Estados de Ultramar de la Comunidad y Territorios franceses de Ultramar señala que el título de su Delegación se ha mencionado incorrectamente en el Anexo 1, asegurándole el Presidente que se harán las rectificaciones oportunas cuando se publique el texto en documento azul.

Se acuerda incluir en el Anexo 1 del Convenio de Ginebra los nombres de Ecuador, Honduras (República de), Liberia y Yemen y enviar un telegrama a dichos países invitándoles a adherirse a dicho Convenio.

5. Carta del Jefe de la Delegación del Reino Hachemita de Jordania (Documento N.º 287).

El delegado del Reino Hachemita de Jordania presenta el Documento N.º 287, en los siguientes términos:

"He puesto en su conocimiento las definiciones y normas generales del derecho internacional a que se ajustan los estados al concertar convenios y acuerdos. En mi opinión, este documento debe ser estudiado por una comisión competente para su adopción definitiva, pero comprende perfectamente que se carece de tiempo para efectuar un estudio detallado en fecha tan avanzada. No obstante, algunos de sus puntos no requieren estudio alguno por ser de práctica usual en las demás organizaciones, tal es el caso, por ejemplo, de los procedimientos de votación cuando se trata de decidir cuestiones de importancia, como las que se estipulan en el documento de que se trata. Sólo resulta necesaria su aprobación por la Conferencia y su inclusión en el nuevo Convenio; las cuestiones restantes podrían examinarse en la próxima Conferencia de plenipotenciarios.

" Conviene señalar que nos hemos desviado del espíritu e intención que nos animaba al decidir el aumento del número de miembros del Consejo de Administración para lograr una representación equitativa de todas las Regiones; por ejemplo, son 7 los miembros árabes de la Región asiática, por lo que, de conformidad con la Resolución adoptada a este respecto, dicha Región debería contar con más de un puesto en el Consejo. Asia está dividida en tres partes, el Lejano Oriente, el Oriente Medio y el Cercano Oriente; el Oriente Medio no se halla representado, en tanto que sí lo estaba cuando el número de puestos del Consejo era de 18, en lugar de 25. En la Unión Portal Universal, los Estados árabes se hallan representados en la Región asiática por el Líbano."

El Presidente propone al Pleno que tome nota del Documento N.º287 y lo someta a consideración del Consejo de Administración, como se ha hecho en el caso de otro documento, también de carácter general, recibido de la Delegación de Paraguay. Como ha indicado el delegado de Jordania, no se dispone de tiempo para examinarlo con detalle en plenaria.

El delegado de la R.P. Húngara felicita al autor del Documento N.º 287 por la forma tan excelente en que ha sintetizado los problemas del derecho internacional. En relación con el punto 2 del Anexo, se pregunta si es necesaria una mayoría de dos tercios en una organización como la U.I.T., tan distinta de las Naciones Unidas. El sistema seguido en la Unión permite una cierta flexibilidad. En lo que respecta a la terminología, la información que figura en el Documento N.º 287 es valiosísima.

El delegado de Canadá propone que se siga el procedimiento sugerido por el Presidente y ruega a los delegados que se abstengan de debatir en detalle el texto del documento.

El delegado de Jordania estima que es obligación de la Conferencia de plenipotenciarios, autoridad suprema de la Unión, tratar esta cuestión, ya que el Consejo de Administración sólo puede actuar en sustitución de la Conferencia de plenipotenciarios, tiene facultades limitadas y no puede decidir en materia de política general dentro de la Unión.

El Pleno toma nota del Documento N.º 287, acordando remitirlo al Consejo de Administración para que lo estudie y dictamine al respecto.

6. Primer Informe de la Comisión G (Documentos N.ºs 337 y 347)

El Presidente manifiesta que el Documento N.º 337 es de extrema importancia para el personal de la Unión. Sus Anexos se someterán al Pleno en una sesión ulterior, limitándose en la presente a cosiderar los principios en que se funda el documento y no el texto propiamente dicho.

El Presidente de la Comisión G, delegado del Reino Unido, declara al presentar el documento, que en éste se resumen los resultados del estudio sobre la asimilación del personal de la U.I.T. a las condiciones de empleo del sistema común de las Naciones Unidas, en materia de sueldos, indemnizaciones y pensiones, sobre la base de lo que se ha denominado ante el Consejo de Administración la "asimilación en bloque". En cuanto a la categoría P5, mencionada en el punto 8c, la Comisión G ha analizado prolongadamente esta cuestión imponiendo determinadas limitaciones con el fin de que no se hagan más de dos nombramientos de categoría a al grado P5, sin previa autorización del Consejo de Administración.

Resume seguidamente las características de las tres cajas de pensiones existentes en la U.I.T.: la denominada Caja de Pensiones, la Caja de Ahorros y el Fondo de Pensiones. Este último ha planteado un difícil problema a la Comisión G, para el cual ésta ha hallado una solución equitativa tanto en relación con la Unión como con el personal. Éste ha sido el único caso en que fue necesario apartarse del concepto de "asimilación en bloque", ya que habrá que mantener el Fondo de Pensiones a los efectos del pago de las mismas a sus miembros.

Por último, pone de relieve que la Unión tendrá que ajustarse a todas las modificaciones del sistema común; los cambios de sueldo que tengan lugar en las Naciones Unidas deberán aplicarse también en la Unión, como asímismo cualquier alteración en materia de pensiones en la Caja Común de Pensiones de las Naciones Unidas afectará también a la Unión y podrá originar gastos suplementarios. Pero tales gastos son inevitables, puesto que la Conferencia de plenipotenciarios no puede sino desear que la U.I.T. siga una misma línea de conducta en la evolución de sueldos y pensiones que las demás organizaciones.

El Presidente felicita al Presidente y a los miembros de la Comisión G por la habilidad con que han sabido tratar cuestión tan compleja, permitiendo a la Conferencia formarse una idea clara a base de las proposiciones presentadas.

a) Sueldos

El Presidente señala a la atención del Pleno el Documento N.º347 del que es autora la Delegación de la U.R.S.S., en el que se sugiere una clasificación de los altos funcionarios de la Unión distinta de la que figura en el Informe de la Comisión G.

El delegado de la U.R.S.S. explica que el Documento N.º 347 es, en realidad, un Anexo al Informe contenido en el Documento N.º 337 y que plantea una cuestión de principio que debe decidir el Pleno. La Delegación de la U.R.S.S. estima que los miembros de la I.F.R.B. no deben clasificarse en la misma categoría que el Vicesecretario General y los Directores de los Comités Consultivos, ya que a estos últimos corresponden una misión internacional de suma importancia y funciones de representación. Por tanto, el papel que desempeñan en la Unión no puede compararse con el de los miembros de la I.F.R.B. que, propone, se clasifiquen en categoría D2, suficientemente elevada y a la cual pertenecen pocos funcionarios de las Naciones Unidas y de las instituiciones especializadas. En el Documento N.º 347 puede verse que sólo están clasificados en categoría D2 cuatro de los 696 funcionarios de la Oficina Europea de las Naciones Unidas.

El delegado de la República Popular Húngara recuerda que ha insistido reiteradamente en el enorme gasto que supone la I.F.R.B., una de las Juntas más onerosas del mundo. Lamenta vivísimamente que se hayan rechazado las proposiciones de ciertas delegaciones de reducir el número de miembros de la I.F.R.B., por estar convencido de que los gastos incurridos por la I.F.R.B. son totalmente desproporcionados con el trabajo realizado por ésta y con los resultados obtenidos. El presupuesto de la I.F.R.B. se ha aumentado aún más en vista de los cometidos adicionales que se le han encomendado en las Conferencias de Radiocomunicaciones y de plenipotenciarios. Con todo respeto para los miembros de la I.F.R.B., insiste en que no deberían percibir sueldos correspondientes a la categoría A.

El delegado de los Estados Unidos de América felicita al Presidente de la Comisión G por el excelente Informe preparado. Con referencia a las declaraciones de los delegados de la U.R.S.S. y de la R.P. Húngara, manifiesta que la I.F.R.B. no ha solicitado que se le asignaran nuevos cometidos. Son los mismos países los que están representados en la Conferencia de Radiocomunicaciones y en la de plenipotenciarios, y no sería lógico que el mismo país encomendara funciones adicionales a la I.F.R.B. en una conferencia y le negara los créditos correspondientes en la otra. Como se ha hecho ya observar en una ocasion anterior, si las administraciones debiesen realizar por sí misma los trabajos que ejecuta la I.F.R.B., el gasto incurrido sería mucho mayor. En cuanto a los sueldos de los miembros de la I.F.R.B., puede asegurar al delegado de la R.P. Húngara que dichos miembros tienen responsabilidades solamente comparables a las de los componentes del Tribunal Internacional de Justicia, que su misión es vital para las telecomunicaciones, y que si se les ofrecen sueldos insuficientes la Junta no podrá contar con expertos altamente calificados. Por tanto, apoya las escalas de sueldos contenidas en el Documento N.º 337.

El delegado de la U.R.S.S. responde que no se ha referido a los gastos de la I.F.R.B. en general, sino que se ha limitado a comparar las funciones del Vicesecretario General y de los Directores de los Comités Consultivos con las de los miembros de la I.F.R.B. No se trata de dilucidar la cuantía de los sueldos de los miembros de la Junta, sino la categoría en la que debe clasificárseles.

El delegado de Italia no desea discutir las cifras de los sueldos, pero considera que los Directores de los Comités Consultivos y que el Vicesecretario General deben gozar de una categoría superior a la de los miembros de la I.F.R.B.

El Presidente de la Comisión G manifiesta que esta cuestión ha sido muy debatida en su Comisión y que por último se puso a votación secreta, con el resultado siguiente: 23 votos a favor de que los miembros de la I.F.R.B. se clasifiquen en la misma categoría que el Subsecretario General y los Directores de los Comités Consultivos, 12 en contra y ninguna abstención.

El delegado de Yugoeslavia comparte la opinión de los delegados de la U.R.S.S. y de Italia. Considera que existe una diferencia esencial entre el status y las funciones de un Vicesecretario General o de un Director de Comité consultivo y los de un miembro de la I.F.R.B.

El delegado de Pakistán apoya la clasificación tal como figura en la página 3 del Documento N.° 337.

Se pone a votación la modificación al Documento N.° 337 propuesta por el delegado de la U.R.S.S. de que los miembros de la I.F.R.B. se clasifiquen en una categoría inferior, siendo rechazada por 18 votos a favor, 26 en contra y 19 abstenciones.

Se adoptan las Proposiciones de la Comisión G relativas a sueldos, que figuran en el Documento N.° 337.

Se adoptan asímismo las limitaciones impuestas en el apartado 8 de la página 4, así como las indemnizaciones que figuran en las páginas 4 y 5 del Documento N.° 337.

b) Régimen de pensiones y afiliación a la Caja común de pensiones del personal de las Naciones Unidas.

Se adopta el principio de la asimilación en bloque siendo su fecha de entrada en vigor el 1.° de enero 1960.

Se acuerda que cualquier nueva proposición sobre asimilación relativa a cuestiones que no figuren en el Documento N.° 337 deberá someterse independientemente y con carácter específico al Consejo para su aprobación, detallando los gastos que pueda representar.

El Presidente anuncia que, habiéndose adoptado los principios del informe, los anexos se examinarán a medida que vayan apareciendo en forma de documentos azules. Una vez más da las gracias a la Comisión G por la valiosa labor realizada.

7. Segundo informe de la Comisión G (Documento N.° 338)

1) Prolongación del mandato del actual Subdirector del C.C.I.R. Se aprueba.

2) Proposición N.° 290 de Paraguay

El delegado del Paraguay acepta la recomendación de la Comisión G de que se someta dicha proposición al Consejo de Administración para su examen. Así se acuerda.

3) Coordinación de las actividades administrativas y de presupuesto entre las N.U. y la U.I.T. - Se aprueba.

4) Distribución geográfica

Se acuerda examinar la cuestión cuando aparezca ante la sesión plenaria la resolución sobre la misma, en forma de documento azul.

5) Concesión de una asignación por carestía de vida al personal jubilado de la Unión

El Presidente de la Comisión G manifiesta que se ha considerado un acto de justicia la concesión de una asignación por carestía de vida al personal jubilado de la U.I.T. que ha contribuido al prestigio de la Unión. Confía en que dicha asignación supondrá una gratificación navideña para todos los pensionistas de la U.I.T.

Se aprueba el apartado 5 del Documento N.° 338

Se aprueba el segundo informe de la Comisión G que figura en el Documento N.° 338 en su totalidad.

8. Carta del Presidente de la Comisión D (Documento N.° 352)

Se acuerda que el Presidente de la Comisión D (delegado de Italia), en colaboración con el delegado del Reino Unido prepare un proyecto de resolución sobre la materia, que someterá a la Comisión de redacción para su publicación en forma de documento azul. Seguidamente se presentará a consideración del pleno.

9. Las telecomunicaciones y el uso pacífico de los vehículos espaciales.

El Presidente de la Comisión E, delegado de Estados Unidos de América, se refiere al Documento N.º 373, distribuido con esta misma fecha. La Conferencia Administrativa de Radiocomunicaciones ha formulado un proyecto de Resolución. Se acuerda que la Comisión E examine dicha cuestión en la sesión que celebrará al día siguiente.

Se levanta la sesión a las 6,50 de la tarde

El relator,	El Secretario de la Conferencia	El Presidente
V. Bouladon	Gerald C. Gross	J.D.H. van der Toorn

PAGINAS ROSAS

S

CONFERENCIA
DE PLENIPOTENCIARIOS

Documento N.º 410-S
15 de diciembre de 1959

SERIE C

ASAMBLEA PLENARIA

C-01

RESOLUCIONES, RECOMENDACIONES Y VOTOS

RESOLUCIÓN N.º ..

Clasificación de los países en lo que respecta a las contribuciones para el pago de los gastos de la Unión

La Conferencia de plenipotenciarios de la Unión Internacional de Telecomunicaciones, Ginebra, 1959,

Visto

Lo dispuesto en el Artículo .. del Convenio Internacional de Telecomunicaciones (Ginebra, 1959), que mantiene el principio de la libertad de los Miembros y Miembros asociados de la Unión para elegir la clase contributiva según la cual entienden participar en el pago de los gastos de la Unión;

Considerando

a) Que todos los Miembros o Miembros asociados no han elegido quizá hasta ahora en la escala de clases contributivas una clase que esté en relación con sus posibilidades económicas, habida cuenta, en especial, de la importancia de sus servicios de telecomunicación;

b) Que el aumento inevitable de los gastos de la Unión en los años venideros exige una repartición lo más equitativa posible de las contribuciones a cargo de los diferentes Miembros y Miembros asociados;

Formula el deseo

De que los Miembros y Miembros asociados que puedan clasificarse en una clase superior a la que están actualmente inscritos, habida cuenta de la importancia de sus servicios de telecomunicación, examinen la posibilidad de elegir para lo futuro una clase contributiva más en relación con sus recursos económicos.

PAGINAS ROSAS

RESOLUCION N.º

Cuentas atrasadas, pero no en litigio

La Conferencia de plenipotenciarios de la Unión Internacional de Telecomunicaciones, Ginebra, 1959,

Considerando

a) Las sumas todavía adeudadas, pero no en litigio, por ciertos Miembros de la Unión, y

b) La imperiosa obligación para todos los Miembros y Miembros asociados de contribuir a los gastos de la Unión,

Invita

A los Miembros y Miembros asociados que tienen cuentas pendientes de pago a que se sirvan liquidarlas lo antes posible, y

Encarga al Consejo de Administración

Que prosiga sus esfuerzos para conseguir la liquidación de las sumas facturadas en el plazo más breve y que, en caso necesario, dé las instrucciones pertinentes al Secretario General.

PAGINAS ROSAS

RESOLUCIÓN N.º

Contribuciones atrasadas en litigio

La Conferencia de plenipotenciarios de la Unión Internacional de Telecomunicaciones, Ginebra, 1959,

Vistos

a) Las Resoluciones N.os 13 al 17 de la Conferencia de plenipotenciarios de Buenos Aires, 1952, relativas a las contribuciones en litigio, y

b) El informe del Secretario General ad interim sobre esta cuestión;

Habiendo comprobado

Con satisfacción que la mayoría de las administraciones y empresas privadas de explotación reconocidas que tenían cuentas en litigio han aceptado liquidar las sumas correspondientes;

Considerando

Que convendría recuperar la parte principal de las cuentas no liquidadas todavía, y

Considerando, además

Que, teniendo en cuenta el carácter especial de estas contribuciones en litigio, no hubieran debido considerarse como contribuciones regulares atrasadas;

Resuelve

1. Que, a pesar de lo dispuesto en el artículo 13, apartado 9, del Convenio Internacional de Telecomunicaciones (Buenos Aires, 1952), los intereses devengados por estas contribuciones se lleven a la cuenta de pérdidas y ganancias, compensando el equivalente de las mismas mediante detracción de la Cuenta de provisión en la forma que estime oportuna el Consejo de Administración;

2. Que la parte principal de las contribuciones atrasadas en litigio adeudadas todavía, figure, no obstante, en el Debe de una cuenta especial de las administraciones y empresas privadas de explotación reconocidas, y

3. Que el Consejo de Administración prosiga sus esfuerzos por obtener la cooperación y buena voluntad necesarias de las administraciones y empresas privadas de explotación reconocidas interesadas para que liquiden la parte principal de las sumas consideradas.

PAGINAS ROSAS

RESOLUCIÓN N.º

Diversas contribuciones pendientes de pago como consecuencia de los acontecimientos de la segunda guerra mundial

La Conferencia de plenipotenciarios de la Unión Internacional de Telecomunicaciones, Ginebra, 1959,

Vista

La Resolución N.º 12, adoptada por la Conferencia de plenipotenciarios de Buenos Aires, 1952, relativa a las contribuciones pendientes de pago como consecuencia de los acontecimientos de la segunda guerra mundial;

Habiendo comprobado

Que, de conformidad con dicha Resolución, se ha amortizado una suma de 261.353,72 francos suizos, mediante los créditos del presupuesto ordinario de los años 1953 a 1959;

Resuelve

Confirmar las disposiciones de la Resolución N.º 12 de la Conferencia de plenipotenciarios, Buenos Aires, 1952, y amortizar cuanto antes el saldo de 111.999 francos suizos pendiente;

Encarga

Al Consejo de Administración que tome las medidas adecuadas dentro del límite de los créditos disponibles en 1960 y, en caso necesario, en el curso de los años siguientes, y

Resuelve, además

Que, a pesar de lo dispuesto en el artículo 13, apartado 9, del Convenio Internacional de Telecomunicaciones (Buenos Aires, 1952), y, en vista de las circunstancias excepcionales en que fueron contraídas estas deudas, a partir del 1.º de enero de 1960 dejen de contabilizarse los intereses de mora que devengue el saldo deudor de estas cuentas.

RESOLUCIÓN N.º

Aprobación de las cuentas de la Unión correspondientes a los años 1952 a 1958

La Conferencia de plenipotenciarios de la Unión Internacional de Telecomunicaciones, Ginebra, 1959,

Considerando

a) Las disposiciones del artículo 9.1 *(d)* del Convenio Internacional de Telecomunicaciones (Buenos Aires, 1952), y

b) El Informe del Consejo de Administración sobre la gestión financiera de la Unión (documentos N.os 1 y 6) y los informes de la Comisión de finanzas de la presente conferencia (documentos N.os 263 y 320);

Resuelve

1. Aprobar definitivamente las cuentas de la Unión de los años 1952 a 1958, y

2. Expresar su satisfacción al Secretario General y al personal de la Secretaría General por la forma en que se ha venido llevando la contabilidad.

PAGINAS ROSAS

RESOLUCIÓN N.º

Tope de gastos ordinarios de la Unión para 1959

La Conferencia internacional de plenipotenciarios de la Unión Internacional de Telecomunicaciones, Ginebra, 1959,

Vistos

a) El Protocolo adicional IV del Convenio Internacional de Telecomunicaciones (Buenos Aires, 1952) en el que se fija el tope de los gastos ordinarios de la Unión para el periodo 1954-1958, y

b) Las Resoluciones N.ºs 377 y 399 del Consejo de Administración;

Resuelve

Confirmar la Resolución N.º 399 del Consejo de Administración que fija en 6.712.550 francos suizos el tope de los gastos ordinarios de la Unión para 1959.

RESOLUCIÓN N.º . .

Indemnización diaria a los Miembros del Consejo de Administración

La Conferencia de plenipotenciarios de la Unión Internacional de Telecomunicaciones, Ginebra, 1959,

Resuelve

Fijar en 80 francos suizos por día, reducidos a 30 francos suizos por día durante los viajes por aire o por mar, la indemnización diaria pagadera por la Unión a los miembros del Consejo de Administración para cubrir los gastos de subsistencia en que necesariamente incurran, como consecuencia de los trabajos del Consejo, las personas designadas para integrarlo de conformidad con las disposiciones del artículo 5 del Convenio Internacional de Telecomunicaciones (Ginebra, 1959).

RESOLUCION N.º.

Coordinación entre los organismos permanentes de la Unión

La Conferencia de plenipotenciarios de la Unión Internacional de Telecomunicaciones, Ginebra, 1959,

Considerando

a) Que es necesario establecer una estrecha coordinación entre los cuatro organismos permanentes existentes que se ocupan, hasta cierto punto, de cuestiones similares, especialmente en lo que concierne a la Asistencia técnica, a las relaciones exteriores y a la información pública;

b) Que la tarea del Comité de coordinación, que es un órgano consultivo, sería más eficaz si esta coordinación se preparase convenientemente en relación con el cumplimiento de su labor;

Resuelve

Que es necesario organizar la Secretaría General de manera que asegure la coordinación entre los diversos organismos cuando se trate de la ejecución de los cometidos, especialmente para las cuestiones relacionadas con la Asistencia técnica, las relaciones exteriores y la información pública. El Consejo de Administración dará las normas generales necesarias.

PAGINAS ROSAS

RESOLUCIÓN N.º . .

Participación de la Unión en el Programa ampliado de Asistencia técnica de las Naciones Unidas

La Conferencia de plenipotenciarios de la Unión Internacional de Telecomunicaciones, Ginebra, 1959,

Visto

El Capítulo 9 del Informe del Consejo de Administración (1959);

Aprueba

La actuación del Consejo de Administración en lo relativo a la participación de la Unión en el Programa ampliado de Asistencia técnica de las Naciones Unidas;

Autoriza

Al Consejo de Administración para que continúe haciendo participar plenamente a la Unión en el Programa ampliado de Asistencia técnica de las Naciones Unidas dentro del marco del Convenio y para que recurra, cuando convenga, a los distintos organismos permanentes de la Unión con el fin de facilitar dicha participación; e

Invita

al Consejo de Administración a coordinar las actividades de los organismos permanentes de la Unión, en este campo, y a hacer cada año el balance de la participación de la Unión en el Programa ampliado de Asistencia técnica de las Naciones Unidas.

PAGINAS ROSAS

RESOLUCIÓN N.º ...

Revisión de los procedimientos relativos a la participación de la Unión en el Programa Ampliado de Asistencia técnica

La Conferencia de plenipotenciarios de la Unión Internacional de Telecomunicaciones, Ginebra, 1959,

Después de examinar nuevamente

Las condiciones de participación de la Unión en el Programa Ampliado de Asistencia técnica, teniendo en cuenta especialmente los procedimientos establecidos por el Consejo de Administración en su Resolución N.º 244 y en la serie de reglas dictadas en 1957;

Vistos

a) Las modificaciones que se han introducido en la administración del programa de la Unión en virtud de la Resolución N.º ..;

b) La proposición que figura en el Documento N.º 64 de la conferencia;

Resuelve

Que el Consejo de Administración proceda a una revisión completa de los procedimientos relativos a la participación de la Unión en el Programa Ampliado de Asistencia técnica. A este respecto, el Consejo de Administración deberá tener presentes las proposiciones relativas a la participación de la Unión en el Programa Ampliado de Asistencia técnica aprobadas por la Conferencia en el Documento N.º .... [1], proposiciones que deberán incluirse en el folleto «Procedimientos relativos a la participación de la Unión en el Programa Ampliado de Asistencia técnica», publicado por la U. I. T.

[1] *Nota para la Comisión de redacción:* Se trata del Informe final del Presidente de la Comisión E.

PAGINAS ROSAS

RESOLUCION N.º..

Administración de los proyectos de Asistencia técnica

La Conferencia de plenipotenciarios de la Unión Internacional de Telecomunicaciones, Ginebra, 1959.

Después de examinar las declaraciones del Secretario General ad interim sobre el interés que resultaría para la Unión la administración completa de su participación en el Programa ampliado de Asistencia técnica, lo que implicaría la derogación del Acuerdo provisional concertado el 28 de diciembre de 1954 entre la Administración de Asistencia técnica de las Naciones Unidas y la Secretaría General de la Unión;

Después de escuchar la exposición del representante de las Naciones Unidas sobre las dificultades con que tropezaría su organización para mantener la colaboración prevista en los términos del citado arreglo provisional, principalmente a causa de las nuevas cargas que se le han confiado a las Naciones Unidas en materia de asistencia técnica; y

Después de habierse enterado de las repercusiones financieras que ocasionaría a la Unión encargarse de la administración completa del programa de Asistencia técnica en el campo de las telecomunicaciones.

Resuelve

1. Autorizar al Secretario General para tomar, de acuerdo con las Naciones Unidas y su Junta de Asistencia técnica, todas las medidas necesarias para que la Secretaría General de la Unión se encargue progresivamente de las tareas de carácter administrativo efectuadas actualmente en su nombre por las Naciones Unidas;

2. Que los gastos que con este motivo ocasionen a la Secretaría General sus nuevas tareas, se incluyan en la petición a la Junta de Asistencia técnica del Consejo Económico y Social, con el fin de obtener los subsidios relativos a los gastos administrativos y de ejecución.

3. Encargar al Consejo de Administración:

3.1 Que en el curso de cada una de sus reuniones se asegure que las tareas confiadas de este modo a la Secretaria General se efectúen de manera que se consiga la máxima eficacia en la

PAGINAS ROSAS

participación de la Unión en el Programa ampliado de Asistencia técnica, y

3.2 Que tome eventualmente todas las medidas necesarias para lograr el mantenimiento de dicha eficacia.

RESOLUCION N.º ..

Imputación de los gastos administrativos y de ejecución originados por la participación de la Unión en el Programa ampliado de Asistencia técnica

La Conferencia de plenipotenciarios de la Unión Internacional de Telecomunicaciones, Ginebra, 1959,

Enterada

De las Resoluciones N.os 702 (XXVI) y 737 (XXVIII) del Consejo Económico y Social de las Naciones Unidas, relativas a la imputación de los gastos administrativos y de ejecución del Programa ampliado de Asistencia técnica,

Habiendo comprobado especialmente

Que, en su Resolución N.º 702 (XXVI), el Consejo Económico y Social

« 1. *Pide* a las organizaciones participantes que adopten, lo antes posible, todas las medidas que sean necearias para:

a) La unificación en sus presupuestos ordinarios de todos los gastos administrativos y de los servicios de ejecución;

b) El examen conjunto de estos gastos que han de efectuar sus órganos directivos », e

« 3. *Invita* a los órganos directivos de las organizaciones participantes a que estudien oficialmente la cuestión de la distribución de los gastos administrativos y de los servicios de ejecución de la Asistencia técnica entre el presupuesto del Programa ordinario y el del Programa ampliado ».

Habiendo comprobado también

Que, en la Resolución N.º 737 (XXVIII), el Consejo Económico y Social propone que se asigne a las organizaciones que participan en el Programa ampliado de Asistencia técnica una suma global para cubrir sus gastos administrativos y los de los servicios de ejecución relativos a este programa para los años 1960, 1961 y 1962 y que, además, esta resolución incluye las disposiciones siguientes:

« que habrá que hacer uso de cierta flexibilidad al aplicar las disposiciones para la determinación de dicha suma a las organizaciones participantes cuyos presupuestos sean poco importantes o que sólo beneficien de pequeñas asignaciones con cargo al Programa ampliado, y autorizar a la Junta de Asistencia técnica a tener en cuenta este factor cuando establezca sus previsiones de asignaciones para el Comité de Asistencia técnica »,

Resuelve

Que estos gastos no pueden ser sufragados actualmente por el presupuesto de la Unión, y

Confirma

Las siguientes disposiciones formuladas por el Consejo de Administración en su Resolución N.º 385:

1. En todo método de imputación de los gastos considerados deberá tenerse en cuenta la situación peculiar de cada organización; no parece, en realidad, indispensable aplicar una fórmula común a todas ellas por ser tan diferentes sus estructuras y presupuestos respectivos;

2. El actual sistema de financiación de los gastos administrativos y de ejecución originados a la U.I.T. por su participación en el Programa ampliado de Asistencia técnica es satisfactorio puesto que se reintegran los gastos efectivamente realizados, gastos que pueden variar de un año a otro en función:

2.1 De la amplitud del programa;

2.2 De las variaciones de situación en la reducidísima plantilla de personal del servicio de Asistencia técnica (cambios de funcionarios, vacaciones en el país de origen, variaciones de sueldos, indemnizaciones, etc.), y

Resuelve, además

1. Que los gastos administrativos y los de servicios de ejecución originados por la participación de la Unión en el Programa ampliado de Asistencia técnica de las Naciones Unidas se imputarán en el presupuesto de la Unión, sobreentendiéndose que los abonos compensatorios de la cuenta especial del Programa ampliado figurarán en concepto de ingreso en el presupuesto.

2. Que la parte de estos gastos que reembolse la Cuenta especial del Programa ampliado de Asistencia técnica de las Naciones Unidas no se tome en consideración al fijar el tope de los gastos de la Unión.

3. Que los órganos de control financiero de la Unión verifiquen también todos los gastos e ingresos relativos a la participación de la Unión en el Programa ampliado de Asistencia técnica.

4. Que el Consejo de Administración examine asimismo los citados gastos.

5. Que, si la Unión, en virtud de una decisión expresa de las Naciones Unidas, se ve obligada a sufragar parcial o totalmente dichos gastos, quedaría autorizado el Consejo de Administración para prever los créditos necesarios, a reserva de la aplicación de las disposiciones del Protocolo adicional ... al Convenio Internacional de Telecomunicaciones.

PAGINAS ROSAS

RESOLUCIÓN N.º ..

Colaboración de la Unión en el Fondo especial de las Naciones Unidas para el desarrollo económico

La Conferencia de plenipotenciarios de la Unión Internacional de Telecomunicaciones, Ginebra, 1959,

Refiriéndose

A la Resolución N.º 1240 (XIII) adoptada por la Asamblea General de las Naciones Unidas el 14 de octubre de 1958, relativa a la creación de un Fondo especial para dispensar asistencia permanente y sistemática en los aspectos esenciales del desarrollo técnico, económico y social de los países poco desarrollados, favoreciendo, sobre todo, nuevas inversiones de capitales de toda naturaleza, por la creación de condiciones apropiadas para hacer factibles o más eficaces las inversiones;

Después de tomar nota

De las condiciones en que la Unión estaría llamada a colaborar para poner en obra la ayuda que este fondo podría aportar en el campo de las telecomunicaciones;

Habiendo observado

Que los Miembros de la Unión han sido ya informados de las oportunidades que este Fondo ofrece para la expansión de las telecomunicaciones;

Encarga al Secretario General

1. Que estudie los problemas a que dé lugar la colaboración de la Unión en las actividades del Fondo especial de las Naciones Unidas como órgano de ejecución;

2. Que negocie la forma que convenga dar a los acuerdos por celebrar entre:

2.1 la Unión y el Fondo especial de las Naciones Unidas, basándose en el proyecto de modelo de acuerdo recomendado en el anexo al documento N.º 13 de la presente conferencia, y

2.2 la Unión y los gobiernos en lo que concierne a la ejecución por la Unión de los proyectos de telecomunicación;

3. Que presente un informe completo al Consejo de Administración en su próxima reunión anual;

Invita al Consejo de Administración

1. A que modifique y, si es el caso, apruebe las formas de modelo de los acuerdos para las negociaciones entre:

1.1 la Unión y el Fondo especial de las Naciones Unidas;

1.2 la Unión y los gobiernos.

2. A que defina las responsabilidades de la Unión en lo que se refiere a los puntos siguientes:

2.1 Asesoramiento a los gobiernos en lo que respecta a la preparación de proyectos de telecomunicación para su presentación a la Administración del Fondo especial;

2.2 Asesoramiento a la administración del Fondo especial sobre los aspectos técnicos de los proyectos de telecomunicación que los gobiernos sometan;

2.3 Inspección de la ejecución de los proyectos de telecomunicación aprobados por la administración del Fondo especial.

3. Que adopte las medidas administrativas y financieras necesarias para la ejecución y control por la Unión de los proyectos de telecomunicación aprobados por el Fondo especial, en la inteligencia de que el Fondo especial reembolsará su costo a la Unión.

4. Que presente un informe completo sobre la materia en la próxima conferencia de plenipotenciarios.

PAGINAS ROSAS

RESOLUCIÓN N.º ...

Mejora de las telecomunicaciones en Asia y en el Lejano Oriente

La Conferencia de plenipotenciarios de la Unión Internacional de Telecomunicaciones, Ginebra, 1959,

Vistas

a) Las recomendaciones formuladas en el informe del Grupo de trabajo de expertos de telecomunicaciones sometidas a la consideración del Comité de Transportes y Comunicaciones de la Comisión Económica para Asia y el Lejano Oriente (C.E.A.L.O.), en Bangkok, el 23 de noviembre de 1959;

b) La aprobación de dichas recomendaciones por el Comité de Transportes y Comunicaciones,

Expresa la esperanza de que

La Asamblea plenaria de la C.E.A.L.O. adoptará formalmente estas recomendaciones en su próxima reunión de febrero de 1960, y

Encarga al Consejo de Administración

Que adopte todas las medidas que estén en su poder, dentro del marco del Convenio, para seguir cooperando lo más activamente posible con la C.E.A.L.O. en la aplicación de las recomendaciones aprobadas por el Comité de Transportes y Comunicaciones de la C.E.A.L.O. y, especialmente, en los proyectos de telecomunicaciones establecidos en el programa de trabajo, con el orden de urgencia recomendado por el Grupo de trabajo en el apartado 48 y en el Apéndice 1 de su informe, con el pleno apoyo de la Unión.

PAGINAS ROSAS

RESOLUCIÓN N.º . .

Revisión eventual del artículo IV, sección 11, del Convenio sobre privilegios e inmunidades de las instituciones especializadas

La Conferencia de plenipotenciarios de la Unión Internacional de Telecomunicaciones, Ginebra, 1959,

Vista

La Resolución N.º 28 de la Conferencia de plenipotenciarios de la Unión Internacional de Telecomunicaciones de Buenos Aires,

Considerando

a) Que al parecer existe contradicción entre la definición de los telegramas, llamadas y comunicaciones telefónicas de Estado contenida en el Anexo 2 al Convenio Internacional de Telecomunicaciones de Atlantic City (1947) y lo dispuesto en el artículo IV, Sección 11, del Convenio sobre privilegios e inmunidades de las instituciones especializadas;

b) Que el Convenio sobre privilegios e inmunidades de las instituciones especializadas no ha sido modificado en el sentido que pidió la Conferencia de plenipotenciarios de Buenos Aires;

c) Que, confirmando la decisión de la Conferencia de plenipotenciarios de Buenos Aires, la Conferencia de plenipotenciarios, Ginebra, 1959, ha resuelto no incluir a los jefes de las instituciones especializadas entre las autoridades que, según el Anexo 3 al Convenio, pueden enviar telegramas, hacer llamadas y celebrar comunicaciones telefónicas de Estado,

Espera

Que las Naciones Unidas acepten proceder a un nuevo examen de este problema y que, teniendo en cuenta la decisión confirmada por la Conferencia de plenipotenciarios, Ginebra, 1959, modifiquen convenientemente el artículo IV, Sección 11, del Convenio sobre privilegios e inmunidades de las instituciones especializadas.

PAGINAS ROSAS

RESOLUCIÓN N.º 27

Telegramas, llamadas y comunicaciones telefónicas de las instituciones especializadas

La Conferencia de plenipotenciarios de la Unión Internacional de Telecomunicaciones, Ginebra, 1959,

Considerando

a) Que no se menciona a los Jefes de las instituciones especializadas en la definición de los telegramas, llamadas y comunicaciones telefónicas de Estado que figura en el Anexo 3 al Convenio, y

b) Que pueden presentarse casos en que la urgencia o importancia de las telecomunicaciones de las instituciones especializadas justifique la aplicación de un trato especial a sus telegramas o comunicaciones telefónicas,

Resuelve

Que, cuando alguna institución especializada de las Naciones Unidas manifieste al Consejo de Administración su deseo de obtener privilegios especiales para sus telecomunicaciones, justificando los casos particulares en que considere necesario un trato especial, el Consejo de Administración:

1. Comunique a los Miembros y Miembros asociados de la Unión las peticiones que a su juicio debieran ser aceptadas, y
2. Adopte una decisión sobre dichas peticiones, teniendo en cuenta la opinión de la mayoría de los Miembros y Miembros asociados, y

Encarga

Al Secretario General que notifique a los Miembros y Miembros asociados la decisión adoptada por el Consejo de Administración.

PAGINAS ROSAS

RESOLUCIÓN N.º ..

Asimilación de las condiciones de empleo, sueldos, indemnizaciones y pensiones de la Unión Internacional de Telecomunicaciones, a las del sistema común de las Naciones Unidas

La Conferencia de plenipotenciarios de la Unión Internacional de Telecomunicaciones, Ginebra, 1959,

Considerando

a) El Artículo VIII del Acuerdo concluido entre la Unión y las Naciones Unidas;

b) La Recomendación de la XI Asamblea General de las Naciones Unidas, contenida en la Resolución N.º 1095 (XI) *b)*;

c) El informe de la Comisión Intergubernamental de revisión de sueldos de las Naciones Unidas, (1956), y

d) La decisión adoptada por el Consejo de Administración en su 12.ª reunión acerca del principio de asimilación total con el sistema común de las Naciones Unidas;

Aprueba

El principio de asimilación de las condiciones de servicio del personal de la Unión a las del sistema común de las Naciones Unidas;

Resuelve

1. Que excepto en los casos en que en los reglamentos administrativos de la Unión se prevea otra cosa para los funcionarios nombrados por elección o para los miembros del Fondo de Pensiones, se apliquen al personal de la Unión las condiciones de servicio del personal del sistema común;

2. Que la Unión quede afiliada a la Caja Común de Pensiones del personal de las Naciones Unidas;

Encarga al Secretario General,

Que, a partir del 1.º de enero de 1960, y a reserva de revisión y aprobación final por el Consejo de Administración y siempre que la cuantía de los gastos previstos en el presupuesto ordinario para 1960 por concepto de personal no sea superior a 500.000 francos suizos, tome las medidas siguientes:

PAGINAS ROSAS

1. Asigne a los funcionarios nombrados por elección los sueldos específicos aprobados por la Conferencia de plenipotenciarios en la Resolución N.º ..., así como las indemnizaciones del sistema común;

2. Aplique las categorías, sueldos e indemnizaciones del sistema común, a todos los funcionarios permanentes y temporeros de la Unión pertenecientes a las categorías D2-D1, profesional y de servicios generales, de acuerdo con las proposiciones presentadas a la conferencia;

3. Firme el acuerdo pertinente con el Secretario General de las Naciones Unidas, acerca de la afiliación de la Unión, a la Caja Común de Pensiones del personal de las Naciones Unidas, incluida la primera variante prevista para el artículo 4 en el proyecto de acuerdo;

4. Revise los Reglamentos administrativos de la Unión a fin de adaptarlos a las condiciones del empleo del sistema común y a la afiliación de la Unión a la Caja común de Pensiones del personal de las Naciones Unidas, y los ponga en vigencia provisionalmente a partir del 1.º enero 1960, hasta su aprobación por el Consejo de Administración;

5. Presente en la reunión anual del Consejo de 1960 un informe completo sobre las medidas adoptadas en cumplimiento de esta Resolución incluyendo un proyecto revisado de presupuesto para 1960;

6. Someta al Consejo de Administración, para que éste adopte las medidas que juzgue oportunas, los casos de todo funcionario para quien una reducción en su sueldo neto con motivo de la asimilación al sistema común de las Naciones Unidas pueda resultar perjudicial;

Confía

A la Comisión gestora de la Caja de Seguros del personal de la Unión la misión de:

1. Aplicar el plan de transferencia relativo al seguro retroactivo de los funcionarios en la Caja común de Pensiones del personal de las Naciones Unidas, y

2. Administrar el activo residual de las Cajas de pensiones y ahorros de la Unión a fin de que éstas puedan hacer frente a sus obligaciones dentro del plan de transferencia.

PAGINAS ROSAS

RESOLUCIÓN N.º . .

Sueldo de los funcionarios nombrados por elección

La Conferencia de plenipotenciarios de la Unión Internacional de Telecomunicaciones, Ginebra, 1959,

Resuelve

1. Que a partir del 1.º de enero de 1960 se abonarán al Secretario General, al Vicesecretario General, a los directores de los Comités consultivos internacionales, y a los miembros de la Junta Internacional de Registro de Frecuencias, los siguientes sueldos anuales:

	Dólares de los EE.UU. por año
Secretario General	14.651,16
Vicesecretario General Directores de los Comités consultivos, Miembros de la I.F.R.B.	13.720,93

2. Que a partir del 1.º de enero de 1960 y hasta su jubilación, el titular del empleo de Subdirector del C.C.I.R. recibirá anualmente el sueldo de 12.500 dólares de los Estados Unidos,

Resuelve, además

Que los gastos de representación de algunos funcionarios se reembolsarán, previa presentación de los oportunos justificantes, dentro de los límites siguientes:

	Francos suizos por año
Secretario General	7.000
Vicesecretario General y directores de los Comités consultivos	3.500
I.F.R.B.	5.000 para la I.F.R.B. en su conjunto, distribuidos a juicio del presidente.

Encarga al Consejo de Administración

Que, en caso de que se introduzcan ajustes en las escalas de sueldos del sistema común, someta a la aprobación de la mayoría de los Miembros de la Unión los ajustes que considere adecuados para los sueldos que se mencionan anteriormente.

PAGINAS ROSAS

RESOLUCIÓN N.º ..

Fondo de Pensiones

La Conferencia de Plenipotenciarios de la Unión Internacional de Telecomunicaciones, Ginebra, 1959,

Considerando

a) La Resolución N.º 24 de la Conferencia de plenipotenciarios, Buenos Aires, 1952; y

b) La decisión adoptada por el Consejo de Administración en su 12.ª sesión acerca del principio de asimilación total con el sistema común de las Naciones Unidas,

Resuelve

Que los funcionarios afiliados al Fondo de Pensiones de la Unión podrán elegir entre:

— Conservar sus actuales condiciones de empleo, descritas en el Reglamento del personal vigente y en el Reglamento de la Caja de Seguros del personal de la Unión, y,

— Aceptar el siguiente sistema:

1. Ser transferidos al régimen de sueldos e indemnizaciones de las Naciones Unidas, en forma análoga a la propuesta para los miembros de la Caja de Pensiones;

2. Abonar una contribución del 7,35% de su sueldo pensionable al Fondo de Pensiones a fin de financiar las pensiones de jubilación e invalidez (actualmente los funcionarios que pertenecen al Fondo de Pensiones no aportan contribución alguna);

3. Mantener por la Unión el « seguro de supervivientes » del 15%, basado en el sueldo pensionable recibido en la Unión en la fecha de aplicación del nuevo sistema (este seguro se abona hasta el fallecimiento del interesado);

4. Abonar por la Unión al Fondo de Pensiones el 14,7% de la diferencia entre el sueldo pensionable que perciba en la Unión en la fecha de aplicación de la asimilación y el sueldo pensionable de las Naciones Unidas hasta el momento en que el 14,7% del sueldo de las Naciones Unidas represente una cantidad superior al 15% del antiguo sueldo en la Unión ; a partir de ese momento, la contribución de la Unión se limitaría

al 14,7% del sueldo, deduciéndose de esta cantidad la contribución descrita en 3;

5. Prever pensiones de jubilación pagaderas por el Fondo de Pensiones que se mantenga después de la asimiliación, basadas en los mismos principios generales que las de los miembros de la Caja de Pensiones de la Unión, es decir, las más elevada de las dos pensiones siguientes: la que le hubiera pagado la Unión de acuerdo con sus años de antigüedad y con el sueldo máximo que hubiese alcanzado en la escala actual de la Unión, o una pensión teórica de las Naciones Unidas basada en sus años de antigüedad y en el sueldo medio final en la Unión;

Encarga al Secretario General,

1. Que aplique esta decisión a partir del 1.º de enero de 1960;

2. Que presente al Consejo de Administración toda petición recibida tendiente a mantener después de la jubilación el seguro de supervivientes del 15%;

3. Que someta al Consejo de Administración, para que éste adopte las medidas que juzque oportunas, los casos de todo funcionario para quien una reducción en su sueldo neto con motivo de la asimilación al sistema común pueda resultar perjudicial.

PAGINAS ROSAS

RESOLUCIÓN Nº.

Sistema de seguros para los miembros de la Junta Internacional de Registro de Frecuencias (I.F.R.B.)

La Conferencia de plenipotenciarios de la Unión Internacional de Telecomunicaciones, Ginebra, 1959,

Vistos

a) El actual sistema de seguros de los miembros de la I.F.R.B., descrito en la Resolución N.º 257 (modificada) del Consejo de Administración;

b) Su decisión de afiliar la Unión a la Caja común de Pensiones del personal de las Naciones Unidas;

c) El hecho de que no haya dispuesto del tiempo necesario para considerar la cuestión relativa al sistema de seguros de los miembros de la I.F.R.B., con arreglo a las medidas adoptadas en relación con la futura situación jurídica de los miembros de la I.F.R.B.,

Resuelve

1. Que el Secretario General, de acuerdo con la I.F.R.B., estudie las proposiciones concernientes a las condiciones de seguro de los miembros de esta Junta, teniendo en cuenta los cambios en la composición de esta última, los servicios anteriores de sus miembros, la posibilidad de su afiliación a la Caja común de Pensiones del personal de las Naciones Unidas y demás consideraciones pertinentes;

2. Que el Consejo de Administración, en su próxima reunión anual, estudie las proposiciones que le someta el Secretario General y adopte las medidas apropiadas que el Consejo de Administración juzgue necesarias.

PAGINAS ROSAS

RESOLUCIÓN N.º ..

Peritaje sobre el funcionamiento de las secretarías de la Unión

La Conferencia de plenipotenciarios de la Unión Internacional de Telecomunicaciones, Ginebra, 1959,

Vista

a) La declaración relativa a la organización de la Unión formulada por la Comisión Consultiva en Asuntos Administrativos y de Presupuesto de las Naciones Unidas en su 8.º Informe a la Asamblea General de las Naciones Unidas (documento N.º 8 de esta conferencia), según la cual:

« ... no parece que los arreglos existentes hayan resuelto adecuadamente los problemas básicos originados por la complejidad legislativa y de la Secretaría desde el punto de vista de una administración sana y económica de las actividades de la Unión »; ni que

« ... debiera resultar excesivamente difícil dar un carácter más racional a la estructura de la U.I.T. y de su Secretaría sin que ello fuera en desmedro de la larga y útil experiencia adquirida. A juicio de la Comisión Consultiva ello mejoraría y haría más económica la administración de las actividades de la U.I.T., facilitaría las relaciones con otras organizaciones internacionales y permitiría que la U.I.T. desempeñase un papel aún más constructivo en las actividades internacionales de carácter cooperativo »;

b) Que conviene obtener de las secretarías de los distintos organismos de la Unión la mayor eficacia posible con los mínimos gastos;

Considera

a) Que a tal efecto debería procederse a una revisión de dichas secretarías en previsión del traslado de todos los servicios de la Unión a un edificio común;

b) Que dicho traslado ofrecerá una inmejorable oportunidad para introducir mejoras en la Organización;

c) Que a este respecto conviene consultar con expertos calificados en materia de organización administrativa y de racionalización que no pertenezcan a ninguno de los servicios de la Unión;

PAGINAS ROSAS

Invita al Consejo de Administración

A que adopte las medidas oportunas para que dichos expertos imparciales examinen con la cooperación del Secretario General la organización administrativa de las secretarías y precisen los cambios que convendría introducir dentro del marco del Convenio; y

Resuelve

Que a partir de 1960 se incluyan en el presupuesto de la Unión los créditos necesarios para la realización de este estudio.

PAGINAS ROSAS

RESOLUCIÓN N.º

Repartición geográfica del personal de la Unión

La Conferencia de plenipotenciarios de la Unión Internacional de Telecomunicaciones, Ginebra, 1959,

Considerando

a) El artículo 8, apartado 4, del Convenio de Buenos Aires;

b) La actual distribución geográfica del personal de la Unión;

c) La necesidad de seguir mejorando la distribución geográfica, con carácter general y especialmente en relación con determinadas regiones del mundo;

d) Que esta política requiere que se concedan al personal interesado los beneficios de la contratación internacional;

Resuelve

I. Para mejorar la distribución geográfica del personal de categoría P1 y superiores:

1. Que, como norma general, se anuncien las vacantes de estas categorías a las administraciones de todos los Miembros y Miembros asociados de la Unión. No obstante, también se considerarán las posibilidades razonables de promoción del personal de la Unión;

2. Que, al cubrir las vacantes por contratación internacional se dé preferencia, en igualdad de condiciones, a los candidatos de las regiones del mundo no representadas o insuficientemente representadas entre el personal de la Unión;

II. 1. Que, en la medida de lo posible, se contrate a los funcionarios de categoria G1 a G7 entre las personas residentes en Suiza o en territorio francés en un radio de 25 kilómetros de Ginebra;

2. Exceptionalmente, y cuando las vacantes de las categorías G7, G6 y G5 se refieran a empleos de carácter técnico, se dará preferencia en primer lugar a la contratación sobre una base internacional;

3. Cuando no sea posible efectuar la contratación de personal con las aptitudes requeridas en las condiciones estipuladas en el anterior punto II.1, el Secretario General lo hará a la mayor proximidad de Ginebra. Si ello no fuera posible, notificará la vacante a todas las administraciones, teniendo en cuenta, al seleccionar al candidato, las incidencias económicas de su elección;

4. El personal contratado en las categorías G1 a G7 se considerará como internacional, dándole derecho a los beneficios de esta clase de contratación previstos en el Reglamento del Personal, si es de nacionalidad distinta a la suiza o si:

4.1 ha sido contratado fuera de la zona aludida en el anterior punto II.1;

4.2 o si, habiendo sido reclutado en la zona citada en II.1, el Secretario General comprueba que la fecha y circunstancias en que decidió establecer su residencia en ella se deben al propósito exclusivo de trabajar en las organizaciones internacionales;

III. Que el personal ya en funciones, que hubiera podido pretender los beneficios de la contratación internacional o semi-local, en virtud del punto II.4 anterior, si no hubiese aceptado renunciar a estos beneficios como condición para su contratación, tendrá derecho a ellos desde el 1.º de enero de 1960.

Encarga al Consejo de Administración

Que introduzca en el Reglamento del Personal las enmiendas necesarias y tenga presente esta cuestión con miras a lograr una distribución geográfica más amplia y representativa.

PAGINAS ROSAS

RESOLUTIÓN Nº ..

Asignación de carestía de vida para el personal jubilado de la Unión

La Conferencia de plenipotenciarios de la Unión Internacional de Telecomunicaciones, Ginebra, 1959,

Vista

La Resolución N.º 24 de la Conferencia de plenipotenciarios de Buenos Aires, en la que se dispone « ... que podrán concederse indemnizaciones por carestía de vida a los beneficiarios de pensiones, cuando las circunstancias lo justifiquen, debiendo financiarse dichas indemnizaciones con cargo al presupuesto ordinario, y... »

Considerando

a) Que el costo de la vida se ha encarecido en Suiza en algo más de un 12% desde la entrada en vigor de la escala de sueldos de Atlantic City, y

b) Que, tomando en cuenta este encarecimiento, el Parlamento de la Confederación Suiza ha concedido a sus funcionarios jubilados una asignación de carestía de vida, cifrada actualmente en el 12% de las pensiones concedidas en 1947,

Resuelve

Conceder una asignación de carestía de vida pagadera desde el 1.º de enero de 1959, e igual al 12% de sus respectivas pensiones, a los funcionarios de la Unión jubilados a base de la escala de sueldos de Atlantic City.

Considerando, además

a) Que la escala de sueldos de Atlantic City fué revisada en 1957;

b) Que en tal ocasión se reclasificaron los empleos de la Unión de acuerdo con las bases del sistema común de las Naciones Unidas, y

c) Que desde dicha revisión el costo de la vida en Suiza se ha encarecido en un 5%.

Resuelve

Conceder a partir del 1.º de enero de 1959 una asignación de carestía de vida del 5% de sus pensiones respectivas a los funcionarios jubilados

PAGINAS ROSAS

de la Unión cuyo sueldo regulador de la jubibilación se basa en la escala de sueldo implantada el 1.º de enero de 1958, y

Encarga al Consejo de Administración

1. Que se tomen del presupuesto de la Unión los fondos necesarios para la aplicación de esta medida.

2. Que examine de nuevo esta cuestión y, en lo que se refiere a los futuros reajustes de la citada asignación de carestía de vida, que se guíe por la práctica general seguida en las Naciones Unidas.

PAGINAS ROSAS

ANEXO 1

RESOLUCIÓN N.º ..

Prolongación del mandato del Subdirector del Comité Consultivo Internacional de Radiocomunicaciones (C.C.I.R.)

La Conferencia de plenipotenciarios de la Unión Internacional de Telecomunicaciones, Ginebra, 1959,

Considerando

a) Que el actual Subdirector del C.C.I.R. cumple 65 años, edad normal de jubilación, el 31 de mayo de 1961, y que por consiguiente debería jubilarse el 31 de diciembre de 1961;

b) Que en el artículo 22 del Reglamento del personal de la Unión se prevé que en casos verdaderamente excepcionales, en interés de la Unión, y si el funcionario consiente en ello, puede mantenerse a éste en servicio más allá del límite de edad normal por un periodo que no podrá exceder de dos años, y que en el caso de un Subdirector de un C.C.I. corresponde a la Asamblea plenaria del Comité consultivo respectivo la iniciativa de decidir tal prolongación;

c) Que la IX Asamblea plenaria del C.C.I.R., Los Angeles, 1959, ha recomendado al Consejo de Administración la prolongación de los servicios del Subdirector hasta la fecha de clausura de la X Asamblea plenaria del C.C.I.R.;

d) Que la X Asamblea plenaria del C.C.I.R. no se celebrará hasta comienzos de 1963;

e) Que el Convenio Internacional de Telecomunicaciones (Ginebra, 1959) no prevé el cargo de Subdirector del Comité Consultivo Internacional de Telecomunicaciones (C.C.I.R.);

Resuelve

Que se autorice al Consejo de Administración para mantener en servicio al actual titular del cargo hasta la fecha de clausura de la X Asamblea plenaria del Comité Consultivo Internacional de Radiocomunicaciones (C.C.I.R.) de 1963.

PAGINAS ROSAS

RESOLUCION N.º ..

Extensión de las actividades de la Comisión del Plan para la América Latina

La Conferencia de plenipotenciarios de la Unión Internacional de Telecomunicaciones, Ginebra, 1959,

Vista

a) La Resolución N.º 32 de la Conferencia de plenipotenciarios de Buenos Aires, 1952;

b) La Resolución N.º 383 adoptada en la 13.ª sesión del Consejo de Administración, relativa a la extensión del Plan para el desarrollo de la red de telecomunicaciones en el Extremo Oriente, en el Africa y, de manera general, en toda región para la que los países demanden la extensión del Plan,

Encarga

A los Comités consultivos internacionales, extender las actividades de la Comisión del Plan para el desarrollo de la red internacional de telecomunicaciones a la América Latina, constituyendo para tal fin la subcomisión correspondiente.

PAGINAS ROSAS

RESOLUCIÓN N.º . .

Participación del Comité Consultivo Internacional Telegráfico y Telefónico (C.C.I.T.T.) en las actividades de la Comisión Mixta Internacional para la protección de las líneas de telecomunicación y de las canalizaciones (C.M.I.)

La Conferencia de plenipotenciarios de la Unión Internacional de Telecomunicaciones, Ginebra, 1959,

Considerando

Que es conveniente, en beneficio de las telecomunicaciones, que la Unión colabore muy activamente en los trabajos de la Comisión Mixta Internacional (C.M.I.) para la protección de las líneas de telecomunicación y de las canalizaciones,

Resuelve

1. Invitar al C.C.I.T.T. a que colabore de la manera más eficaz posible en las actividades de la C.M.I.;

2. Autorizar al Director del C.C.I.T.T. para que siga facilitando la Secretaría de dicha Comisión, en la inteligencia de que:

2.1 Seguirá dispensándose a la Unión, en contrapartida, del pago de toda contribución financiera para los gastos de funcionamiento de esta Comisión, y de que

2.2 La responsabilidad financiera de la Unión se limitará a la gestión de los fondos de la C.M.I. por el Servicio de Finanzas de la Secretaría General.

PAGINAS ROSAS

RESOLUCION N.º . .

Estudio de la transferencia de ciertas disposiciones de los reglamentos adicionales de radiocomunicaciones a los reglamentos telegráfico, telefónico o de radiocomunicaciones y de la transferencia de ciertas disposiciones de los reglamentos de radiocomunicaciones a los reglamentos telegráfico o telefónico

La Conferencia de plenipotenciarios de la Unión Internacional de Telecomunicaciones, Ginebra, 1959,

Considerando

a) Que por ser algunas disposiciones de los Reglamentos de Radiocomunicaciones y Adicional de Radiocomunicaciones análogas por su objeto a otras contenidas en los Reglamentos Telegráfico y Telefónico, convendría incluirlas en estos últimos Reglamentos;

b) La conveniencia de que las disposiciones relativas a la clasificación de los servicios de correspondencia pública del servicio móvil entren en vigor al mismo tiempo que las disposiciones similares aplicables al servicio fijo de correspondencia pública,

Encarga

Al Secretario General que realice un estudio de los Reglamentos de Radiocomunicaciones y Adicional de Radiocomunicaciones con miras a recomendar a las administraciones, con un año de antelación, por lo menos, a la próxima conferencia administrativa telegráfica y telefónica, y a la próxima conferencia administrativa de radiocomunicaciones, cuáles son las disposiciones que deben transferirse, llegado el caso, a los Reglamentos Telegráfico o Telefónico y del Reglamento Adicional de Radiocomunicaciones al Reglamento de Radiocomunicaciones.

PAGINAS ROSAS

RESOLUCIÓN N.º ..

Las telecomunicaciones y la utilización de los vehículos espaciales para fines pacíficos

La Conferencia de plenipotenciarios de la Unión Internacional de Telecomunicaciones, Ginebra, 1959,

Consciente

De los problemas internacionales que puede plantear el uso pacífico del espacio extra-atmosférico;

Considerando

La importancia del papel que a las telecomunicaciones corresponde en esta materia y la parte preponderante que incumbe a la Unión,

Encarga al Secretario General

1. Que informe a las Naciones Unidas y a las demás organizaciones internacionales interesadas de las decisiones de la Conferencia Administrativa Ordinaria de Radiocomunicaciones, Ginebra, 1959, y de los estudios técnicos que efectúan los Comités consultivos;

2. Que tenga al corriente a dichas organizaciones de los progresos que en este campo se realicen en la medida en que interesen a la Unión.

RECOMENDACION N.º ..

Lugar de celebración de las conferencias administrativas ordinarias

La Conferencia de plenipotenciarios de la Unión Internacional de Telecomunicaciones, Ginebra, 1959,

Considerando

Los gastos que importan, tanto para las administraciones como para la Unión la celebración de conferencias administrativas ordinarias fuera de la sede de la Unión,

Recomienda

Que las conferencias administrativas ordinarias tengan lugar normalmente en la sede de la Unión.

PAGINAS ROSAS

RECOMENDACIÓN N.º . .

Actividades de los Comités consultivos internacionales en materia de Asistencia técnica

La Conferencia de plenipotenciarios de la Unión Internacional de Telecomunicaciones, Ginebra, 1959,

Vistas

Las disposiciones del artículo 7, párrafo 1 (3*a*) del Convenio Internacional de Telecomunicaciones (Ginebra, 1959),

Recomienda

A los Comités consultivos internacionales que estudien la posibilidad:

1. De crear en las comisiones de estudio apropiadas, subcomisiones especialmente encargadas de estudiar los problemas que revistan especial interés para los países nuevos o en vías de desarrollo;

2. De encargar especialmente a estas subcomisiones que extraigan de las Recomendaciones de los Comités consultivos internacionales las disposiciones susceptibles de interesar a los países nuevos o en vías de desarrollo y las presenten en la forma más clara y práctica posible.

PAGINAS ROSAS

RECOMENDACIÓN N.º ..

Libre transmisión de las informaciones

La Conferencia de plenipotenciarios de la Unión Internacional de Telecomunicaciones, Ginebra, 1959,

Vistos

a) La Declaración Universal de los Derechos del Hombre aprobada por la Asamblea General de las Naciones Unidas el 10 de diciembre de 1948, y

b) Los artículos 30, 31 y 32 del Convenio Internacional de Telecomunicaciones (Ginebra, 1959),

Teniendo en cuenta

El noble principio de la libre transmisión de las informaciones,

Recomienda

A los Miembros y Miembros asociados de la Unión que faciliten la libre transmisión de las informaciones por los servicios de telecomunicación.

RECOMENDACIÓN N.º . .

Colaboración en el Boletín de Telecomunicaciones

La Conferencia de plenipotenciarios de la Unión Internacional de Telecomunicaciones, Ginebra, 1959,

Visto

El informe del Consejo de Administración a la Conferencia de plenipotenciarios (Sección 13.6.2);

Considerando

Que el *Boletín de Telecomunicaciones* sería mucho más interesante si las administraciones de la Unión facilitaran información, especialmente en lo que respecta a la Asistencia técnica;

Recomienda

A los Miembros y Miembros asociados de la Unión que presten mayor colaboración al *Boletín de Telecomunicaciones* y envíen a la Secretaría General cuantos artículos puedan ser de interés para sus lectores.

PAGINAS ROSAS

VOTO

Los Miembros y Miembros asociados reconocen la conveniencia de evitar la imposición de tasas fiscales a las telecomunicaciones internacionales.

UNIÓN INTERNACIONAL DE TELECOMUNICACIONES

CONFERENCIA DE PLENIPOTENCIARIOS

GINEBRA, 1959

S

Documento N.º 411-S
15 de diciembre de 1959

MEMORANDUM DEL PRESIDENTE

Protocolo final

Con posterioridad a la publicación del Documento N.º 381, he recibido otras dos peticiones de inclusión de textos en el Protocolo final. Dichos textos constituyen los Anexos a este documento.

El Presidente,
J.D.H. van der Toorn

Anexos: 2

A N E X O 1

DEL CONGO BELGA Y TERRITORIO DE RUANDA-URUNDI

"Al firmar el Convenio Internacional de Telecomunicaciones de Ginebra (1959), el Congo Belga y el Territorio de Ruanda-Urundi declaran formalmente que se reservan el derecho de no respetar el Artículo 3 del Reglamento de Radiocomunicaciones de Ginebra (1959) sino en la medida en que la aplicación de las disposiciones contenidas en este artículo les permita atender las necesidades indispensables de sus servicios de radiodifusión interior".

A N E X O 2

DE LA REPÚBLICA DE VENEZUELA

"Al firmar este Convenio, la Delegación de la República de Venezuela, en nombre de su Gobierno, declara que mantiene las reservas indicadas en el Reglamento Telegráfico y en el Reglamento Telefónico (Ginebra, 1959), así como también la relativa al Reglamento de Radiocomunicaciones (Ginebra, 1959)".

UNIÓN INTERNACIONAL DE TELECOMUNICACIONES

CONFERENCIA DE PLENIPOTENCIARIOS

GINEBRA, 1959

S

Documento N.º 412-S
14 de diciembre de 1959

SESIÓN PLENARIA

SOLICITUD DE CAMBIO DE CLASE CONTRIBUTIVA

(Referencia: Artículo 13, párrafo 6 (4) del Convenio de Buenos Aires)

Continuación de los Documentos N.os 5, 48, 92 y 382

En Anexo a este documento se reproduce una solicitud de cambio de clase contributiva para los gastos de la Unión formulada por Cuba para reducir de dos a una las unidades contributivas correspondientes a este Miembro,

Anexo: 1.

A N E X O

DELEGACIÓN DE CUBA

Conferencias de la U.I.T.

Ginebra, Diciembre 14 de 1959

Sr. Secretario General de la
Unión Internacional de Telecomunicaciones
Ginebra

Señor Secretario General:

Atentamente comunico a Ud. en nombre del Gobierno de Cuba, su intención de que el número de unidades contributivas que abona como miembro de la Unión Internacional de Telecomunicaciones, sea reducido a UNA SOLA UNIDAD.

Basamos esta decisión, de acuerdo con el Convenio de Buenos Aires celebrado en 1952, actualmente en vigor, y en las disposiciones del Artículo 13, apartado 6, párrafo 4, en el que se estipula que "toda solicitud presentada después de entrar en vigor el Convenio y tendiente a reducir el número de unidades contributivas de un Miembro o Miembro Asociado será comunicada a la siguiente Conferencia de Plenipotenciarios y surtirá efecto a partir de la fecha que fije dicha Conferencia".

Es un hecho comprobable que nuestro pueblo acaba de superar una guerra civil, cuyas implicaciones en el órden ecónomico le imponen medidas restrictivas que nos permitan compensar el desequilibrio que supone la liquidación de deudas anteriores.

Con el ruego de que se haga conocer esta decisión a la Conferencia de Plenipotenciarios, reunida en Ginebra, aprovecho esta oportunidad para reiterar a Ud. el testimonio de mi más alta consideración.

Por la Delegación de Cuba,

Miguel Rey Bofill Aguilar
Presidente en funciones

UNIÓN INTERNACIONAL DE TELECOMUNICACIONES

CONFERENCIA DE PLENIPOTENCIARIOS

GINEBRA, 1959

S

Documento N.° 413-S
ADDENDUM N.° 2
15 de diciembre de 1959

SESIÓN PLENARIA

ADDENDUM

TOPE DE LOS GASTOS ORDINARIOS

PROYECTO DE PROTOCOLO

Gastos de la Unión para el periodo de 1961 a 1965

1. Se autoriza al Consejo de Administración para establecer el presupuesto anual de la Unión, de tal manera que los gastos anuales:

del Consejo de Administración,
de la Secretaría General,
de la Junta Internacional de Registro de Frecuencias,
de las Secretarías de los Comités Consultivos Internacionales,
de los laboratorios y equipo técnico de la Unión,

no rebasen, durante los años 1961-1965, las sumas siguientes:

1961 ..... Francos suizos
1962 .....
1963 .....
1964 .....
1965 .....

En estas sumas está incluido el precio de /adquisición/ / /alquiler/ del nuevo edificio de la Unión.

2. Si la próxima Conferencia de plenipotenciarios no se celebra, según se prevé, en 1965, los presupuestos anuales que establezca el Consejo de Administración para los años siguientes al año 1965 no excederán en más de un 2½% anual de la suma correspondiente al año precedente.

3. No obstante, en casos muy excepcionales, se autoriza al Consejo de Administración para disponer de créditos que no excedan de un 3% de los topes establecidos en los puntos 1 y 2. En tal caso, deberá adoptar una resolución especial precisando los motivos concretos de tal medida.

4. Además de los casos previstos en el punto 3, el Consejo podrá rebasar dichos topes en los siguientes:

1. Aumento de la escala de sueldos, contribuciones para pensiones o indemnizaciones, incluidos los ajustes por lugar de destino establecidos por las Naciones Unidas en favor de su personal empleado en Ginebra; y

2. Fluctuaciones en el tipo de cambio entre el franco suizo y el dólar U.S.A. que tengan como consecuencia un aumento de los gastos de la Unión.

5. Para el traslado de la Unión a su nuevo edificio, el Consejo de Administración podrá imponer una contribución especial, que no exceda de la suma de ..... francos suizos, a los Miembros y Miembros asociados, que satisfarán de acuerdo con la clase contributiva que hayan elegido según el Artículo 13 del Convenio.

6. 1) El Consejo de Administración podrá autorizar gastos para las conferencias o reuniones a que se refieren los párrafos 1 b) y 1 c) del Artículo 13 hasta una suma de ..... francos suizos, para el periodo de cinco años 1961-1965.

2) Durante los años 1961 a 1965, el Consejo de Administración tratará de limitar los gastos a las siguientes sumas:

Para el año 1961 ..... Francos suizos
1962 .....
1963 .....
1964 .....
1965 .....

3) En el caso de que en 1965 no se celebre una Conferencia de plenipotenciarios, ni una Conferencia Administrativa de Radiocomunicaciones, esta suma se reducirá en ..... francos suizos y en ..... francos suizos, respectivamente. En tal caso, el Consejo de Administración autorizará a partir de 1965, año por año, las sumas que considere apropiadas para las conferencias y reuniones a que se refiere el Artículo 13, párrafos 1 b) y 1 c).

4) No obstante lo dispuesto en los párrafos 1 y 3 de este apartado, el Consejo de Administración podrá autorizar un exceso de gastos en cualquier año del periodo 1961-1965, que se sufragará:

a) con las economías realizadas en un año anterior, o

b) con las que puedan hacerse en un año futuro;

siempre dentro del tope total fijado para el quinquenio.

7. El Consejo de Administración tratará de efectuar todas las economías posibles. A tal fin, establecerá anualmente el nivel de gastos más bajo posible autorizado en relación con las necesidades de la Unión, dentro de los topes fijados en los puntos 1, 2, 5 y 6.

8. Si los créditos que haya de utilizar el Consejo en virtud de los puntos 1 al 6 se revelan insuficientes para asegurar el eficiente funcionamiento de la Unión, el Consejo podrá rebasar dichos créditos únicamente contando con la aprobación de la mayoría de los Miembros de la Unión, previas las oportunas consultas. Al consultar a los Miembros de la Unión se les presentará un estado detallado de los hechos que justifiquen la medida.

9. No podrá llevarse a efecto decisión alguna de una conferencia administrativa, o de una Asamblea Plenaria de un Comité Consultivo que implique un aumento directo o indirecto de los gastos superiores a los créditos que autorice el Consejo de Administración, según los términos de los puntos 1 a 6 o en las circunstancias previstas en el punto 8.

10. Al adoptar decisiones que puedan tener consecuencias financieras, las conferencias administrativas y las Asambleas Plenarias de los Comités Consultivos prepararán una estimación exacta de los gastos suplementarios resultantes.

UNIÓN INTERNACIONAL DE TELECOMUNICACIONES

CONFERENCIA DE PLENIPOTENCIARIOS

GINEBRA, 1959

Documento N.° 413- S
ADDENDUM N.° 1
15 de diciembre de 1959

S

SESIÓN PLENARIA

ADDENDUM

TOPE DE LOS GASTOS ORDINARIOS

PROYECTO DE PROTOCOLO

Presupuesto ordinario de la Unión para 1960

1. El presupuesto ordinario de la Unión para el año 1960 se establecerá en su forma definitiva por el Consejo de Administración en su reunión ordinaria de 1960, dentro de un tope de nueve millones de francos, en el que estarán comprendidos los gastos correspondientes:

al Consejo de Administración,
a la Secretaría General,
a la Junta Internacional de Registro de Frecuencias,
a las Secretarías de los Comités Consultivos Internacionales,
a los laboratorios y equipo técnico de la Unión, excluídas las sumas retiradas del Fondo de provisión del C.C.I.T.T.

2. Se hace constar, para orientación del Consejo de Administración, que la suma de nueve millones de francos se descompone como sigue:

		Francos suizos
i)	Suma propuesta a la Conferencia de plenipotenciarios por el Consejo de Administración en el Anexo 8 de su Informe (incluida la asistencia técnica)	7.483.000
	A deducir:	
ii)	Suma incluida para un segundo empleo de Secretario General adjunto	90.000
iii)	Suma incluida para el personal de la I.F.R.B. que exceda de la plantilla aprobada de 86 personas	154.000
		7.239.000
iv)	Suma propuesta por el Secretario General ad interim para necesidades varias, indicadas en el Anexo al documento N.° 339 (página 7)	101.000
	Suma y sigue	7.340.000

		Francos suizos
	Suma anterior	7.340.000
v)	Crédito suplementario para el Consejo de Administración y empleo del ruso	72.000
vi)	Implantación de la verificación externa de las cuentas	15.000
vii)	Estudio sobre la organización de la Unión ...	15.000
viii)	Aumento de la asignación por carestía de vida al personal jubilado	17.000
ix)	Integración en el personal permanente del personal temporero de la sección offset	48.000
x)	Asimilación del personal al sistema común de las N.U. a partir del 1.° de enero de 1960 (costo neto)	500.000
xi)	Necesidades de la I.F.R.B. por tareas extraordinarias resultantes de decisiones conjuntas de la Conferencia de plenipotenciarios y de la Conferencia Administrativa de Radiocomunicaciones	945.000
xii)	Necesidades de la Secretaría General en relación con el punto xii)	55.000
xiii)	Gastos de traslado y de otras clases originados por el nombramiento de un Secretario General y de un Vicesecretario General y por los cambios en la composición de la I.F.R.B.	179.000
xiv)	Grupo de expertos para un Manual (Reglamento de Radiocomunicaciones)	14.000
		9.200.000
	A deducir:	
xv)	Economías en los punto i) a xiv) precedentes	200.000
		9.000.000

UNIÓN INTERNACIONAL DE TELECOMUNICACIONES

S

CONFERENCIA DE PLENIPOTENCIARIOS

GINEBRA, 1959

Documento N.º 413-S
15 de diciembre de 1959

SESIÓN PLENARIA

TOPE DE LOS GASTOS ORDINARIOS

Nota del Reino Unido

La nota que figura a continuación, de la Delegación del Reino Unido, puede ser útil al Pleno de la Conferencia para el examen de los topes de gastos periódicos ordinarios de la Unión para los años 1960-1965.

	1960 Millones		
Tope establecido por el Consejo de Administración	7.48		
A deducir	.13*	*Menos un Secr.Gral. adjunto	90.000
	7.35	Menos 6 empleos de la I.F.R.B.	154.000
		Más diversos aumentos	110.000
Agréguese			
Créditos para el Cons. de Admón.	.072		
Verificación externa de las cuentas	.015		
Importe de las asignaciones por carestía de vida	.017		
Extudio de la organiz. de la Unión	.015		
Integración del servicio offset	.048		
Aplicación del sistema común	.5		Sugestión de
Gastos por los funcionarios electos	.179	15%	solución alternativa
I.F.R.B.	1.310	deducción	posible
O sea	9.50	8.08	9.0

	1961		
	9.50	8.08	9.0
Aumentos			
Adiciones, etc.	.19		
Asimilación	.07		
I.F.R.B.	1.3		
C.C.I.R.	.07		
C.C.I.T.T.	.05		
Secretaría General	.18		
Edificio	.50		
Cargas del presup. de publicaciones	.19		
	12.05		Sugestión de
Disminuciones		15%	solución alternativa
Gastos por los funcion. electos, etc.	.19	deducción	posible
	11.84	10.06	11.0

Para los años siguientes, agréguese el 2,5% del año anterior.

UNIÓN INTERNACIONAL DE TELECOMUNICACIONES

CONFERENCIA DE PLENIPOTENCIARIOS

GINEBRA, 1959

S

Documento N.° 414-S
18 de diciembre de 1959

SESIÓN PLENARIA

ACTA

de la

17.ª sesión plenaria

Viernes, 11 de diciembre de 1959, a las 11 de la mañana

Presidente	:	Sr. J.D.H. van der Toorn (Países Bajos)
Vicepresidente	;	Sr. Libero Oswaldo de Miranda (Brasil)
Secretario de la Conferencia	:	Sr. Gerald C. Gross

Asuntos tratados:

1. Las telecomunicaciones y el uso pacífico de los vehículos espaciales (Documento N.° 373-S).

2. Segunda serie de textos de la Comisión de Redacción (Documento N.° 245).

Se hallan presentes las delegaciones de los siguientes países:

Afganistán, Albania, Arabia Saudita (Reino de), Argentina (República), Australia (Federación de), Austria, Bélgica, Bielorrusia (República Socialista Soviética de), Birmania (Unión de), Brasil, Bulgaria (República Popular de), Canadá, Ceilán, Ciudad del Vaticano (Estado de la), Colombia (República de), Congo Belga y Territorio de Ruanda Urundi, Corea (República de), Costa Rica, Cuba, Checoeslovaquia, China, Dinamarca, España, Estados de Ultramar de la Comunidad y Territorios franceses de Ultramar, Estados Unidos de América, Etiopía, Filipinas (República de), Finlandia, Francia, Ghana, Greci Guinea (República de), Húngara (República Popular), India (República de), Indonesia (República de), Irán, Iraq, Irlanda, Islandia, Israel (Estado de), Italia, Japón, Laos (Reino de), Luxemburgo, Malaya (Federación), Marruecos (Reino de), México, Mónaco, Noruega, Nueva Zelandia, Países Bajos (Reino de los), Pakistán, Paraguay, Perú, Polonia (República Popular de), Portugal, Provincias Portuguesas de Ultramar, Reino Unido de Gran Bretaña e Irlanda del Norte, República Árabe Unida, República Federal de Alemania, República Federativa Popular de Yugoeslavia, República Popular Rumana, República Socialista Soviética de Ucrania, Sudán (República de), Suecia, Suiza (Confederación), Tailandia, Territorios de los Estados Unidos, Tunez, Turquía, Unión de Repúblicas Socialistas Soviéticas, Unión sudafricana y Territorio del Sudoeste, Viet-Nam (República de) y Africa Oriental Británica (Miembro asociado).

El Presidente abre la sesión, y se refiere seguidamente al Orden del día (Documento N.° 375), indicando que la Comisión de redacción sugiere que se examinen en primer lugar, los puntos 7 y 3, por este mismo orden, para que pueda consagrar la tarde a dichos textos. La próxima sesión plenaria se celebrará, en principio, mañana sábado, por la mañana, para proceder a la adopción de las actas que figuran en el Orden del día y examinar, eventualmente, la tercera serie de documentos azules.

1. Las telecomunicaciones y el uso pacífico de los vehículos espaciales (Documento N.° 373)

El delegado de los Estados Unidos de América manifiesta que la Comisión E, de la que era Presidente, ha terminado esta mañana sus tareas. Propone que en la Resolución anexa al Documento N.° 373, se introduzcan las dos modificaciones siguientes:

- Añádase al final del inciso a) : "y el C.C.I.T.T."

- Añádase al final del inciso b) : "bajo los auspicios de la U.I.T."

En efecto, no puede pedirse al Secretario General que informe a las Naciones Unidas y a las demás organizaciones internacionales sobre todos los progresos realizados en lo que se refiere al espacio extraterrestre.

No formulándose ninguna objección, se adopta la Resolución anexa al Documento N.° 373, con las modificaciones propuestas por la Comisión E.

2. Segunda serie de textos de la Comisión de Redacción (Documento N.° 245)

El Presidente propone que se examine el Documento N.° 245, página por página.

Página 2-02

El delegado de Ceilán pide que se modifique el texto de la definición del término "experto", teniendo en cuenta los trabajos de la Conferencia de Radiocomunicaciones, y propone que se designe a dos o tres delegados para que, en colaboración con el Presidente de la Conferencia de Radiocomunicaciones, establezcan un texto más adecuado.

El delegado de los Estados Unidos de América hace observar que la Subcomisión de definiciones ha adoptado todas las redactadas por la Conferencia de Radiocomunicaciones, con excepción de "telegrafía" y "telegrama". No comprende la razón que impulsa al delegado de Ceilán a demorar con su petición la labor de la sesión.

El delegado de Ceilán aclara que la Conferencia de Radiocomunicaciones proyecta la constitución de un grupo de expertos y la redacción del documento azul no refleja dicha idea. Propone que los delegados de los Estados Unidos, Reino Unido y Francia, en consulta con el Presidente de la Conferencia de Radiocomunicaciones, redacten un nuevo texto que podrá someterse a la Conferencia al día siguiente.

El Presidente indica que sería conveniente remitir dicho documento el mismo día al impresor y que la cuestión debe quedar resuelta en la sesión actual.

El delegado de la República Argentina opina que lo mejor sería adoptar la definición que figura en el documento; en el caso de que la Conferencia de Radiocomunicaciones designe expertos, se atendrá a la definición que figura en el Convenio. Insiste en que no se modifique dicha definición, ya que se corre el riesgo de que se dé lugar a confusiones.

El delegado de Francia señala que, con excepción de una falta de ortografía (que ha sido subsanada), la definición del término "experto" es la misma que la que figura en el Anexo 3 del Convenio de Buenos Aires, y añade que consta en un anexo al Convenio por la única razón de que en el Reglamento general se menciona el citado término. En el caso de que se amplíe dicha definición, de acuerdo con los deseos del delegado de Ceilán, se apartará del sentido que se desea darle.

El delegado de Ceilán insiste en su punto de vista y propone que se añada al final de la definición: "o de cualquier otro comité o grupo autorizado por un organismo competente de la Unión". Subraya que, si la Conferencia de Radiocomunicaciones proyecta la creación de un grupo de expertos, no resultará aplicable a los mismos la definición que figura en el documento.

El delegado del Reino Unido señala que esta definición se aplica únicamente al término "experto", tal y como consta en el Convenio y en sus Anexos. ¿Es que la Conferencia de Radiocomunicaciones proyecta la creación de un grupo de expertos en el marco del Convenio? Este extremo es de importancia primordial.

El delegado de Etiopía contesta que la Conferencia de Radiocomunicaciones prepara una recomendación relativa al Grupo de expertos y que, por otro lado, el término figurará en los textos relativos a la asistencia técnica. Propone suprimir esta definición que se refiera a una sola categoría de expertos, mientras que en el Convenio se mencionan varias.

El delegado de Dinamarca considera inútil incluir en el Convenio una definición del término "experto", puesto que ya se dará cuando se cree el Grupo de expertos.

La proposición de la República Argentina, tendiente a mantener la definición dada en el documento, recibe el apoyo de los delegados del Reino Unido, Francia y Bélgica, estimando el de este último país, además, que el delegado de Dinamarca ha aclarado perfectamente la situación.

El delegado de la India señala que, en el informe de la Comisión E, que todavía no se ha publicado, se utiliza en varias ocasiones el término "experto", en relación con la asistencia técnica. Propone, por tanto, que el pleno examine de nuevo esta cuestión cuando se haya publicado el informe.

El delegado de Ceilán insiste en que se ponga a votación su proposición, que es apoyada por el delegado de Etiopía.

El Presidente somete a votación la proposición de modificación del delegado de Ceilán, con el resultado siguiente:

A favor:	7
En contra:	38
Abstenciones:	14

Por consiguiente, se rechaza la proposición del delegado de Ceilán y se adopta la página 2-02

Página 2-03

El delegado de la India se refiere al término "telecomunicación" y señala que su definición fue adoptada por la Conferencia de Buenos Aires, la cual, al mencionar sistemas visuales, preveía el empleo de semáforos. La C.A.T.T. suprimió después la palabra "visual" en el Reglamento telegráfico, y el orador se pregunta cuáles pueden ser los sistemas visuales de que se ocupa la U.I.T. Pide, pues, que se supriman las palabras "medios visuales".

El delegado de los Estados Unidos de América indica que en su país se llevan a cabo actualmente experiencias sobre comunicaciones por medio de haces luminosos modulados, y también se piensa en la utilización de rayos infrarrojos. Por tanto, puede haber otros sistemas de comunicaciones ópticas que no sean el semáforo.

El delegado de la India señala que por ahora no se sabe gran cosa sobre estos sistemas experimentales, que podrían ser incluidos además en la categoría de "otros sistemas electromagnéticos". No son, por tanto, indispensables las palabras "medios visuales", pero el delegado no insiste para que se ponga a votación este punto.

El delegado del Congo Belga estima que es necesario mantener dichas palabras, ya que en las torres de control de los aeropuertos se utilizan sistemas de esta clase. El delegado de la República Argentina es partidario también de que se mantengan las palabras "medios ópticos", teniendo en cuenta la definición de "telecomunicación" adoptada por la Conferencia de Radiocomunicaciones (Documento N.º 328).

El delegado de Suecia señala que el texto francés de esta definición, en el cual se habla de medios "ópticos", es más satisfactorio que el texto inglés en el cual se emplea el adjetivo "visuales".

El Presidente propone que la Comisión de redacción se encargue de solucionar este último punto. Así se acuerda.

El delegado del Congo Belga declara que no aprueba en absoluto la definición adoptada en la última sesión plenaria para "telegrafía, y añade que si hay delegaciones que formulan reservas a este respecto, se asociará a ellas.

Los delegados de la República Argentina, Bélgica, Yugoeslavia y Cuba, formulan las mismas reservas que el delegado del Congo Belga. El delegado de Italia se adhiere también a ellas, y opina que esta definición de "telegrafía" será ciertamente una curiosidad histórica. El Presidente dice que no lo duda.

El delegado de Estados Unidos de América declara que, en caso de que la Conferencia de plenipotenciarios no adopte esta definición de telegrafía, podrán surgir serias dificultades.

El Presidente propone que se remita a la Comisión de redacción la definición del término "radiocomunicación" a fin de que armonice los textos francés e inglés.

El delegado de Francia, Presidente de la Comisión de redacción, dice que su Comisión se encargará de esta labor, pero que considera necesario señalar que todas las definiciones sometidas a la Conferencia de plenipotenciarios han sido ya adoptadas por la Conferencia de Radiocomunicaciones, que ha puesto en armonía los textos francés e inglés, y, por tanto, toda modificación que se efectúe deberá ser puesta en conocimiento de esta última Conferencia.

Se adoptan los textos de la página 2-03 con las reservas mencionadas.

Página 2-04

El delegado de Francia señala que la Conferencia de Radiocomunicaciones ha adoptado la definición dada en esta página para el término "telegrama". Por tanto, se puede suprimir la palabra "pendiente" inscrita al margen.

Se adopta la página 2-04 con dicha supresión.

Página 2-05

Se adopta sin ninguna observación.

Página 2-06

El delegado de la R.S.S. de Bielorrusia recuerda que la cuestión objeto de la Recomendación que figura en la página 2-06 fue estudiada detenidamente por la Conferencia Telegráfica y Telefónica, la cual decidió por mayoría que era preciso seguir estableciendo la distinción entre administración y empresa privada de explotación reconocida. Ahora bien, si se adoptara la Recomendación tendría por efecto la anulación de dicha distinción, y, por tanto, propone que se suprima.

Los delegados de la República Argentina, México, Bélgica e Italia apoyan esta proposición, oponiéndose a la misma el delegado de Suecia.

El Presidente somete a votación la proposición de la R.S.S. de Bielorrusia, con el siguiente resultado:

A favor	:	28 votos
En contra	:	14 "
Abstenciones	:	18 "

En consecuencia, se decide suprimir la Recomendación que figura en la página 2-06.

Página 2-07

El delegado de la U.R.S.S. hace referencia al apartado 5 del Capítulo I que se ha suprimido en las hojas azules. En el Convenio de Buenos Aires, este apartado se refería a la presencia de observadores en las Conferencias, y pone de relieve que a la presente Conferencia de plenipotenciarios aisten observadores y que en ella se ha tratado de la participación en los gastos por parte de los gobiernos representados por dichos observadores, por lo que propone que se mantenga el citado apartado 5. Su proposición concierne igualmente al mantenimiento del apartado 8 d), página 2-08, que debe asimismo mantenerse.

El Presidente aclara que dichos apartados se referían a los observadores que representan a gobiernos que no son partes en el Convenio.

El delegado de la República Argentina recuerda que esta cuestión ha sido objeto de prolongados debates en el seno de la Comisión F, de la que es Presidente, y que la mayoría de sus miembros se han pronunciado por la supresión de los dos apartados en cuestión. Por tanto, no es oportuno insistir sobre dicho punto y propone adoptar tal y como están redactadas las dos páginas correspondientes del Documento N.° 245.

El delegado de la U.R.S.S. hace observar una vez más la presencia de observadores en esta Conferencia, que se justifica por lo dispuesto en el apartado 5. Si se suprimen los apartados de que se trata, los países que se citan en el Anexo 1 del Convenio que no lo hayan firmado, no estarán nunca representados como observadores en las Conferencias de plenipotenciarios, lo que daría lugar a una situación anormal. Por tanto, es preciso restablecer los apartados 5 y 8 d).

El delegado de la R.S.S. de Bielorrusia apoya la proposición de la U.R.S.S.

El Presidente somete a votación la proposición de la U.R.S.S. con el siguiente resultado:

A favor de la proposición	:	13 votos
En contra	:	36 "
Abstenciones	:	12 "

En consecuencia, se rechaza la proposición de la U.R.S.S. y se adopta el texto actual de la página 2-07.

El delegado de Dinamarca dice que se ha abstenido de votar porque considera aceptable la supresión de tales apartados en lo que se refiere a las Conferencias de plenipotenciarios pero no a las Conferencias Administrativas.

Página 2-08

El delegado de Irlanda declara que someterá a la Comisión de redacción una cuestión de detalle que concierne al apartado 2(3).

Página 2-09

El Sr. Gross, Secretario General ad interim, se refiere a la supresión del apartado 2 del Capítulo 3 (Capítulo 4 del Reglamento General). En este apartado se encomiendan al Secretario General funciones que incumben normalmente a un gobierno invitante. Si se suprime dicho apartado ¿quién asumirá dichas funciones, en especial la organización de la Comisión de recepción que desempeña, como todos saben, un papel importante? Ruega al delegado de Argentina, Presidente de la Comisión F, que conteste a dicha pregunta.

El delegado de la República Argentina no considera que la redacción de dicho capítulo permita contestar a la pregunta del Secretario General ad interim, pero no ve las dificultades de carácter práctico a que este último acaba de hacer alusión. ¿Se trata únicamente de dificultades con respecto a la Comisión de recepción?

El delegado de los Estados Unidos de América indica que ha participado en las tareas del pequeño Grupo de redacción que se ha ocupado de este texto, y el cual ha suprimido el apartado 2 porque ha considerado que los Capítulos 1 y 2 con bastante explícitos a este respecto. Sin embargo, el orador propone, para desvanecer las inquietudes del Secretario General

ad interim, que se añada en el apartado 1 del nuevo Capítulo 3, después de "para convocar" las palabras "y organizar".

El Secretario General ad interim dice que ésta sería la solución ideal al problema que ha planteado, si el delegado de Argentina está de acuerdo.

No formulándose ninguna objeción, así se acuerda, y se adopta la página 2-09, con esta modificación.

Página 2-10

Se adopta sin ninguna observación.

Página 2-11

El delegado de la República Argentina señala una grave omisión en el texto español del párrafo 5 (2), el cual no refleja ni la forma ni el fondo aprobados por la Comisión F y la Subcomisión F2. Se trata de la omisión de la palabra "facultada", que pide se restablezca en el texto.

Esta omisión concierne al texto español solamente, y el Presidente lo devuelve a la Comisión de redacción.

Páginas 2-12 y 2-13

Se adoptan sin ninguna observación.

Página 2-14

El delegado de Ghana hace observar que la Subcomisión F2 decidió invertir los artículos 1 y 2, decisión que no se ha puesto en práctica. Propone que se aplique esta decisión de la Subcomisión.

El delegado de Italia apoya esta proposición, recordando que fue su Delegación la que propuso a la Subcomisión la inversión de estos dos artículos.

Así se acuerda, no formulándose ninguna objección.

El delegado de Etiopía señala un error en el texto inglés del párrafo 4(a) ("Vice-Chairman" en lugar de "Vice-Chairmen").

Se adopta la página 2-14, con las modificaciones propuestas.

Página 2-15

El delegado de Francia hace observar que, como consecuencia de la inversión de los artículos 1 y 2, es preciso modificar el texto de este último artículo 2. Propone suprimir el principio de este artículo que, en tal caso, empezaría: "las delegaciones se colocarán ....", que entonces se aplicaría a la sesión inaugural, a la reunión de jefes de delegación y a las sesiones plenarias, lo que sería más lógico.

Así se acuerda.

Se inicia una discusión sobre el apartado 1 del Artículo 5, manifestando el delegado de los Países Bajos que convendría suprimir la primera frase que, a su juicio, se repite con respecto al párrafo 4 b) del Artículo 1. Los delegados de Estados Unidos y de Irlanda se oponen a esta proposición, retirándola por último el delegado de los Países Bajos.

Se entabla un nuevo debate sobre el párrafo 1 a) del Artículo 5. El delegado de Etiopía propone sucesivamente dos modificaciones al texto de este párrafo, en especial la inclusión de la palabra "respectivamente" después de "grupos de trabajo". El delegado del Congo Belga apoya esta proposición. Por su parte, el delegado de Dinamarca propone que se supriman las palabras "sólo en los casos en que sea absolutamente necesario", proposición a la que se oponen los delegados de Estados Unidos y de Ghana. El delegado de Colombia sugiere que se suprima pura y simplemente el párrafo 1 a). Los delegados de Italia, de la República Argentina, del Brasil y de Estados Unidos se pronuncian a favor de la conservación del texto actual de la página 2-16, y finalmente así se acuerda.

Páginas 2-17 y 2-18

Se adoptan, sin ninguna observación.

Página 2-19

El delegado del Estado de la Ciudad del Vaticano considera absurdo el texto del párrafo 2 (2) que, a su juicio, no tiene cabida en un reglamento, internacional, y propone que se suprima por razones de dignidad.

El delegado de Estados Unidos declara que le resulta muy desagradable no estar de acuerdo con el delegado de la Ciudad del Vaticano, pero considera indispensable este párrafo, sobre todo en el caso de conferencias en las que se utiliza la interpretación simultánea. Por excelentes que sean los intérpretes, los oradores no deben prescindir nunca de hablar lenta y claramente, por lo que cree que debe mantenerse este párrafo.

El delegado de la Ciudad del Vaticano retira su proposición, y añade que, en el fondo, celebra que se conserve este texto "humorístico", que podrá enviar al redactor jefe del "Observer" o del "Spectator" que, seguramente, se lo agradecerá ofreciéndole un paquete de cigarrillos.

Se adopta la página 2-19, con el texto propuesto.

Página 2-20

El delegado de Etiopía declara que su Delegación interpreta el apartado 7 en el sentido de que, en caso de que se presente una moción de cierre del debate, la votación deberá efectuarse sin que sea necesario esperar a que todos los oradores inscritos hayan hecho uso de la palabra.

El Sr. Gross, Secretario General ad interim, indica que, con arreglo a las normas parlamentarias, la moción de cierre del debate tiene, por lo general, prioridad, y que, tan pronto como se presenta, se clausura el debate, incluso si en ese momento hay parlamentarios que figuren todavía en la lista de oradores que desean hacer uso de la palabra. Para el Presidente, es más sencillo clausurar el debate y efectuar la votación sobre dicha moción que continuar la discusión. Termina el Secretario General ad interim preguntando si no sería preferible suprimir las palabras "con la lista de oradores inscritos hasta ese momento".

El Presidente se muestra muy favorable a esta proposición, y estima que una moción de esta clase no tiene sentido si se deja hablar a los oradores - a veces numerosos - que figuren aún en la lista después de que se presente la moción.

El delegado de Estados Unidos es de la misma opinión, y considera también que toda moción de cierre del debate debe automáticamente suspender las intervenciones porque, de lo contrario, no tiene gran sentido. Pregunta qué reglas rigen esta cuestión en otros sitios y, particularmente en las demás instituciones especializadas.

El Secretario General ad interim explica que, por regla general, en los parlamentos se concede prioridad absoluta a la moción de cierre del debate, interrumpiéndose éste tan pronto como se presenta dicha moción. Sólo en el caso de que se rechace ésta es cuando se reanuda el debate.

El delegado del Reino Unido defiende el punto de vista opuesto. En efecto, puede suceder que, por ejemplo, pidan casi simultáneamente la palabra diez oradores y si antes de la presentación de la moción de cierre sólo han podido intervenir cinco de ellos, admitiendo que esta moción interrumpa completamente el debate, entonces se privará injustamente a los cinco restantes de su derecho a hacer uso de la palabra. Por su parte, cree que una moción de cierre del debate equivale a una moción de orden y que, en su calidad de tal, debe ser prioritaria, pero la equidad más elemental aconseja que cada uno pueda ejercer su derecho a hacer uso de la palabra.

El delegado del Estado de la Ciudad del Vaticano apoya sin reservas la proposición tendiente a dar a la moción de cierre el sentido de una clausura del debate. Es posible que esta interpretación encierre un cierto grado de injusticia, pero debe concederse la supremacía a la necesidad de que progresen los trabajos de una conferencia. Además, todas las que se celebran en Ginebra adoptan esta regla. El delegado de los Estados Unidos se adhiere a la opinión del de la Ciudad del Vaticano, así como el delegado de Brasil, que aprueba la proposición del Secretario General ad interim de que se suprima el final de la primera frase de este apartado; no comprende que pueda continuarse el debate después de presentarse una moción de cierre del mismo.

El Presidente somete a votación la proposición del Secretario General ad interim, consistente en que se supriman las palabras "con la lista de oradores inscritos hasta ese momento" del apartado 7, y dicha votación da el resultado siguiente:

A favor de la supresión:	53 votos
En contra:	4 "
Abstenciones:	5 "

Se adopta la página 2-20, con esta modificación.

Se suspende la sesión a la 1 de la tarde.

Se reanuda la sesión a las 3,15 de la tarde.

Se prosigue el examen, página por página, del Documento N.º 245.

Página 2-21

Se adopta, sin ninguna observación.

Página 2-22

Se adopta, después de corregir un ligero error de imprenta.

Páginas 2-23 a 2-28 inclusive

Se adoptan, sin ninguna observación.

Página 2-29

El delegado de Italia estima que el apartado 3 del Capítulo 11 podría suprimirse, como se ha suprimido el Capítulo 20 al que aquel se refiere. El delegado de Estados Unidos apoya esta sugestión.

El Sr. Hayes, Subdirector del C.C.I.R., se pregunta cómo podrán saber las empresas privadas de explotación reconocidas las condiciones financieras de su participación, puesto que se ha suprimido el Capítulo 20.

El delegado de Estados Unidos estima que es posible que dichas empresas no tengan que pagar en lo futuro sino que las administraciones pagarán un poco más por su participación. En el caso de que no suceda así, y de que las empresas privadas de explotación reconocidas tengan que pagar, entonces no hay duda de que se podrá formular más tarde una resolución, por lo que no cree que sean necesarios ni el Capítulo 20, ni el apartado 3 del Capítulo 11.

Se decide suprimir el apartado 3 del Capítulo 11.

Se adopta la página 2-29, con esta modificación.

Se adoptan las páginas 2-30 y 2-31, sin ninguna observación.

Página 2-32

El Sr. Hayes, Subdirector del C.C.I.R., señala a la atención del pleno el Documento N.º 268 que contiene una proposición sometida originalmente a la Comisión F, y consistente en que se agregue un nuevo párrafo 4 bis al final del Capítulo 16. Formuló esta proposición como medio de que se pueda dar efectividad a la Resolución N.º 64 del C.C.I.R., en la que se estipula que este organismo decide por unanimidad que se debe prestar asistencia técnica con ritmo acelerado y continuo a los países interesados.

Lee a continuación la proposición indicada, contenida en el Documento N.º 268, y sugiere que se modifique al final la redacción, sustituyéndose "una mayoría" por "un mínimo de treinta", con objeto de asegurar una mayoría suficiente.

Hace observar que no sería conveniente solamente para el trabajo del C.C.I.R. la reducción del plazo en las cuestiones relativas a la asistencia técnica. En efecto, este organismo tiene ya en su programa de trabajo varias cuestiones que requerirían una tramitación más rápida que la que representa el plazo de 3 ó 4 años que implica con frecuencia el procedimiento actual. Esta reflexión se aplica especialmente a la radio, en la que es fácil verse desbordado por los acontecimientos.

El Presidente de la Comisión F manifiesta que su Comisión recibió dicha proposición cuando terminaba su última sesión. Ahora bien, a los C.C.I. se les ha autorizado en lo futuro para que presenten proposiciones a la Conferencia de plenipotenciarios, pero esta disposición no es aplicable todavía y su Comisión no ha tenido tiempo de examinarla apropiadamente. En su calidad de delegado de Argentina, cree que la proposición del C.C.I.R. está fuera de lugar y no debe examinarla el pleno.

El delegado de Estados Unidos cree que sería peligroso que una Comisión de estudio de un C.C.I. adoptara una proposición quizá por una mayoría muy pequeña que diera lugar a una recomendación a los Miembros de la Unión, quienes no desconocerían por completo los debates habidos en el seno de dicha Comisión de estudio. A su juicio, no existe ningún precedente de este modo de obrar, aun cuando ha habido ocasiones en que un C.C.I. ha sometido una recomendación que representaba la opinión unánime de la Comisión de estudio. No obstante, teniendo en cuenta que se ha presentado la proposición que se debate a última hora, está de acuerdo con el delegado de Argentina en que no debe examinarse.

El delegado de Francia entiende por su parte que existe un precedente en el C.C.I.R. con las recomendaciones de carácter provisional, que permiten la adopción de ciertas medidas antes de que se celebre la Asamblea plenaria siguiente. Si se tiene en cuenta el carácter urgente que encierran las necesidades de asistencia técnica, cree que la proposición constituye el mejor procedimiento para que pueda aplicarse rápidamente, y sugiere que se acepte como texto provisional para utilizarlo únicamente en los casos urgentes.

El delegado de Italia está de acuerdo con la opinión de la Delegación argentina y no puede aceptar la proposición tal como figura en el Documento N.º 268.

El delegado de Marruecos dice que el documento tiene gran importancia y debe examinarse. Cita el caso de la recomendación solicitada por la UNESCO relativa a la construcción de un receptor de precio módico que se adapte a las necesidades de todas las partes del mundo; la obligación de esperar durante tres años hasta que la Asamblea plenaria del C.C.I.R. pueda aprobar tal recomendación, disminuirá considerablemente su eficacia. La Delegación de Marruecos apoya, por lo tanto, la proposición para su aplicación en casos excepcionalmente urgentes.

El delegado de Argentina señala que en el Orden del día no se menciona este documento y que, por lo tanto, no debe examinarse. Siente gran respeto y consideración hacia los C.C.I., pero entiende que no debe dejárseles en tanta libertad como para proceder independientemente de las decisiones de la Asamblea plenaria. Propone, pues, que se suspenda el debate sobre este asunto.

El Presidente está de acuerdo en que debe suspenderse el debate. Su propia opinión es que en lo futuro debería examinarse de qué clase de problemas deberan ocuparse los C.C.I. en relación con el Programa Ampliado de Asistencia Técnica. Las funciones de los C.C.I., según su opinión, no consisten tan sólo en estudiar los problemas, sino también en influir, hasta cierto punto, en la solución de los mismos. Cree que en el intervalo hasta la próxima Conferencia de plenipotenciarios, deben examinarse detenidamente los procedimientos que sean más adecuados para llevar a cabo dicho cometido lo más rápidamente posible. Quizá el Consejo de Administración pueda solventar algunas de las dificultades.

Se acuerda suspender el debate sobre la proposición del C.C.I.R.

Se adoptan las páginas 2-33, 2-34 y 2-35, sin ninguna observación.

Página 2-36

El delegado de Argentina considera completamente supérflua la recomendación presentada por la Delegación de Grecia. Cree que no sería correcto que la actual Conferencia fijara las normas a seguir por las próximas Conferencias de plenipotenciarios y de Radiocomunicaciones a las que debe dejarse en libertad para decidir el lugar y fecha de reunión.

El delegado de Grecia da una explicación muy detallada del origen y del objeto de la recomendación, así como del trámite seguido por la misma en las diferentes sesiones de la Comisión F, en la que ha sido apoyada por las Delegaciones del Reino Unido y de los Estados Unidos de América.

Su Delegación hizo la proposición fundándose, sobre todo, en motivos económicos. Además, ofrecería la ventaja de reducir la duración de las conferencias; los delegados podrían resolver directamente cualquier problema difícil, discutiéndolo con los expertos de los organismos permanentes y, por último, facilitaría a las administraciones el envío de delegaciones a las conferencias que puede ser más difícil cuando se trate de ciudades que no estén tan bien situadas como Ginebra.

El delegado de Italia considera innecesaria la recomendación. En el Convenio se establecen reglas precisas para la convocación de las conferencias, y cada una de ellas debe tener el derecho soberano a fijar

su duración y el lugar en que debe celebrarse. Se han celebrado una conferencia ordinaria y otra extraordinaria de radiocomunicaciones, ambas en Ginebra, sin disposición concreta que así lo disponga.

El delegado de Argentina cree que en ciertos casos, la recomendación no facilitaría, incluso en nada la posibilidad de hacer economías, porque podría suceder, en un momento dado, que conviniera convocar una reunión en un lugar cuyo costo de vida fuera inferior al de Ginebra. Propone pues que se dé por terminado el debate y que se suprima la citada recomendación.

El delegado del Reino Unido recuerda al pleno que hay una resolución de las Naciones Unidas encaminada a que las instituciones especializadas adopten como norma la celebración de sus conferencias en las sedes respectivas; sería, pues, acertado y razonable, que la U.I.T., en su calidad de institución especializada formulara una recomendación como consecuencia de esa resolución. Su Delegación considera aceptable la recomendación y la apoya.

Los delegados de Colombia y de la U.R.S.S. están conformes con el punto de vista expresado por la Argentina. El delegado de la U.R.S.S. agrega que cualquier país debe tener derecho a invitar a los Miembros de la Unión a que celebren conferencias en su territorio.

El delegado de Estados Unidos de América recuerda al pleno que se ha hablado constantemente de la necesidad de hacer economías, y que el transporte de gran número de personas y de documentación hasta puntos lejanos es precisamente muy antieconómico. Por esta razón, su Delegación se opuso a que se aceptase la amable invitación del Gobierno de la India de celebrar la Conferencia de plenipotenciarios en Nueva Delhi.

La presente recomendación no quita a ningún país el derecho a ofrecer o declinar una invitación, sino que sugiere simplemente un procedimiento para ocasiones normales. Su Delegación apoya, por tanto, esta recomendación.

El Presidente pone a votación la proposición de Argentina, consistente en que se suprima la recomendación y se rechaza por 29 votos en contra, 23 a favor y 8 abstenciones.

El delegado de Grecia propone modificar la recomendación en el sentido de incluir la sede de la Unión como punto de celebración de las conferencias de plenipotenciarios. También se pone a votación esta proposición, rechazándose por 28 votos en contra, 17 a favor y 13 abstenciones.

Se adopta la recomendación de la página 2-36, sin ninguna modificación.

El delegado de España, Presidente de la Comisión de Finanzas, hace la siguiente declaración:

"Quiero someter a esta Asemblea plenaria la apremiante y grave falta de tiempo que impide que tengan lugar las reuniones normales de la Comisión de Finanzas.

" Teniendo en cuenta que las cuestiones que aún tiene pendientes dicha Comisión son muy pocas; que, por otra parte, dichas cuestiones pueden ser objeto de una ulterior intervención en plenaria, propongo, como Presidente de la Comisión H, que las cuestiones aún pendientes de estudio o examen en la Comisión de Finanzas pasen ya desde ahora directamente a plenaria. En otro caso, no creo posible prever el final de los trabajos de la Comisión H. Ruego se incluya in extenso esta declaración, a cuyo efecto facilitaré este texto en español para su publicación literal en dicho idioma."

El Presidente ruega a la Comisión de Finanzas que celebre una sesión más mañana por la mañana, y despues todas las cuestiones que queden pendientes en la Comisión H, serán examinadas por la Asemblea plenaria.

Así se acuerda

Se levanta la sesión a las 4,30 de la tarde.

Los Relatores,	El Secretario de la Conferencia,	El Presidente,
M. Brodsky J. Umberg	Gerald C. Gross	J.D.H. van der Toorn

UNIÓN INTERNACIONAL DE TELECOMUNICACIONES

CONFERENCIA DE PLENIPOTENCIARIOS

GINEBRA, 1959

S

Documento N.º 415-S
CORRIGENDUM N.º 1
17 de diciembre de 1959

COMISIÓN E

CORRIGENDUM

INFORME

13.ª sesión de la Comisión E

Página 1, tercer párrafo

Suprímase la primera declaración del delegado de Australia, y sustitúyase la segunda declaración, inmediata a la del delegado de la U.R.S.S., por el siguiente texto:

"El delegado de Australia apoya la proposición que figura en el Documento N.º 373, y agrega que, a su juicio, dicha proposición no requiere aclaraciones. Está de acuerdo con las observaciones del delegado de la U.R.S.S., indicando que, en su opinión, no es necesario someter a la plenaria la primera declaración del Sr. Persin, ni el Documento N.º 373."

Página 3, cuarto párrafo

Sustitúyase la primera frase por el siguiente texto:

"No se formulan observaciones a la declaración del delegado del Japón. Los delegados de Australia, Ceilán, China, India, Etiopía e Israel apoyan plenamente la proposición del delegado de la Federación Malaya."

Página 4

Después de la declaración del Sr. Besseyre, añádase el texto siguiente:

"El delegado de Australia dice que ha escuchado con gran atención la declaración del Sr. Besseyre, lamentando que no haya asistido a las anteriores sesiones de la Comisión E, ya que se habrían indudablemente disipado sus temores con respecto a una determinada región. Agrega que una de las finalidades de la U.I.T. es ayudar a todos los países nuevos o en vías de desarrollo, sin tener en cuenta la región en que se encuentren, y apoya el excelente resumen que el Presidente ha hecho de la situación, confiada en lo sucesivo a las capaces manos de los veinticinco miembros del nuevo Consejo de Administración.

UNIÓN INTERNACIONAL DE TELECOMUNICACIONES

CONFERENCIA DE PLENIPOTENCIARIOS

GINEBRA, 1959

S

Documento N.° 415-S
15 de diciembre de 1959

COMISIÓN E

INFORME

13.ª sesión de la Comisión E

Viernes, 11 de diciembre de 1959, a las 9,30 de la mañana

El Presidente, Sr. Francis Colt de Wolf, anuncia, al abrir la sesión, que el Orden del día figura en el Documento N.° DT 128, y ruega a los delegados faciliten al relator las enmiendas que deseen introducir en los informes de sesiones anteriores.

Se pasa al examen del proyecto de Resolución relativo a la participación de la U.I.T. en el Programa Ampliado de Asistencia Técnica (Documento N.° 313). El Presidente hace notar que, en una sesión precedente, la Comisión E había aprobado ya el anexo a este documento. Añade que esta Resolución debe señalarse a la atención del Consejo de Administración y que el contenido del anexo debe incluirse en una edición revisada del folleto "Procedimientos relativos a la participación de la U.I.T. en el P.A.A.T.". Así se acuerda. A propuesta del delegado de Kuwait, se acuerda asimismo modificar como sigue el punto 3, página 5, del documento:

> "3. Una vez comenzado un proyecto, se rogará al Gobierno solicitante y se encargará al experto (cuando se halle presente) que sometan regularmente informes mensuales a la U.I.T."

Se aprueba el Documento N.° 313, así enmendado.

La Comisión pasa a examinar el Documento N.° 373, "Las telecomunicaciones y el uso pacífico del espacio extraterrestre", aprobado por la Conferencia Administrativa de Radiocomunicaciones. El Sr. Persin, de la Secretaría, se pregunta si es verdaderamente necesario este documento, ya que el Secretario General no tiene necesidad de instrucciones para informar a las Naciones Unidas sobre esta materia. El delegado de Australia apoya la proposición. El delegado de Francia se pronuncia en igual sentido y sugiere que la Comisión E prepare sobre el asunto su propia proposición y la someta al Pleno, junto con el texto de la Conferencia de Radiocomunicaciones, para que el Pleno pueda elegir entre los dos documentos. El delegado de la U.R.S.S. se suma a este punto de vista y hace observar que la Comisión carece de autoridad para cambiar el texto preparado por la Conferencia de Radiocomunicaciones. El delegado de Australia cree que la Comisión E debe preparar su propio texto. El Presidente sugiere que al final del inciso b) de la Resolución se añadan las palabras "en lo que concierne a la U.I.T.". Los delegados de Australia y Reino Unido apoyan el Documento N.° 373, en la forma enmendada por el Presidente. El Sr. Persin propone que al final del inciso a) se añada "y el C.C.I.T.T.". Tras larga discusión, se adopta el Documento N.° 373 con las dos enmiendas señaladas.

ARCHIVES U.I.T. GENÈVE

Al presentar el Documento N.° 369, resolución relativa al "desarrollo de las telecomunicaciones en Asia y el Lejano Oriente", el Sr. Lee, de la Federación Malaya, hace la siguiente declaración:

"Estimo que la cuestión del desarrollo de las telecomunicaciones en Asia y el Lejano Oriente es de suma importancia y que en ella la U.I.T. tiene su papel. Se trata de un ejemplo de la excelente cooperación existente entre la C.E.A.L.O y la U.I.T., que es de esperar dé resultados tangibles en un próximo futuro. No cabe duda de que la decisión final sobre las medidas que deban tomarse para la aplicación de las recomendaciones del Grupo de expertos de telecomunicaciones incumbe a la C.E.A.L.O. y al gobierno de los países interesados. Pero creo que siendo la U.I.T. la organización internacionalmente reconocida en el campo de las telecomunicaciones, debe dar su pleno apoyo a la aplicación efectiva de las recomendaciones, una vez aceptadas por la C.E.A.L.O. Hagamos de este esfuerzo conjugado C.E.A.L.O.-U.I.T. un modelo que sirva de ejemplo en otras regiones del mundo.

" La principal finalidad de la resolución del Documento N.° 369 es dar oficialmente al Consejo de Administración autoridad para que siga cooperando de modo activo con la C.E.A.L.O. en el desarrollo de las telecomunicaciones en Asia y el Lejano Oriente. No representa ningún principio nuevo. Ni se propone tampoco en él medida alguna que se salga del Convenio. Sólo se establece claramente la política de la Unión que el Consejo de Administración debe adoptar en relación con los proyectos para el desarrollo de las telecomunicaciones en Asia y el Lejano Oriente, según ha previsto la C.E.A.L.O."

El delegado del Reino Unido apoya calurosamente la proposición del Documento N.° 369 y el delegado de Japón hace la declaración siguiente:

"Por mi parte ofrezco también mi incondicional apoyo al proyecto de Resolución propuesto ahora por la Delegación de Malaya que, a mi juicio, presenta la cuestión en forma muy adecuada.

" Los programas de trabajo y prioridades que se citan en el Documento N.° 369 se refieren particularmente al Fondo Especial de las Naciones Unidas, siendo el primero de estos proyectos el de crear centros regionales y nacionales para la formación básica del personal de telecomunicaciones y su perfeccionamiento, y el segundo, la creación de centros de investigación y la ampliación de las instituciones nacionales existentes.

" Supongo que en la reunión que la C.E.A.L.O. celebrará en la próxima primavera, se aprobarán estos programas de trabajo y recomendaciones.

" En dicho momento la U.I.T. podría adoptar con la C.E.A.L.O. y, en caso necesario, con el Fondo Especial de las Naciones Unidas, medidas definitivas. Esta exposición figura en el inciso v) de la Recomendación N.° 2 que consta en el Anexo 1, página 3 del Documento N.° 66.

" Dadas las circunstancias, presumo que en su próximo reunión ordinaria el Consejo de Administración adoptará una firme decisión sobre esta cuestión, con objeto de que los proyectos tomen forma concreta. A este respecto, sería muy útil hacer observar a la Comisión el siguiente extremo: En la Recomendación N.° 2 se dice que se asignará a la Región de la C.E.A.L.O. un experto de telecomunicaciones contratado por la U.I.T. y en el segundo apartado de la página 3 de la carta circular anexa al Documento N.° 66, se dice con referencia a dicha recomendación: 'En cuanto al experto de Asistencia Técnica aludido en la recomendación, prevemos prolongar en 1960 el proyecto regional para el que se han contratado dos expertos para 1958 .... Por consiguiente, nos proponemos reclutar dos, siempre que lo permitan las posibilidades económicas.'

" Nuestra Delegación se muestra absolutamente de acuerdo a este respecto. Los expertos que se asignen a esta región ayudarán a los países a establecer los planes regionales y desearía que este proyecto se convirtiera lo más rápidamente en realidad.

" Nuestra Delegación tiene la convicción de que reviste gran importancia el que la U.I.T. establezca actualmente un precedente mediante la financiación de los problemas de telecomunicaciones a través del fondo especial de las N.U., ya que, si ahora puede hacerlo así, indudablemente influirá favorablemente en el conjunto del futuro programa de intervención de la U.I.T. en el Fondo Especial.

Los delegados de Australia, Ceilán, China, India, Etiopía e Israel apoyan también la proposición del delegado de la Federación de Malaya. El delegado de India sugiere que se incluya en la última línea del Documento N.° 369 la frase: "Con el apoyo incondicional de la U.I.T.". Así se acuerda. Se adopta el Documento N.° 369 así modificado.

El Sr. Besseyre (Consejero superior del C.C.I.T.T.) que representó al Secretario General en la reunión del Comité de Transportes y Comunicaciones de la C.E.A.L.O., en Bangkok, los días 23 y 24 de noviembre de 1959, confirma que este Comité aprobó el informe de los expertos de telecomunicaciones reunidos en Tokio en mayo de 1959 y dice que, en estas condiciones, puede considerarse seguro que la C.E.A.L.O. aprobará definitivamente este informe en su reunión de febrero de 1960, en Karachi.

Ha de preverse, pues, la aplicación del plan que figura en este informe; a tal efecto, habrá que reforzar, sin duda, la colaboración entre la C.E.A.L.O. y la U.I.T.; esta colaboración se efectúa ahora, especialmente, por los expertos de Asistencia técnica de la U.I.T.; en lo futuro, esta forma de colaboración quizás no permita la necesaria continuidad de acción, ya que los expertos sólo tienen contratos prorrogables de año en año.

Tal es indudablemente el punto de vista de la C.E.A.L.O., y su Comité de Transportes y Comunicaciones, en su reunión de Bangkok, rogó al Secretario ejecutivo de la C.E.A.L.O. que se pusiera en relación con el Secretario General de la U.I.T. para examinar los medios de reforzar la colaboración entre estas dos organizaciones. El Comité de Transportes y Comunicaciones quisiera constituir una sección C.E.A.L.O.-U.I.T. de

telecomunicaciones dentro de la División de Transportes y Comunicaciones de la C.E.A.L.O. La U.I.T., por su parte, debería nombrar para esta sección dos ingenieros; la C.E.A.L.O. facilitaría un "economista" y la Secretaría.

Otra solución posible sería la creación de una Oficina regional de la U.I.T. en Bangkok, en donde tienen una oficina regional casi todas las organizaciones internacionales. Esta Oficina regional de la U.I.T., además de colaborar con la C.E.A.L.O., sería de gran utilidad para coordinar los trabajos de los expertos en la Región, para preparar el plan de desarrollo de la red internacional y para asesorar a los países interesados acerca de sus relaciones con la U.I.T. y sus diversos organismos (C.C.I., I.F.R.B., Secretaría General).

Para constituir el personal de esta oficina, parece que bastaría con un ingeniero y con una secretaria; los locales se pondrían sin duda gratuitamente a disposición de la U.I.T. por el Gobierno tailandés, como ya se ha hecho con las demás oficinas regionales.

Habida cuenta de los gastos de viaje, habría que prever para esta oficina regional un presupuesto de 120.000 francos suizos; la solución de la Sección común C.E.A.L.O.-U.I.T. daría lugar a gastos del mismo orden.

Debe evidentemente tenerse en cuenta que la solución que se adopte para Asia y el Lejano Oriente habrá de extenderse en un futuro más o menos remoto a África y a América latina.

En el proyecto de resolución del Documento N.º 369 se encarga al Consejo de Administración que adopte cuantas medidas sean posibles para prestar su concurso más activo a la aplicación de las recomendaciones de los expertos de Tokio, dentro siempre, claro es, de las posibilidades presupuestarias.

Ahora bien, y el Sr. Besseyre insiste en este punto, el concurso de la U.I.T. para la aplicación de las recomendaciones de los expertos de Tokio no puede, sin nuevas disposiciones y nuevos gastos, ir más allá del que actualmente presta; es de temer que las disposiciones del nuevo Convenio o la falta de posibilidades presupuestarias paralicen la actuación del Consejo. En estas condiciones no podrá resolverse la situación antes de 1965.

Por las mismas razones le parece que la resolución que se debate supone ya un retraso con relación a la situación real a la que la U.I.T. habrá de hacer frente en estos próximos años.

El Presidente declara que el representante de la U.I.T. que participe en la reunión de la C.E.A.L.O. en febrero próximo someterá un informe al Consejo de Administración, el cual podrá, en su vista, adoptar las medidas apropiadas.

Al terminar la sesión, el delegado de Australia expresa el agradecimiento de su Delegación al Presidente, Sr. Francis Colt de Wolf, por la

eficacia con que ha dirigido los trabajos de la Comisión E, encargada de múltiples y difíciles tareas. La Comisión se adhiere con sus aplausos a lo dicho por el delegado de Australia. Los delegados de Israel, India y Francia manifiestan al Sr. de Wolf análogos sentimientos.

Se levanta la sesión a las 11 de la mañana.

El relator,
R.L. Harrell

El Presidente,
Francis Colt de Wolf

PAGINAS AZULES

S

CONFERENCIA
DE PLENIPOTENCIARIOS

Documento N.º 416-S
16 de diciembre de 1959

SERIE 10

ASAMBLEA PLENARIA

10-01

PAGINAS AZULES

De Ghana:

La Delegación de Ghana declara que su Gobierno se reserva el derecho de adoptar las medidas que juzgue necesarias para la salvaguardia de sus intereses en el caso de que los Miembros o Miembros asociados dejen de cumplir las disposiciones del Convenio de la Unión Internacional de Telecomunicaciones (Ginebra, 1959), o de que las reservas por ellos formuladas perjudiquen a sus servicios de telecomunicaciones.

PAGINAS AZULES

De la República de Indonesia:

Habida cuenta de que constitucionalmente Irian Barat (Nueva Guinea Occidental) forma parte integrante de la República de Indonesia, la Delegación de Indonesia en la Conferencia de plenipotenciarios y en la Conferencia Administrativa de Radiocomunicaciones, Ginebra, 1959, declara formalmente que la firma por su parte de este Convenio y del Reglamento de Radiocomunicaciones no implica en modo alguno que acepte la denominación de Irian Barat (Nueva Guinea), seguida del término « Países Bajos », en los documentos de la Unión y en el Reglamento de Radiocomunicaciones (Anexos y/o Apéndices).

PAGINAS AZULES

De Japón:

Japón se reserva el derecho de adoptar las medidas que considere necesarias para la defensa de sus intereses en el caso de que las reservas formuladas por otros países den por resultado un aumento de su contribución para el pago de los gastos de la Unión.

PAGINAS AZULES

Del Reino Unido de Gran Bretaña e Irlanda del Norte:

El Reino Unido de Gran Bretaña e Irlanda del Norte se reserva el derecho a adoptar las medidas que considere necesarias para proteger sus intereses en el caso de que ciertos Miembros o Miembros asociados no contribuyan al pago de los gastos de la Unión, o no cumplan las disposiciones del Convenio Internacional de Telecomunicaciones (Ginebra, 1959), o de sus Anexos o Protocolos adjuntos, o cuando las reservas formuladas por otros países perjudiquen a sus servicios de telecomunicaciones.

PAGINAS AZULES

De Turquía:

La Delegación de Turquía declara que el Gobierno de la República de Turquía no puede aceptar ninguna incidencia financiera que eventualmente pueda derivarse de las reservas formuladas por otros gobiernos participantes en la actual Conferencia.

PAGINAS AZULES

De la República de Venezuela:

Al firmar este Convenio, la Delegación de la República de Venezuela, en nombre de su Gobierno, declara que mantiene las reservas indicadas en el Reglamento Telegráfico y en el Reglamento Telefónico (Ginebra, 1958), así como también la relativa al Reglamento de Radiocomunicaciones (Ginebra, 1959).

PAGINAS AZULES

De Afganistán, Bélgica, Congo Belga y Territorio de Ruanda Urundi, Dinamarca, Estados de Ultramar de la Comunidad y Territorios Franceses de Ultramar, Francia, Mónaco, Noruega, Portugal, Provincias Portuguesas de Ultramar, República Federal de Alemania, Suecia y Suiza:

Las delegaciones de los países arriba mencionados declaran, en nombre de sus respectivos gobiernos, que no aceptan consecuencia alguna de las reservas que puedan originar un aumento de sus cuotas contributivas para el pago de los gastos de la Unión.

Del Congo Belga y Territorio de Ruanda Urundi:

Al firmar el Convenio Internacional de Telecomunicaciones (Ginebra, 1959), el Congo Belga y el Territorio de Ruanda Urundi declaran formalmente que se reservan el derecho de no respetar el artículo 3 del Reglamento de Radiocomunicaciones (Ginebra, 1959) sino en la medida en que la aplicación de las disposiciones contenidas en este artículo les permita atender las necesidades indispensables de sus servicios de radiodifusión interior.

PAGINAS AZULES

RESOLUCIÓN N.º ...

Verificación de las Cuentas de la Unión

La Conferencia de plenipotenciarios de la Unión Internacional de Telecomunicaciones, Ginebra, 1959,

recordando

La preciosa ayuda prestada a la Unión por el Gobierno de la Confederación Suiza en los años 1953 a 1959 al efectuar, con perfecta competencia y precisión, la verificación externa, desde el punto de vista aritmético, de las cuentas de la Unión;

después de estudiar

a) Los comentarios formulados por el Comité consultivo en asuntos administrativos y de presupuesto de las Naciones Unidas en su informe sobre la Unión Internacional de Telecomunicaciones (Documento N.º 8 de la presente Conferencia, párrafos 35 a 37);

b) Las exposiciones del Consejo de Administración en su informe a la presente Conferencia (punto 11.4) y en el Documento N.º 7 de la Conferencia mencionada (párrafos 20 y 21);

considerando

Que conviene reemplazar la verificación puramente aritmética por una verificación externa más amplia, inspirada en los principios aplicados en el control de gestión financiera de la mayor parte de las demás organizaciones de las Naciones Unidas, lo que facilitaría en esta materia la labor del Consejo de Administración,

resuelve

1. Encargar al Consejo de Administración:

1.1 Que solicite del Gobierno de la Confederación Suiza una verificación externa más amplia de las cuentas de la Unión, teniendo en cuenta, en lo posible, y sin invadir las prerrogativas del Consejo de Administración, los principios adoptados para el control de gestión financiera de la mayor parte de las demás organizaciones de las Naciones Unidas, tal como se hallan enunciados en el Anexo 4 al Documento N.º 7 ya mencionado. Se inscribirán en el presupuesto los créditos necesarios para este control externo;

PAGINAS AZULES

1.2 Que introduzca las mejoras necesarias en el sistema de verificación interna de las cuentas de la Unión, en vista especialmente de las observaciones formuladas por los comisarios encargados de la verificación externa; estas mejoras no deberán, sin embargo, entrañar aumento alguno de la plantilla del personal del servicio financiero de la Secretaría General de la Unión;

2. Encargar al Secretario General que ponga en conocimiento del Gobierno de la Confederación Suiza los términos de esta Resolución.

PAGINAS AZULES

RESOLUCIÓN N.º ...

Empleo de calculadoras electrónicas por la Unión

La Conferencia de plenipotenciarios de la Unión Internacional de Telecomunicaciones, Ginebra, 1959,

considerando

a) Que las calculadoras electrónicas rinden excelentes servicios en varias administraciones;

b) Que la Junta Internacional de Registro de Frecuencias (I.F.R.B.) utiliza ya estas máquinas modernas para la elaboración de gran parte de sus Normas técnicas (véanse los documentos N.os 336 de la presente Conferencia, y 20, sección IX, de la Conferencia Administrativa Ordinaria de Radiocomunicaciones);

c) Que la I.F.R.B. requiere un aumento importante de personal con destino a su secretaría especializada para atender las nuevas tareas que le han sido asignadas por la Conferencia Administrativa Ordinaria de Radiocomunicaciones,

encarga a la I.F.R.B.

1. Que estudie la posibilidad del empleo intensivo de las calculadoras electrónicas en los trabajos técnicos y semitécnicos y que proceda a pruebas en condiciones prácticas en gran escala;

2. Que dirija un informe anual al Consejo de Administración en el que se expresen las tareas adicionales que pueden realizar un cierto número de funcionarios suplementarios y las que puede realizar una calculadora electrónica;

3. Que haga proposiciones al Consejo de Administración referentes al alquiler de una de estas máquinas por la Unión, para su sesión anual de 1960 y eventualmente de 1961, y

autoriza al Secretario General

A incluir en el presupuesto, para esta racionalización del trabajo de la I.F.R.B., las sumas máximas siguientes:

Para 1960	50.000 francos suizos
Para 1961	100.000 francos suizos
Para cada uno de los años siguientes . .	300.000 francos suizos

PAGINAS AZULES

RESOLUCIÓN N.º ...

Acuerdos entre la Unión Internacional de Telecomunicaciones y diversos gobiernos

La Conferencia de plenipotenciarios de la Unión Internacional de Telecomunicaciones, Ginebra, 1959,

autoriza

Al Consejo de Administración para concertar, en nombre de la Unión, todos los acuerdos necesarios con el Gobierno de la Confederación Suiza y con otras autoridades gubernamentales, en lo que se refiere a las relaciones entre la Unión, sus organismos y su personal, de una parte, y la Confederación Suiza o la autoridad gubernamental de cualquier país en que la Unión hubiere de ejercer sus actividades, de otra.

UNIÓN INTERNACIONAL DE TELECOMUNICACIONES

CONFERENCIA DE PLENIPOTENCIARIOS

GINEBRA, 1959

S

Documento N.° 417-S
15 de diciembre de 1959

SESIÓN PLENARIA

MEMORANDUM DEL PRESIDENTE

Protocolo Final

Después de publicado el Documento N.° 381, he recibido una petición para la inclusión en el Protocolo Final del texto adjunto.

Asimismo he recibido una carta del jefe de la Delegación de la República de Corea, informándome que retira la declaración que figura en la página 8 del Documento N.° 381.

El Presidente,
J.D.H. van der Toorn

Anexo: 1

A N E X O

DE LA REPÚBLICA DE INDONESIA

Habida cuenta de que constitucionalmente Irian Barat (Nueva Guinea Occidental) forma parte integrante de la República de Indonesia, la Delegación de Indonesia en la Conferencia de plenipotenciarios y en la Conferencia Administrativa de Radiocomunicaciones, Ginebra, 1959, declara formalmente que la firma por su parte de este Convenio y del Reglamento de Radiocomunicaciones no implica en modo alguno que acepte la denominación de Iriam Barat (Nueva Guinea), seguida del término "Países Bajos", en los documentos de la Unión y en el Reglamento de Radiocomunicaciones (Anexos y/o Apéndices).

UNIÓN INTERNACIONAL DE TELECOMUNICACIONES

CONFERENCIA DE PLENIPOTENCIARIOS

GINEBRA, 1959

S

Documento N.º 418-S
ADDENDUM N.º 3
18 de diciembre de 1959

SESIÓN PLENARIA

ADDENDUM

PROTOCOLO FINAL

DE PAKISTÁN

Pakistán se asocia a la reserva formulada por el Reino Unido de Gran Bretaña e Irlanda del Norte en el Documento N.º 418-S, y desea que en el encabezamiento de esta reserva se añada su nombre al de dicho país.

UNIÓN INTERNACIONAL DE TELECOMUNICACIONES

CONFERENCIA DE PLENIPOTENCIARIOS

GINEBRA, 1959

S

Documento N.° 418-S
ADDENDUM N.° 2
18 de diciembre de 1959

SESIÓN PLENARIA

ADDENDUM

PROTOCOLO FINAL

DE LA FEDERACIÓN DE AUSTRALIA:

Australia se asocia a la reserva formulada por el Reino Unido de Gran Bretaña e Irlanda del Norte en el Documento N.° 418-S, y desea que en el encabezamiento de esta reserva se añada su nombre al de dicho país.

UNIÓN INTERNACIONAL DE TELECOMUNICACIONES

CONFERENCIA DE PLENIPOTENCIARIOS

GINEBRA, 1959

S

Documento N.º 418-S
ADDENDUM N.º 1
17 de diciembre de 1959

SESIÓN PLENARIA

ADDENDUM

PROTOCOLO FINAL

DE NUEVA ZELANDIA Y DE LA UNIÓN SUDAFRICANA Y TERRITORIO DE ÁFRICA DEL SUDOESTE

Nueva Zelandia y Unión Sudafricana y Territorio de África del Sudoeste se adhieren a la reserva formulada por el Reino Unido de Gran Bretaña e Irlanda del Norte en el Documento N.º 418 y expresan su deseo de que sus nombres se añadan a la citada reserva.

UNIÓN INTERNACIONAL DE TELECOMUNICACIONES

CONFERENCIA DE PLENIPOTENCIARIOS

GINEBRA, 1959

S

Documento N.º 418-S
15 de diciembre de 1959

SESIÓN PLENARIA

PROTOCOLO FINAL

DEL REINO UNIDO DE GRAN BRETAÑA E IRLANDA DEL NORTE

El Reino Unido de Gran Bretaña e Irlanda del Norte se reserva el derecho a adoptar las medidas que considere necesarias para proteger sus intereses en el caso de que Miembros o Miembros asociados no contribuyan al pago de los gastos de la Unión, o no cumplan las disposiciones del Convenio Internacional de Telecomunicaciones (Ginebra, 1959), o de sus Anexos o Protocolos adjuntos, o cuando las reservas formuladas por otros países perjudiquen a sus servicios de telecomunicaciones.

UNIÓN INTERNACIONAL DE TELECOMUNICACIONES

CONFERENCIA DE PLENIPOTENCIARIOS

GINEBRA, 1959

S

Documento N.º 419-S
15 de diciembre de 1959

SESIÓN PLENARIA

PROTOCOLO FINAL

DE AFGANISTÁN, BÉLGICA, CONGO BELGA Y TERRITORIO DE RUANDA-URUNDI, DINAMARCA, ESTADOS DE ULTRAMAR DE LA COMUNIDAD Y TERRITORIOS FRANCESES DE ULTRAMAR, FRANCIA, MÓNACO, NORUEGA, PORTUGAL, PROVINCIAS PORTUGUESAS DE ULTRAMAR, REPÚBLICA FEDERAL DE ALEMANIA, SUECIA Y SUIZA

Las delegaciones que suscriben declaran, en nombre de sus respectivos gobiernos, que no aceptan consecuencia alguna de las reservas que puedan originar un aumento de sus cuotas contributivas para el pago de los gastos de la Unión.

UNIÓN INTERNACIONAL DE TELECOMUNICACIONES

S

CONFERENCIA DE PLENIPOTENCIARIOS

GINEBRA, 1959

Documento N.º 420-S
16 de diciembre de 1959

SESIÓN PLENARIA

INFORME DEL PRESIDENTE DE LA COMISIÓN E
A LA SESIÓN PLENARIA

1. La Comisión E recibió el mandato siguiente:

Examinar los asuntos que se indican a continuación y someter al pleno los proyectos de decisiones o recomendaciones apropiadas:

a) Relaciones con las Naciones Unidas, las instituciones especializadas y los demás organismos internacionales;

b) Participación de la U.I.T. en el Programa Ampliado de Asistencia Técnica y en las actividades del Fondo Especial de las Naciones Unidas;

c) Actividades peculiares de la U.I.T. en lo que se refiere a la Asistencia Técnica dentro del marco del Convenio y de los Reglamentos anexos.

2. La Comisión celebró 13 sesiones, cuyos informes figuran en los Documentos siguientes: N.os 58, 104 (y Corrigenda 1 y 2), 118, 201 (y Corrigendum 1), 205 (revisado), 242, 271, 291, 363, 348, 349 y 415.

3. En el curso de sus trabajos, examinó las siguientes cuestiones:

1. Relaciones con las Naciones Unidas (Secciones 8.1 y 14.3 del informe del Consejo de Administración y Documentos N.os 8 y 369).

2. Relaciones con las instituciones especializadas (Sección 8.2 del informe del Consejo de Administración).

3. Relaciones con las demás organizaciones internacionales (Secciones 1.7 y 8.3 del informe del Consejo de Administración).

4. Asistencia Técnica:

a) Programa Ampliado (Capítulo 9 y Sección 14.4 del informe del Consejo de Administración y Documentos N.os 12, 62, 63, 64, 66, 73, 74, 145, 197 Rev., 198, 115, 313);

b) Fondo Especial (Sección 14.5 del informe del Consejo de Administración y Documentos N.os 13 y 196);

c) Actividades peculiares de la U.I.T. (Sección 9.5 del Informe del Consejo de Administración, Documentos N.os 11, 51 Rev., 73 y 74 y Proposiciones N.os 59, 183, 184, 239, 276 y 315.

5. Resoluciones N.os 25, 26, 27 y 28 así como la Recomendación N.° 2 de Buenos Aires.

4. En el curso de sus tareas, la Comisión decidió transmitir a la Comisión de redacción, para su presentación al pleno, una serie de textos relacionados con las cuestiones que se enumeran a continuación (se han publicado estos textos en los Documentos N.os 248, 302, 331 y 378):

a) Modificación del Artículo 3, párrafo 2 del Convenio

Se trata de una adición en la que se precisa en forma general que la Unión está decidida a orientar sus esfuerzos hacia la ayuda a los países nuevos o en vías de desarrollo.

b) Modificación del Artículo 5, apartado 12, del Convenio

Completando la nueva disposición del Artículo 3 a que se refiere el inciso a) anterior, esta adición ofrece al Consejo de Administración la posibilidad de realizar una amplia labor en la esfera de la Asistencia técnica.

c) Modificación del Artículo 7, apartado 1, del Convenio

Se trata también de una nueva disposición encaminada a orientar la labor de los C.C.I. hacia la Asistencia técnica.

d) Resolución sobre la colaboración de la Unión en las actividades del Fondo especial de las Naciones Unidas

La participación de la Unión en las actividades del Fondo especial de las Naciones Unidas plantea cuestiones de principio que se regulan con esta Resolución: acuerdos que han de celebrarse por la Unión con el Fondo especial y los gobiernos de los países interesados y definición de las responsabilidades de la Unión en su calidad de "agente de ejecución" de los proyectos del Fondo especial.

e) Resolución relativa a la administración de los proyectos de Asistencia técnica

En esta Resolución, la Conferencia de plenipotenciarios decide poner fin al acuerdo celebrado con las Naciones Unidas sobre la administración de los proyectos de Asistencia técnica en la esfera de las telecomunicaciones. En adelante, la Unión administrará ella misma los proyectos de su programa, lo que entrañará gastos suplementarios (entre otros, la contratación de tres funcionarios), pero las Naciones Unidas no se ocuparán ya de las tareas correspondientes y, en todo caso, los gastos los sufragará el Programa Ampliado de Asistencia técnica y no se cargarán en el presupuesto de la Unión.

f) Resolución sobre la imputación de los gastos de administración y de ejecución resultantes de la participación de la Unión en el Programa Ampliado de Asistencia Técnica

Esta Resolución responde a una proposición de las Naciones Unidas tendiente a imputar en los presupuestos de las organizaciones los gastos administrativos de la Asistencia Técnica que, hasta ahora, los ha reembolsado el Programa Ampliado. En dicha Resolución, la Unión formula la opinión de que los gastos de que se trata deberían seguir siendo sufragados por el Programa Ampliado pero prevé, sin embargo, la medida que convendría adoptar en el caso de que, a causa de una decisión concreta de las Naciones Unidas, se viera obligada a asumir la carga parcial o completa de dichos gastos.

g) Adición en el Capítulo 17 del Reglamento General

Se trata de una adición que consagra la participación de los Directores de los C.C.I. en las actividades de Asistencia Técnica de la Unión, especialmente dentro del marco del Programa Ampliado y del Fondo Especial de las Naciones Unidas.

h) Adición en el Artículo 8 del Convenio

Siempre con miras a la Asistencia Técnica, esta adición tiene por objeto encargar al Secretario General que compile y publique las informaciones que puedan ser particularmente útiles para los países nuevos o en vías de desarrollo.

i) Resolución sobre la participación de la Unión en el Programa Ampliado de Asistencia Técnica

Confirmando la Resolución N.º 25 de Buenos Aires, esta Resolución consagra la participación de la Unión en el Programa Ampliado de Asistencia Técnica.

j) Resolución con respecto a los telegramas, llamadas y conferencias telefónicas de las instituciones especializadas

Se trata de la confirmación de la Resolución N.º 27 de Buenos Aires.

k) Resolución relativa a la revisión eventual del Artículo IV, sección 11, del Convenio sobre los Privilegios e Inmunidades de las Instituciones Especializadas

Esta Resolución, que recoge la parte esencial de la Resolución N.º 28 de Buenos Aires, es necesaria porque el Convenio sobre los Privilegios e Inmunidades de las Instituciones Especializadas sigue estando en contradicción con el Convenio de la U.I.T. en el sentido de que tiende a conceder los privilegios de Estado a las telecomunicaciones de las instituciones especializadas.

l) Recomendación relacionada con la libertad de transmisión de las informaciones

Se trata de la continuación pura y simple de la Recomendación N.° 2 de Buenos Aires.

m) Recomendación sobre las actividades de los C.C.I. en materia de Asistencia Técnica

Esta Recomendación se dirige a las próximas Asambleas plenarias de los C.C.I. de manera de que no tengan duda alguna acerca del criterio de la Conferencia de plenipotenciarios cuando examinen la posibilidad de ofrecer una ayuda creciente a los países nuevos o en vías de desarrollo.

n) Resolución acerca de la utilización de la red de telecomunicaciones de las Naciones Unidas para el tráfico telegráfico de las instituciones especializadas

Se trata de confirmar, pura y simplemente, la Resolución N.° 26 de Buenos Aires.

o) Resolución sobre la financiación del desarrollo de las telecomunicaciones

En esta Resolución, la Conferencia de plenipotenciarios encarga al Consejo de Administración que estudie la posibilidad de tomar medidas que tengan por objeto facilitar la financiación de los planes de desarrollo de las telecomunicaciones.

p) Resolución concerniente a las reglas que deben aplicarse en relación con la participación de la Unión en el Programa Ampliado de Asistencia Técnica

En esta Resolución se prevén las medidas oportunas para aumentar la eficacia de las misiones de expertos de la Asistencia Técnica.

q) Resolución relativa al desarrollo de las telecomunicaciones en Asia y en el Lejano Oriente

En esta Resolución, la Conferencia de plenipotenciarios encarga al Consejo de Administración que prosiga los esfuerzos iniciados en cooperación con la C.E.A.L.O. para el mejoramiento de las telecomunicaciones en Asia y en el Lejano Oriente.

5. Cuando examinó los textos mencionados en el apartado 4 anterior, el pleno pudo darse cuenta de la amplitud y alcance de las cuestiones debatidas por la Comisión. Además, se estima conveniente señalar a su atención los puntos siguientes:

a) La Unión tiene que felicitarse de su colaboración con las Naciones Unidas, colaboración que se halla organizada ahora de la manera más eficaz y económica posible. Los debates habidos en el seno de la Comisión

han permitido poner de relieve el interés que ofrece la cooperación de la Unión con los organismos descentralizados de las Naciones Unidas, es decir, las Comisiones Económicas Regionales y los representantes-residentes de la Asistencia Técnica.

b) La Comisión ha estudiado detenidamente todas las cuestiones relacionadas con la Asistencia Técnica, y la mayoría de los textos que ha sometido a la consideración del pleno (proposiciones de modificación del Convenio, resoluciones y recomendaciones) orientan de manera perfectamente definida hacia la Asistencia Técnica las actividades normales de la Unión en el marco de las atribuciones y responsabilidades propias de sus diversos organismos. Así, la noción de Asistencia Técnica prevalecerá en adelante sobre las preocupaciones de la Unión y desde ahora también los países en vías de desarrollo tendrán la seguridad de beneficiarse de la cooperación completa de todos los Miembros de la Unión para el desenvolvimiento de sus telecomunicaciones.

c) En lo que se refiere a la resolución aludida en el punto 4.p), anterior, la Comisión propone al pleno que apruebe las proposiciones que figuran en el Anexo adjunto sobre las reglas que han de observarse para organizar y controlar las misiones de los expertos de la Asistencia Técnica.

El Presidente de la Comisión E,

Francis Colt de Wolf

Anexo: 1

A N E X O

PROPOSICIONES RELATIVAS A LA PARTICIPACIÓN DE LA U.I.T. EN EL PROGRAMA AMPLIADO DE ASISTENCIA TÉCNICA DE LAS NACIONES UNIDAS

La misión de los expertos de Asistencia técnica puede clasificarse en las tres categorías siguientes:

1. Asesoramiento técnico a una administración sobre un problema o proyecto determinado;
2. Preparación y valoración de un proyecto y preparación de un plan para su ejecución, y
3. Ejecución del proyecto.

Primera categoría

La administración debe preparar de antemano suficiente información preliminar. En la mayoría de los casos, el asesoramiento del experto puede facilitarse en un plazo de un mes. Sólo en circunstancias verdaderamente excepcionales la misión de un experto para esta categoría de asistencia puede exceder de un mes, y esto únicamente después de un cuidadoso estudio por parte de la U.I.T.

Segunda categoría

La administración interesada debe tener preparada de antemano la máxima información posible. La U.I.T. debe indicar a la administración interesada la clase de información que se necesita.

El experto o expertos comenzarían entonces sus proyectos y evaluaciones y, en caso necesario, las verificaciones pertinentes. Se entiende, como es lógico, que el tiempo necesario para esta labor puede variar entre uno y

seis meses, según la naturaleza del proyecto. En la gran mayoría de los casos, la U.I.T. podrá determinar el tiempo necesario dentro de los límites anteriormente mencionados.

La administración interesada puede entonces, por su parte, prever el costo y los créditos necesarios, anunciar los concursos y adoptar otras medidas oportunas.

Para el examen de las ofertas, las administraciones pueden necesitar la ayuda de expertos por otro periodo que puede variar entre uno y tres meses.

Tercera categoría

La administración habrá terminado ya los preparativos necesarios para la ejecución del proyecto, por ejemplo, los edificios, el personal, etc. El experto puede entonces secundar a la administración en la inspección de los trabajos de ejecución y, al mismo tiempo, facilitar la ayuda que considere necesaria para la buena marcha ulterior de los trabajos.

El objeto de este plan es evitar pérdidas de tiempo en los intervalos entre las etapas sucesivas del trabajo.

Las administraciones pueden encontrarse en la necesidad de requerir los servicios del experto, entre las distintas etapas o después de terminado el proyecto, para la explotación y mantenencia de éste. En todos los casos, si la U.I.T. facilita el experto, determinará habida cuenta especialmente de la legislación del Programa Ampliado de Asistencia Técnica, la importancia de la contribución que debe correr a cargo de la administración interesada, de modo que se utilicen con la máxima eficacia los fondos disponibles para la asistencia técnica.

Inspección

1. La U.I.T. deberá determinar los métodos más eficaces y económicos para la inspección de los proyectos, según los procedimientos establecidos para el Programa Ampliado de Asistencia Técnica.

2. Las medidas que en cada caso se adopten serán examinadas por el Comité de coordinación y por el Secretario General, informándose de ello al Consejo de Administración.

3. Una vez comenzados los trabajos de ejecución de un proyecto, se rogará al Gobierno solicitante y se encargará al experto (cuando se halle presente) que sometan informes mensuales a la U.I.T.

4. A la administración interesada se le facilitará una copia del informe mensual del experto.

UNIÓN INTERNACIONAL DE TELECOMUNICACIONES

CONFERENCIA DE PLENIPOTENCIARIOS

GINEBRA, 1959

S

Documento N.º 421-S
17 de diciembre de 1959

SESIÓN PLENARIA

ACTA

DE LA

18.ª SESIÓN PLENARIA

Sábado, 12 de diciembre de 1959, a las 3 de la tarde

Presidente: Sr. Libero Oswaldo de Miranda (Brasil)

Secretario adjunto de la Conferencia: Sr. Clifford Stead

Asunto tratado:

3.ª serie de textos de la Comisión de redacción (Documento N.º 333)

Se hallan presentes las delegaciones de los siguientes países:

Afganistán, Albania (República Popular de), Arabia Saudita(Reino de), Argentina (República), Australia (Federación de), Austria, Bélgica, Bielorrusia (República Socialista Soviética de), Birmania (Unión de), Brasil, Bulgaria (República Popular de), Canadá, Ceilán, Ciudad del Vaticano(Estado de la), Colombia (República de), Congo Belga y Territorio de Ruanda Urundi, Corea (República de), Cuba, Checoeslovaquia, China (República de),Dinamarca, El Salvador, España, Estados de Ultramar de la Comunidad y Territorios franceses de Ultramar, Estados Unidos de América, Etiopía, Filipinas(República de), Finlandia, Francia, Grecia, Húngara (República Popular), India (República de), Indonesia (República de), Irán, Irlanda, Israel (Estado de), Italia, Japón, Laos (Reino de), Malaya (Federación), México, Nicaragua, Noruega, Nueva Zelandia, Países Bajos (Reino de los), Pakistán, Paraguay, Perú, Polonia (República Popular de), Portugal, Provincias Portuguesas de Ultramar, Reino Unido de Gran Bretaña e Irlanda del Norte, República Árabe Unida, República Federal de Alemania, República Federativa Popular de Yugoeslavia, República Popular Rumana, República Socialista Soviética de Ucrania, Sudán (República de), Suecia, Suiza (Confederación), Tailandia, Territorios de los Estados Unidos de América, Túnez, Turquía, Unión de Repúblicas Socialistas Soviéticas, Unión Sudafricana y Territorio del Sudoeste, Uruguay (República Oriental de), Venezuela (República de),Viet-Nam (República de).

Organizaciones internacionales:

Organización de Aviación Civil Internacional.

1. 3.ª serie de textos de la Comisión de redacción (Documento N.º 333)

Art. 6 El delegado de Etiopía llama la atención sobre la última frase del párrafo 3.(1), página 3-10, que dice así: "Cada candidato deberá reunir los requisitos anteriormente mencionados para servir como miembro independiente de la Junta". Estima que esta frase debe modificarse para hacerla más clara.

El delegado de Francia, hablando como Presidente de la Comisión de redacción, hace observar que el Grupo especial del Pleno, que había redactado el nuevo texto del Artículo 6, apartado 3, se ha limitado en este caso a transcribir el texto del párrafo 3 (1) del Convenio de Buenos Aires.

El delegado de la Unión de Repúblicas Socialistas Soviéticas cree que debería suprimirse la palabra "independiente".

El delegado del Estado de la Ciudad del Vaticano hace notar que la redacción del párrafo 3 (1) del Convenio de Buenos Aires se refería a la elección de los miembros de la Junta y que, por consiguiente, era necesaria para el contexto la palabra "independiente".

No obstante, en el caso actual, la frase que se debate se refiere a los requisitos que deben reunir los miembros y no es necesaria la palabra "independiente".

El delegado del Reino Unido dice que en la frase de que se trata se combinan dos ideas diferentes: primero, los candidatos deben reunir los requisitos apropiados, y segundo, deben servir, si se les elige, como miembros independientes de la Junta. La segunda idea se halla en la frase fuera de lugar y propone, en consecuencia, que se supriman las palabras "para servir como miembro independiente de la Junta".

El delegado de los Estados Unidos de América apoya la proposición del Reino Unido.

El delegado de Canadá se opone a la supresión propuesta. Recuerda que el nuevo texto del Artículo 6, apartado 3, lo preparó un Grupo especial del Pleno y que constituye una fórmula de transacción muy cuidadosamente estudiada a la que se llegó a duras penas. Como ya ha dicho en otra ocasión el Presidente de la Comisión de redacción, cualquier modificación de redacción puede destruir su equilibrio y dar lugar a una prolongada discusión. Cree, pues, que la frase debe mantenerse.

El delegado de Colombia comparte el punto de vista de Canadá. Es necesario mantener la palabra "independiente".

El delegado de Suecia llama la atención sobre el párrafo 5. (1), página 3-11, en el que claramente se dice que los miembros de la Junta no son "representantes de sus respectivos países" sino "agentes imparciales investidos de un mandato internacional". Por consiguiente, es necesaria la palabra "independiente" en el párrafo 3 (1).

El delegado de la U.R.S.S. hace notar que en el párrafo 2 (1) se dice: "La Junta Internacional de Registro de Frecuencias estará integrada por once miembros independientes nombrados...". La supresión propuesta de la palabra "independiente" en el párrafo 3 (1) no puede, pues, interpretarse en modo alguno como un deseo de atentar a la independencia de los miembros de la Junta.

El delegado de Birmania cree que la frase de que se trata puede aclararse diciendo: "Cada candidato deberá reunir los requisitos anteriormente mencionados y servirá como miembro independiente de la Junta".

El delegado del Reino Unido no puede estar de acuerdo con la proposición birmana. Sólo los candidatos que sean elegidos podrán servir como miembros de la Junta, independientes o no.

Los delegados de Bélgica, Italia y Argentina apoyan la enmienda del Reino Unido.

Se adopta la enmienda del Reino Unido.

Art. 7 El Sr. Hayes, Subdirector del C.C.I.R., dice que, a lo que parece, el inciso 4 c) del Artículo 7, página 3-13, es una reducción drástica del texto que figura en el Convenio de Buenos Aires. En vista de la clara decisión adoptada por la Comisión D de suprimir el empleo de Subdirector, no va, claro es, a plantear de nuevo este punto. No obstante, el inciso del Convenio de Buenos Aires prevé un Subdirector "especializado en radiodifusión", y está seguro de que la Comisión D, al decidir suprimir el empleo de Subdirector, no ha querido privar al C.C.I.R. de los servicios de un especialista en radiodifusión.

Como ha dicho el delegado de Suecia en la propia Comisión D, el vacío causado por la supresión del empleo de Subdirector tendrá que llenarse de otra manera. Cree, en consecuencia, que la Conferencia debiera añadir en el inciso 4 c) del nuevo Convenio una disposición a los efectos de que el C.C.I.R. y su Director puedan contar con los servicios de un especialista en radiodifusión.

El delegado de Colombia apoya en principio la idea sugerida por el Subdirector del C.C.I.R., pero se pregunta si es necesario incluir en el Convenio una disposición especial.

El delegado de Estados Unidos de América dice que en el C.C.I.R. está ampliamente justificado un puesto de especialista en radiodifusión, pero se opone a que en el Convenio se haga mención de este empleo. Si se hiciera tal mención, podría argüirse que también habrían de indicarse todos los empleos importantes de la Secretaría.

El delegado del Reino Unido se muestra de acuerdo con los delegados de Colombia y de los Estados Unidos. Corresponde al Director del C.C.I.R., que, dicho sea de paso, podría ser un especialista en radiodifusión, decidir sobre las necesidades exactas de la Secretaría especializada.

El Subdirector del C.C.I.R. recuerda que en Atlantic City se decidió tener especialmente en cuenta la radiodifusión en el C.C.I.R. Esta decisión fue el resultado de una transacción entre una proposición tendiente a la creación de un C.C.I. especial para la radiodifusión, "en vista de la grande y creciente importancia de la radiodifusión", y otra proposición de establecer en el C.C.I.R. comisiones de estudio que tratasen la radiodifusión.

La primera de estas proposiciones fue retirada, adoptándose la última con la adición de las palabras "el C.C.I.R. contará con los servicios de un Subdirector especializado en radiodifusión". Esta fórmula fue aceptada por unanimidad.

No cabe afirmar que la importancia de la radiodifusión ha disminuido en los doce años transcurridos desde la Conferencia de Atlantic City, siendo todo lo contrario. El trabajo de las tres Comisiones de estudio del C.C.I.R. que se ocupan de radiodifusión, establecidas de conformidad con la proposición de Atlantic City, aumenta en volumen y en importancia. Actualmente tienen en estudio cuarenta y cuatro cuestiones y programas de estudios, y el C.C.I.R. ha adoptado veintidos Recomendaciones y veintitres Informes de ellas. Con el desarrollo que está adquiriendo la televisión, la propia radiodifusión aumenta sin cesar. Si en el Convenio no se hiciera mención alguna de la radiodifusión, podría suponerse, fuera de la U.I.T., que el interés de la Unión por este asunto era desgraciadamente menor. Cree, en consecuencia, que debiera volverse a incluir en el Convenio la disposición relativa a un especialista en radiodifusión.

El delegado de Canadá se muestra de acuerdo con el Subdirector del C.C.I.R. en cuanto a la importancia que concede a la radiodifusión, pero cree que donde debe preverse el especialista no es en el Convenio, sino en el cuadro de servicios del C.C.I.R.

El delegado de Suecia dice que cualquier vacío que se produzca en el trabajo del C.C.I.R. como consecuencia de la supresión del empleo de Subdirector, debe llenarse lo antes posible. Está, sin embargo, de acuerdo con los delegados que han dicho que no es necesario incluir en el Convenio una disposición especial. En cuanto al punto promovido por el Subdirector del C.C.I.R. de que fuera de la Unión puede suponerse, al no figurar en el Convenio una disposición especial, que disminuye el interés de la Unión por la radiodifusión, lo mismo podría decirse del télex y de las demás ramas de telecomunicaciones no mencionadas tampoco en el Convenio. Estima que corresponde al Director del C.C.I.R. escoger al personal que considere necesario.

El delegado de la Confederación Suiza está de acuerdo con el delegado del Reino Unido. No es necesario indicar en el Convenio todos los detalles. El Consejo de Administración podrá siempre tomar las disposiciones necesarias para sustituir en la mejor forma el empleo que el Subdirector del C.C.I.R. deje vacante en 1963.

Se acuerda mantener como está el inciso 4 c) del Artículo 7.

Art. 8a El Sr. Gracie, Vicepresidente de la I.F.R.B., sugiere que en la segunda línea del párrafo 2 (1) del Artículo 8a, página 3-17, se añadan, después de "y el vicepresidente", las palabras "y los miembros".

El delegado de los Estados Unidos de América señala que en el Artículo 6 se dice claramente que los miembros de la I.F.R.B. no recibirán instrucciones de sus gobiernos. Es, pues, necesario o aceptar la inserción propuesta por el Vicepresidente de la I.F.R.B. o suprimir las palabras "el Presidente y el Vicepresidente".

El delegado de la U.R.S.S. no ve ningún interés en mencionar al Presidente y al Vicepresidente.

El delegado de México propone que las palabras "el Presidente y el Vicepresidente" se sustituyan por "y los miembros".

Así se acuerda.

Págs. 3-19 y 3-20 El delegado de la U.R.S.S. señala que aunque su Delegación apoya en un todo la Resolución que figura en la página 3-19, no cree que en las Resoluciones deban citarse ejemplos, y propone, en consecuencia, que se supriman el último párrafo de la Resolución y el diagrama de la página 3-20. Si se mantuvieran, se dejaría menos flexibilidad al Secretario General en la organización de la Unión.

El delegado de Irlanda se manifiesta de acuerdo, en principio, con lo dicho por el delegado de la Unión soviética. En la Resolución de la página 4-06 de la cuarta serie de textos azules se dispone que los expertos estudiarán la organización de la Unión, y no debe prejuzgarse la labor de estos expertos por el hecho de la presentación de un plan para la organización de la Unión, incluso si este plan no tiene más valor que el de un ejemplo. Por otra parte, no cree que sea necesario efectuar las supresiones propuestas por el delegado soviético, a condición de que el Consejo de Administración, cuando examine el diagrama que figura en la página 3-20, lo considere simplemente como una sugestión.

Los delegados de Yugoeslavia, Italia, Suiza y Bielorrusia apoyan la proposición soviética.

Se adopta la proposición soviética por 35 votos contra 0 y 17 abstenciones.

El delegado de Irlanda hace observar que habiéndose decidido suprimir los ejemplos de la Resolución, debe suprimirse también la tercera frase del penúltimo párrafo de la página 3-19.

El delegado de Italia, apoyado por el delegado de Suiza, propone que en lugar de suprimir la tercera frase se sustituya por la siguiente : "El Consejo de Administración dará las instrucciones generales necesarias."

Así se acuerda.

Págs.3-21 y 3-22

Los delegados de Canadá, Países Bajos, Bélgica y Confederación Suiza se oponen a la Resolución sobre administración de los proyectos de asistencia técnica de las páginas 3-21 y 3-22, por las razones que ya han expuesto en la Comisión E.

El delegado de Bielorrusia lamenta las reservas y se pregunta qué peligro pueden ver en la Resolución 7 las delegaciones interesadas.

El delegado de Francia no cree tampoco que sea necesario formular reservas respecto de esta Resolución, en la que se prevé que se reembolsen a la U.I.T. los gastos administrativos a que dé lugar el programa de asistencia técnica en lo que concierne a las telecomunicaciones.

El delegado de la U.R.S.S. dice que su Delegación concede gran importancia a las Resoluciones preparadas por la Comisión E y, como esperaba que se adoptasen unánimemente, las reservas hechas le han causado cierta sorpresa. Para calmar los temores que han dado lugar a esas reservas, quisiera rogar al Secretario adjunto de la Conferencia que confirmara su impresión de que como ya anunció el Secretario de la Conferencia en la Comisión H ha recibido éste un telegrama de las Naciones Unidas declarando que la Administración de Asistencia Técnica de las Naciones Unidas continuará sufragando los gastos administrativos que ocasione a la Unión la ejecución de sus programas de asitencia técnica en materia de telecomunicaciones.

El Secretario adjunto de la Conferencia dice que el telegrama sólo se refiere al año 1960.

Págs.3-22 y 3-24

El delegado del Reino Unido llama la atención sobre el punto 2, último párrafo de la página 3-23, en el que se dice que los gastos administrativos y de ejecución resultantes de la participación de la Unión en el Programa Ampliado de Asistencia Técnica no se tomarán en consideración al fijar el tope de los gastos de la Unión. Después de redactado este párrafo, la Comisión H ha decidido que tales gastos se tomarán, de hecho, en consideración al fijar el tope de los gastos de la Unión, razón por la cual propone que se suprima de la Resolución de las páginas 3-22 a 3-24 el párrafo a que se ha referido, así como el punto 5, en la página 3-24.

El delegado de Bielorrusia está de acuerdo con el delegado del Reino Unido en que debe suprimirse el punto 5, página 3-24, pues tal como está da la impresión de que la Unión no acepta lo que se le ofrece.

El delegado de Estados Unidos de América propone que los puntos 2 y 5 se dejen pendientes hasta que el Pleno haya tenido la oportunidad de considerar los puntos de vista de la Comisión H sobre esta cuestión.

Tras breve discusión en la que toman parte los delegados de Francia, Reino Unido, Suiza, Ceilán, Bielorrusia e Italia, se acuerda adoptar la proposición de los Estados Unidos.

Págs.3-25 a 3-27

El Presidente de la Comisión de redacción anuncia que se someterán nuevos textos para las tres resoluciones contenidas en las páginas 3-25 a 3-27.

Se aprueba la tercera serie de textos azules, en la forma enmendada y con las modificaciones de redacción propuestas por los delegados de Colombia, Etiopía, U.R.S.S., Italia, Estados Unidos, Irán, Reino Unido, Malaya y Nicaragua.

Se levanta la sesión a las 7,15 de la tarde.

Los relatores,	El Secretario adjunto de la Conferencia,	El Vicepresidente de la Conferencia,
C.K.F. Mackenzie	Clifford Stead	Libero Oswaldo de Miranda
S. Vittèse		

UNIÓN INTERNACIONAL DE TELECOMUNICACIONES

CONFERENCIA DE PLENIPOTENCIARIOS

GINEBRA, 1959

S

Documento N.° 422-S
16 de diciembre de 1959

SESIÓN PLENARIA

ACTA

DE LA

19.ª SESIÓN PLENARIA

Domingo, 13 de diciembre de 1959, a las 10 de la mañana

Presidente:	Sr. J.D.H. van der Toorn (Países Bajos)
Vicepresidente:	Sr. Libero Oswaldo de Miranda (Brasil)
Secretario de la Conferencia:	Sr. Gerald C. Gross

Asuntos tratados:

1. 4.ª serie de textos de la Comisión de redacción (Documento N.° 370)
2. 3.ª serie de textos de la Comisión de redacción (Documento N.° 333)
3. 5.ª serie de textos de la Comisión de redacción (Documento N.° 376)

Se hallan presentes las delegaciones de los siguientes países:

Afganistán, Albania (República Popular de), Argentina (República), Austria, Bélgica, Bielorrusia (República Socialista Soviética de), Birmania (Unión de), Brasil, Bulgaria (República Popular de), Canadá, Ceilán,Colombia (República de), Congo Belga y Territorio de Ruanda Urundi, Corea (República de), Checoeslovaquia, China (República de), Dinamarca, El Salvador, España, Estados de Ultramar de la Comunidad y Territorios franceses de Ultramar, Estados Unidos de América, Etiopía, Filipinas (República de), Francia, Grecia, Húngara (República Popular), India (República de), Indonesia (República de), Irán, Irlanda, Israel (Estado de), Italia, Japón, Malaya (Federación), México, Noruega, Nueva Zelandia, Países Bajos (Reino de los), Pakistán, Paraguay, Perú, Polonia (República Popular de), Portugal, Provincias Portuguesas de Ultramar, Reino Unido de Gran Bretaña e Irlanda del Norte, República Árabe Unida, República Federal de Alemania, República Federativa Popular de Yugoeslavia, República Popular Rumana, República Socialista Soviética de Ucrania, Suecia, Suiza (Confederación), Tailandia, Territorios de los Estados Unidos de América, Túnez, Turquía, Unión de Repúblicas Socialistas Soviéticas, Unión Sudafricana y Territorio del Sudoeste, y Viet-Nam (República de).

1. 4.ª serie de textos de la Comisión de redacción (Documento N.° 370)

Declaración de Estados Unidos de América (página 4-02)

El Presidente hace notar que la declaración de los Estados Unidos de América es una de las muchas que se han presentado, que se incluirán en las Actas finales.

El Pleno toma nota de la declaración de los Estados Unidos de América.

Resolución relativa a las cuentas atrasadas pero no en litigio (página 4-03)

El delegado del Reino Unido propone que en el último párrafo de la Resolución se suprima la expresión "en los plazos prescritos" o que, en otro caso, se especifiquen estos plazos, que probablemente han expirado ya.

El delegado de Estados Unidos de América se adhiere a este punto de vista, y propone que la frase "en los plazos prescritos" se sustituya por las palabras "lo antes posible".

Así se acuerda.

El delegado de Indonesia propone la supresión de las palabras "a que se sirvan liquidarlas", que son innecesarias.

Los delegados de Francia y España prefieren que se mantengan esas palabras, que constituyen una frase de cortesía.

El delegado de Estados Unidos de América dice que las palabras "to be good enough to" se ajustan más al texto francés y deberían incluirse en el texto inglés.

Así se acuerda.

Se aprueba, en la forma enmendada, la Resolución relativa a las cuentas atrasadas pero no en litigio.

Resolución relativa a la aprobación de las cuentas de la Unión correspondientes a los años 1952 a 1958 (página 4-04)

Se aprueba sin comentarios.

Resolución relativa a la ayuda del Gobierno de la Confederación Suiza en el terreno de las finanzas de la Unión (página 4-05)

El delegado de Francia se pregunta si no convendría considerar la posibilidad de combinar esta Resolución con otra sobre el mismo asunto contenida en la Proposición N.° 336 (Documento N.° 316), de la República Federal de Alemania.

El Presidente propone que, como esta proposición no ha sido examinada, se apruebe la Resolución de la página 4-05, a reserva de volver sobre el asunto cuando se examine la Proposición N.° 336.

Se aprueba la Resolución relativa a la ayuda del Gobierno de la Confederación Suiza en el terreno de las finanzas de la Unión.

Resolución relativa al peritaje sobre la organización administrativa de los servicios de la U.I.T. (páginas 4-06 y 4-07)

El delegado de los Estados Unidos de América dice que el texto francés del título parece preferible al título inglés, y sugiere que la Comisión de redacción ponga éste en armonía con el título francés.

El Secretario de la Conferencia propone que el título en inglés sea "Management Study into the Organization of the Headquarters of the Union", que reflejaría más exactamente la idea original.

El delegado de Suecia no está conforme con el título y cree que de lo que se trata es del funcionamiento de la Secretaría más bien que de la organización de la sede de la Unión. Apoya la proposición de los Estados Unidos de América de que la Comisión de redacción trate de encontrar un título adecuado.

Así se acuerda.

El delegado de Estados Unidos de América propone que en el párrafo a) de la resolución se añada el número de referencia del octavo informe a la Asamblea General de las Naciones Unidas que en él se menciona, y que incluyan en el texto referencias similares como se hizo en el Convenio de Buenos Aires.

Así se acuerda.

Se aprueba, con las modificaciones propuestas, la resolución relativa al peritaje sobre la organización administrativa de los servicios de la Unión.

Resolución relativa a la participación del Comité Consultivo Internacional Telegráfico y Telefónico (C.C.I.T.T.) en las actividades de la Comisión Mixta Internacional para la protección de las líneas de telecomunicación y de las canalizaciones (C.M.I.) (página 4-08)

El delegado del Reino Unido señala que parece existir cierta incompatibilidad entre el punto 2 y el punto 2.2, y propone que en este último se añada la palabra "financiera" después de "la responsabilidad".

Así se acuerda.

El delegado de Estados Unidos de América propone que la Comisión de redacción unifique la numeración de los párrafos de todas las resoluciones, pues algunas de ellas están numeradas 2.1, 2.2, etc., y otras 2a), 2b), etc.

Así se acuerda.

Se aprueba, así enmendada, la resolución relativa a la participación del Comité Consultivo Internacional Telegráfico y Telefónico (C.C.I.T.T.) en las actividades de la Comisión Mixta Internacional para la protección de las líneas de telecomunicación y de las canalizaciones (C.M.I.)

Resolución relativa a la colaboración de la Unión en el Fondo especial de las Naciones Unidas para el desarrollo económico (páginas 4-09 y 4-10)

El delegado de Suiza considera que en el punto 3.1 no solamente debe invitarse al Consejo de Administración a que apruebe las formas de modelo de acuerdo entre la Unión y el Fondo especial de las Naciones Unidas, sino también a que examine y apruebe los formularios.

El delegado de Francia aprueba la intención de la proposición suiza, pero propone que el párrafo diga "a que examine y, en caso necesario, apruebe...". Con esta fórmula, el Consejo de Administración tiene libertad para aprobar o no los modelos después de examinarlos.

El delegado de Yugoeslavia apoya esta proposición.

El Secretario de la Conferencia cree que la enmienda francesa mejoraría el texto. El Consejo de Administración sólo se reúne una vez por año, y si la U.I.T. ha de avanzar en el campo de la asistencia técnica y obtener fondos para los proyectos de telecomunicaciones del Fondo especial de las Naciones Unidas será necesario negociar acuerdos con el Director del Fondo y aplicarlos temporalmente antes de una reunión del Consejo de Administración. El Consejo de Administración, no obstante, no aprobaría los acuerdos automáticamente, y si rechazase alguno, asumiría naturalmente la responsabilidad.

El delegado del Reino Unido duda de la utilidad de añadir las palabras "en caso necesario" por ser, a su juicio, evidente que todos los modelos de acuerdo hayan de aprobarse.

El delegado de Ceilán indica que la palabra "ultime" indicaría que el Consejo de Administración debe examinar los modelos de acuerdo y hacer sugestiones para mejorarlos, en caso necesario.

El delegado de Colombia apoya esta proposición.

El delegado de Francia hace notar que la finalidad de su enmienda es indicar que el Consejo de Administración debe examinar los modelos de acuerdos y, en vista del resultado de este examen, aprobarlos o no.

El Secretario de la Conferencia declara que la U.I.T. no tiene proyecto alguno en el Fondo especial y cree que el texto no debe ser demasiado rígido e imponer al Director del Fondo especial un modelo de acuerdo que puede no darle satisfacción. Se muestra de acuerdo con la proposición francesa y propone que, teniendo en cuenta los puntos de vista expresados, la Comisión de redacción trate de encontrar una fórmula adecuada para atender esta proposición.

Así se acuerda.

El delegado de Estados Unidos de América propone que en el punto 2.1 se añada el título del documento de las Naciones Unidas SF/L. 12/ADD, 15/Rev.1.

Así se acuerda.

Se aprueba la resolución relativa a la colaboración de la Unión en el Fondo especial de las Naciones Unidas para el desarrollo económico, con la adición propuesta y previa nueva redacción del punto 2.1 por la Comisión de redacción.

Resolución relativa a la participación de la Unión en el Programa Ampliado de Asistencia Técnica de las Naciones Unidas (página 4-11)

Se aprueba esta resolución sin comentarios.

Resolución relativa a la revisión eventual del Artículo IV, Sección II, del Convenio relativo a los privilegios e inmunidades de las instituciones especializadas (página 4-12)

Se aprueba sin comentarios.

Recomendación relativa a la libre transmisión de las informaciones (página 4-13)

El delegado de la U.R.S.S. propone que en el párrafo b) se tenga en cuenta la nueva numeración de los Artículos 28, 29 y 30 del Convenio Internacional de Telecomunicaciones.

Así se acuerda.

Se aprueba la recomendación relativa a la libre transmisión de las informaciones.

Recomendación relativa a las actividades de los Comités Consultivos Internacionales en materia de Asistencia Técnica (página 4-14)

El delegado de Estados Unidos de América propone que en el punto 1 del texto inglés se diga "new or developing countries" en lugar de "new and developing countries", y que se aplique esta modificación siempre que esta expresión aparezca en el Convenio.

El delegado de Etiopía apoya esta proposición.

Se adopta la proposición.

El delegado de Canadá dice que su Delegación acepta la recomendación siempre que de ella no se deriven en ningún caso gastos adicionales para la Unión, esto es, que no implique el reclutamiento de nuevo personal y que se impute al presupuesto de publicaciones cualquier gasto adicional a que den lugar las publicaciones a que se refiere el punto 2.

El delegado de Colombia dice que el punto 2 no es lo suficientemente claro. Se encarga en él a los Comités Consultivos Internacionales que "extraigan de las recomendaciones de los Comités Consultivos Internacionales las disposiciones susceptibles de interesar a los países nuevos o en vías de desarrollo y las presenten en la forma más clara y práctica posible".

Todas las Recomendaciones de los Comités Consultivos son igualmente importantes para los países nuevos o en vías de desarrollo y para todos los países en general, y los Comités Consultivos deben siempre tratar a todos los países en un plano de igualdad. Propone la supresión de este punto.

El delegado de Etiopía dice que las Recomendaciones de los Comités Consultivos suelen ser de muy alto nivel técnico y no son, por tanto, de fácil comprensión para todos los técnicos. Lo que se dice en el punto 2 es que esta información debe extraerse y presentarse de modo comprensible, lo que, claro es, interesa a todos los países, viejos o nuevos. Propone, en consecuencia, que se mantenga el punto 2.

El delegado de Francia apoya este punto de vista.

El delegado de Colombia discrepa. No es posible hacer mas claras de lo que son las Recomendaciones de los Comités Consultivos. Quizás fuese suficiente enviar las Recomendaciones a los países nuevos o en vías de desarrollo, señalando a su atención algunos de sus puntos. No obstante, convendría que estos países pudieran consultar directamente a los Comités Consultivos y someterles peticiones concretas de asistencia técnica. Si la labor propuesta de extraer dichas disposiciones se hiciera exclusivamente a petición de las administraciones, estaría de acuerdo con la Recomendación.

El delegado de Estados Unidos de América, hablando en su calidad de Presidente de la Comisión E, manifiesta que durante las largas discusiones habidas sobre este punto en la Comisión le impresionó el interés que los delegados de los países nuevos o en vías de desarrollo mostraron por estos extractos. Recomienda vivamente que se mantenga el punto que se debate, pero dice que el texto inglés debería ajustarse más al texto francés, más satisfactorio, a su juicio.

El delegado de Pakistán es partidario de que se mantenga el punto 2 y dice que los técnicos de los países nuevos necesitan manuales de carácter práctico, pues puede no haber muchos y carecer de tiempo para entrar en largos cálculos teóricos.

El delegado de India está de acuerdo con que el texto francés expresa mejor la idea de este punto. La dificultad a que ha hecho referencia el delegado de Colombia podría salvarse declarando que la adaptación de las Recomendaciones de los Comités Consultivos no supone en modo alguno su derogación.

El delegado de México comparte la opinión de Colombia y cree que el punto 2 no refleja correctamente la idea que se quiere expresar. Propone, en consecuencia, que se enmienda, añadiendo al final de este punto las palabras "de conformidad con las necesidades específicas de estos países".

El delegado de Italia sugiere, por su parte, que podría añadirse las palabras "en la forma más adecuada para estos países".

El delegado de Colombia insiste en la conveniencia de limitar la labor fijada a la que expresamente pidan los países interesados, pues si no se definiesen su extensión y finalidad podría adquirir proporciones enormes. Propone que se añadan las palabras "de modo que se facilite su aplicación en estos países".

El delegado de Estados Unidos de América apoya esta proposición.

El delegado de Canadá propone que se dé por terminado el debate. Después de la discusión de que fue objeto en la Comisión, no cree que deba cambiarse la Recomendación. Si se somete a votación, la Delegación de Canadá votará a favor, aunque ya ha expuesto previamente su posición en lo relativo a sus repercusiones financieras.

El delegado de Pakistán se adhiere al punto de vista del delegado de Canadá, y propone que se efectúe la votación. Posiblemente podrían añadirse las palabras "para su utilización por dichos países" al final del punto 2, pero no deben omitirse las palabras "en la forma más clara y práctica posible".

El Presidente somete a votación la cuestión de si se mantiene o no el punto 2 en su forma actual.

Se acuerda mantener el actual punto 2 por 45 votos contra 1 y 10 abstenciones.

El delegado de Italia explica su voto contrario diciendo que, a su juicio, todas las Recomendaciones de los Comités Consultivos son claras y prácticas.

Se aprueba la Recomendación relativa a las actividades de los Comités Consultivos internacionales en materia de Asistencia técnica.

Anexo 1 (Páginas 4-15 y 4-16)

El delegado de Israel hace la siguiente declaración:

"Con referencia al Documento N.° 370, página 4-15 (Anexo 1) y al Documento N.° 381, así como a las reservas formuladas por las Delegaciones del Reino de Arabia Saudita, República de Iraq, Reino Hachemita de Jordania, Kuwait, Líbano, Reino Unido de Libia, Reino de Marruecos, República Árabe Unida, República de Sudán y Túnez -

" La Delegación de Israel no puede aceptar esta reserva, y se reserva, a su vez, el derecho de su Gobierno a adoptar las medidas que pueda considerar apropiadas para proteger los intereses del Estados de Israel en lo que concierne a la aplicación del Convenio de Ginebra (1959) y de los Reglamentos al mismo anexos, en relación con los países antes mencionados.

" Se entregará al Secretario General una reserva en tal sentido para su inclusión en el Protocolo final al Convenio."

El delegado de Irán pregunta si se está debatiendo la cuestión de los efectos del Documento N.° 381 sobre el Anexo 1. En tal caso, tiene que hacer una declaración.

El Presidente dice que por el momento sólo se trata del Anexo 1.

Se toma nota del Anexo 1, con algunas enmiendas de redacción.

Anexo 2 (Página 4-17)

El delegado de Italia hace observar que el Territorio en fideicomiso de Somalia bajo administración italiana será, dentro de seis meses, un Estado soberano, y propone que en el Anexo 2 se le denomine simplemente "Somalia".

El delegado de Etiopía cree que debe mantenerse la actual denominación, porque los Estados que adquieren su independencia suelen elegir con frecuencia una nueva denominación.

El Secretario de la Conferencia manifiesta que el Convenio se publicará tal como se firme en Ginebra y que la Secretaría no tiene derecho a cambiarlo en nada. Sin embargo, cuando Somalia sea un Estado soberano pasará a ser seguramente Miembro de pleno derecho de la Unión, y la denominación que se le dé en el Anexo 2 carecerá de importancia.

El Presidente propone que se mantenga en el Anexo 2 la denominación de Territorio en fideicomiso de Somalia bajo administración italiana.

Así se acuerda.

Se toma nota del Anexo 2.

2. Tercera serie de textos de la Comisión de redacción (Documento N.° 333) (continuación)

El Secretario de la Conferencia llama la atención sobre la Resolución relativa a la imputación de los gastos administrativos y de ejecución originados por la participación de la U.I.T. en el Programa Ampliado de Asistencia Técnica, páginas 3-22 a 3-24 del Documento N.° 333. Los puntos 2 y 5, al final de la Resolución, quedaron pendientes en la última sesión por existir ciertas dudas en cuanto a si la Comisión de Finanzas había tomado alguna decisión al respecto. El Presidente de la Comisión de Finanzas ha confirmado que el asunto se había pasado a sesión plenaria y que su Comisión, por falta de tiempo, no había adoptado decisión alguna.

También se ha controvertido si el telegrama remitido a la Comisión E anunciando la decisión del Comité de Asistencia técnica de conceder 54.000 dólares a la U.I.T. se refería o no únicamente a 1960. La decisión del Comité de Asistencia técnica sólo concierne a 1960, sin hacerse en ella referencia alguna a los años siguientes.

Estos puntos deben mantenerse porque aunque se refieren a sumas procedentes de fuentes ajenas a la Unión deben incluirse en el presupuesto, pero sin entrar en el tope.

El delegado de la R. S. S. de Bielorrusia insiste en la proposición que hizo en la última sesión de que se suprima el punto 5, totalmente innecesario, ya que no supone cambio alguno en la práctica financiera. No se opone a que se mantenga el punto 2.

El delegado de Estados Unidos de América no tiene nada que objetar contra la supresión del punto 5 siempre que la Conferencia declare categóricamente que si las Naciones Unidas se niegan en lo futuro a pagar los gastos administrativos de Asistencia técnica, el Consejo de Administración estará autorizado, dentro del tope presupuestario, para sufragarlos.

El Secretario de la Conferencia se declara dispuesto a apoyar la supresión del punto 5 con la condición de que en el acta de la sesión se haga constar lo que sucedería en el caso de que las Naciones Unidas pidieran a las propias instituciones especializadas que sufragaran todos los gastos administrativos de asistencia técnica. Considera muy improbable que esto ocurra dentro de los dos o tres próximos años, pero el Consejo de Administración puede encontrarse en lo futuro en una situación tal que tenga que suspender todo el programa de asistencia técnica de la U.I.T. por no estar autorizado para adoptar las medidas necesarias para hacer frente a la situación.

El delegado de Italia se muestra partidario de la supresión del punto 5. El Consejo de Administración tiene en general autoridad para hacer frente a tales situaciones de acuerdo con las disposiciones del Convenio.

El delegado de Canadá dice que la Delegación canadiense votará por la Resolución en su conjunto, pero se opone a la supresión del punto 2 o del punto 5. A su juicio, carece de fundamento la sugestión de que el punto 5 podría servir de excusa para que el Consejo Económico y Social tomara medidas contra la U.I.T. Si el Consejo Económico y Social decide que dejen de pagarse los gastos administrativos y de ejecución, lo hará para todas las instituciones especializadas, y, en tal caso, debería existir una disposición clara en el sentido de que el Consejo de Administración está facultado para hacer frente a esa nueva situación financiera. El Consejo de Administración debe también tener legalmente autoridad para obtener las sumas adicionales necesarias en el caso de que los gastos administrativos excedan de la suma reembolsada con cargo a la Cuenta especial. En consecuencia, la Delegación canadiense votará en contra de la supresión del punto 5.

En lo que respecta al punto 2, la Delegación canadiense considera que su supresión supondría una desventaja para los miembros que quisieran hacer más gastos, y votará también en contra de su supresión.

El delegado de los Países Bajos comparte los puntos de vista expuestos por el delegado de Canadá.

El delegado de Estados Unidos de América dice que una de las razones para la supresión del punto 5 le parece que es la de que podría constituir una invitación para retirar los fondos a la U.I.T. Le ha causado cierta impresión el argumento del delegado de Canadá de que no sólo se retirarían a la U.I.T. sino a todas las instituciones especializadas, y cree necesario que el Consejo de Administración tenga la garantía que supone este punto. La Delegación de Estados Unidos de América votará, pues, por su mantenimiento.

El delegado de Francia se muestra favorable a la supresión del punto 5, pero piensa convendría, aunque no sea absolutamente necesario, incluir en el acta de la sesión instrucciones para el Consejo de Administración.

El punto 2 debe mantenerse.

El Secretario de la Conferencia manifiesta que después de la discusión habida y de haber oido especialmente al delegado de Canadá, se ve obligado a retirar su conformidad a la proposición de suprimir el punto 5, y a apoyar en un todo el mantemiento de los puntos 2 y 5.

El delegado de la R.S.S. de Bielorrusia dice que sería superfluo incluir en el acta instrucciones para el Consejo de Administración, pues en los próximos cinco años pueden plantearse muchas otras importantes cuestiones que el Consejo tendrá que resolver. Sin embargo, no insiste en que no se incluyan tales instrucciones en el acta, pero mantiene su proposición de suprimir el punto 5.

El Presidente propone que en vista de que no existe gran oposición se mantenga el punto 2.

Así se acuerda.

El Presidente pone a votación la proposición de la R.S.S. de Bielorrusia de suprimir el punto 5.

Se rechaza esta proposición por 20 votos a favor, 26 en contra y 7 abstenciones.

Se aprueba, en su conjunto, la Resolución relativa a la imputación de los gastos administrativos y de ejecución originados por la participación de la U.I.T. en el Programa Ampliado de Asistencia Técnica.

Se suspende la sesión a las 12,15, para reanudarse a las 12,40

*

* *

3. Quinta serie de textos de la Comisión de redacción (Documento N.° 376)

El Presidente dice que no debería efectuarse un nuevo examen de las resoluciones que figuran en el Documento N.° 376, ya que las mismas han sido consideradas detenidamente por el pleno, con excepción de la relativa a la distribución geográfica del personal de la Unión, página 5-09.

Resolución relativa al sueldo de los funcionarios nombrados por elección (página 5-02)

El delegado de la U.R.S.S. pregunta si se incluirá en una resolución la escala de sueldos de todo el personal de la Unión, como se hizo en Buenos Aires.

El Presidente manifiesta que se ha decidido adoptar el sistema de las Naciones Unidas, según el cual sólo se incluirán en una resolución los sueldos de los funcionarios nombrados por elección.

El delegado de la U.R.S.S. dice que, si bien se ha examinado ya el fondo de la resolución y que se ha sometido a votación, un determinado número de delegados se han abstenido de votar por considerar que no está clara la cuestión de los sueldos de los funcionarios nombrados por elección. Sin embargo, se ha comprobado que en ninguna otra de las instituciones especializadas de las Naciones Unidas existe un número tan elevado de funcionarios pertenecientes a la categoría de Vicesecretario General. En la U.I.T., figuran dentro de dicha categoría, catorce funcionarios nombrados por elección, cuyo número le parece a la Delegación de la U.R.S.S. injustificado. El Vicesecretario General y los Directores de los Comités Consultivos tienen un rango internacional de tal importancia que deben ostentar una categoría superior a la de los miembros de la I.F.R.B. y, prescindiendo de toda consideración financiera, es innegable que deben pertenecer a una categoría aparte más elevada. Los miembros de la I.F.R.B. deberían estar en la Categoría B del sistema de las N.U.

El Presidente dice que esta cuestión se ha sometido a votación y decide que, habiéndose adoptado una decisión inequívoca de principio es imposible volver sobre esta decisión.

El delegado de los Estados Unidos se adhiere a las manifestaciones del Presidente.

El delegado de la U.R.S.S. no está de acuerdo con la decisión del Presidente. La única posibilidad de establecer una estructura sólida para el personal de la Unión, es la de que se garantice que el texto contenido en los documentos azules es lo más satisfactorio posible. Por tanto, deberían examinarse nuevamente, en sesión plenaria, la decisión adoptada sobre los sueldos de los funcionarios nombrados por elección, y su Delegación pide que se ponga a votación secreta dicha proposición. Solicita también que se ponga a votación secreta la decisión del Presidente.

El delegado de Bulgaria apoya las proposiciones de la Delegación de la U.R.S.S.

El delegado de Suiza señala a la atención del pleno el Art. 23 del Capítulo 9 del Reglamento General anexo al Convenio Internacional de Telecomunicaciones (Buenos Aires 1952), en el que se dispone que "Los textos del Convenio, de los Reglamentos y demás Actas finales, se considerarán definitivos una vez aprobados en segunda lectura por la Asamblea plenaria"; por tanto, se examinará todavía la cuestión. Se han hecho muchos comentarios fuera de la sesión sobre lo elevado del presupuesto de la Unión y es de temer que se planteen serias dificultades para recaudar las contribuciones necesarias.

El delegado de Italia está de acuerdo con dicho punto de vista y cree aconsejable que se celebre una segunda votación, habida cuenta del gran número de abstenciones que hubo en la primera.

El delegado de la República Socialista Soviética de Bielorrusia propone que se vote únicamente la proposición de la U.R.S.S. de examinar nuevamente la resolución. Es corriente modificar el fondo de los documentos azules siempre que se estima necesario y no hay por qué votar acerca de la decisión del Presidente.

El delegado de Estados Unidos de América manifiesta que la cuestión planteada por la Delegación de la U.R.S.S. con referencia a los sueldos de los miembros de la I.F.R.B. reviste gran importancia. Teniendo en cuenta que muchas delegaciones no se encuentran presentes y que en la primera votación se produjeron 20 abstenciones, propone que se aplace la discusión de la resolución hasta la próxima sesión.

Los delegados de la República Argentina y de Filipinas apoyan esta proposición.

Se acuerda aplazar hasta la próxima sesión plenaria el examen de la resolución relativa a los sueldos de los funcionarios nombrados por elección.

Resolución relativa a la asimilación de las condiciones de empleo, indemnizaciones y pensiones de la Unión Internacional de Telecomunicaciones a las del sistema común de las Naciones Unidas (páginas 5-03 y 5-04)

El delegado de Etiopía propone que se supriman las palabras "por la Conferencia de plenipotenciarios" que figuran en el apartado 1 al principio de la página 5-04 porque suponen una redundancia. Propone además que se solicite de la Comisión de redacción que ponga en armonía los textos francés e inglés.

Así se acuerda.

Se adopta la resolución relativa a la asimilación de las condiciones de empleo, indemnizaciones y pensiones de la Unión Internacional de Telecomunicaciones a las del sistema común de las Naciones Unidas.

Resoluciones relativas a: Sistema de seguros para los miembros de la Junta Internacional de Registro de Frecuencias (I.F.R.B.); prolongación del mandato del actual Subdirector del Comité Consultivo Internacional de Radiocomunicaciones (C.C.I.R.); Fondo de Pensiones; repartición geográfica del personal de la Unión; asignación de carestía de vida para el personal jubilado de la Unión; las telecomunicaciones y la utilización para fines pacíficos de los vehículos del espacio extraterrestre; (páginas 5-05 a 5-13).

Se adoptan, sin ninguna observación las resoluciones citadas.

Se levanta la sesión a la 1,30 de la tarde.

El relator,
E.M. Hamilton

El Secretario General de de la Conferencia,
Gerald C. Gross

El Presidente,
J.D.H. van der Toorn

UNIÓN INTERNACIONAL DE TELECOMUNICACIONES

CONFERENCIA DE PLENIPOTENCIARIOS

GINEBRA, 1959

S

Documento N.º 423-S
16 de diciembre de 1959

SESIÓN PLENARIA

PROTOCOLO FINAL

DE GHANA :

La Delegación de Ghana declara que su Gobierno se reserva el derecho de adoptar las medidas que juzgue necesarias para la salvaguardia de sus intereses en el caso de que los Miembros o Miembros asociados dejen de cumplir las disposiciones del Convenio de la Unión Internacional de Telecomunicaciones (Ginebra, 1959), o de que las reservas por ellos formuladas perjudiquen a sus servicios de telecomunicaciones.

UNIÓN INTERNACIONAL DE TELECOMUNICACIONES

CONFERENCIA DE PLENIPOTENCIARIOS

GINEBRA, 1959

S

Documento N.º 424-S
16 de diciembre de 1959

SESIÓN PLENARIA

PROTOCOLO FINAL

TURQUÍA

La Delegación de Turquía declara que el Gobierno de la República de Turquía no puede aceptar ninguna incidencia financiera que eventualmente pueda derivarse de las reservas formuladas por otros gobiernos participantes en la actual Conferencia.

UNIÓN INTERNACIONAL DE TELECOMUNICACIONES

CONFERENCIA DE PLENIPOTENCIARIOS

GINEBRA, 1959

S

Documento N.º 425-S
16 de diciembre de 1959

SESIÓN PLENARIA

ORDEN DEL DÍA

23.ª sesión plenaria

Miércoles, 16 de diciembre de 1959, a las 9 de la mañana

1. Informe del Presidente de la Comisión H. (Documentos N.os 366, 284 y DT 123).

2. Informe final del Presidente de la Comisión H:
   a) Primera parte (Documentos N.os 390 y 412);
   b) Segunda parte (Documentos N.os 392 y 399).

3. Nuevo edificio de la Unión. (Documento N.º 395).

4. Presupuesto para 1960 y tope de gastos de la Unión para los años 1961 a 1965. (Documentos N.os 403, 377, 413, 413 Add. 1 y Add. 2).

5. Informe final de la Comisión C/3. (Documento N.º 397).

6. Primero y segundo informes de la Comisión B. (Documentos N.os 155 y 388).

7. Último informe del Presidente de la Comisión E. (Documento N.º 420).

8. Otros asuntos.

UNIÓN INTERNACIONAL DE TELECOMUNICACIONES

CONFERENCIA DE PLENIPOTENCIARIOS

GINEBRA, 1959

S

Documento N.º 426-S
16 de diciembre de 1959

SESIÓN PLENARIA

PROTOCOLO FINAL

JAPÓN

Japón se reserva el derecho de adoptar las medidas que considere necesarias para la defensa de sus intereses en el caso de que las reservas formuladas por otros países den por resultado un aumento de su contribución para el pago de los gastos de la Unión.

UNIÓN INTERNACIONAL DE TELECOMUNICACIONES

CONFERENCIA DE PLENIPOTENCIARIOS

GINEBRA, 1959

S

Documento N.° 427-S
16 de diciembre de 1959

SESIÓN PLENARIA

Nota de la Secretaría

ESTIMACIÓN DE LOS GASTOS PARA 1960

En vista de las discusiones habidas en la sesión plenaria de la mañana del miércoles 16 de diciembre, la Secretaría ha puntualizado las indicaciones que se hacen en las páginas 3 y 4 del Documento N.° 403 acerca de las estimaciones de los gastos periódicos para 1960.

La Secretaría debe hacer observar que las estimaciones que se hacen en el adjunto cuadro recapitulativo se refieren a gastos estatutarios correspondientes a decisiones ya adoptadas, excepción hecha, sin embargo, de las de las partidas 12 y 14, relativas a los gastos adicionales de la I.F.R.B. y de la Secretaría General, derivados de las decisiones de la Conferencia Administrativa de Radiocomunicaciones, sobre las cuales debe aún pronunciarse el Pleno de la Conferencia. En estas condiciones, no es posible prever reducción alguna en otras partidas de gastos, a no ser que se anulen decisiones formalmente adoptadas como, por ejemplo, el aumento del número de los Miembros del Consejo de Administración, la asimilación a las Naciones Unidas, la asignación por carestía de vida a los jubilados, etc.

Anexo: 1

A N E X O

ESTIMACIÓN DE GASTOS PARA 1960

(En millares de francos suizos)

N.º	Concepto	Referencias	Total
1	Recapitulación de los gastos ordinarios (Excluida la asistencia técnica)	Informe C.A. Cuadros 1-12	7.483 7.483
2	menos un empleo de Secretario General adjunto		- 90
3	menos las previsiones suplementarias de personal para la I.F.R.B.		- 154
4	menos las circulares de la I.F.R.B.		- 115 1)
5	más aumento de las previsiones presupuestarias iniciales para 1960	Doc.339,p.7	+ 101
	TOTAL I (1960)		7.225
	Aumento de los gastos como consecuencia de las decisiones de la Conferencia de plenipotenciarios		
6	Aumento de créditos para el Consejo de Administración	Doc.141-Rev. Doc.142	+ 117 2)
7	Institución de la verificación exterior de cuentas	Doc.94+288	+ 5
8	Asignación por carestía de vida al personal jubilado	Doc.376,p.11	+ 17
9	Examen pericial de la organización administrativa de la U.I.T.	Doc.272-Rev.	+ 15
10	Integración en la plantilla del personal del servicio Offset	Doc.94	+ 48
11	Gastos adicionales derivados de la asimilación al sistema común de las Naciones Unidas	Doc.281 y Doc.376.p,3	+ 500
12	Necesidades adicionales de la I.F.R.B.	Doc.366	+ 945
	- Circulares		- 3)
	- Personal suplementario S.G.		+ 65
13	Gastos derivados de las elecciones del Secretario General, Vicesecretario General y miembros de la I.F.R.B.		
	- Secretario General		- 15
	- Vicesecretario General (India)		+ 25
	- Miembros de la I.F.R.B.		+ 169
14	Utilización de máquinas electrónicas de calcular	Doc.366,An.4	+ 50
	TOTAL II (1960)		+ 1.941
	TOTAL PARA 1960 (sin asis.técn.		9.166

Recordatorio:

Créditos de asistencia técnica (fuera de tope) 233

---

1) Se trata de los gastos actuales de las circulares de la I.F.R.B., que pueden como se ha venido haciendo hasta ahora, imputarse a los gastos de publicación del Registro de frecuencias.

2) Reunión de 5 semanas, con empleo del ruso.

3) Los gastos adicionales en que se incurrirá en concepto de circulares de la I.F.R.B. se imputarán a los gastos de publicación del Registro de frecuencias.

UNIÓN INTERNACIONAL DE TELECOMUNICACIONES

CONFERENCIA DE PLENIPOTENCIARIOS

GINEBRA, 1959

S

Documento N.º 428-S
16 de diciembre de 1959

SESIÓN PLENARIA

PROTOCOLO FINAL

DE GRECIA:

"La Delegación helénica declara en nombre de su Gobierno que no acepta ninguna consecuencia de las reservas que impliquen un aumento de su parte contributiva para el pago de los gastos de la Unión."

UNIÓN INTERNACIONAL DE TELECOMUNICACIONES

CONFERENCIA DE PLENIPOTENCIARIOS

GINEBRA, 1959

S

Documento N.° 429-S
16 de diciembre de 1959

SESIÓN PLENARIA

Memorándum del Presidente

PROTOCOLO FINAL

He recibido para su inclusión en el Protocolo final el texto adjunto.

El Presidente,
J. D. H. van der Toorn

Anexos: 1

A N E X O

De la República de El Salvador:

"Al firmar el presente Convenio en nombre de la República de El Salvador, la Delegación de este país reserva para su Gobierno el derecho de aceptar o no las obligaciones que se derivan del Reglamento Telefónico y del Reglamento adicional de Radiocomunicaciones mencionados en el Artículo ..... del Convenio Internacional de Telecomunicaciones (Ginebra, 1959)."

UNIÓN INTERNACIONAL DE TELECOMUNICACIONES

CONFERENCIA DE PLENIPOTENCIARIOS

GINEBRA, 1959

S

Documento N.º 430-S
16 de diciembre de 1959

SESIÓN PLENARIA

PROTOCOLO FINAL

DE LA REPÚBLICA DE EL SALVADOR

"El Gobierno de la República de El Salvador se reserva el derecho de adoptar cuantas medidas considere necesarias o útiles para proteger sus intereses, si un Miembro o Miembro asociado no contribuyese al pago de los gastos de la Unión o formulase reservas cuya naturaleza acrecentase la parte alícuota con que contribuye a sufragar el presupuesto de la Unión."

UNIÓN INTERNACIONAL DE TELECOMUNICACIONES

CONFERENCIA DE PLENIPOTENCIARIOS

GINEBRA, 1959

S

Documento N.º 431-S
17 de diciembre de 1959

SESIÓN PLENARIA

Nota de la Secretaría

ESTIMACIÓN DE GASTOS PARA 1961 a 1965

Los gastos para 1961 comprenderán, en relación con los correspondientes a 1960, ciertos aumentos en lo que se refiere a los cinco puntos siguientes:

1) Gastos adicionales de la I.F.R.B. y de la Secretaría General como consecuencia de las nuevas tareas que les asigna la Conferencia Administrativa de Radiocomunicaciones. Estos gastos adicionales, en parte tendrán carácter no periódico y parcialmente representarán un aumento en los gastos periódicos que figuran ya en el presupuesto para 1960.

2) Gastos adicionales por la creación de nuevos empleos en la Secretaría General y en los C.C.I.

3) Gastos ocasionados por el traslado de los servicios de la Unión al nuevo edificio. Estos gastos comprenden también, por una parte, gastos no periódicos (instalación y traslado) y, por otra, gastos adicionales periódicos por renta o amortización del capital.

4) Gastos ocasionados por la mecanización de la contabilidad, que evitará nuevos aumentos en los gastos de personal.

5) Imputación en el presupuesto general de gastos de personal imputados actualmente en el presupuesto de publicaciones. Esta medida conducirá prácticamente a una reducción proporcional en el precio de venta de las publicaciones (de un 10 a un 15%).

Fundándose en estas consideraciones y a reserva de las decisiones que ha de tomar aún el pleno, el tope de gastos para 1961 podría establecerse como se indica a continuación, tomando como base el tope previsto para 1960.

Tope previsto para 1960	9.000.000	francos suizos
Aumentos de carácter estatutario independientes de los gastos adicionales mencionados más arriba	259.000	" "

Gastos adicionales como consecuencia de las decisiones de la Conferencia Administrativa de Radiocomunicaciones	
a) I.F.R.B.	817.000
b) Secretaría General	72.000
Creación de empleos en la Secretaría General y en los C.C.I.	280.000
Edificio (gastos adicionales) Gastos periódicos	455.000
Mecanización de la contabilidad (gastos no periódicos)	50.000
Gastos imputados antes en el presupuesto de publicaciones y transferidos al presupuesto general	196.000
Aumento por la calculadora	50.000
Total	11.179.000
A deducir: Gastos no periódicos comprendidos en el tope para 1960	179.000
Tope previsto para 1961	11.000.000
Edificio - Gastos no periódicos	715.000

*

* *

ESTIMACIÓN DE GASTOS PARA 1962 a 1965

Se puede establecer el tope de gastos para 1962 a 1965 aumentando el importe de los gastos periódicos para 1961 sobre la base de un tanto por ciento que puede ser igual a un 5% anual.

El importe de los gastos periódicos para 1961 se estima del siguiente modo:

Tope para 1961	11.000.000
A deducir:	
Mecanización de la contabilidad	- 50.000
Aumento:	
Por la calculadora	+ 200.000
	11.150.000
3% por aumentos estatutarios	350.000
Tope para 1962	11.500.000

Los topes para los años de 1962 a 1965 serán, por tanto, los siguientes:

1962	11.500.000
1963	11.850.000
1964	12.200.000
1965	12.550.000

*

* *

Los gastos correspondientes a las conferencias y reuniones, que deben calcularse separadamente para fijar el tope general que la Conferencia de plenipotenciarios tiene que aprobar, no están naturalmente comprendidos en las citadas cifras. Las estimaciones de dichos gastos figuran ya en el Documento N.° 403. La Secretaría podrá someter un documento recapitulativo a este respecto ateniéndose a las instrucciones del Pleno.

PAGINAS ROSAS

S

CONFERENCIA
DE PLENIPOTENCIARIOS

Documento N.º 432-S
17 de diciembre de 1959

SERIE D

ASAMBLEA PLENARIA

D-01

PAGINAS ROSAS

PROTOCOLO FINAL

del

Convenio Internacional de Telecomunicaciones

Ginebra, 1959

En el acto de proceder a la firma del Convenio Internacional de Telecomunicaciones (Ginebra, 1959), los plenipotenciarios que suscriben toman nota de las declaraciones siguientes que forman parte de las Actas finales de la Conferencia de plenipotenciarios, Ginebra, 1959:

I

De la República Argentina:

La Delegación Argentina declara: El Convenio Internacional de Telecomunicaciones (Ginebra, 1959) en el número **4**, establece que es Miembro de la Unión todo país o grupo de territorios enumerados en el Anexo **1**. Dicho Anexo **1** menciona a ese efecto, los Territorios de Ultramar de cuyas relaciones internacionales es responsable el Gobierno del Reino Unido de Gran Bretaña e Irlanda del Norte.

Como es habitual al aludido Gobierno, incluye dentro de ese conjunto al territorio que denomina «Islas Falkland y Dependencias», acto que encuentra eco en documentos oficiales publicados por la Unión Internacional de Telecomunicaciones. Por tal motivo, la Delegación Argentina deja expresa constancia de que ese hecho en nada afecta la soberanía argentina sobre dichas islas, cuya ocupación detenta el Reino Unido en virtud de un acto de fuerza jamás aceptado por el Gobierno argentino, el cual reafirma los imprescriptibles e inalienables derechos de la República y declara que las islas Malvinas, islas Sandwich del Sur, islas Georgias del Sur y las tierras incluidas dentro del sector antártico argentino no constituyen colonia o posesión de nación alguna, sino que forman parte del territorio argentino y están comprendidas en su dominio y soberanía..

La precedente declaración debe considerarse asimismo válida con relación a cualquier otra mención de la misma índole que se incluya en el Convenio o en sus Anexos.

PAGINAS ROSAS

II

De Canadá:

Al firmar este Convenio, Canadá formula la reserva de que no acepta el número **193** del Convenio Internacional de Telecomunicaciones (Ginebra, 1959). Canadá reconoce las obligaciones derivadas del Reglamento de Radiocomunicaciones, del Reglamento Telegráfico y, con reservas, las del Reglamento Adicional de Radiocomunicaciones, todos ellos anexos a este Convenio, pero no se considera obligado por el Reglamento Telefónico.

III

De China:

La Delegación de la República de China en la Conferencia de plenipotenciarios de la Unión Internacional de Telecomunicaciones, de Ginebra, 1959, como en Atlantic City y Buenos Aires, es la única representación legítima de China en ella y como tal la ha reconocido la Conferencia. Si alguno de los Miembros de la Unión formula cualquier declaración o reserva relacionada con este Convenio o anexo a él, que resulte incompatible con la posición de la República de China, tal como se define más arriba, tal declaración o reserva es ilegal y, por tanto, nula e inoperante. Respecto de los Miembros mencionados, la República de China no acepta, al firmar este Convenio, ninguna obligación derivada del Convenio de Ginebra ni tampoco de los Protocolos con él relacionados.

IV

De Cuba:

Al firmar el presente Convenio en nombre del Gobierno de la República de Cuba, la Delegación que la representa hace formal reserva de la aceptación del Reglamento Telegráfico, Reglamento Telefónico y Reglamento Adicional de Radiocomunicaciones, mencionados en el artículo **14** del Convenio Internacional de Telecomunicaciones (Ginebra, 1959).

V

De la República de El Salvador:

A

El Gobierno de la República de El Salvador se reserva el derecho de adoptar cuantas medidas considere necesarias o útiles para proteger sus intereses, si un Miembro o Miembro asociado no contribuyese al

PAGINAS ROSAS

pago de los gastos de la Unión o formulase reservas cuya naturaleza acrecentase la parte alícuota con que contribuye a sufragar el presupuesto de la Unión.

B

Al firmar el presente Convenio en nombre de la República de El Salvador, la Delegación de este país reserva para su Gobierno el derecho de aceptar o no las obligaciones que se derivan del Reglamento Telefónico y del Reglamento adicional de Radiocomunicaciones mencionados en el artículo 14 del Convenio Internacional de Telecomunicaciones (Ginebra, 1959).

VI

De los Estados Unidos de América:

La firma de este Convenio, por y en nombre de los Estados Unidos de América, es igualmente válida, de acuerdo con sus reglamentos constitucionales, para todos los territorios de los Estados Unidos de América.

Los Estados Unidos de América declaran oficialmente que su país no acepta, mediante la firma de este Convenio en su nombre, obligación alguna respecto del Reglamento Telefónico ni del Reglamento adicional de Radiocomunicaciones a que se refiere el Artículo 14 del Convenio Internacional de Telecomunicaciones (Ginebra, 1959).

VII

De Grecia:

La Delegación helénica declara en nombre de su Gobierno que no acepta ninguna consecuencia de las reservas que impliquen un aumento de su parte contributiva para el pago de los gastos de la Unión.

VIII

De la República de India:

1. La Delegación de la República de India aprecia en todo su valor los trabajos de la Conferencia de plenipotenciarios (Ginebra, 1959), para establecer por primera vez un presupuesto único para 1960 y topes presupuestarios para los años siguientes, basados en el principio de presupuesto único. No obstante, esta Delegación toma nota con inquietud
Pendiente del aumento elevadísimo y en cierto modo desproporcionado de las

PAGINAS ROSAS

previsiones presupuestarias para los gastos de la Unión y sus organismos permanentes. A pesar de los esfuerzos para reducir las previsiones en la mayor medida posible, esta Delegación estima que podrían haberse realizado mayores economías en las previsiones presupuestarias de la Unión sin perjuicio de la eficacia de su trabajo.

2. Al firmar las Actas finales de la Conferencia internacional de Telecomunicaciones, Ginebra, 1959, la República de India no acepta ninguna incidencia financiera a consecuencia de cualquier reserva que se formule en cuestiones de presupuesto de la Unión, por las delegaciones que participan en la actual Conferencia.

3. La Delegación de la República de India declara que la firma del presente Convenio por su país implica también la reserva de aceptar o no determinadas disposiciones de los Reglamentos Telegráfico y Telefónico de Ginebra (1958), mencionadas en el artículo 14 del Convenio.

4. La Delegación de la República de India reserva también para su Gobierno el derecho de adoptar, en caso necesario, las medidas adecuadas para asegurar el adecuado funcionamiento de la Unión y de sus organismos permanentes, así como la aplicación de los Reglamentos enumerados en el artículo 14 del Convenio, en el caso de que cualquier otro país se reserve el derecho de aceptar o no las disposiciones del Convenio y de los Reglamentos mencionados.

IX

De la República de Indonesia:

Habida cuenta de que constitucionalmente Irian Barat (Nueva Guinea Occidental) forma parte integrante de la República de Indonesia, la Delegación de Indonesia en la Conferencia de plenipotenciarios y en la Conferencia Administrativa de Radiocomunicaciones, Ginebra, 1959, declara formalmente que la firma por su parte de este Convenio y del Reglamento de Radiocomunicaciones no implica en modo alguno que acepte la denominación de Irian Barat (Nueva Guinea), seguida del término « Países Bajos », en los documentos de la Unión y en el Reglamento de Radiocomunicaciones (Anexos y/o Apéndices).

X

En nombre del Estado de Israel:

La Delegación del Estado de Israel no puede aceptar las reservas formuladas por las delegaciones del Reino de Arabia Saudita, República

PAGINAS ROSAS

de Iraq, Reino Hachemita de Jordania, Kuwait, Líbano, Reino Unido de Libia, Reino de Marruecos, República Arabe Unida, República del Sudán y República de Túnez, relativas a Israel, y reserva el derecho de su Gobierno a tomar las medidas adecuadas que estime necesarias para proteger los intereses del Estado de Israel en la aplicación del presente Convenio y de sus Reglamentos anexos, en lo que se refiere a los países Miembros citados anteriormente.

XI

De Japón:

Japón se reserva el derecho de adoptar las medidas que considere necesarias para la defensa de sus intereses en el caso de que las reservas formuladas por otros países den por resultado un aumento de su contribución para el pago de los gastos de la Unión.

XII

De la República de Filipinas:

La República de Filipinas declara formalmente al firmar el presente Convenio que no puede aceptar ninguna obligación en la actualidad con respecto a los Reglamentos Telegráficos y Telefónico mencionados en el numero **193** del Convenio.

XIII

Del Reino Unido de Gran Bretaña e Irlanda del Norte:

La Delegación del Reino Unido de Gran Bretaña e Irlanda del Norte declara que no acepta la declaración hecha por la Delegación argentina por poner en entredicho la soberanía del Gobierno de Su Majestad Británica sobre las islas Falkland y sus Dependencias y desea reservar oficialmente los derechos del Gobierno de Su Majestad sobre esta cuestión. Las islas Falkland y sus Dependencias han sido y siguen siendo parte integrante de los territorios cuyo conjunto constituye el Miembro de la Unión conocido pasta ahora con el nombre de: « Colonias, Protectorados, Territorios de Ultramar y Territorios bajo mandato o tutela del Reino Unido de Gran Bretaña e Irlanda del Norte », en cuyo nombre el Reino Unido de Gran Bretaña e Irlanda del Norte adhirió al Convenio Internacional de Telecomunicaciones (Buenos Aires, 1952) el 16 de noviembre

PAGINAS ROSAS

de 1953, y que, en el Convenio Internacional de Telecomunicaciones (Ginebra, 1959) se denomina de la manera siguiente: « Territorios de Ultramar de cuyas relaciones internacionales es responsable el Gobierno del Reino Unido de Gran Bretaña e Irlanda del Norte ».

XIV

De Turquía:

La Delegación de Turquía declara que el Gobierno de la República de Turquía no puede aceptar ninguna incidencia financiera que eventualmente pueda derivarse de las reservas formuladas por otros gobiernos participantes en la actual Conferencia.

XV

De la República de Venezuela:

Al firmar este Convenio, la Delegación de la República de Venezuela, en nombre de su Gobierno, declara que mantiene las reservas indicadas en el Reglamento Telegráfico y en el Reglamento Telefónico (Ginebra, 1958), así como también la relativa al Reglamento de Radiocomunicaciones (Ginebra, 1959).

XVI

De Afganistán, Bélgica, Congo Belga y Territorio de Ruanda Urundi, Dinamarca, Estados de Ultramar de la Comunidad y Territorios Franceses de Ultramar, Francia, Mónaco, Noruega, Portugal, Provincias Portuguesas de Ultramar, República Federal de Alemania, Suecia y Suiza:

Las delegaciones de los países arriba mencionados declaran, en nombre de sus respectivos gobiernos, que no aceptan consecuencia alguna de las reservas que puedan originar un aumento de sus cuotas contributivas para el pago de los gastos de la Unión.

XVII

De la República Popular de Albania, de la República Popular de Bulgaria, de la República Socialista Soviética de Bielorrusia, de la República

PAGINAS ROSAS

Popular Húngara, de la República Popular de Polonia, de la República Popular Rumana, de la Unión de Repúblicas Socialistas Soviéticas, de la República Socialista Soviética de Ucrania y de la República de Checoeslovaquia:

Las Delegaciones de los países mencionados declaran por la presente, en nombre de sus Gobiernos respectivos, que la decisión adoptada por la Conferencia de plenipotenciarios, Ginebra, 1959, de la Unión Internacional de Telecomunicaciones de reconocer las credenciales de los representantes de Chiang-Kai-Shek para tomar parte en la Conferencia y firmar las Actas finales en nombre de China, es ilegítima, puesto que los representantes legales de China pueden ser sólo representantes designados por el Gobierno central popular de la República Popular de China.

XVIII

De la República Popular de Albania, de la República Popular de Bulgaria, de la República Popular Húngara, de la República Popular de Polonia, de la República Popular Rumana y de la República de Checoeslovaquia:

Al firmar el Convenio Internacional de Telecomunicaciones (Ginebra, 1959), las Delegaciones de los países siguientes: República Popular de Albania, República Popular de Bulgaria, República Popular Húngara, República Popular Rumana y República de Checoeslovaquia, declaran que reservan para sus Gobiernos respectivos el derecho de aceptar o no el Reglamento de Radiocomunicaciones en su totalidad o en parte.

XIX

Del Reino de Arabia Saudita, de la República de Irak, del Reino Hachemita de Jordania, de Kuwait, de Líbano, del Reino Unido de Libia, del Reino de Marruecos, de la República Árabe Unida, de la República del Sudán y de Túnez:

Las Delegaciones de los países mencionados declaran que la firma y la posible ratificación subsiguiente por sus respectivos Gobiernos del Convenio Internacional de Telecomunicaciones (Ginebra, 1959), carecen de validez con relación al Miembro que figura en el Anexo **1** del mismo con el nombre de Israel y no implican en modo alguno su reconocimiento.

PAGINAS ROSAS

XX

De Austria e Italia:

Austria e Italia se reservan el derecho de adoptar cuantas medidas estimen necesarias para garantizar sus intereses, en el caso de que algunos Miembros o Miembros asociados no contribuyan al pago de los gastos de la Unión, de acuerdo con las disposiciones del Convenio Internacional de Telecomunicaciones (Ginebra, 1959), y si las reservas de otros países pueden comprometer el funcionamiento de sus servicios de telecomunicación.

XXI

De la República Socialista Soviética de Bielorrusia, de la Unión de Repúblicas Socialistas Soviéticas y de la República Socialista Soviética de Ucrania:

Las Delegaciones de la República Socialista Soviética de Bielorrusia, de la Unión de Repúblicas Socialistas Soviéticas y de la República Socialista Soviética de Ucrania declaran oficialmente por la presente que, al firmar este Convenio, mantienen las reservas en relación con el Reglamento de Radiocomunicaciones formuladas por sus Gobiernos respectivos al ratificar el Convenio Internacional de Telecomunicaciones (Buenos Aires, 1952).

XXII

Del Congo Belga y Territorio de Ruanda Urundi:

Al firmar el Convenio Internacional de Telecomunicaciones (Ginebra, 1959), el Congo Belga y el Territorio de Ruanda Urundi declaran formalmente que se reservan el derecho de no respetar el artículo 3 del Reglamento de Radiocomunicaciones (Ginebra, 1959) sino en la medida en que la aplicación de las disposiciones contenidas en este artículo les permita atender las necesidades indispensables de sus servicios de radiodifusión interior.

XXIII

De Ghana, República de Guinea e Irán:

Las Delegaciones de los países arriba mencionados declaran que sus Gobiernos se reservan el derecho de adoptar las medidas que juzguen necesarias para la salvaguardia de sus intereses en el caso de que los

PAGINAS ROSAS

Miembros o Miembros asociados dejen de cumplir las disposiciones del Convenio Internacional de Telecomunicaciones (Ginebra, 1959), o de que las reservas por ellos formuladas perjudiquen a sus servicios de telecomunicaciones.

XXIV

Del Reino Hachemita de Jordania y de la República Árabe Unida:

Las Delegaciones del Reino Hachemita de Jordania y de la República Árabe Unida manifiestan, en nombre de sus Gobiernos respectivos, su desacuerdo con los números **42** y **97** en los que se autoriza al Consejo de Administración a concertar acuerdos con las organizaciones internacionales en nombre de la Unión. Sus Gobiernos no se considerarán obligados por los acuerdos que vayan, a su juicio, en contra de sus intereses.

XXV

De Ceilán, de Nueva Zelandia, de Pakistán, del Reino Unido de Gran Bretaña e Irlanda del Norte y de la Unión Sudafricana y Territorios de Africa del Sudoeste:

Las Delegaciones de los países arriba mencionados se reservan el derecho de adoptar las medidas que consideren necesarias para proteger sus intereses en el caso de que ciertos Miembros o Miembros asociados no contribuyan al pago de los gastos de la Unión, o no cumplan las disposiciones del Convenio Internacional de Telecomunicaciones (Ginebra, 1959), o de sus Anexos o Protocolos adjuntos, o cuando las reservas formuladas por otros países perjudiquen a sus servicios de telecomunicaciones.

XXVI

De la Unión Sudafricana y Territorio de África del Sudoeste:

La delegación de la Unión Sudafricana y Territorio de África del Sudoeste declara que, al firmar este Convenio, en nombre de la Unión Sudafricana y Territorio de África del Sudoeste, lo hace con la reserva de que la Unión Sudafricana y Territorio de África del Sudoeste no está de acuerdo en considerarse obligada por el Reglamento Telefónico a que alude el Artículo 14 del Convenio internacional de Telecomunicaciones (Ginebra, 1959).

PAGINAS ROSAS

RESOLUCIÓN N.º

Ayuda del Gobierno de la Confederación suiza en el terreno de las finanzas de la Unión

La Conferencia de plenipotenciarios de la Unión Internacional de Telecomunicaciones, Ginebra, 1959,

Considerando

a) Que el Gobierno de la Confederación suiza ha puesto fondos a disposición de la Unión en los años 1953, 1954 y 1958;

b) Que el Control federal de finanzas de la Confederación suiza ha puesto mucho celo en la verificación de las cuentas de la Unión de los años 1952 a 1958;

Expresa

1. Su vivo agradecimiento al Gobierno de la Confederación suiza por la colaboración prestada a la Unión en el terreno de las finanzas, colaboración que repercute en ventajas y economías para la Unión, y

2. La esperanza de que esta colaboración se mantenga también en el porvenir, y

Encarga

Al Secretario General que comunique esta resolución al Gobierno de la Confederación suiza.

PAGINAS ROSAS

RESOLUCIÓN N.º ...

Verificación de las cuentas de la Unión

La Conferencia de plenipotenciarios de la Unión Internacional de Telecomunicaciones, Ginebra, 1959,

recordando

La preciosa ayuda prestada a la Unión por el Gobierno de la Confederación Suiza en los años 1953 a 1959 al efectuar, con perfecta competencia y precisión, la verificación externa, desde el punto de vista aritmético, de las cuentas de la Unión;

después de estudiar

a) Los comentarios formulados por el Comité consultivo en asuntos administrativos y de presupuesto de las Naciones Unidas en su informe sobre la Unión Internacional de Telecomunicaciones (documento N.º 8 de la presente Conferencia, párrafos 35 a 37);

b) Las exposiciones del Consejo de Administración en su informe a la presente Conferencia (punto 11.4) y en el documento N.º 7 de la Conferencia mencionada (párrafos 20 y 21);

considerando

Que conviene reemplazar la verificación puramente aritmética por una verificación externa más amplia, inspirada en los principios aplicados en el control de gestión financiera de la mayor parte de las demás organizaciones de las Naciones Unidas, lo que facilitaría en esta materia la labor del Consejo de Administración,

resuelve

1. Encargar al Consejo de Administración:

   1.1 Que solicite del Gobierno de la Confederación Suiza una verificación externa más amplia de las cuentas de la Unión, teniendo en cuenta, en lo posible, y sin invadir las prerrogativas del Consejo de Administración, los principios adoptados para el control de gestión financiera de la mayor parte de las demás organizaciones de las Naciones Unidas, tal como se hallan enunciados en el Anexo 4 al documento N.º 7 ya mencionado. Se inscribirán en el presupuesto los créditos necesarios para este control externo;

1.2 Que introduzca las mejoras necesarias en el sistema de verificación interna de las cuentas de la Unión, en vista especialmente de las observaciones formuladas por los comisarios encargados de la verificación externa; estas mejoras no deberán, sin embargo, entrañar aumento alguno de la plantilla del personal del servicio financiero de la Secretaría General de la Unión;

2. Encargar al Secretario General que ponga en conocimiento del Gobierno de la Confederación Suiza los términos de esta Resolución.

PAGINAS ROSAS

RESOLUCIÓN N.º ..

Financiación del desarrollo de las telecomunicaciones

La Conferencia de plenipotenciarios de la Unión Internacional de Telecomunicaciones, Ginebra, 1959,

Considerando

a) Que los fondos disponibles para Asistencia técnica, procedentes de los distintos programas de las Naciones Unidas, contribuyen a la formación del personal y a la planificación de las telecomunicaciones, pero que en general no son utilizables para la adquisición de material ni para otras necesidades esenciales para el perfeccionamiento y ampliación de las redes nacionales e internacionales;

b) Que los países nuevos o en vías de desarrollo requieren especialmente créditos para financiar sus planes de desarrollo de las telecomunicaciones;

c) Que por regla general los proyectos de telecomunicaciones, si se establecen sobre una base técnica y económicamente sana, constituyen uno de las mejores campos de inversión de capitales públicos y privados;

Reconoce

Que interesa a todas las administraciones de los Miembros y Miembros asociados de la Unión encontrar métodos permanentes de organización que inciten a invertir capitales en los proyectos de telecomunicaciones, especialmente en los países nuevos y en vías de desarrollo;

Encarga

A. Al Secretario General

1. Que se ponga en contacto con los Miembros y Miembros asociados de la Unión para que le informen si se proponen establecer proyectos de telecomunicación para cuya realización necesiten el concurso de capitales exteriores y, en caso afirmativo, en qué condiciones;

2. Que se dirija a los organismos intergubernamentales y privados pertinentes para conocer sus puntos de vista sobre esta cuestión y, llegado el caso, para saber si estarían dispuestos a asociarse a un plan de financiamiento internacional;

3. Que presente a las administraciones interesadas y al Consejo de Administración un informe sobre el resultado de sus gestiones.

PAGINAS ROSAS

B. Al Consejo de Administración

Que, en vista del Informe del Secretario General, adopte las medidas que considere oportunas,

En la inteligencia

1. De que la Unión no se comprometerá de ninguna manera en operaciones financieras; y

2. De que la adopción de cualquier plan de financiación que se establezca no entrañará gasto alguno imputable al presupuesto de la Unión.

PAGINAS ROSAS

RESOLUCIÓN N.º ...

Empleo de calculadoras electrónicas por la Unión

La Conferencia de plenipotenciarios de la Unión Internacional de Telecomunicaciones, Ginebra, 1959,

considerando

a) Que las calculadoras electrónicas rinden excelentes servicios en varias administraciones;

b) Que la Junta Internacional de Registro de Frecuencias (I.F.R.B.) utiliza ya estas máquinas modernas para la elaboración de gran parte de sus Normas técnicas (véanse los documentos N.os 336 de la presente Confee rencia, y 20, sección IX, de la Conferencia Administrativa Ordinaria d- Radiocomunicaciones);

c) Que la I.F.R.B. requiere un aumento importante de personal con destino a su secretaría especializada paıa atender las nuevas tareas que le han sido asignadas por la Conferencia Administrativa Ordinaria de Radiocomunicaciones,

encarga a la I.F.R.B.

1. Que estudie la posibilidad del empleo intensivo de las calculadoras electrónicas en los trabajos técnicos y semitécnicos y que proceda a pruebas en condiciones prácticas en gran escala;

2. Que dirija un informe anual al Consejo de Administración en el que se expresen las tareas adicionales que pueden realizar un cierto número de funcionarios suplementarios y las que puede realizar una calculadora electrónica;

3. Que haga proposiciones al Consejo de Administración referentes al alquiler de una de estas máquinas por la Unión, para su sesión anual de 1960 y eventualmente de 1961, y

autoriza al Secretario General

A incluir en el presupuesto, para esta racionalización del trabajo de la I.F.R.B., las sumas máximas siguientes:

Para 1960	50.000 francos suizos
Para 1961	100.000 francos suizos
Para cada uno de los años siguientes . .	300.000 francos suizos

PAGINAS ROSAS

RESOLUCION N.º ..

Establecimiento de un Reglamento del personal provisional para los funcionarios elegidos de la Unión

La Conferencia de plenipotenciarios de la Unión Internacional de Telecomunicaciones, Ginebra, 1959,

Considerando

a) Su decisión de que el Secretario General y el Vicesecretario General sean funcionarios elegidos por la Conferencia de plenipotenciarios;

b) Que esta decisión, así como otras relativas a cuestiones de personal, requerirán una revisión del Reglamento del Personal de la Unión;

c) Que las disposiciones aplicables a los funcionarios elegidos deberán considerarse separadamente de las demás del Reglamento del Personal,

Encarga al Consejo de Administración

1. Que prepare los textos reglamentarios aplicables a los funcionarios elegidos de la Unión, clasificados en las tres categorías siguientes:

1.1 Funcionarios elegidos por la Conferencia de plenipotenciarios por un periodo limitado, o sea, el Secretario General y el Vicesecretario General;

1.2 Funcionarios elegidos por la Conferencia Administrativa Ordinaria de Radiocomunicaciones por un periodo limitado, o sea, los miembros de la Junta Internacional de Registro de Frecuencias;

1.3 Funcionarios elegidos por las Asambleas plenarias de los Comités consultivos internacionales por un periodo ilimitado, o sea, los directores de los Comités consultivos internacionales;

2. Que presente estos proyectos de textos reglamentarios a la próxima Conferencia de plenipotenciarios, y

Autoriza al Consejo de Administración

A aplicar estos textos reglamentarios, en todo o en parte, con carácter provisional, hasta la próxima Conferencia de plenipotenciarios.

PAGINAS ROSAS

RESOLUCIÓN N.º ...

Acuerdos entre la Unión Internacional de Telecomunicaciones y diversos gobiernos

La Conferencia de plenipotenciarios de la Unión Internacional de Telecomunicaciones, Ginebra, 1959,

autoriza

Al Consejo de Administración para concertar, en nombre de la Unión, todos los acuerdos necesarios con el Gobierno de la Confederación Suiza y con otras autoridades gubernamentales, en lo que se refiere a las relaciones entre la Unión, sus organismos y su personal, de una parte, y la Confederación Suiza o la autoridad gubernamental de cualquier país en que la Unión hubiere de ejercer sus actividades, de otra.

PAGINAS ROSAS

RESOLUCIÓN N.º ..

Utilización de la red de telecomunicaciones de las Naciones Unidas para el tráfico telegráfico de las instituciones especializadas

La Conferencia de plenipotenciarios de la Unión Internacional de Telecomunicaciones, Ginebra, 1959,

Vista

La Resolución N.º 26 de la Conferencia de plenipotenciarios de la Unión Internacional de Telecomunicaciones, Buenos Aires, 1952, adoptada como consecuencia de una petición formulada por las Naciones Unidas para que la Unión Internacional de Telecomunicaciones apruebe que se curse el tráfico de las instituciones especializadas por la red de telecomunicaciones entre puntos fijos de las Naciones Unidas a una tarifa equivalente al prorrateo del costo de explotación según el volumen de tráfico;

Después de tomar nota

De que el 1.º de enero de 1954 el Secretario General de las Naciones Unidas retiró el ofrecimiento que había hecho anteriormente a las instituciones especializadas en lo relativo a la transmisión de su tráfico por la red de las Naciones Unidas;

Confirma

Lo expuesto en la Resolución N.º 26 citada anteriormente, a saber:

1. Que, en circunstancias normales, la red de telecomunicaciones entre puntos fijos de las Naciones Unidas no deberá utilizarse para encaminar el tráfico de las instituciones especializadas en competencia con las redes comerciales de telecomunicaciones ya establecidas;

2. Que la Unión no es partidaria de ninguna derogación a las disposiciones del Artículo XVI del Acuerdo entre las Naciones Unidas y la Unión Internacional de Telecomunicaciones;

3. Que, no obstante, la Unión no formula objeción alguna a que en caso de emergencia el tráfico de las instituciones especializadas utilice la red de telecomunicaciones entre puntos fijos de las Naciones Unidas a una tarifa calculada en la forma prescrita en el articulo 7 del Reglamento Telegráfico Internacional o a título gratuito; y

Encarga

Al Secretario General que adopte las medidas necesarias.

UNIÓN INTERNACIONAL DE TELECOMUNICACIONES

CONFERENCIA DE PLENIPOTENCIARIOS

GINEBRA, 1959

S

Documento N.° 433-S
17 de diciembre de 1959

SESIÓN PLENARIA

PROTOCOLO FINAL

DE CHECOESLOVAQUIA:

La Delegación checoeslovaca declara, en nombre del Gobierno de la República Checoeslovaca, que no acepta ninguna consecuencia de las reservas que tengan como finalidad aumentar su parte contributiva en los gastos de la Unión.

UNIÓN INTERNACIONAL DE TELECOMUNICACIONES

CONFERENCIA DE PLENIPOTENCIARIOS

GINEBRA, 1959

S

Documento N.º 434-S
17 de diciembre de 1959

SESIÓN PLENARIA

PROTOCOLO FINAL

DE LA REPÚBLICA DE INDONESIA

La Delegación de la República de Indonesia, al firmar el presente Convenio, reserva para su Gobierno el derecho de adoptar las medidas que estime necesarias para la defensa de sus intereses, en el caso de que Miembros o Miebros asociados no participen en el pago de los gastos de la Unión a base de las disposiciones del Convenio de Ginebra, o si las reservas formuladas por otros países comprometen el buen funcionamiento de sus servicios de telecomunicaciones.

UNIÓN INTERNACIONAL DE TELECOMUNICACIONES

CONFERENCIA DE PLENIPOTENCIARIOS

GINEBRA, 1959

S

Documento N.º 435-S
17 de diciembre de 1959

SESIÓN PLENARIA

ORDEN DEL DÍA

26.ª sesión plenaria

Viernes 18 de diciembre de 1959, a las 9 de la mañana

1. Informe final del Presidente de la Comisión H. Primera parte (Documentos N.os 390 página 4, y 412)

2. Proposición de México sobre la sede de la Unión (Documento N.º 399)

3. Informe final de la Comisión C3 (Documento N.º 397)

4. Primero y segundo informes de la Comisión B (Documentos N.os 155 y 388)

5. Informe final del Presidente de la Comisión E (Documento N.º 420)

6. Otros asuntos.

PAGINAS AZULES

S

CONFERENCIA
DE PLENIPOTENCIARIOS

Documento N.º 436-S
18 de diciembre de 1959

SERIE 11 y última

ASAMBLEA PLENARIA

La Comisión de redacción, después de haber examinado los textos adjuntos, los somete a la aprobación de la Asamblea plenaria.

11-01

PAGINAS AZULES

II

PROTOCOLO

Gastos de la Unión para el periodo de 1961 a 1965

1. Se autoriza al Consejo de Administración para establecer el presupuesto anual de la Unión, de tal manera que los gastos anuales:

— del Consejo de Administración,
— de la Secretaría General,
— de la Junta Internacional de Registro de Frecuencias,
— de las Secretarías de los Comités consultivos internacionales,
— de los laboratorios e instalaciones técnicas de la Unión,

no rebasen, para los años 1961 y siguientes, hasta la próxima Conferencia de plenipotenciarios de la Unión, las sumas de:

11.000.000 francos suizos para el año 1961
11.500.000 francos suizos para el año 1962
11.500.000 francos suizos para el año 1963
11.845.000 francos suizos para el año 1964
12.200.000 francos suizos para el año 1965.

Para los años siguientes a 1965, los presupuestos anuales no deberán exceder en más de un 3% anual de la suma fijada para el año precedente. En estas sumas está incluido el precio de alquiler del nuevo edificio de la Unión.

2. No obstante, en casos muy excepcionales, se autorizará al Consejo de Administración para disponer de créditos que no excedan de un 3% de los topes establecidos en el párrafo 1 anterior. En tal caso, el Consejo de Administración deberá tomar una resolución precisando los motivos concretos de tal medida.

3. El Consejo podrá igualmente rebasar los topes fijados en el párrafo 1 anterior, tomando en cuenta:

3.1 El aumento de la escala de sueldos, contribuciones para pensiones o indemnizaciones, incluidos los ajustes por lugar de destino establecidos por las Naciones Unidas en favor de su personal empleado en Ginebra; y

3.2 Las fluctuaciones en el tipo de cambio entre el franco suizo y el dólar U.S. que tengan como consecuencia un aumento de los gastos de la Unión.

4. Para el traslado de la Unión a su nuevo edificio, el Consejo de Administración podrá asignar al presupuesto una suma complementaria especial que no exceda de 715.000 francos suizos. Los Miembros y Miembros asociados de la Unión participarán en este gasto de acuerdo con las clase contributiva que hayan elegido según el artículo **15** del Convenio.

5.1 El Consejo de Administración podrá autorizar gastos para las conferencias y reuniones a que se refieren los números **197** y **198** del Convenio hasta una suma máxima de 13.189.000 francos suizos, para el periodo de cinco años 1961-1965.

5.2 Durante los años 1961 a 1965, el Consejo de Administración, tomando en consideración, eventualmente, las disposiciones del apartado 5.4 siguiente, tratará de limitar los gastos a las sumas indicadas a continuación:

780.000 francos suizos para el año 1961
1.184.000 francos suizos para el año 1962
4.000.000 francos suizos para el año 1963
3.225.000 francos suizos para el año 1964
4.000.000 francos suizos para el año 1965.

5.3 Los gastos previstos para 1965 se reducirán en:

— 1.000.000 francos suizos en el caso de que en 1965 no se celebre ninguna Conferencia de plenipotenciarios, y en
— 2.120.000 francos suizos en el caso de que ninguna Conferencia Administrativa Ordinaria de Radiocomunicaciones se celebre ese mismo año.

Si la Conferencia de plenipotenciarios no se reune en 1965, el Consejo de Administración autorizará a partir de 1965, año por año, las sumas que considere apropiadas para las conferencias y reuniones a que se refieren los números **197** y **198** del Convenio.

5.4 El Consejo de Administración podrá autorizar que se excedan los límites de los gastos anuales fijados en los párrafos 5.2 y 5.3 anteriores si el excedente puede compensarse por créditos:

— Que hayan quedado disponibles desde el año anterior, o
— Que se descuenten de un año futuro.

6. El Consejo de Administración tratará de efectuar todas las economías posibles. A tal fin, establecerá anualmente el nivel de gastos más bajo posible autorizado en relación con las necesidades de la Unión, dentro de los topes fijados en los párrafos 1, 4 y 5 anteriores.

7. Si los créditos que puede utilizar el Consejo de Administración de acuerdo con lo dispuesto en los párrafos 1 a 5 anteriores, se revelan insuficientes para asegurar el buen funcionamiento de la Unión, el Consejo sólo podrá rebasar dichos créditos con aprobación de la mayoría de los Miembros de la Unión, debidamente consultados. Toda consulta a los Miembros de la Unión deberá ir acompañada de una exposición completa de las causas que justifiquen la petición.

8. Antes de examinar proposiciones susceptibles de tener repercusiones financieras, las Conferencias administrativas y las Asambleas plenarias de los Comités consultivos deberán realizar una evaluación de los gastos suplementarios que de ellas pudieran derivarse.

9. No se tomará en cuenta ninguna decisión de las Conferencias administrativas o de las Asambleas plenarias de los Comités consultivos que entrañe un aumento directo o indirecto de los gastos por encima de los créditos de que el Consejo de Administración puede disponer de acuerdo con los párrafos 1 a 5, o en las condiciones previstas en el párrafo 7.

PAGINAS AZULES

III

PROTOCOLO N.º ...

Tope de los gastos ordinarios

Presupuesto ordinario de la Unión para 1960

1. El presupuesto ordinario de la Unión para el año 1960 se establecerá en su forma definitiva por el Consejo de Administración en su reunión ordinaria de 1960, dentro de un tope de nueve millones de francos suizos, en el que estarán comprendidos los gastos correspondientes:

— Al Consejo de Administración,
— A la Secretaría General,
— A la Junta Internacional de Registro de Frecuencias,
— A las Secretarías de los Comités consultivos internacionales,
— A los laboratorios e instalaciones técnicas de la Unión, excluidas las sumas retiradas del Fondo de provisión del C.C.I.T.T.

2. Se hace constar, para orientación del Consejo de Administración, que la suma de nueve millones de francos suizos se descompone como sigue:

	Francos suizos	Francos suizos
2.1 Suma propuesta a la Conferencia de plenipotenciarios por el Consejo de Administración en el Anexo 8 de su Informe (excluida la Asistencia técnica)		7.483.000
A deducir:		
a) Suma incluida para un segundo empleo de Secretario General adjunto	90.000	
b) Suma incluida para el personal de la I.F.R.B. que exceda de la plantilla aprobada de 86 personas . .	154.000	
c) Gastos *actuales* de las circulares de la I.F.R.B. imputables a publicaciones	115.000	359.000
O sea		7.124.000
2.2 Suma propuesta por el Secretario General ad interim para necesidades varias, indicadas en el anexo al documento N.º 339 de la Conferencia (página 7)		101.000
Suma y sigue		7.225.000

PAGINAS AZULES

		Francos suizos
	Suma anterior	7.225.000
2.3	Crédito suplementario para el Consejo de Administración y empleo del ruso (para una reunión de 5 semanas)	117.000
2.4	Extensión de la verificación externa de las cuentas	5.000
2.5	Estudio sobre la organización administrativa de la Unión	15.000
2.6	Aumento de la asignación por carestía de vida al personal jubilado	17.000
2.7	Integración en la plantilla del personal temporero de la sección offset dentro del cuadro del personal permanente	48.000
2.8	Aplicación del sistema común de las Naciones Unidas al personal de la Unión a partir del 1.º de enero de 1960 (costo neto)	500.000
2.9	Necesidades de la I.F.R.B. por tareas extraordinarias resultantes de decisiones de la Conferencia de plenipotenciarios y de la Conferencia Administrativa de Radiocomunicaciones	800.000
2.10	Gastos complementarios para la Secretaría General en relación con el punto 2.9	44.000
2.11	Gastos de traslado y de otras clases originados por el nombramiento de un Secretario General y de un Vicesecretario General y por los cambios en la composición de la I.F.R.B.	179.000
2.12	Empleo de calculadoras electrónicas.	50.000
	Total	9.000.000

3. El Consejo de Administración, en su reunión anual de 1960, aprobará oficialmente el presupuesto ordinario definitivo para el año, una vez revisadas con detalle las sumas y las necesidades expuestas en el párrafo 2 anterior, con vistas a reducir los gastos en la máxima medida posible. Hasta que se autorice dicho presupuesto definitivo, el Secretario General tiene atribuciones, a partir del 1.º de enero de 1960, para aprobar los gastos con cargo al Presupuesto ordinario de la Unión, sin rebasar el límite de las cifras contenidas en el párrafo 2 ya mencionado.

PAGINAS AZULES

4. Reconociendo que los Miembros y Miembros asociados han sido invitados a efectuar un pago adelantado a cuenta de sus partes contributivas correspondientes a 1960, antes del 1.º de enero de 1960, y que las sumas debidas por dichos pagos adelantados devengan intereses a partir de esta última fecha; y que el pago complementario resultante de la aplicación del presente Protocolo no podrá reclamarse a los Miembros y Miembros asociados, antes que el presupuesto haya sido establecido en su forma definitiva, la Conferencia de plenipotenciarios, Ginebra, 1959, decide que no obstante las disposiciones de los párrafos 8 y 9 del artículo 13 del Convenio Internacional de Telecomunicaciones (Buenos Aires, 1952) el pago complementario de contribución de los Miembros y Miembros asociados, resultante del presente Protocolo, podrá excepcionalmente efectuarse en cualquier fecha en el transcurso del año 1960 y que ese pago complementario no comenzará a devengar intereses sino desde el 1.º de enero de 1961.

PAGINAS AZULES

RESOLUCIÓN N.º . . .

Refundición del Convenio internacional de Telecomunicaciones

La Conferencia de plenipotenciarios de la Unión Internacional de Telecomunicaciones, Ginebra, 1959,

Considerando

a) Que la Delegación del Paraguay ha sometido a examen de la Conferencia un proyecto de refundición y de nueva ordenación del Convenio Internacional de Telecomunicaciones en el documento N.º 16 de esta conferencia;

b) Que la Conferencia no ha podido estudiar esta proposición con el detenimiento suficiente, dada su complejidad y su presentación tardía;

c) Que en su novena sesión plenaria, teniendo en cuenta las consideraciones a que se refiere el punto *b)* precedente, la Conferencia ha decidido remitir la proposición contenida en el documento N.º 16 al Consejo de Administración, para que estudie sus posibilidades de aplicación en lo futuro,

Resuelve

1. Encargar al Consejo de Administración que estudie el documento N.º 16 presentado por la Delegación del Paraguay, y

2. Que en su informe a la próxima Conferencia de plenipotenciarios exponga los resultados de este estudio, así como sus recomendaciones;

Ruega

a los Miembros y Miembros asociados de la Unión se sirvan estudiar esta proposición con miras a la próxima Conferencia de plenipotenciarios.

PAGINAS AZULES

RESOLUCIÓN N.º ...

Edificio de la Unión

La Conferencia de plenipotenciarios de la Unión Internacional de Telecomunicaciones, Ginebra, 1959,

Después de examinar

— Los informes relativos al nuevo edificio de la Unión y de tomar nota de los progresos realizados en la construcción del inmueble,

Habiendo tomado nota

— De las generosas condiciones financieras ofrecidas por la Confederación Suiza y por el Estado de Ginebra,

— De la oferta de la República Federal de Alemania de hacer donación a la Unión de la instalación telefónica del nuevo edificio, así como de la oferta de mobiliario de parte de la Federación de Australia,

Expresa

— Su vivo agradecimiento al Gobierno de la Confederación Suiza, al Estado de Ginebra, a la República Federal de Alemania y a la Federación de Australia, y

Resuelve

— Autorizar al Secretario General para que negocie y concluya — previa aprobación por el Consejo de Administración — con el Estado de Ginebra, un contrato de arriendo que comprenda en lo posible una opción de compra, esforzándose por que se tenga en cuenta el total de las sumas ya pagadas por alquiler, si el contrato de arriendo se sustituye por un contrato de alquiler-venta.

— Autorizar al Secretario General, después de consultar el Consejo de Administración en cuanto a las consecuencias financieras posibles para la Unión, para que acepte los dones que se le hayan hecho o se le hagan en lo que respecta a la instalación, acondicionamiento y decoración del nuevo edificio.

PAGINAS AZULES

RESOLUCIÓN N.º ...

Mantenimiento de los canales internacionales de telecomunicación

La Conferencia de plenipotenciarios de la Unión Internacional de Telecomunicaciones, Ginebra, 1959,

Considerando

a) Que es indispensable mantener y ampliar la cooperación internacional para el mejoramiento y el empleo racional de las telecomunicaciones de toda índole, y

b) Que todo Miembro y Miembro asociado que asegure en su territorio el tránsito internacional de tráfico telegráfico y telefónico asume por ello la responsabilidad de contribuir al buen funcionamiento de la red internacional de telecomunicaciones,

Resuelve

Que cuando uno o más Miembros o Miembros asociados de la Unión presenten al C.C.I.T.T. estadísticas o cuadros de averías relativos al tráfico internacional telegráfico y telefónico que pase por su territorio respectivo, y otros datos e informaciones relacionados con los mismos, este Comité:

1. Efectuará un estudio detallado de dichos documentos y recogerá las informaciones complementarias necesarias;
2. Publicará el resultado del estudio de dichos documentos, teniendo en cuenta las informaciones recogidas, en lo que respecta al establecimiento, mantenimiento o explotación de los canales de telecomunicaciones de que se trate, y
3. Propondrá a las administraciones correspondientes las medidas necesarias para restablecer y mantener en la región considerada el buen funcionamiento de las telecomunicaciones internacionales.

PAGINAS AZULES

RESOLUCIÓN N.º ...

Conexión de determinadas regiones a la red telefónica mundial

La Conferencia de plenipotenciarios de la Unión Internacional de Telecomunicaciones, Ginebra, 1959,

Considerando

a) Que gran número de regiones habitadas del mundo, algunas de las cuales son importantes, no disfrutan aún de las ventajas de la red telefónica;

b) Que los intereses sociales, económicos y culturales de dichas regiones requieren la conexión de las mismas a la red internacional general;

c) Que la consecución de este objetivo plantea problemas de carácter técnico y económico; y

d) Que los estudios y ensayos necesarios podrían originar gastos considerables a cada administración,

Encarga

A los Comités consultivos internacionales que lleven a cabo un estudio conjunto con la finalidad de formular recomendaciones acerca de los medios adecuados, teniendo en cuenta los factores técnico y económico, para conectar a la red telefónica mundial las regiones que todavía no están conectadas.

UNIÓN INTERNACIONAL DE TELECOMUNICACIONES

CONFERENCIA DE PLENIPOTENCIARIOS

GINEBRA, 1959

S

Documento N.º 437-S
17 de diciembre de 1959

SESIÓN PLENARIA

ORDEN DEL DÍA

27.ª sesión plenaria

Viernes, 18 de diciembre de 1959, a las tres de la tarde

1. Examen de la serie D de textos rosas
2. Declaración del Secretario General ad interim con respecto al edificio
3. Informe final de la Comisión C/3 (Documento N.º 397)
4. Primer y segundo informes de la Comisión B (Documentos N.ºs 155 y 388)
5. Informe final del Presidente de la Comisión E (Documento N.º 420)
6. Declaraciones con respecto a las clases contributivas a partir de 1961
7. Otros asuntos.

UNIÓN INTERNACIONAL DE TELECOMUNICACIONES

CONFERENCIA DE PLENIPOTENCIARIOS

GINEBRA, 1959

S

Documento N.º 438-S
18 de diciembre de 1959

SESIÓN PLENARIA

PROTOCOLO FINAL

DEL REINO DE LOS PAÍSES BAJOS :

La Delegación del Reino de los Países Bajos declara que no acepta la declaración formal de la República de Indonesia relativa a la impugnación de la soberanía del Gobierno de los Países Bajos sobre el territorio no autónomo de Nueva Guinea holandesa.

Con respecto a la denominación "Nueva Guinea holandesa", declara que esta denominación es la correcta desde el punto de vista constitucional, y así ha sido oficialmente reconocida y empleada por la Secretaría de las Naciones Unidas.

UNIÓN INTERNACIONAL DE TELECOMUNICACIONES

CONFERENCIA DE PLENIPOTENCIARIOS

GINEBRA, 1959

S

Documento N.º 439-S
18 de diciembre de 1959

SESIÓN PLENARIA

PROTOCOLO FINAL

DE COSTA RICA:

La Delegación de la República de Costa Rica declara que reserva, para su Gobierno, el derecho a aceptar o no las consecuencias que tengan las reservas formuladas por otros gobiernos participantes en la Conferencia y que puedan entrañar un aumento en la parte contributiva de Costa Rica a los gastos de la Unión.

UNIÓN INTERNACIONAL DE TELECOMUNICACIONES

CONFERENCIA DE PLENIPOTENCIARIOS

GINEBRA, 1959

S

Documento N.º 440-S
18 de diciembre de 1959

SESIÓN PLENARIA

PROTOCOLO FINAL

DE LA REPÚBLICA DE FILIPINAS

La Delegación de la República de Filipinas desea asociarse a la reserva formulada por el Reino Unido de Gran Bretaña e Irlanda del Norte, que figura en la página 10-05 de la serie 10 de documentos azules (Documento N.º 416-S), en el caso de que dicha reserva se incluya en el Protocolo final del Convenio de Ginebra.

UNIÓN INTERNACIONAL DE TELECOMUNICACIONES

CONFERENCIA DE PLENIPOTENCIARIOS

GINEBRA, 1959

S

Documento N.° 441-S
18 de diciembre de 1959

SESIÓN PLENARIA

PROYECTO DE RESOLUCIÓN

EDIFICIO DE LA UNIÓN

La Conferencia de plenipotenciarios de la Unión Internacional de Telecomunicaciones, Ginebra, 1959,

Después de examinar

- los informes relativos al nuevo edificio de la Unión y de tomar nota de los progresos realizados en la construcción del inmueble,

- las generosas condiciones financieras ofrecidas por la Confederación Suiza y por el Estado de Ginebra,

- la oferta de la República Federal de Alemania de hacer donación a la Unión de la instalación telefónica del nuevo edificio, y la oferta de la Federación de Australia,

Expresa

- su vivo agradecimiento al Gobierno de la Confederación Suiza y al Estado de Ginebra, así como a la República Federal de Alemania y a la Federación de Australia, y

Resuelve:

- autorizar al Secretario General para que negocie con el Estado de Ginebra el tenor de un contrato de arriendo con opción de compra, y esforzándose por que se tenga en cuenta el total de las sumas ya pagadas por alquiler al sustituir el arriendo por un contrato de alquiler-venta;

- autorizar al Secretario General para que acepte los dones que se le hayan hecho o se le hagan en lo que respecta a la instalación, acondicionamiento y decoración del nuevo edificio.

PAGINAS ROSAS

S

CONFERENCIA
DE PLENIPOTENCIARIOS

Documento N.º 442-S
18 de diciembre de 1959

SERIE E

ASAMBLEA PLENARIA

E-01

PAGINAS ROSAS

De Costa Rica:

La Delegación de la República de Costa Rica declara que reserva, para su Gobierno, el derecho a aceptar o no las consecuencias que tengan las reservas formuladas por otros gobiernos participantes en la Conferencia y que puedan entrañar un aumento en la parte contributiva de Costa Rica a los gastos de la Unión.

PAGINAS ROSAS

De Checoeslovaquia:

La Delegación checoeslovaca declara, en nombre del Gobierno de la República Checoeslovaca, que no acepta ninguna consecuencia de las reservas que tengan como finalidad aumentar su parte contributiva en los gastos de la Unión.

PAGINAS ROSAS

PROTOCOLOS ADICIONALES AL CONVENIO INTERNACIONAL DE TELECOMUNICACIONES

(Ginebra, 1959)

En el acto de proceder a la firma del Convenio Internacional de Telecomunicaciones (Ginebra 1959), los plenipotenciarios que suscriben han firmado los Protocolos adicionales que figuran a continuación, y que forman parte de las Actas finales de la confereneia de plenipotenciarios, Ginebra, 1959:

I

PROTOCOLO

Procedimiento que deben seguir los Miembros y Miembros asociados para elegir su clase contributiva

1. Los Miembros y Miembros asociados deberán notificar al Secretario General, antes del 1.º de julio de 1960, la clase contributiva que elijan del cuadro contenido en el número **202** del Convenio Internacional de Telecomunicaciones (Ginebra, 1959).

2. Los Miembros y Miembros asociados que el 1.º de julio de 1960 no hubieren notificado su decisión, en aplicación de lo dispuesto en el apartado 1, tendrán la obligación de contribuir según el número de unidades suscrito por ellos en el Convenio de Buenos Aires.

PAGINAS ROSAS

IV

PROTOCOLO

Disposiciones transitorias

La Conferencia de plenipotenciarios de la Unión Internacional de Telecomunicaciones, Ginebra, 1959, ha aprobado las disposiciones siguientes, que se aplicarán con carácter provisional hasta la entrada en vigor del Convenio Internacional de Telecomunicaciones (Ginebra, 1959):

1. (1) El Consejo de Administración elegido por esta conferencia en las condiciones previstas en el artículo **9** del Convenio y que ha celebrado su primera reunión en Ginebra antes de la firma del presente Protocolo, seguirá ejerciendo las funciones que en el Convenio se le encomiendan.

(2) El presidente y el vicepresidente elegidos por el Consejo de Administración en su primera reunión permanecerán en funciones hasta la elección de sus sucesores en la sesión de apertura de su reunión anual de 1961.

2. Los once miembros de la Junta Internacional de Registro de Frecuencias elegidos por la Conferencia Administrativa Ordinaria de Radiocomunicaciones, Ginebra, 1959, en las condiciones previstas en los numeros **160** a **169** del Convenio, tomarán posesión de su cargo en la fecha fijada por esta conferencia.

3. El Secretario General y el Vicesecretario General elegidos por la Conferencia de plenipotenciarios en las condiciones previstas en el artículo **6** del Convenio, tomarán posesión de su cargo el 1.º de enero de 1960.

UNIÓN INTERNACIONAL DE TELECOMUNICACIONES

CONFERENCIA DE PLENIPOTENCIARIOS

GINEBRA, 1959

S

Documento N.º 443-S
19 de diciembre de 1959

SESIÓN PLENARIA

ACTA

de la

20.ª sesión plenaria

Lunes, 14 de diciembre de 1959, a las 9,30 de la mañana

Presidente: Sr. J.D.H. van der Toorn (Países Bajos)

Secretario de la Conferencia: Sr. Gerald C. Gross

Secretario adjunto de la Conferencia: Sr. Clifford Stead

Asuntos tratados:

1. Quinta serie de textos sometidos por la Comisión de redacción (Documento N.º 376): página 5-02 (Sueldo de los funcionarios nombrados por elección).

2. Sexta serie de textos sometidos por la Comisión de redacción (Documento N.º 389).

3. Serie A de textos sometidos por la Comisión de redacción (Documento N.º 387) (hojas rosa).

4. Acta de la 11.ª sesión plenaria (Documento N.º 318).

5. Acta de la 12.ª sesión plenaria (Documento N.º 365).

6. Acta de la 13.ª sesión plenaria (Documento N.º 351).

7. Carta del Presidente de la Conferencia Administrativa de Radiocomunicaciones (Documento N.º 361).

8. Carta del Presidente de la Conferencia Administrativa de Radiocomunicaciones (Documento N.º 371).

9. Informe del Presidente de la Comisión H (Documento N.º 359).

Se hallan presentes las delegaciones de los siguientes países:

Afganistán, Albania (República Popular de), Arabia Saudita, Argentina (República), Australia, Austria, Bélgica, Bielorrusia (República Socialista Soviética de), Brasil, Bulgaria (República Popular de), Canadá, Ceilán, Ciudad del Vaticano, Colombia (República de), Congo Belga y Territorio de Ruanda Urundi, Corea (República de), Cuba, Checoeslovaquia, China (República de), Dinamarca, El Salvador, España, Estados de Ultramar de la Comunidad y Territorios franceses de Ultramar, Estados Unidos de América, Etiopía, Filipinas (República de), Francia, Grecia, Húngara (República Popular), India (República de), Indonesia (República de), Irán, Irlanda, Islandia, Israel (Estado de), Italia, Japón, Kuwait, Reino de Laos, Libia, Marruecos, México, Mónaco, Noruega, Nueva Zelandia, Países Bajos (Reino de los), Pakistán, Paraguay, Perú, Polonia (República Popular de), Portugal, Provincias Portuguesas de Ultramar, Reino Unido de Gran Bretaña e Irlanda del Norte, República Árabe Unida, República Federal de Alemania, República Federativa Popular de Yugoeslavia, República Popular Rumana, República Socialista Soviética de Ucrania, Sudán, Suecia, Suiza (Confederación), Tailandia, Territorios de los Estados Unidos de América, Túnez, Turquía, Unión de Repúblicas Socialistas Soviéticas, Unión Sudafricana y Territorio del Sudoeste, Uruguay, y Viet-Nam (República de).

El Presidente pregunta si algún delegado desea formular observaciones sobre el Orden del día (Documento N.º 404).

El delegado de la República de Corea anuncia que su Delegación ha decidido retirar la declaración que figura en el Documento N.º 381, página 8.

Se adopta el Orden del día.

1. 5.ª serie de textos de la Comisión de redacción (Documento N.º 376): página 5-02 (Sueldo de los funcionarios elegidos)

El Presidente dice que en la sesión precedente se ha discutido una proposición de la U.R.S.S. de reducir los sueldos de los miembros de la I.F.R.B. Se ha opuesto a que se ponga a votación esta cuestión, por opinar que ya se había llegado a una decisión definitiva en una votación anterior y considera inadecuado hacer una segunda votación unos días después. Sería un mal precedente si se interpretara el número 23 del Reglamento General con el criterio de que pueden revisarse decisiones ya adoptadas. Opina asimismo que no sería oportuno establecer los sueldos de los miembros de la I.F.R.B. y, una vez éstos elegidos, reducir sus sueldos. Por tanto, mantiene su decisión de que no se ponga nuevamente a votación el fondo de la proposición.

El delegado de Argentina está totalmente de acuerdo con el Presidente. El hecho es que ha fracasado la guerra fría lanzada contra la I.F.R.B. y se está realizando un último intento. Subraya la posición de países como Argentina con amplios territorios y población muy dispersa, en los que las comunicaciones radioeléctricas reviste una enorme importancia. No comprende cómo un gran país, eminentemente científico, como la U.R.S.S., podría adoptar una actitud, cualquiera que fuese, en perjuicio de los intereses de los citados países extra-europeos y pide al delegado de la U.R.S.S. que no insista en su proposición.

El delegado de la U.R.S.S. opina que existe un malentendido. En la sesión anterior se decidió aplazar la votación sobre la proposición de la U.R.S.S. por no encontrarse presente un número suficiente de Delegaciones. Dicha proposición se ha presentado en el momento oportuno, ya que la U.R.S.S. considera que una de las mejores formas de servir los intereses de países como los de América latina es la introducción de reformas en la estructura de la I.F.R.B. Los resultados logrados no justifican los millones de francos que se han invertido en la I.F.R.B. y el objetivo de la proposición de la U.R.S.S. es el de reducir la discrepancia entre gastos y eficacia. Resulta inexplicable el hecho de que en todas las demás instituciones especializadas y en la propia sede de las Naciones Unidas existen sólo uno o dos funcionarios de categoría máxima, en tanto que en la U.I.T. hay catorce. La Delegación de la U.R.S.S. considera que el Vicesecretario y los Directores de los C.C.I. deben estar clasificados en una categoría más elevada que los miembros de la I.F.R.B. Resultan innecesarias dos votaciones, pero si se pone a votación la proposición de la U.R.S.S. ha de tener carácter secreto.

El Presidente dice que ya se ha discutido el asunto suficientemente. En la sesión anterior ha emitido un fallo que se ha rebatido. Por tanto, de acuerdo con el N.º 13, 3. del Reglamento General, cierra el debate y procede a una votación. Se ha solicitado que ésta sea secreta y pregunta si se apoya dicha solicitud.

Varias Delegaciones apoyan la petición de que la votación sea secreta.

Se pone a votación secreta el fallo del Presidente estableciendo que la cuestión de los sueldos de los Miembros de la I.F.R.B. ha quedado resuelta en la votación anterior, siendo apoyado dicho fallo por 36 votos contra 29 y 3 abstenciones. Una de las papeletas no se considera válida.

Con la aprobación de la página 5-02, se adopta el Documento N.º 376 completo.

2. 6.ª série de textos de la Comisión de redacción (Documento N.º 389)

Se adopta el Documento N.º 389 con algunas modificaciones de redacción.

3. Serie A (Hojas rosa) de textos de la Comisión de Redacción (Documento N.º 387)

Después de un breve debate sobre la definición de "Telegrafía" y sobre la oportunidad de utilizar el artículo determinado o el indeterminado al hacer referencia al Jefe de un Gobierno, se acuerda mantener el texto en su forma actual.

El delegado de Etiopía hace las siguientes manifestaciones:

"La Delegación de Etiopía, propuso, al examinarse en una sesión anterior los textos del Anexo 3 que figuran en las horas azules la supresión de la definición del término "experto". Basábamos nuestra sugerencia en el hecho de que durante esta Conferencia se han incluído en el Convenio otros tipos de expertos y la definición puede inducir a error. Caso de no adoptarse ahora esta decisión, mi Delegación desearía que en el acta de esta sesión se hiciera constar su sentimiento."

El delegado de Estados Unidos señala que la redacción del texto inglés del apartado 3 (2) que figura en la página A-15, resulta innecesariamente francesa. Sería preferible adoptar el texto original de las páginas azules, que ofrece mayor claridad y cuya redacción es más inglesa.

Así se acuerda.

Se adopta el Documento N.° 387, teniendo en cuenta las observaciones anteriores y con modificaciones de redacción de poca importancia.

4. Acta de la 11.ª sesión plenaria (Documento N.° 318)

El delegado de Israel desea que la declaración que figura a su nombre en la página 7 del acta, se sustituya por la siguiente:

"Para lograr una solución aceptable al problema que se nos plantea, la Delegación de Israel ha intentado analizar los factores que lo componen como sigue: El actual Secretario General ad interim ocupaba un empleo de Secretario General adjunto de la Unión, empleo que habrá dejado de existir en el nuevo Convenio. Como sabemos se presentará a elección para el cargo de Secretario General, aun cuando ignoramos si en caso de no ser elegido presentará su candidatura para el cargo de Vicesecretario General.

" Si fuese elegido para cualquiera de estos dos cargos, solo se plantea el problema de ofrecerle una compensación puesto que la duración de los mismos se limita a cinco años. ¿Qué ocurrirá si el Sr. Gross no resulta elegido Secretario General?

" Teniendo en cuenta las circunstancias excepcionales, proponemos que esta Conferencia, en derogación del nuevo Convenio, trate de hallar la forma de permitirle continuar en funciones en calidad de Subdirector General. Seguiría en funciones hasta su jubilación, en cuya fecha el Consejo de Administración cubriría la vacante interinamente como ha propuesto la Subcomisión D2.

" A nuestro juicio esta proposición es totalmente equitativa y justa. Si se rechazase nuestra proposición y no fuese elegido el Sr. Gross para Secretario General ni para Vicesecretario General, la Delegación de Israel apoyaría la proposición del distinguido delegado de Argentina de que se proceda, como en el caso del Subdirector del C.C.I.R., es decir, manteniendo el empleo de Secretario General adjunto hasta la jubilación de su actual titular, por ser ambos casos análogos y exigir la misma clase de medidas."

Se aprueba el Acta de la 11.ª sesión plenaria con las modificaciones indicadas.

5. Acta de la 12.ª sesión plenaria (Documento N.º 365)

El delegado de España hace la siguiente declaración: "En la página 10 del Documento N.º 365, inmediatamente antes del Artículo 10, debo declarar que lo publicado no es el texto que habíamos facilitado en español. Con respecto al texto original de que se trata, debemos manifestar que en alguna ocasión anterior en que nos ha ocurrido lo mismo que ahora lamentamos, hemos sospechado que el texto en español que facilitamos se traduce correctamente a los otros dos idiomas de trabajo, vertiéndose más tarde de nuevo al español, y entonces aparece en las Actas un texto distinto al facilitado. Por ello formulamos la petición formal de que el texto que se facilite en español sea precisamente el que se publique en la edición española de las Actas. Ruego que se dé exacta inclusión de este texto en español en las Actas de dicho idioma correspondientes al día de hoy. Muchas gracias, Sr. Presidente".

El Presidente manifiesta que analizará toda esta cuestión personalmente con el delegado de España.

El delegado de Bélgica declara que en la 4.ª y 5.ª líneas de la página 11, las palabras correctas que deben mencionarse son "Conferencias regionales especiales" y "Conferencias de servicio especiales".

Se aprueba el Acta de la 12.ª sesión en la forma indicada.

6. Acta de la 13.ª sesión plenaria (Documento N.º 351)

El delegado de la República Federativa Popular de Yugoeslavia advierte que en el Documento N.º 351 no se da indicación alguna en lo que se refiere al número de delegaciones votantes, al de votos efectivos, abstenciones, etc.

El Presidente declara que cree que el número de votos ha sido de 87.

Se aprueba el Acta de la 13.ª sesión.

7. Carta del Presidente de la Conferencia Administrativa de Radiocomunicaciones (Documento N.º 361)

El delegado de México hace la siguiente declaración: "Como usted ha indicado, este documento es la contestación de la Conferencia de Radiocomunicaciones que fuera hecha con motivo de la consulta presentada por la Comisión D de la Conferencia de plenipotenciarios respecto a la necesidad de modificar el Artículo 6, relativo a la Junta Internacional de Registro de Frecuencias, de acuerdo con la proposición mexicana contenida en el Documento N.º 161. El Presidente de la Conferencia Administrativa de Radiocomunicaciones nos dice que en los incisos 2 y 3 de la proposición mexicana ya se han tenido en cuenta al relatar los Artículos 10 y 11 el propio Reglamento de Radiocomunicaciones, y que han sido adoptados por la Comisión 5, y que, por lo tanto, no considera necesario modificar el Convenio. Teniendo en cuenta esta opinión, Sr. Presidente, mi Delegación no insiste en modificar el texto del Convenio a esta altura de los trabajos de la Conferencia, pero sí considera y desea que conste en acta, que en nuestra opinión el Convenio requiere una ampliación del fondo del Artículo 6, inciso b), en términos de la proposición mexicana, para tener en cuenta las nuevas disposiciones contenidas en el Reglamento de Radiocomunicaciones".

El Presidente propone al pleno que tome nota de la declaración mexicana.

Así se acuerda.

8. Carta del Presidente de la Conferencia Administrativa de Radiocomunicaciones (Documento N.º 371)

A una pregunta del Presidente, responde el Vicepresidente de la I.F.R.B. que en el punto 3 i) del Documento N.º 652 figura la carta del Presidente de la Conferencia de Radiocomunicaciones ligeramente modificada para aclarar en ella que la Junta no podrá enviar el reducido grupo de ingenieros a los países nuevos o en vías de desarrollo, con la misión de "facilitarles las informaciones y datos técnicos necesarios", pero que en Ginebra se organizarán cursillos por correspondencia o conferencias y seminarios a los que podrán asistir representantes de dichos países. Los gastos de viaje y otros serán sufragados por los países interesados en lugar de por la I.F.R.B. De este modo, las repercusiones financieras serán menores de lo que se había pensado en un principio.

El Presidente propone al pleno que se tome nota del Documento N.º 371.

Así se acuerda.

9. Informe del Presidente de la Comisión H (Documento N.º 359)

El delegado de España hace la siguiente declaración: "Con respecto al Documento N.º 359, debo advertir solamente que ya en el N.º 392 que figura más adelante en el Orden del día de hoy, ya se explica que la Comisión de Finanzas no consideró que estaba facultada para pronunciarse sobre la oportunidad de la creación de los nuevos empleos, y, por lo tanto, debía someter el conjunto de la cuestión al Pleno en el Documento N.º 359. Las mismas razones son las que han impulsado a la Comisión a decidir que los empleos que figuran (los nuevos empleos para la I.F.R.B.) y que se detallan en el Documento siguiente, N.º 366, pues, debieran pasar al Pleno. Tanto la Secretaría General como yo les haremos cuantas preguntas y aclaraciones quieran hacernos sobre el trámite que han seguido las diversas gestiones sometidas a la Comisión de Finanzas."

El Secretario de la Conferencia manifiesta que sólo desea llamar la atención sobre el Documento N.º 359, página 3, donde se indica que los nuevos empleos no podrán crearse hasta después de 1960 y que no se adoptará medida alguna hasta que el Consejo de Administración haya dado su aprobación. El Consejo, integrado actualmente por 25 representantes, se basará en las recomendaciones que hayan formulado los expertos en materia administrativa, después de examinar la forma y medios de aumentar la eficacia de la Unión y realizar economías. Parece, pues, que el informe del Documento N.º 359 contiene todas las garantías necesarias, sin restringir por ello la libertad de acción del Consejo de Administración. Por tanto, recomienda su aprobación al Pleno.

El delegado de Bélgica se muestra algo sorprendido por la afirmación que se hace en el punto 4 b) de que "los créditos no utilizados para la creación de estos empleos no podrán inscribirse en ningún caso en el presupuesto para cubrir otros gastos". Supone que con esta frase se trata de evitar una posible práctica, a la que se opone con toda firmeza.

El Secretario de la Conferencia manifiesta que, a su entender, en la Comisión H no se ha hecho ninguna sugestión de esta clase.

El delegado de Canadá propone formalmente al Pleno que acepte las conclusiones del Informe N.º 359.

El delegado de Francia estima que lo que han pedido los Comités consultivos internacionales de Radiocomunicaciones y Telegráfico y Telefónico es bastante razonable. En cuanto a la Secretaría General, cree que más bien se han exagerado las necesidades, aun cuando incumbe al Consejo analizar el presupuesto con detalle, teniendo en cuenta las conclusiones de los expertos sobre la eficacia de la organización. Deposita toda su confianza en la labor del Consejo.

El delegado de Italia dice que pedir más de lo que se necesita es una característica de la naturaleza humana, por lo que propone que se efectúe una reducción global del 30% en todas las previsiones.

El Sr. Gerald C. Gross, Secretario de la Conferencia, manifiesta que imponer una reducción tan radical supondría por parte de la Conferencia una falta de confianza para el Consejo.

El delegado de Italia dice que hace esta proposición precisamente porque sabe por experiencia lo que pasa en el Consejo. Incluso con un 30% de reducción, el Consejo tendrá un amplio margen de inspección.

El delegado de la República Federativa Popular de Yugoeslavia sabe también, por experiencia personal, lo que ocurre en el Consejo, y por eso apoya en un todo la proposición italiana.

El delegado del Canadá manifiesta que el Consejo, después de madura reflexión, adoptará una decisión sobre la necesidad de contratar personal para proveer los empleos previstos en el presupuesto. Hay amplias garantías contra posibles prodigalidades, y por eso, aunque no le desagrada la idea de la proposición italiana, está dispuesto a aceptar el documento en su forma actual.

El delegado de Checoeslovaquia considera perfectamente posible una reducción del 30%, con arreglo a su experiencia del Consejo.

El delegado de Suiza está de acuerdo con el delegado de Francia. Aunque estima que la Secretaría General necesita personal suplementario, le preocupa la rapidez con que crece el límite de gastos. En Suiza se ha aprobado ya el presupuesto para 1960.

El delegado de Francia declara que su Administración le ha señalado que los gastos de la Unión se han triplicado. La proposición italiana es una medida de sana administración, aun cuando no quisiera decir con ello que no sean necesarios los empleos previstos en el presupuesto.

El delegado de Estados Unidos de América afirma que, en todo caso, las partidas de que se trata se refieren a 1961 y no a 1960. A su juicio, una reducción del 30% es excesiva. Apoya lo dicho por el delegado de Canadá.

El delegado de Italia pide que se ponga su proposición a votación nominal.

El delegado de Suecia se abstendrá si se procede a votación. En la Comisión 8 había propuesto que se estableciese para cada año un máximo absoluto de gastos para cada año, que no pudiese rebasarse. No cree poder suscribir las opiniones de los Estados Unidos y Canadá.

El delegado de la Unión de Repúblicas Socialistas Soviéticas manifiesta que por los mismos motivos que el orador anterior, se abstendrá si se pone a votación la proposición italiana.

El Presidente cree que existe cierta confusión y aplaza la sesión hasta la tarde de hoy.

Se levanta la sesión a la 1,15.

Se reanuda la sesión a las 3.15 de la tarde.

10. Informe del Presidente de la Comisión H (Documento N.os 366, 284 y DT 123)

Documento N.º 366 y sus anexos

El Sr. Persin, Consejero de la U.I.T., hace observar que en la cuarta columna del Anexo 3 (página 7 del documento), para el año 1960, se debe sustituir la cifra de 650.000 francos suizos por 65.000 francos suizos en concepto del personal suplementario de la Secretaría.

El Sr. Gracie, Vicepresidente de la I.F.R.B., hace entonces la siguiente declaración:

"No quisiera privar de su tiempo al pleno con la repetición de mi declaración más bien extensa formulada en el curso de la 15.ª sesión de la Comisión H, reproducida en el Documento N.º 374, en la cual se justifican las necesidades crecientes de la I.F.R.B. en lo que se refiere al personal y a otras cuestiones de carácter material, como consecuencia de las decisiones de la Conferencia de Radiocomunicaciones. Las razones que justifican el aumento en las necesidades se resume brevemente en el Documento N.º 284 (especialmente en sus apartados 5 y 6), y la clasificación del personal en relación con las diversas funciones que le ha asignado la citada Conferencia a la Junta, se expone detalladamente en el Documento N.º DT 123. Debo insistir que estas estimaciones se han establecido a los efectos del tope presupuestario y que la Junta las revisará detenidamente de acuerdo con las tareas según se presenten al terminarse la Conferencia de Radiocomunicaciones. No obstante, los miembros de la I.F.R.B. han analizado muy detenidamente, asistidos de la Secretaría y de los altos funcionarios, dichas estimaciones que, por consiguiente, no son el resultado de un cálculo a ojo de buen cubero. Por el contrario, son la obra minuciosa de un grupo de funcionarios que la Conferencia de Radiocomunicaciones ha hecho la distinción de elegirles para altas funciones en la Unión y algunos de los cuales tenían ya una buena experiencia administrativa antes de ingresar en ella. Sin embargo, será naturalmente de la incumbencia del Consejo de Administración examinar las necesidades tomando como base un informe detallado ulterior de la Junta y establecer las oportunas disposiciones en lo que se refiere a los nombramientos de personal y a los gastos de otras cuestiones conexas según estimen conveniente para que la Junta pueda cumplir sus obligaciones para con los Miembros de la Unión.

" Permítanme ahora que señale a su atención uno o dos hechos bien sencillos. El distinguido delegado de Francia, Sr. Drevet, hizo alusión esta mañana al hecho de que los gastos de la Unión se han triplicado en el curso de estos últimos años. Sobre este particular, debo hacer observar que la última edición de la denominada 'Lista de Berna' publicada en 1951, contenía las características correspondientes a unas 120.000 asignaciones de frecuencias y que en la última edición del Registro de frecuencias radioeléctricas publicada en 1959 figuran las características de 530.000 asignaciones de frecuencias aproximadamente. Esto quiere decir, pues, que en el curso de los últimos ocho años se ha producido un aumento de más de cuatro veces en los servicios radioeléctricos del mundo, lo que constituye un indicio inequívoco del progreso mundial de las radiocomunicaciones, el cual no dejará de acentuarse en lo futuro debido a la enorme expansión que no dejará de producirse todavía y que continuará manifestándose en la esfera

de los servicios internacionales y nacionales radioeléctricos, así como en el desarrollo de la técnica. Además, toda nueva asignación inscrita en el Registro acrecienta las dificultades a que tienen que hacer frente las administraciones y en particular, los países nuevos o en vías de desarrollo para poder hallar frecuencias utilizables destinadas a sus nuevos servicios; es por esto por lo que la Conferencia de Radiocomunicaciones ha pedido a la I.F.R.B. que asuma cierto número de responsabilidades, más porque estas dificultades aumentan no en proporción directa al número de las estaciones radioeléctricas, sino casi en proporción al cuadrado de dicho número.

" Debo hacer observar también que durante los últimos dos o tres años la I.F.R.B. no ha dejado de recibir notificaciones de asignaciones nuevas o modificadas en la proporción de 100.000 anuales. El costo total de la I.F.R.B., que efectúa muchas tareas más de las que representa la tramitación, examen técnico y registro de las frecuencias radioeléctricas ha sido de unos 3 millones de francos suizos, y por lo tanto, el promedio de este costo en relación con cada asignación es de 30 francos. ¿Constituye un precio excesivo en relación con el valor de los servicios de las estaciones radioeléctricas de que se trata el desembolso necesario para efectuar el reconocimiento internacional de estas estaciones y, en la medida que le es posible a la I.F.R.B., garantizar su funcionamiento sin interferencia perjudicial? A mi juicio no. A este respecto, desearía hacer una sugestión que se examinó con varios delegados en el curso del agradable viaje a Zurich y que, posiblemente, podría ser considerado por una futura conferencia, es decir, que cada administración cuando envíe una notificación de asignación de frecuencias a la Junta pague una "tasa de registro" por ejemplo de 50 francos, o sea unos 10 dólares que cubrirían el costo de toda la tramitación que requiere dicha inscripción. Si se hiciera así no se necesitaría presupuesto para la I.F.R.B porque ésta se bastaría a sí misma y podría incluso lograr un beneficio al final de cada año. Además, este procedimiento tendría la ventaja de que garantizaría que cada país pagara exactamente la parte que le correspondiera, es decir, proporcionalmente al número de asignaciones de los servicios radioeléctricos que desearan utilizar. Brindo esta idea que en realidad no es completamente nueva porque ha germinado también en el pensamiento de varias delegaciones, para su futura consideración.

" Usted mismo, Sr. Presidente, en el curso de la 6.ª sesión plenaria de la Conferencia de Radiocomunicaciones hizo observar que en el caso de que la I.F.R.B. no se hiciera cargo de ciertas tareas de una manera centralizada le costaría a su Administración 25 veces el importe de la contribución anual de los Países Bajos a los gastos de la I.F.R.B., debido al personal suplementario que se vería obligada a contratar. No se le escapa a la Junta, que consideraciones análogas han de aplicarse a un número muy considerable de administraciones y en particular con respecto a las pequeñas que tienen un reducido personal en sus servicios de telecomunicaciones.

" Me permito sugerir a los delegados que no examinen este asunto desde el punto de vista de los gastos correspondientes de la I.F.R.B. en relación con los de la Secretaría General, ni con los de los C.C.I. porque las funciones de todos estos organismos son completamente diferentes.

Encarezco asimismo que se preste la debida consideración a los servicios que rinden efectivamente a las administraciones cada uno de los distintos organismos. Citaré un solo ejemplo: un avión moderno de propulsión a chorro cuesta aproximadamente 30 millones de francos suizos y puede transportar 200 personas. Ahora bien, el éxito en el viaje de este avión y su seguridad, así como la de los pasajeros, está subordinado en absoluto al logro de comunicaciones rápidas, seguras y exentas de interferencias. Si gracias a la actuación de la I.F.R.B., tratando de garantizar la calidad de las comunicaciones para los viajes internacionales puede evitarse la pérdida de uno solo de dichos aviones durante diez años, esto exclusivamente y desde un punto de vista económico compensará virtualmente el total de gastos de la I.F.R.B. sin olvidar, naturalmente, que no hay nada que pueda compensar la pérdida de vidas humanas.

" La I.F.R.B. se da perfecta cuenta de las dificultades de carácter fiscal que probablemente surgirán en 1960 y, por consiguiente, trata de reducir para dicho año el importe correspondiente al personal suplementario y a los demás medios suplementarios necesarios aplazando con este fin esos gastos hasta 1961. Ahora bien, esto implicará que la Conferencia de Radiocomunicaciones deberá diferir la aplicación de alguna de sus decisiones que deberían entrar en vigor el primero de enero de 1961 hasta el 1.º de abril del mismo año. No nos faltan razones para pensar que esta medida podrá ser aceptada por la citada Conferencia. Sin embargo, la I.F.R.B. no puede comprometer a la Conferencia a que acepte ningún retraso más y sólo a ella incumbe decidir si se solicita un nuevo aplazamiento.

" Los miembros de la I.F.R.B. desearían que el caso relativo al personal suplementario de este organismo se examine basándose en sus propios méritos y que no perjudique en nada a los que han planteado el Secretario General y otros organismos de la Unión con respecto a la necesidad de un aumento del personal, ni en relación con otros gastos concernientes al mejoramiento de las condiciones de servicio que han sido ya aprobados por la Conferencia."

El delegado de Paraguay manifiesta que su Delegación ha aprobado siempre el aumento de las tareas asignadas a la I.F.R.B. y que deposita toda su confianza en la Junta para el cumplimiento con éxito de dichas tareas. Si no se dieran a la Junta las facilidades que necesita para llevar a cabo sus sus funciones, los países pequeños en vías de desarrollo tendrían poco o ningún sitio en el espectro de altas frecuencias. A su juicio, el procedimiento consistente en abonar una cantidad por cada notificación registrada sería extremadamente acertado, como son fundadas las razones que justifican las peticiones de la Junta. Así pues se adhiere totalmente a la declaración del Sr. Gracie y apoya el Documento N.º 366.

El delegado de Pakistán opina por su parte que se hallan plenamente justificadas las peticiones de la I.F.R.B. puesto que se han aumentado sus trabajos y el número de asignaciones de frecuencias, así como el de los problemas conexos no cesa de aumentar. Sería inútil pedir a la Conferencia de Radiocomunicaciones que fijara las tareas de la I.F.R.B., muchas de las cuales son necesarias para ayudar a los países nuevos y en vías de desarrollo, y después que la Conferencia de plenipotenciarios le rehusase los medios para llevar a cabo estas labores.

El observador de la Organización de Aviación Civil Internacional (O.A.C.I.) se refiere a la cooperación excelente y eficaz que existe desde hace años entre la U.I.T. con sus distintos organismos, y la O.A.C.I., y a lo que significa para la aviación civil internacional, La O.A.C.I. agradece infinito la ayuda recibida de la U.I.T. y confía en que seguirá reinando el mismo espíritu de cooperación sobre las mismas bases fraternales. Los problemas que han examinado ambas organizaciones son demasiado numerosos para poderlos detallar, pero desea insistir particularmente en los efectos benéficos de las íntimas relaciones entre la I.F.R.B. y su organización en lo que se refiere a la seguridad de la aviación civil moderna, y no es exagerado afirmar que el amplio procedimiento de aplicación de las frecuencias para los servicios móviles aeronáuticos en el plan de distribución de frecuencias de la U.I.T. no podría haber tenido tanto éxito sin la incesante cooperación y asistencia de la I.F.R.B. El plan de atribuciones de frecuencias ha sido fuente de posibilidades para procedimientos de comunicación sin terferencia más eficaces entre las estaciones de aeronave y terrestres y han sido la salvaguardia de la vida humana.

Termina diciendo que es su deseo rendir un tributo en nombre de la aviación civil a la labor de la I.F.R.B.

El Presidente ruega al observador de la O.A.C.I. que dé todo género de seguridades a su Organización cuando regrese a Montreal de que la U.I.T. desea proseguir la íntima cooperación entre ambas organizaciones, que constituye un factor tan esencial para los transportes aéreos y la seguridad de la vida humana. Por su parte, confía también en que la I.F.R.B. desempeñará un papel muy importante en esta futura colaboración.

El delegado de Italia está convencido de que la I.F.R.B. es un organismo indispensable para el funcionamiento armónico de las redes internacionales de telecomunicación. Sin embargo, estima que ciertas de las tareas que le ha encomendado la Conferencia de Radiocomunicaciones a la Junta son impracticables y exageradas. Considera que este caso guarda una analogía con el del plan de distribución de ondas decamétricas sobre el que él mismo, en el curso de la reunión del Consejo de Administración, previó que sería un fracaso.

A su juicio, deben examinarse detenidamente antes de aceptarlas todas las peticiones de la Conferencia de Radiocomunicaciones, que posiblemente pueden tener un carácter político. A su entender, un procedimiento práctico consistiría en reducir todas las obligaciones de carácter financiero de la I.F.R.B. y dejar a la Junta que efectúe toda la labor que le sea posible dentro de estas restricciones y que deje de lado lo que compruebe prácticamente que es imposible de efectuar.

El delegado de Canadá entiende que la Conferencia no tiene por qué examinar si las decisiones de la Conferencia de Radiocomunicaciones son o no acertadas desde el punto de vista técnico y que lo único que le incumbe es examinar las repercusiones financieras de las tareas encomendadas, fijando al mismo tiempo un tope. Su país no se opone al fondo de ninguna de las decisiones adoptadas por la Conferencia de Radiocomunicaciones.

A su juicio, el Consejo de Administración podría probablemente lograr algunas economías examinando la cuestión detenidamente, economías que es imposible determinar ahora. Por ejemplo, opina que los ingenieros de que se trata pueden encontrarse entre el personal actual. Se refiere también a la cifra correspondiente a las Circulares que figura en la columna para el año 1960.

Por consiguiente, la Delegación canadiense estima que un aumento total de un millón de francos suizos en números redondos debe ser suficiente para que la I.F.R.B. pueda iniciar por lo menos algunas de las tareas más urgentes entre las encomendadas por la Conferencia de Radiocomunicaciones.

El Sr. Gracie, Vicepresidente de la I.F.R.B., explica que en lo que se refiere a la cifra correspondiente a las Circulares, el delegado de Canadá está acertado en suponer que representa gastos reembolsables. En efecto, el Consejo decidió en un principio que el costo de estas Circulares se compensaría con el producto de la venta del Registro de frecuencias radioeléctricas pero más tarde acordó que dicho costo se imputaría al presupuesto general de publicaciones. Explica también con cierto detalle por qué se considera necesario mantener los gastos de administración y personal en 65.000 francos suizos. Cierto número de estos empleos se cubrirá una vez que el año se halle ya bastante avanzado y previa autorización del Consejo, pero en todo caso habrá que hacerlo así para fines de 1960 si se quiere que la Junta pueda efectuar las labores que se le han asignado para 1961, y por tanto confía en que la presente Conferencia o el Consejo de Administración conceda la oportuna autorización para contratar lo más pronto posible a una parte del personal de categoría inferior. Hay que terminar el Registro de frecuencias radioeléctricas antes de que entre en vigor el Reglamento de Radiocomunicaciones el 1.° de enero de 1961.

Añade que la cifra correspondiente al personal comprende 8 funcionarios altamente competentes que en la actualidad figuran en el presupuesto extraordinario. Después de 1960 todas las estimaciones se basarán en el nuevo sistema común de las Naciones Unidas. Si los gastos de la columna 1 se expresan en función del personal actual pueden calcularse en 3.022.000 francos suizos aproximadamente.

El Sr. Gross, Secretario de la Conferencia, dice que a su juicio las Circulares semanales son una de las tareas más importantes de la I.F.R.B. y constituyen un contacto directo entre las administraciones y la Unión. El mejor procedimiento para sufragar los gastos que representan consiste en incluirlas en una partida separada y se opone a que figuren en el presupuesto general de publicaciones porque no le parece esta medida ni prudente ni acertada.

En lo que se refiere al personal suplementario cita el apartado 2 del Artículo 8 del Convenio. Estima que 65.000 francos suizos constituye una suma relativamente módica en comparación con los gastos que representaría si las administraciones tuvieran que efectuar tales tareas por su propia cuenta.

El delegado de Francia recuerda al pleno que en la sesión de esta mañana se han aprobado las peticiones modestísimas de personal suplementario formuladas por los C.C.I. y la Secretaría General. Pero ante el aumento ingente requerido por la I.F.R.B. y sin que se halle en su ánimo discutir la necesidad de las tareas que ha fijado la Conferencia de Radiocomunicaciones, surgen espontáneamente las siguientes preguntas: ¿Son estas tareas efectivamente urgentes? ¿Son simplemente necesarias o sencillamente convenientes? A su juicio un término medio sería contestar diciendo que son necesarias pero que hay que determinar su grado de prioridad. Su delegación tiene que formular todo género de reservas en lo que se refiere a las cifras de 1960, porque Francia no puede examinar ningún gasto imprevisto para dicho año, por lo que encarece a la I.F.R.B. que no se embarque en una medida de reclutamiento general hasta 1961. Por último dice que en lo que concierne a los años siguientes, prefiere reservar su opinión hasta que haya oído otras.

El delegado de Bielorrusia aun cuando reconoce la necesidad de los trabajos suplementarios que ha de efectuar la I.F.R.B. duda mucho que sea imprescindible un aumento considerable. Llegando al extremo, se puede concebir la contratación de unos pocos especialistas para las cuestiones de carácter técnico, pero las cifras correspondientes al personal corriente le parecen muy exageradas y no cree que estén en relación con las tareas asignadas a la I.F.R.B.

El delegado de la U.R.S.S. manifiesta que el aumento incesante de los gastos de la Unión han sido siempre fuente de gran inquietud para muchos Miembros y lee algunas cifras para justificar este aserto. Opina que se presta demasiada atención a la contratación de más personal y en cambio no se le concede la suficiente a una utilización mejor del que existe. En el caso de que se mantuviera esta situación varios países podrían estimar que sus gastos elevados no guardan relación alguna con los beneficios que les ofrece el ser Miembro de la Unión y la consecuencia lógica sería retirarse de la Organización. Así pues su delegación se opone a cualquier nuevo aumento del personal y si bien es favorable al acrecentamiento de la asistencia técnica a los países en vías de desarrollo, no debe utilizarse esta finalidad como fórmula fácil para un reclutamiento excesivo.

Cree que el examen de toda petición de esta clase no es de la incumbencia del pleno de la Conferencia de plenipotenciarios, sino que debe confiarse al Consejo de Administración. La labor de esta Conferencia se reduce a fijar principios generales y los topes correspondientes. En su opinión, el presupuesto para 1960 debe establecerse ajustándose al tope de gastos de 1959, previendo, naturalmente, una suma razonable para cubrir los gastos extraordinarios que ocasionen las conferencias, asimilación al sistema común de las Naciones Unidas, asignación por carestía de vida, seguros, etc. Se podrían cubrir estas necesidades con una suma de 100.000 ó 150.000 francos suizos aproximadamente. En el caso de que se aceptara este principio, un reducido Grupo de trabajo podría preparar rápidamente los topes presupuestarios para los años 1960 a 1965.

El delegado de Yugoeslavia considera que el aumento de las solicitudes de asignación de los países nuevos y en vías de desarrollo se compensará con la disminución de los países más viejos. En el transcurso de los años se ha producido un aumento en los sueldos sin que se haya manifestado un acrecentamiento notable en la productividad, y sugiere que la Conferencia pida al Secretario General y a su personal que aumenten el rendimiento en proporición con el de los gastos. Su Delegación estima que las peticiones de la I.F.R.B. son exageradas y que deben reducirse al mínimo.

El delegado de Etiopía hace la siguiente declaración:

"La Delegación de Etiopía ha escuchado atentamente a los precedentes oradores en sus manifestaciones concernientes a la I.F.R.B. Sobre este particular, desea llamar la atención del pleno acerca del hecho de que la Conferencia de Radiocomunicaciones se ha reunido durante los últimos cuatro meses y ha llegado a la fase de las hojas azules con una solución de transacción. Las tareas que se le confían a la I.F.R.B. están íntimamente subordinadas a este acuerdo de transacción cuya firma se halla próxima.

" Por lo tanto, declara que si la Conferencia de plenipotenciarios decide privar a la I.F.R.B. de la posibilidad de que efectúe sus tareas, muchas delegaciones tendrán que examinar de nuevo su actitud en lo que se refiere al acuerdo a que se ha llegado."

El Sr. Gracie se refiere de nuevo a las Circulares y considera que son uno de los servicios esenciales de la I.F.R.B., y no cree que fuera difícil clasificarlas como documentos de servicio para su venta directa a los Miembros de la Unión.

En lo que concierne a las observaciones del delegado de Francia no ignora la Junta en absoluto las dificultades de carácter fiscal que se plantean a varios países. Sin embargo, no cree que sería muy justo dar a la Junta una cierta suma diciéndole que la administre como pueda porque de esta forma no podría cumplir las obligaciones que las administraciones le han impuesto. Es posible que debiera pedirse a la Conferencia de Radiocomunicaciones la supresión de todas las tareas que no considere indispensables ni necesarias ni convenientes.

No puede estar de acuerdo con la observación del delegado de la U.R.S.S. al expresar la idea de que la I.F.R.B. no marcha con su tiempo. En efecto, la Junta se siente animada de un espíritu razonablemente progresivo, emplea máquinas modernas y a este respecto ve con agrado la resolución que figura en el Anexo 4 del Documento N.º 366 propuesta por Suiza para la adquisición de calculadoras electrónicas. Sin embargo, estas máquinas no pueden tener como consecuencia inmediata la reducción de las necesidades en lo que al personal se refiere. Los puntos de vista expuestos por la Delegación soviética y algunas otras delegaciones en el curso de la Conferencia de Radiocomunicaciones en el sentido de que no debe hacerse nada para cambiar la situación actual, los rechazó dicha Conferencia. Hay que hacer alguna cosa para evitar el caos en el espectro de altas frecuencias.

Contestando al delegado de Yugoeslavia subraya que si bien es cierto que los países más modernos piden más y más asignaciones de frecuencias, estas peticiones no se compensan en la práctica con una disminución en las de los países mayores, pues precisamente se produce el caso contrario.

El delegado del Reino Unido declara que una de las razones que ha aducido siempre para que se celebre la Conferencia de Radiocomunicaciones al mismo tiempo que la de plenipotenciarios, es que puedan efectuarse las consultas necesarias entre ambas, consultas que él considera en este caso esenciales. Después de todo, la I.F.R.B. no es sino el órgano de ejecución de la Conferencia de Radiocomunicaciones y uno de los objetivos de esta última, debe ser que pida a la Junta explicaciones acerca de sus peticiones exactas para que pueda juzgar apropiadamente si los detalles que figuran en el documento son correctos. A su entender, no es acertado el procedimiento de que se deje al Consejo de Administración que evalúe las necesidades, ni sería tampoco prudente efectuar una reducción de un 50% sin examinar previamente la situación, y no cabe la menor duda de que sería desacertado abandonar todo el proyecto.

El delegado de India dice que la Conferencia de Radiocomunicaciones no ha podido examinar las repercusiones financieras de las tareas fijadas. Hay que conocer la prioridad exacta de estas tareas, y si bien hay una justificación posible para el aumento del personal no debe ser desproporcionado en relación con las necesidades de los C.C.I. y de la Secretaría General. Hay que mostrarse prudentes ante los signos precursores de una tendencia al aumento de gastos limitando las estimaciones demasiado elevadas.

El delegado de Italia entiende que es curioso que la Conferencia de plenipotenciarios no deba considerarse competente para juzgar las peticiones de otras conferencias. En efecto, es el órgano supremo de la Unión, sus representantes tienen el carácter de plenipotenciarios de telecomunicaciones, y por tanto, son quienes deben juzgar lo que puede o no aceptarse.

El Presidente dice que es una lástima que este debate no se haya efectuado antes cuando se examinó la respuesta de la Conferencia de Radiocomunicaciones a sus preguntas. No obstante, se han adoptado varias recomendaciones de dicha Conferencia y lee a continuación los títulos de algunas de ellas. El delegado de Etiopía tiene razón al afirmar que muchas de estas decisiones se hallan en íntima relación con las tareas encomendadas a la I.F.R.B. y ruega al Presidente de la Conferencia de Radiocomunicaciones que exponga su opinión.

El Sr. Acton (Canadá), Presidente de la Conferencia de Radiocomunicaciones, indica que no deben olvidarse las graves funciones de la I.F.R.B. en el pasado, como por ejemplo la aplicación del acuerdo de la C.A.E.R. (Ginebra, 1951) cuyo éxito sobrepasó todo lo que podían imaginar los delegados que participaron en dicha Conferencia.

En el seno de la Conferencia de Radiocomunicaciones ha habido debates excesivamente prolijos, así como en las sesiones de sus diversas comisiones, con respecto a un plan de actuación, y las tareas que se le han asignado a la I.F.R.B. constituyen una solución de transacción. En el caso de que no se facilitaran a la I.F.R.B. los medios necesarios para llevar a cabo sus trabajos, se pondría entonces en tela de juicio la necesidad de su existencia.

El problema de la situación de la radiodifusión por altas frecuencias se ha planteado en muchas Conferencias de radiodifusión y ha exigido mucho tiempo y gastos considerables en Ciudad de México y en Florencia-Rapallo, por ejemplo, sin que se hayan aplicado las decisiones de estas Conferencias. Posteriormente, la C.A.E.R. pidió a la I.F.R.B. un proyecto de plan, que se ha visto no era aceptable para muchos. Ahora se encarga a la I.F.R.B. que vuelva a hacer lo mismo, pero de otro modo, lo que necesita gastos adicionales, pero no hay otra solución. Si se negaran estos medios, la propia Conferencia de Radiocomunicaciones podría considerarse como un fracaso y se produciría un caos completo en el espectro de altas frecuencias.

La presente Conferencia no podría posiblemente estimar con exactitud las necesidades de la I.F.R.B., y esto debe dejarse al Consejo, a la luz del examen que efectúe en su próxima reunión. Las necesidades de la I.F.R.B. para 1960 deben considerarse como una previsión, teniendo en cuenta que la I.F.R.B. no empleará inmediatamente al personal suplementario. Otros de los gastos que figuran en el cuadro deben también estudiarse detenidamente y encontrar el medio de reducirlos.

El Sr. Pedersen (Dinamarca), Presidente de la Comisión 4, manifiesta que la Delegación danesa desea que las tareas relativas al espectro de frecuencias se lleven dentro de la administración más económica posible. Considera que, sin embargo, al confiar estas tareas a la I.F.R.B. se aligerarán las cargas financieras así como las relativas al personal de las administraciones. En su opinión, los gastos necesarios son muy razonables si se considera el volumen de trabajo que ha de emprenderse y su Delegación cree obrar en interés propio, así como en el de la Unión, al instar que se faciliten a la I.F.R.B. los medios necesarios para llevar a cabo la terea.

El Presidente sugiere que se tomen unos minutos de descanso para dar lugar a que puedan discutirse en tono oficioso las cuestiones que quedan por tratar.

Después de dicha pausa, el delegado de Colombia dice que la manera más racional de estudiar las consecuencias financieras sería proceder a un examen detallado del Documento N.º 403, en el que se indica el presupuesto total, y ver dónde pueden hacerse reducciones.

El delegado del Congo Belga considera que la tarea encomendada a la I.F.R.B. en relación con la radiodifusión por altas frecuencias es imposible ya que la Conferencia de Radiocomunicaciones no ha aceptado la ampliación de las bandas de alta frecuencia, por lo que los nuevos gastos propuestos para la I.F.R.B. son prácticamente inútiles. Cree que, con fines experimentales, podría procederse con la banda de 9 Mc/s, lo que evitaría gastos inútiles. Su Delegación se opone, por lo tanto, a la proposición de la I.F.R.B.

El delegado de Ceilán resume la situación de las tareas encomendadas en el pasado a la I.F.R.B. y dice que la Junta se ha mostrado siempre dispuesta a realizar las tareas que se le han encargado. Cree que debe prestarse pues la debida atención a la proposición pero que tal vez podría pedirse a la I.F.R.B. que limitara sus gastos suplementarios y la contratación de personal para el año 1960. El Consejo de Administración podría examinar las necesidades para años posteriores.

Se acuerda estudiar el Documento N.° 403.

El delegado de Colombia dice que la solución que propone es bastante radical, a saber, realizar una reducción de un 15% del presupuesto total, sin incluir el presupuesto extraordinario ni el de programa de asistencia técnica. Cree que el Consejo de Administración podría ajustar los diversos capítulos de la manera que estimase conveniente.

El delegado de Bélgica apoya la proposición de Colombia.

El delegado de Francia pide una vez más que la I.F.R.B. no incurra en gastos suplementarios en 1960 por los motivos antes mencionados, en cuyo caso su Delegación estaría dispuesta a considerar las cifras para los años siguientes.

El Sr. Gracie, Vicepresidente de la I.F.R.B., dice que en varias ocasiones durante la presente conferencia, se ha solicitado la asistencia técnica de la I.F.R.B. para países nuevos y en vía de desarrollo, y en la actualidad se hace todo lo posible. Cree que sería una lástima tener que contestar a estos países que dado que el Reglamento no entra en vigor hasta el 1.° de enero de 1961, nada puede hacerse hasta dicha fecha. Contestando al delegado de Francia, dice que si no se ofrece nada a la I.F.R.B. para 1960 habrá que solicitar de la Conferencia de Radiocomunicaciones que demore la aplicación del Reglamento de Radiocomunicaciones hasta el 1 de enero de 1962. Espera que se considere la proposición de Colombia con mucha prudencia ya que las reducciones propuestas representan una vez y media las necesidades de la I.F.R.B. para el año 1960. Cree que ello podría ser perjudicial para el trabajo de la Unión en conjunto. Asegura a los reunidos que la I.F.R.B. hará lo posible para reducir los gastos para 1960 pero espera que dichas limitaciones no se aplicarán a años posteriores ya que en dicho caso el trabajo se acumularía.

El delegado de Yugoeslavia propone que el año 1960 se tome como comparación para los años siguientes.

El delegado del Reino Unido está de acuerdo con la proposición. Le atrae la simplicidad de la proposición del delegado de Colombia y cree que tal vez puedan realizarse algunas economías al tratar de la cuestión del nuevo edificio de la U.I.T. Cree que el alquiler puede ser un camino más útil que la adquisición. Es partidario de adoptar una cifra aproximada de un millón de francos suizos para el I.F.R.B. para 1960, como ha apuntado el delegado de Colombia.

El Sr. Gross, Secretario de la Conferencia, dice que se darán órdenes para suprimir las circulares del presupuesto de la I.F.R.B. El Consejo no puede decidir sobre la cuestión hasta que no se reúna en el mes de mayo, y las circulares se publicarán a partir de enero. El Consejo puede no obstante examinar otras partidas para este año y cree que la I.F.R.B. podría aceptar la cifra de 1 millón de francos para 1960.

Señala que parece razonable una reducción de un 15% de los aumentos propuestos pero no una reducción del presupuesto total, ya que la Unión se ha limitado a la suma de 8½ millones de francos.

A propuesta del delegado de los Estados Unidos, apoyado por el de Bielorrusia, se acuerda aplazar la discusión hasta el día siguiente para dar tiempo a considerar el tope de gastos para 1960.

Se levanta la sesión a las 6,40 de la tarde.

Los relatores:
H. Heaton
J. Umberg

El Secretario de la conferencia:
Gerald C. Gross

El Presidente:
J.D.H.van der Toorn

UNIÓN INTERNACIONAL DE TELECOMUNICACIONES

CONFERENCIA DE PLENIPOTENCIARIOS

GINEBRA, 1959

S

Documento N.º 444-S
18 de diciembre de 1959

SESIÓN PLENARIA

ACTA

de la

21.ª Sesión plenaria

Martes, 15 de diciembre de 1959, a las 4,30 de la tarde

Presidente: Sr. J.D.H. van der Toorn (Países Bajos)

Vicepresidente: Sr. Libero Oswaldo de Miranda (Brasil)

Secretario de la Conferencia: Sr. Gerald C. Gross

Asuntos tratados:

1. Séptima serie de textos de la Comisión de redacción (Documento N.º 396).

2. Octava serie de textos de la Comisión de redacción (Documento N.º 401).

3. Serie B de textos, sometidos en segunda lectura (Documento N.º 402).

Se hallan presentes las Delegaciones de los siguientes países:

Afganistán, Albania (República Popular de), Argentina (República), Austria, Bélgica, Bielorrusia (República Socialista Soviética de), Birmania (Unión de), Brasil, Bulgaria (República Popular de), Canadá, Ceilán, Ciudad del Vaticano (Estado de la), Colombia (República de), Congo Belga y Territorio de Ruanda Urundi, Corea (República de), Checoeslovaquia, China (República de), Dinamarca, El Salvador, España, Estados de Ultramar de la Comunidad y Territorios franceses de Ultramar, Estados Unidos de América, Etiopía, Filipinas (Republica de), Francia, Ghana, Grecia, Guinea (República de), Húngara (República Popular), India (República de), Indonesia (República de), Irán, Iraq, Irlanda, Israel (Estado de), Italia, Japón, Jordania (Reino Hachemita de), Kuwait, Laos (Reino de), Marruecos (Reino de), México, Nicaragua, Noruega, Nueva Zelandia, Países Bajos (Reino de los), Pakistán, Paraguay, Perú, Polonia (República Popular de), Portugal, Provincias Portuguesas de Ultramar, Reino Unido de Gran Bretaña e Irlanda del Norte, República Árabe Unida, República Federal de Alemania, República Federativa Popular de Yugoeslavia, República Popular Rumana, República Socialista Soviética de Ucrania, Sudán (República de), Suecia, Suiza (Confederación), Tailandia, Territorios de los Estados Unidos, Túnez, Turquía, Unión de Repúblicas Socialistas Soviéticas, Unión Sudafricana y Territorio de África del Sudoeste, Venezuela (República de), Viet-Nam (República de) y África Oriental Británica (Miembro asociado).

El Presidente, al abrir la sesión, indica que debe añadirse en el Orden del día (Documento N.º 407) el examen de las 7.ª y 8.ª series de documentos azules y el de la serie B de documentos rosa. Se procederá primero al examen de estos documentos, pasándose luego a estudiar los puntos que figuran en el citado Orden del día, y el Presidente espera llegar a resultados concretos en las cuestiones financieras que se han de estudiar.

1. 7.ª serie de textos de la Comisión de redacción (Documento N.º 396)

El delegado de Venezuela anuncia que ha hecho entrega de una reserva con el fin de que se incluya en el Protocolo final.

El delegado de Suecia recuerda que en una sesión plenaria precedente se había decidido, a propuesta suya, añadir una introducción al Protocolo final precisando que este Protocolo forma parte de las Actas finales de la Conferencia. El Presidente de la Comisión de redacción dice que se hará lo necesario.

Páginas 7-02, 7-03, 7-04.

Se aprueban sin discusión.

Página 7-05

El delegado de Corea confirma que en la sesión de la víspera pidió que se suprimiera esta reserva, si bien cuenta formular una reserva a la Conferencia de plenipotenciarios.

Se acuerda suprimir la reserva que figura en la página 7-05.

Página 7-06

Se aprueba sin discusión.

Página 7-07

El delegado de la U.R.S.S. reconoce que todo país puede formular reservas al Convenio, pero hace observar que la reserva de la página 7-07 se aplica al Reglamento de Radiocomunicaciones y no ha sido examinada por la Conferencia de plenipotenciarios.

El delegado de España asiente, pero indica que esta reserva se funda en el Artículo 9, párrafo 1 c), del Convenio. Además, el Reglamento de Radiocomunicaciones forma parte del Convenio, lo que justifica la presencia en el Protocolo final de dicha reserva, que figurará, más detallada, en el Reglamento de Radiocomunicaciones.

El Presidente hace observar que la presencia de una reserva en estos dos documentos puede constituir un precedente para los demás países.

El delegado de la U.R.S.S. comprende esta aprensión del Presidente. Pide al delegado de España que reflexione aún en cuanto al mantenimiento de su reserva, pues si se mantiene en el Convenio, la Delegación de la U.R.S.S., en tanto que signataria, con otros 24 países, del Convenio de Copenhague, podrá verse obligada a formular una contrarreserva.

El delegado de Italia anuncia que formulará también una contrarreserva si la Delegación de España mantiene su reserva de la página 7-07.

Página 7-08

El delegado de la India indica que esta reserva se hizo el 10 de diciembre, después de debates de la Comisión II y en sesión plenaria. Es lo que explica que se hable "del aumento elevadísimo y en cierto modo desproporcionado de las previsiones presupuestarias" en el punto 1. Ahora bien, ayer ha sabido que estas estimaciones van a reducirse, y esto le inducirá quizás a modificar o a suprimir el punto 1 de su reserva, después de ver las estimaciones presupuestarias definitivas.

Página 7-09

El delegado de Iraq declara que se trata de una reserva de Jordania y que lo único que él hace es apoyarla. Ruega al delegado de Jordania que precise los motivos en que se funda esta reserva.

El delegado de Jordania indica que su reserva se funda en razones jurídicas. Estima que la decisión de la Conferencia de plenipotenciarios de que se respete una representación regional equitativa para la distribución de los puestos suplementarios del Consejo de Administración, no ha surtido

efecto alguno. Habría sido preciso adoptar un procedimiento análogo al de las elecciones parlamentarias, para las que el territorio se divide en circunscripciones. En la actual situación, el Medio Oriente, que cuenta con nueve países Miembros de la Unión, no está representado en el Consejo, y lo mismo ocurre con los países escandinavos. En estas condiciones, el delegado de Jordania mantiene su reserva.

El delegado de la República Argentina no puede aceptar esta reserva porque supone una acusación contra toda la U.I.T., o por lo menos contra la Conferencia, de haber actuado ilegalmente. Propone que las demás delegaciones opongan a dicha reserva una contrarreserva.

El delegado de Canadá se opone también a la citada reserva, que permitiría a los países de que se trata obrar arbitrariamente en función de su solo interés y no tener en cuenta para nada las decisiones del Consejo de Administración, órgano vital de la Unión. Estos países podrían hasta no aceptar sus obligaciones financieras, a juzgar por la reserva de la página 7-10, formulada también por Jordania e Iraq. En estas condiciones, es preciso que los demás países se defiendan y encarezcan a las Delegaciones autoras de estas reservas que las retiren, en un gesto de buena voluntad, aunque hayan de reproducirse en un documento no jurídico, que no sea el Convenio.

El delegado de Jordania propone la creación de una Comisión jurídica que defina los principios de una "representación regional equitativa" en función de la ley internacional, y Jordania se inclinará ante las decisiones de esta comisión.

El delegado de Iraq declara que, después de las intervenciones de los delegados de Argentina y Canadá, desea que su nombre se retire de esta reserva. Asegura que Jordania la ha formulada con el solo fin de servir a la Unión y que no ha tenido en modo alguno la intención de criticar a la Unión ni a la Conferencia.

El Presidente da las gracias al delegado de Iraq, y ruega al delegado de Jordania que tenga el mismo gesto de buena voluntad. Quizás le bastaría con que el texto de su reserva figure únicamente en el acta de la presente sesión. Si la mantiene en el Convenio, corre el riesgo de que figuren en él también contrarreservas de más de 30 países.

El delegado de Jordania se inclina ante los argumentos del Presidente y accede a los deseos de éste. Retira, pues, su reserva, y se contentará con que figure en el acta. Respondiendo a una pregunta del Presidente, dice que toma igual decisión en lo que se refiere a su reserva de la página 7-10.

El Presidente da las gracias al delegado de Jordania.

Las reservas formuladas por la Delegación del Reino Hachemita de Jordania son las siguientes:

Página 7-09

Al firmar el Convenio internacional de telecomunicaciones, la Delegación del Reino Hachemita de Jordania formula la siguiente declaración:

La decisión adoptada por la Conferencia de plenipotenciarios, Ginebra, 1959, de aumentar el número de puestos del Consejo de Administración, basándose en el principio de una representación regional equitativa en el seno de la Unión, no ha sido ejecutada legalmente. Jordania e Iraq eran candidatos por los países árabes de la Región asiática. Con arreglo al número de votos obtenidos, Jordania hubiera debido ser elegida para representar a esta Región en el Consejo.

La representación regional significa que cada región debe estar representada por cierto número de miembros, siguiendo el mismo procedimiento que para las elecciones parlamentarias, es decir, que deben elegirse los miembros que obtengan el mayor número de votos en cada región.

En consecuencia, esta Delegación considera la elección del Consejo de Administración por la presente Conferencia nula e inoperante por no haberse aplicado los principios indicados.

Página 7-10

La Delegación del Reino Hachemita de Jordania declara, en nombre de su Gobierno, que no acepta obligación alguna derivada de decisiones que motiven un aumento de su actual parte contributiva al pago de los gastos de la Unión, declarando al propio tiempo que el aumento de los puestos del Consejo de Administración no se ha distribuido equitativamente entre cada una de las regiones, de conformidad con la decisión de la Conferencia sobre la representación regional, sino que se ha explotado el aumento de los puestos para fines políticos ajenos al objeto y funciones de la Unión, por lo cual el Reino Hachemita de Jordania no sufragará gasto alguno originado por dicho aumento.

Página 7-11

El delegado de los Estados Unidos de América, refiriéndose a la reserva del Reino Hachemita de Jordania y de la República Árabe Unida que figura en la página 7-11, hace observar que la Conferencia de plenipotenciarios se reúne a intervalos de tiempo muy grandes y que por consiguiente, es indispensable que el Consejo de Administración esté facultado para concertar acuerdos provisionales. Por otra parte, el Convenio prevé que la Conferencia de plenipotenciarios confirmará los acuerdos celebrados por el Consejo. Pregunta si pueden dar explicaciones sobre esa reserva los delegados de Jordania y de la República Árabe Unida.

El delegado de la República Árabe Unida recuerda que el Artículo 17, párrafo 2, del Reglamento general de Buenos Aires autoriza a cada delegación para formular las reservas que juzgue convenientes. La reserva de que se trata tiene por objeto oponerse a todo acuerdo eventual que sea contrario a los intereses de la República Árabe Unida. Por lo demás, el orador recuerda que su país formuló la misma reserva en Buenos Aires, y que formó parte del Consejo de Administración sin oponer la menor objeción a ninguno de los acuerdos establecidos. Así, pues, la reserva se formula solamente para el caso en que sea necesaria.

Páginas 7-12, 7-13, 7-14 y 7-15

Se aprueban sin discusión.

Página 7-16

El delegado de Israel estima que la reserva que figura en esta página es contraria a la letra y al espíritu del Artículo 3 del Convenio. Asimismo, está en contradicción con el Artículo 17, apartado 2, del Reglamento interno de las conferencias (Capítulo 9), el cual prevé que sólo pueden formularse reservas respecto a decisiones relativas al Convenio o a los Reglamentos. Por consiguiente, pide que no se imprima esta página del documento. Ha remitido a la Secretaría un texto en el cual refuta dicha reserva.

El delegado de Pakistán declara que su Gobierno quizá tenga que formular una reserva análoga en el momento de la ratificación del Convenio.

El delegado de Jordania recuerda que, en el Convenio de Buenos Aires, figura una declaración análoga, y que los países árabes continúan en estado de guerra con Israel y no reconocen la existencia de este estado. El orador mantiene, pues, su reserva y estima que le es lícito formular reservas sobre cuestiones que no dependen de la competencia de la Conferencia.

El delegado de Iraq invoca el Artículo 17, apartado 1, del Convenio de Buenos Aires y afirma su derecho a formular tal reserva.

El Presidente declara que la contrarreserva de Israel figurará en el Protocolo final. Pide al delegado de dicho país que no insista en la supresión de la página 7-16, a fin de no retrasar los trabajos de la Conferencia. El delegado de Israel asiente.

Página 7-17

El delegado del Reino Unido hace saber que su delegación ha remitido a la Secretaría el texto de una declaración con la intención de que se inserte en el Protocolo final.

El delegado de Ceilán pide que las delegaciones de los países citados en la declaración de la página 7-17 den la referencia de la reserva a la cual se hace alusión. El delegado de la U.R.S.S. aclara que se trata de una reserva formulada en el momento de la ratificación del Reglamento de Radiocomunicaciones. La Secretaría General debe tener este texto y podría publicarlo. Es una de las muchas reservas que formularon las citadas delegaciones al firmarse el Convenio de Buenos Aires, y la única que se ha mantenido en el momento de la ratificación.

El delegado de Canadá sugiere que el texto de esta reserva se agregue en forma de nota al pie de la página, pero el delegado de la U.R.S.S. se extraña de que se haga tal petición y de que los delegados no estén al corriente de las publicaciones semanales de la Unión.

Se decide no modificar la página 7-17. La reserva a la que se hace alusión en ella es la siguiente:

"Al ratificar el Convenio, el Presidium del Consejo Supremo de la U.R.S.S. ha declarado que mantiene abierta la cuestión de la adopción del Reglamento de Radiocomunicaciones por la U.R.S.S."

2. 8.ª serie de textos de la Comisión de redacción (Documento N.º 401)

Página 8-02

Se aprueba, con una enmienda al texto español, que se remite a la Comisión de redacción.

Página 8-03

El delegado de Canadá declara que su delegación, sin querer que se entable un debate ni pedir votación, no aprueba la resolución que figura en esta página. Si se hubiera sometido a votación, se hubiera abstenido. No duda de las excelentes intenciones de los promotores de dicha resolución, que piensan que será beneficiosa para determinados Miembros de la Unión. Por su parte, estima que hará perder mucho tiempo a la Secretaría General, sin provecho para nadie. Desearía estar equivocado, pero no puede suscribir los términos de esta resolución en su forma actual.

Página 8-05

El Presidente explica que el origen de esta resolución fue una carta que le dirigió el Presidente de la Comisión D.

Se aprueba el Documento N.º 401 con las reservas indicadas.

3. Serie B textos, sometidos en segunda lectura (Documento N.º 402)

El delegado del Reino Unido plantea una cuestión de detalle, que se repite siempre con respecto a este documento. Se trata de que la mayoría de las referencias citadas son erróneas y deben corregirse. Antes de la distribución de los documentos blancos, los delegados deberían disponer de documentos rosa con las correcciones pertinentes efectuadas.

El Presidente de la Comisión de redacción declara que siempre es posible llegar a la perfección, pero que ésta exige tiempo. Se trata de saber si se quiere esperar a que no haya ningún error. Por regla general, cuando se producen errores en los documentos blancos, la Secretaría examina cuidadosamente los últimos documentos y envía unos documentos impecables a las administraciones. El orador cree que la Secretaría General podría dar su parecer sobre esta cuestión. Si no se adopta este procedimiento, se corre el peligro de prolongar la Conferencia tal vez por una semana más.

El delegado de los Estados Unidos de América es de la misma opinión que el delegado del Reino Unido. Reconoce que la Comisión de redacción ha efectuado un trabajo considerable, pero en su calidad de representante de un gobierno se siente refractario a firmar un texto que no sea correcto, e insiste sobre la importancia de la cuestión.

El delegado de Italia propone que se proceda como en la Conferencia de Radiocomunicaciones, en la que las diversas delegaciones envían directamente al Sr. Henry, Presidente de la Comisión de redacción, los documentos corregidos en la forma que desean, y este procedimiento ha dado excelentes resultados.

El Sr. Gross, Secretario General ad interim, comparte la opinión del delegado de Italia. Siente gran simpatía por la Comisión de redacción, pero preferiría que las delegaciones firmasen textos perfectos a que la Secretaría General tuviera que corregir después el Convenio, con todos los riesgos que esto implica.

El delegado de Francia opina que las referencias erróneas debieran ser corregidas por la Secretaría antes de la publicación de los documentos blancos, como hizo la C.A.T.T.

El Secretario General ad interim explica que seis personas de la Secretaría General trabajan en estrecha relación con la Comisión de redacción, pero ésta ha de hacer frente a un trabajo considerable, lo que explica los errores. Sea como fuere, el Presidente de la Comisión le ha manifestado que se publicarán documentos blancos con la mayor corrección posible, pero insiste a pesar de todo en que se hagan las correcciones antes de la clausura de la Conferencia. Desearía que se dieran normas precisas sobre esta cuestión, dado que la Conferencia de Radiocomunicaciones sigue el procedimiento distinto de corregir los errores a medida que avanzan sus trabajos.

El Presidente de la Comisión de redacción preconiza el procedimiento de la corrección de los errores por la Secretaría, aplicado con gran

éxito por la C.A.T.T., para lo que puede confiarse en el la Secretaría. Por otra parte, confirma que los delegados recibirán los documentos blancos en los que podrán hacerse las debidas correcciones, en el caso de que haya errores todavía.

Página B-03

El delegado del Reino Unido señala un error que no concierne al texto español.

Página B-04

El delegado del Reino Unido recuerda que, en el curso de una sesión plenaria anterior, propuso añadir las palabras "ni el derecho de designar candidatos para la I.F.R.B.", al final de la primera frase del apartado 2 del Artículo 2. Ha propuesto también que la segunda frase de dicho apartado se modifique para que se lea: "..... elegibles en el Consejo de Administración".

El delegado de Francia precisa que estas proposiciones del Reino Unido fueron examinadas durante la 12.ª sesión plenaria y que se encomendó a la Comisión de redacción que preparara el texto como figura en el documento rosa. Sin embargo, si el pleno está de acuerdo, no hay dificultad alguna para que la Comisión de redacción incluya en el texto las modificaciones propuestas por el Reino Unido.

El delegado de Canadá recuerda que, con motivo del debate sobre los documentos azules, el pleno aprobó las proposiciones del Reino Unido relativas al apartado 2, encargando a la Comisión de redacción que hiciera lo necesario en esta cuestión.

Se decide pedir a la Comisión de redacción que modifique el texto de este apartado teniendo en cuenta las proposiciones del Reino Unido.

El delegado de Colombia señala algunos errores, especialmente en las referencias, del texto español de las páginas B-02, B-03 y B-04.

Página B-05

Se aprueba sin discusión.

Página B-06

El delegado de Colombia manifiesta que hay algunos errores en el texto español, y el delegado del Japón recuerda que, en una sesión anterior, se decidió sustituir en el texto inglés la palabra "principles" por "policies" (Artículo 6, párrafo 1a).

El delegado de Hungría propone, a fin de no prolongar el debate que se comunique directamente a la Comisión de redacción las correcciones relativas a las referencias erróneas.

Página B-07

El delegado de Paraguay pide que se ponga en armonía el texto español del párrafo 2 (2) b) del Artículo 7 con los textos francés e inglés.

El delegado del Reino Unido propone modificar el texto del párrafo 1 c) del Artículo 7, en la forma siguiente: "Conferencias especiales que comprenden, las conferencias especiales mundiales, las conferencias especiales regionales y las conferencias especiales de servicio". Pide que se ajuste la redacción de todo el artículo a esta modificación. Considera que el texto actual no es suficientemente claro e insiste en que se trata de una simple modificación de redacción tendiente a dar mayor claridad al texto.

El delegado de la República Argentina se opone a dicha modificación. Considera que las conferencias especiales mundiales tienen carácter de extraordinarias, haciéndose ya referencia a las mismas en el párrafo 1 b). El Presidente de la Comisión de redacción desearía que el delegado del Reino Unido diera la definición de conferencia especial mundial. Por su parte, nunca ha oído hablar de ellas.

El delegado de Canadá apoya la proposición del Reino Unido. Se trata de una sencilla modificación de redacción aplicable a un párrafo del Convenio, para ponerlo en armonía con otras disposiciones del mismo, especialmente con el nuevo Artículo 15, en el cual va implícita la noción de conferencia especial mundial, financiada con cargo al presupuesto único. Asimismo, en el apartado 7 del Artículo 7 se hace referencia a esta clase de conferencias, que no son ordinarias ni extraordinarias.

El Presidente de la Comisión de redacción dice que dicha noción no le parece muy clara. Si bien es verdad que se habla de dichas conferencias, no se definen en el Convenio. La Comisión de redacción se ajustará a las decisiones del pleno, pero ello no significa que el texto resulte más claro.

El delegado del Reino Unido está de acuerdo con el Presidente de la Comisión de redacción en que no existe una definición precisa, pero la cuestión ha sido objeto de numerosos debates en la Comisión H, y se ha redactado dicho artículo para el caso en que se convoquen las mencionadas conferencias especiales mundiales. Insiste una vez más en que se trata simplemente de una corrección en la redacción y no de una cuestión de fondo.

El delegado de Italia sugiere que en el párrafo c) se añada después de la palabra "servicio" las de "(mundiales o regionales)". El Presidente de la Comisión de redacción está de acuerdo con dicha proposición, que resolvería la cuestión. Añade que, si se hubiera planteado este asunto a su debido tiempo, la Comisión C habría podido presentar un texto más claro para el Artículo 15.

El delegado del Reino Unido propone que se pida a la Comisión de redacción que examine nuevamente la nomenclatura de las conferencias que se da en el Artículo 7, teniendo en cuenta, evidentemente, la proposición de Italia. La Delegación del Reino Unido colaborará en dicho examen.

Así se acuerda.

El delegado del Congo Belga propone sustituir la expresión "conferencias especiales de servicio", que considera poco comprensible, por la de "conferencias especiales de servicios". Por su parte, el delegado de Suiza propone "conferencias especiales de los servicios".

El delegado de Colombia pide que se ponga en armonía el texto español del párrafo 3 (2) del Artículo 6 con los textos inglés y francés. Señala además un error del inciso 2 (1) a) del Artículo 7.

Páginas B-08 y B-20 inclusive

Se aprueban sin discusión.

Página B-21

El delegado del Reino Unido hace observar que el texto del párrafo 1 (4) del Artículo 13 está equivocado.

Páginas B-22 y B-37 inclusive

Se aprueban sin discusión.

Página B-38

El Presidente refiriendose al Artículo 49 (antiguo Artículo 47), alude a la Proposición N.º 333 de España (Documento N.º 227), modificada por Irán, y señala que no se ha tenido en cuenta dicha proposición al redactar el documento rosa.

El delegado de Irán recuerda que la proposición de España, adoptada por la Comisión F, tiende a que el Artículo 49 se aplique también a aquellas estaciones que faciliten informaciones falsas o engañosas sobre su situación y sobre el organismo de explotación del que dependan. Este artículo debería redactarse como sigue:

> "Los Miembros y Miembros asociados se comprometen a adoptar las medidas necesarias para impedir la transmisión o circulación por una estación de señales de socorro, seguridad o identificación falsas o engañosas, de informaciones falsas o engañosas sobre el emplazamiento de la estación y el organismo que la explote, así como a colaborar en la localización o identificación, desde su propio país, de las estaciones que emitan dichas señales."

Los delegados de Colombia y Argentina se oponen a esta modificación que consideran demasiado importante.

El delegado del Reino Unido se opone también en la situación actual. Cita el caso de numerosas estaciones de radiodifusión que, aun no estando situadas en una ciudad, llevan sin embargo su nombre, sin que haya ningún engaño en la denominación de estas estaciones.

El delegado de Irán afirma que su modificación no se refiere a tales casos, sino solamente a las estaciones instaladas en país distinto al que se indica en sus emisiones. Sin embargo, a instancias del Presidente retira su proposición para evitar la prolongación del debate, solicitando, no obstante, que conste en el acta este debate.

Página B-39

Se aprueba sin discusión.

Antes de levantar la sesión, el Presidente propone celebrar una nueva sesión plenaria al día siguiente, a las 9 de la mañana, para examinar las cuestiones presupuestarias que no se han podido tratar durante esta sesión. Hace observar que es indispensable que se termine con los asuntos de carácter financiero en el curso de la sesión de mañana.

Se decide convocar una sesión plenaria para el día siguiente a las 9 de la mañana.

El Sr. Gross, Secretario General ad interim, formula la siguiente declaración:

"Sr. Presidente, señores: Como en esta sesión se ha empezado por tratar de cuestiones financieras, me creo en el deber de informarles que la recepción que se celebrara esta noche no se financiará, insisto, no está financiada por los presupuestos de las Conferencias de Ginebra. Se ha logrado obtener un pequeño margen de las indemnizaciones por representación que se conceden a cada uno de los organismos permanentes de la Unión, y nos ha sido posible, agrupando estos reducidos recursos a fin de año, reunir los fondos necesarios para ofrecer esta recepción a las delegaciones que tanto nos han obsequiado durante el periodo de cuatro meses de ambas Conferencias.

" Asimismo, de acuerdo con todos los miembros del Comité de coordinación, hemos considerado adecuado y justo incluir entre los invitados al personal, que no ha regateado sus esfuerzos en el cumplimiento de sus tareas, contribuyendo así en gran medida al éxito de las Conferencias.

" Espero tener el placer de saludarles a todos en la recepción, y confío en que pasarán un rato agradable."

Aplausos.

El delegado del Reino Unido pregunta si, a pesar de la recepción, el servicio de reproducción trabajará durante la noche. El Secretario General ad interim contesta que los servicios necesarios trabajarán toda la noche.

Se levanta la sesión a las 6.40 de la tarde.

El relator,	El Secretario de la Conferencia	El Presidente,
M. Brodsky	Gerald C. Gross	J.D.H. van der Toorn

UNIÓN INTERNACIONAL DE TELECOMUNICACIONES

CONFERENCIA DE PLENIPOTENCIARIOS

GINEBRA, 1959

S

Documento N.º 445-S
18 de diciembre de 1959

SESIÓN PLENARIA

ACTA

de la

22.ª sesión plenaria

Miércoles, 16 de diciembre de 1959, a las 9 de la mañana

Presidente : Sr. J.D.H. van der Toorn (Países Bajos)

Vicepresidente : Sr. Libero Oswaldo de Miranda (Brasil)

Secretario de la Conferencia : Sr. Gerald C. Gross

Asuntos tratados :

1. Declaración del delegado de España
2. 9.ª serie de textos de la Comisión de redacción (Documento N.º 405)
3. Proyecto de resolución propuesto por Suiza - Empleo de calculadoras electrónicas por la I.F.R.B. (Anexo 4 al documento N.º 366)
4. Proyecto de resolución propuesto por la República Federal de Alemania - Aprobación de las cuentas de la Unión
5. Presupuesto para 1960 y tope de los gastos para los años 1961 a 1965 (Documentos N.os 403 y 413)

Se hallan presentes las Delegaciones de los siguientes países:

Afganistán, Albania (República Popular de), Argentina (República), Austria, Bélgica, Bielorrusia (República Socialista Soviética de), Brasil, Bulgaria (República Popular de), Canadá, Ceilán, Ciudad del Vaticano (Estado de la), Colombia (República de), Congo Belga y Territorio de Ruanda Urundi, Corea (República de), Costa Rica, Cuba, Checoeslovaquia, China (República de), Dinamarca, El Salvador, España, Estados Ultramar de la Comunidad y Territorios franceses de Ultramar, Estados Unidos de América, Etiopía, Filipinas (República de), Francia, Ghana, Grecia, Guinea (República de), Húngara (República Popular), India (República de), Indonesia (República de), Irán, Iraq (República de), Islandia, Israel (Estado de), Italia, Japón, Jordania (Reino Hachemita de), Laos (Reino de), Marruecos (Reino de), México, Noruega, Nueva Zelandia, Países Bajos (Reino de los), Pakistán, Paraguay, Perú, Polonia (República Popular de), Portugal, Provincias Portuguesas de Ultramar, Reino Unido de Gran Bretaña e Irlanda del Norte, República Federativa Popular de Yugoeslavia, República Popular Rumana, República Socialista Socialista Soviética de Ucrania, Sudán (República de), Suecia, Suiza (Confederación), Territorios de los Estados Unidos, Túnez, Turquía, Unión de Repúblicas Socialistas Soviéticas, Unión Sudafricana y Territorio del Sudoeste, Uruguay (República Oriental del), Viet-Nam (República de) y África Oriental Británica (Miembro asociado).

1. Declaración del delegado de España

El delegado de España formula la siguiente declaración:

"La Delegación española, considerando que la reserva que figura en la página 7-07 del Documento N.º 396 se formula a los mismos efectos en la Conferencia de Radiocomunicaciones, no insiste en mantenerla en la de plenipotenciarios.

" Ruego que se haga constar esta declaración en las actas del día de hoy."

2. Novena serie de textos de la Comisión de redacción (Documento N.º 405)

Se aprueba.

3. Proyecto de resolución propuesto por Suiza - Empleo de calculadoras electrónicas por la Junta Internacional de Registro de Frecuencias (Anexo 4 al documento N.º 366)

El delegado de Suecia cree que la I.F.R.B. conoce perfectamente todas las posibilidades de reducir gastos y acelerar el trabajo mediante el empleo de máquinas electrónicas de calcular, por lo que considera superflua dicha resolución.

El Vicepresidente de la I.F.R.B., Sr. Gracie, espera que el pleno haga suya la Resolución contenida en el Anexo 4 del Documento N.º 366 y apruebe los créditos que se indican en el punto 4 de dicho Anexo. A juicio de la Junta, el empleo de una máquina electrónica de calcular hará más eficaz el trabajo de su personal e incluso podrá conducir en último término a una reducción del mismo.

Dicha calculadora deberá utilizarse no sólo a fines de estudio sino también para el trabajo básico de la Junta. Se refiere seguidamente a la utilización de una máquina de esta clase en el pasado para el establecimiento de algunas de las curvas y Normas técnicas de la I.F.R.B.

El Secretario de la Conferencia, Secretario General ad interim de la Unión, se adhiere, en nombre de la Secretaría General, a la declaración del Vicepresidente de la I.F.R.B. y apoya con entusiasmo el proyecto de resolución propuesto por Suiza. La calculadora electrónica será útil no sólo en relación con el Registro Internacional, sino también para modernizar los métodos de contabilidad de la Unión. Es indudable que tal inversión resultará extraordinariamente rentable a largo plazo.

El delegado de Dinamarca apoya la asignación de los créditos necesarios.

El delegado de la R.F.P. de Yugoeslavia desearía saber con exactitud cuál es la reducción de personal que podría esperarse de la aplicación de esta medida. Si tal reducción se produjese, está dispuesto a apoyar la proposición.

El Vicepresidente de la I.F.R.B. responde que no habrá reducción alguna de la plantilla actual, ya que las máquinas electrónicas de calcular con solo auxiliares de otras muchas máquinas actualmente utilizadas y requieren también la preparación de fichas perforadas. No obstante, se prevé que en lo futuro será posible reducir las necesidades de personal adicional. Por este motivo la I.F.R.B. estima que esta proposición va en interés de la Unión y que deben efectuarse estudios previos y someter un informe al Consejo de Administración con los resultados de los mismos.

El delegado del Reino de Marruecos, apoyado por el delegado de Bélgica, sugiere que, teniendo en cuenta las incidencias financieras del proyecto de Resolución, debe estudiarse éste cuando se examine el presupuesto.

El delegado de Colombia, apoyado por el delegado de España, no está de acuerdo con esta opinión, por estimar que en fecha tan avanzada deben tomarse decisiones concretas, especialmente con relación al edificio de la Unión y a la maquinaria. El presupuesto ordinario podrá analizarse una vez que se hayan resuelto estas dos cuestiones.

En respuesta a una pregunta del Presidente de la Comisión de redacción, el Vicepresidente de la I.F.R.B. propone que las cifras mencionadas en el punto 4 se sustituyan por la de 50.000 francos suizos para 1960

y la de 100.000 francos suizos para 1961 para tener así en cuenta los estudios conjuntos para la I.F.R.B. y la Secretaría General. Convendría conservar la cifra de 300.000 francos suizos para los siguientes periodos anuales, pues tal es aproximadamente el valor del alquiler de la calculadora electrónica que sugiere el delegado de Suiza.

Se aprueba provisionalmente el proyecto de resolución propuesto por Suiza, a reserva del examen del presupuesto. El pleno adoptará una decisión definitiva una vez presentado este proyecto en forma de documento azul.

4. Proyecto de resolución propuesto por la República Federal de Alemania - Aprobación de las cuentas de la Unión.

El delegado de la República Federal de Alemania explica, al presentar la proposición, que ésta facilitará el trabajo del Consejo de Administración cuyo programa anual es extraordinariamente denso. Durante años la Unión ha gozado de la ayuda de las autoridades suizas para la verificación externa, desde el punto de vista aritmético de sus cuentas, efectuada en forma muy eficaz y con un mínimo de gastos. Por consiguiente, parece lógico pedir al Consejo de Administración que entre en negociaciones con la Confederación suiza, en vista de la complejidad creciente de la verificación de las cuentas en lo futuro, como consecuencia del Informe de la Comisión consultiva de las Naciones Unidas en asuntos administrativos y de presupuesto. Teniendo en cuenta la declaración del delegado de Suiza en la Comisión 4 de que su Gobierno estará probablemente dispuesto a efectuar la verificación de las cuentas siguiendo el procedimiento adoptado por las Naciones Unidas, a condición de que no se invadan en nada las prerrogativas del Consejo de Administración en esta materia y en vista de la oficacia e imparcialidad demostrada por las autoridades de la Confederación suiza en el pasado, propone que se adopte la resolución contenida en el Documento N.º 316.

El Secretario de la Conferencia, Secretario General ad interim de la Unión, apoya con entusiasmo los principios contenidos en la proposición presentada por la República Federal de Alemania. Evidentemente existen principios comunes entre la proposición del Documento N.º 316 y la que figura en la página 1-46 del Documento azul N.º 219. Resume seguidamente el sistema que siguen las Naciones Unidas, donde la Asamblea General nombra a un grupo de tres interventores de entre sus miembros -el grupo actual está integrado por interventores generales de Noruega, Colombia y el Reino de los Países Bajos-, limitándose el costo de la verificación a los gastos de viaje y a las dietas equivalentes aproximadamente a las que reciben los miembros del Consejo de Administración. Se considera un honor entre los interventores generales ser seleccionados para participar en los trabajos de dicho grupo. Este mismo sistema se utiliza también en la Oficina del Alto Comisariado para los Refugiados, en la U.N.I.C.E.F. y en la U.N.R.R.A. y en la Agencia de Energía Atómica.

El delegado de Francia manifiesta que no se ha recibido queja alguna en relación con la verificación externa de las cuentas de la Unión efectuada por personal del Gobierno suizo, por lo que no existe motivo para cambiar de sistema. Se ha adoptado una resolución manifestando la gratitud de los miembros de la Unión a las autoridades suizas. La noción de un grupo

de interventores generales de dos o tres países es incompatible con dicha resolución.

Además, si se hubiese pensado que la creación de dicho grupo de interventores daría lugar a economías, estaría dispuesto a apoyarla, pero se ha puesto de relieve que el sistema adoptado hasta la fecha es totalmente satisfactorio y no puede esperarse economía alguna del nuevo sistema. Por el contrario, se incurriría en mayores gastos. Por consiguiente, apoya la solución de transacción contenida en el Documento N.º 316.

El delegado de Canadá manifiesta que se han reconocido por unanimidad los excelentes servicios prestados a la Unión por las autoridades del Gobierno suizo. No obstante, estima que convendría seguir un procedimiento análogo al adoptado por las Naciones Unidas y otras instituciones especializadas por ser los mismos países los que están representados en ellas y en la Unión. La creación de dicho grupo de interventores no impide que se designe a Suiza para formar parte de él, ya que el Gobierno suizo es en cierto modo el banquero de la Unión, pero sería preferible que no recayese esta carga sobre un solo país.

El delegado de Italia apoya plenamente la proposición contenida en el Documento N.º 316, teniendo en cuenta los excelentes servicios prestados por las autoridades suizas en años anteriores.

El delegado de los Estados Unidos de América comparte la opinión del delegado de Canadá. La verificación más amplia de cuentas considerada implica una apreciación de la justificación de gastos más compleja que un puro cálculo aritmético. El Consejo de Administración ha estado hasta ahora compuesto de representantes de 18 países, cada uno de los cuales daba su apreciación de las cuentas. Esta cuestión no puede dejarse a juicio exclusivo de un solo país.

Los delegados de Bélgica y del Estado de la Ciudad del Vaticano apoyan la proposición de la República Federal de Alemania y no hallan motivos para cambiar un sistema que todos han estimado satisfactorio.

El Secretario de la Conferencia, Secretario General ad interim de la Unión, declara que no ha propuesto la creación de un grupo de interventores, sino que se ha limitado a resumir el procedimiento seguido por las Naciones Unidas, con referencia al N.º 219. Está de acuerdo en que los servicios de la Confederación suiza resultan más económicos y rinde tributo al Gobierno suizo por su generosa contribución en este aspecto para con la Unión.

El delegado de Perú se asocia a las palabras de agradecimiento de los anteriores oradores a las autoridades suizas y manifiesta su gratitud por la contribución de éstas a la Unión en materia financiera. No obstante, dejando de lado estas consideraciones, está de acuerdo con el delegado de Canadá de que la Unión debe seguir el mismo procedimiento que las Naciones Unidas.

El delegado de Yugoeslavia es partidario de la proposición contenida en el Documento N.º 316.

El delegado de la República Federal de Alemania en respuesta a una pregunta de los delegados de Colombia y de los Estados Unidos de América, manifiesta que su proposicion no se refiere a la materia que debe ser objeto de una verificación externa más amplia de las cuentas, sino más bien a quién debe hacerla. La materia objeto de verificación externa sería la misma en cualquiera de los dos casos y sólo podría examinarse con detalle si se vuelven a poner a debate las páginas 1 a 46 del Documento N.º 219.

El delegado de Francia sugiere que se ponga a votación nominal la proposición de la República Federal de Alemania, estimando el delegado de Colombia que no es necesario proceder a esta clase de votación.

El delegado de Ceilán y el Secretario de la Conferencia opinan que son perfectamente compatibles los principios contenidos en los Documentos N.os 219 y 316. El grupo podría estar integrado en un principio por las autoridades de la Confederación suiza, si éstas aceptan, e invitar la próxima Conferencia de plenipotenciarios a un grupo de otro país.

El delegado del Reino Unido propone la adición al final del Documento N.º 316 del siguiente párrafo:

"3. Estudiar el funcionamiento de este sistema una vez efectuadas dos verificaciones externas de cuentas".

El delegado de la República Federal de Alemania acepta dicha modificacion.

El delegado de Colombia no comprende cómo podría efectuarse una verificación más amplia "sin invadir en nada las prerrogativas en la materia del Consejo de Administración", como se especifica en el Documento N.º 316.

El delegado de Canadá apoya la modificación propuesta por el delegado del Reino Unido y sugiere la supresión de la frase citada por el delegado de Colombia.

El delegado de la República Federal de Alemania no puede aceptar tal supresión, ya que el Consejo de Administración tiene derecho a llevar a cabo cualquier examen que considere necesario.

Los delegados de los Estados Unidos de América y del Reino Unido desaprueban también la supresión. La modificación propuesta por el delegado del Reino Unido contiene implícitamente la idea de que el Consejo de Administración podrá cambiar el sistema si después de un periodo de prueba no lo considera satisfactorio.

El delegado de Francia lamenta que el autor del Documento N.º 316 haya aceptado la modificación propuesta por el delegado del Reino Unido, por considerar que la resolución que ha aparecido en el Documento azul N.º 219 puede herir los sentimientos de las autoridades de la Confederación suiza al implicar que la verificación de cuentas que éstas vienen efectuando desde hace casi un siglo, no es satisfactoria puesto que se propone un sistema distinto. La resolución propuesta por la República Federal de Alemania en la forma modificada por el Reino Unido es también poco delicada, ya que el Consejo de Administración tendrá facultades, transcurridos dos años, para declarar que la verificación no es satisfactoria. La Delegación francesa votará desde luego contra la enmienda, si se procede a votación, y en caso contrario, solicita se haga constar su declaración en acta.

El Secretario de la Conferencia, que en su calidad de Secretario General ad interim de la Unión ha representado a ésta en las deliberaciones de la Comisión consultiva de las Naciones Unidas en cuestiones administrativas y de presupuesto, estima de su deber declarar que dicha Comisión integrada por representantes de la U.R.S.S., Francia, Estados Unidos, India y otros países, no ha tenido intención alguna, al hacer referencia a los dos sistemas de verificación de cuentas de la U.I.T. y de las Naciones Unidas de ofender ni de criticar a nadie como ha sugerido el delegado de Francia. Por el contrario, ha estimado por unanimidad que los servicios prestados por la Confederación suiza durante cerca de cien años han sido muy eficaces y valiosos.

El delegado del Congo Belga comparte la opinión del delegado de Francia. Votará contra la modificación propuesta por el Reino Unido y es partidario del Documento N.º 316 en su forma actual.

El delegado de Pakistán indica que la verificación de las cuentas por las autoridades de la Confederación suiza ha supuesto aproximadamente un gasto de unos 1.500 francos suizos, en tanto que el sistema de las Naciones Unidas entrañaría un desembolso de unos 15.000 francos suizos. No cree que haya motivo alguno para incurrir en tal aumento de gastos.

El delegado de Perú se adhiere a las palabras del Secretario General ad interim en respuesta a la declaración del delegado de Francia. Se halla muy sorprendido de que el delegado de este último país haya hablado de críticas al Gobierno de la Confederación suiza. La Delegación de Perú está totalmente satisfecha con el trabajo realizado por las autoridades de la Confederación suiza que todos respetan.

Los delegados del Congo Belga y de Afganistán solicitan que se vote por separado sobre la modificación del Reino Unido y sobre el Documento N.º 316.

El delegado del Reino Unido, en vista del largo debate a que su modificación ha dado lugar, retira esta proposición.

En respuesta a una pregunta del Presidente, el delegado de la Confederación suiza declara oficiosamente que cree que su Gobierno estará dispuesto a llevar a cabo la verificación más amplia propuesta, sin que ello

suponga gastos adicionales para la Unión. Hará una recomendación en tal sentido cuando presente a su Gobierno su informe sobre la Conferencia. La verificación de cuentas más amplia consiste, según parece, en comprobar si los gastos incurridos se ajustan a las decisiones de la Conferencia de plenipotenciarios y del Consejo de Administración.

El Secretario de la Conferencia, Secretario General ad interim de la Unión, agradece al delegado de Suiza su declaración.

Los delegados de Canadá y Perú para ahorrar tiempo y evitar una votación, retiran su oposición a la resolución propuesta por la República Federal de Alemania, siempre que se haga constar en acta su preferencia por la resolución que figura en el Documento azul N.º 219.

El delegado de la U.R.S.S. propone que se apruebe inmediatamente el Documento N.º 316.

Se aprueba la resolución contenida en el Documento N.º 316.

5. Presupuesto para 1960 y tope de los gastos para los años 1961-1965 (Documentos N.os 403 y 413)

El Vicepresidente de la I.F.R.B. hace la siguiente declaración:

"Desearía volver sobre un ruego que formulé hace dos días, esto es, que la provisión del personal adicional de la Secretaría de la I.F.R.B., en especial para 1960, pero también para los años sucesivos, sea analizada por sus propios méritos, sin que influyan otras decisiones de la Conferencia de plenipotenciarios. Si observamos las cifras correspondientes al presupuesto de 1960 que figuran en el Documento N.º 403, es innegable que la Unión ha aceptado ya, irrevocablemente, determinados aumentos en los costos como consecuencia de decisiones adoptadas por la Conferencia, por ejemplo, aumento de los créditos para un Consejo de Administración más numeroso, aumento de gastos por la asimilación del personal al sistema común de las Naciones Unidas, gastos de traslado de miembros de la I.F.R.B. habida cuenta de los resultados de las recientes elecciones, etc. También se han adoptado medidas para ampliar la Secretaría General con objeto de satisfacer los deseos de la Conferencia de que la U.I.T. desempeñe un papel más activo en el terreno de la asistencia técnica, objetivo que tiene todo el entusiasta apoyo de la I.F.R.B., y los Directores de los C.C.I. han establecido un presupuesto para la contratación de nuevos funcionarios que, como en el caso del C.C.I.R., ha sido ya aprobado en sesión plenaria. Por tanto confío en que antes de adoptar cualquier proposición tendiente a aplicar una reducción de un 15% a todos los aumentos en 1960, se estudiarán detenidamente todas las posibles consecuencias.

" Sin embargo, la I.F.R.B. tiene plena conciencia de la difícil situación con que se enfrentarán en 1960 muchas administraciones, debido al aumento de la unidad contributiva derivado a su vez del de los gastos. Todos recordarán que hace dos días declaré que la reducción introducida en

las estimaciones de la I.F.R.B., ya aplicada a la cifra que figura en el Anexo III al documento N.º 336, producirá un retraso de alrededor de 3 meses, a partir de 1.º de enero de 1961, en la introducción del nuevo Registro internacional y de las disposiciones correspondientes. La I.F.R.B. ha vuelto a estudiar detenidamente las cifras, en colaboración con su Secretaría, y confirma dicho retraso, así como que cualquier nueva reducción en las provisiones de personal para la I.F.R.B. en 1960, implicará un nuevo aplazamiento. No obstante, la Junta está dispuesta a aceptar una nueva disminución del 15%, o sea, aproximadamente 150.000 francos suizos, en el Capítulo de personal adicional para 1960. Repito, en 1960. Pero considera oportuno, dadas las circunstancias, que la Conferencia de plenipotenciarios informe a la Conferencia de Radiocomunicaciones que se producirá una demora de 4 meses como mínimo, en la puesta en vigor de algunas de las disposiciones del Reglamento y sus resoluciones correspondientes, consecuencia de las repercusiones financieras de la aplicación de dichas disposiciones. Me refiero en particular a la resolución que figura en la página 34 de la Serie 18 de textos azules de la Conferencia de Radiocomunicaciones relativa al establecimiento del Registro Internacional de Frecuencias.

" La Junta me ha rogado, sin embargo, que insista en que, a su juicio, no puede aplicarse una reducción similar a las estimaciones de la I.F.R.B. para el año 1960, como tampoco para los años siguientes, si se desea que la Junta lleve a cabo sus funciones. Por tanto la I.F.R.B. pide que se mantengan, a efectos de tope presupuestario, las cifras dadas en el Documento N.º 403 con relación a dichos gastos, bien entendido, naturalmente, que las actuales exigencias de personal habrán de justificarse plenamente ante el Consejo de Administración, y que se tendrá en cuenta, evidentemente, cualquier recomendación que formule el grupo de expertos que examinarán el funcionamiento de los órganos de la Unión, así como los resultados de los estudios llevados a cabo sobre el uso de las calculadoras electrónicas, cuestión que ya se ha discutido esta mañana.

" Por último, Sr. Presidente, quiero subrayar una vez más, los extremos que ya han quedado claramente expuestos en los apartados 6 y 7 del Documento N.º 284, a saber, que la I.F.R.B. considera que, o bien la presente Conferencia o el nuevo Consejo de Administración que celebra hoy su primera reunión, concedan la oportuna autorización para el alquiler de nuevas máquinas de mayor tamaño, esenciales para la preparación del nuevo Registro Internacional. Dichas máquinas son de un tipo especial, se precisa mucho tiempo para obtenerlas y son absolutamente esenciales, se decida o no alquilar una calculadora electrónica. Si no se da la autorización para alquilar dichas máquinas hasta que el Consejo se reúna en primavera, no habrá posibilidad de introducir el nuevo Registro básico y las disposiciones correspondientes hasta el segundo semestre de 1961. Asimismo la Junta considera necesario que se dé autorización inmediata para conservar el personal actual, y para contratar, provisionalmente, los funcionarios necesarios, no sólo para la preparación del nuevo Registro, sino para otras funciones que la Junta tendrá que llevar a cabo en 1960, así como que se autorice también a anunciar los empleos técnicos que han de cubrirse antes de que se establezca el Registro, con objeto de que si el Consejo de

Administración autoriza en su reunión de 1960 a cubrir dichos puestos, se evite un nuevo retraso de seis meses exigido para cubrir los puestos por concurso. Confiamos en que las administraciones estarán de acuerdo en ceder a algunos de sus funcionarios, al menos temporalmente.

" Por tanto, me permito solicitar oficialmente, en nombre de la I.F.R.B., dichas autorizaciones y ruego, Sr. Presidente, que se haga constar mi declaración en acta."

El delegado del Reino Unido dice que su Delegación ha presentado el Documento N.º 413, con la esperanza de que pueda servir de ayuda al pleno para adoptar una decisión. El objeto de dicho documento es hacer resaltar claramente las decisiones adoptadas por la Conferencia y los gastos derivados, permitiendo al pleno comprobar los efectos que una reducción general produciría en el tope establecido para 1960 y años sucesivos, sin prejuzgar cualquier decisión que el pleno pueda adoptar. Hace observar que en el apartado i) de la página 1 del Addendum N.º 1 al documento N.º 413, la expresión entre paréntesis debe leerse "excluida la asistencia técnica" y que la referencia que figura en el apartado xii) de la página 2, debe ser "xi)".

El Secretario de la Conferencia, en nombre de la Secretaría General, apoya firmemente la declaración del Vicepresidente de la I.F.R.B. de que cada cuestión debe examinarse por sus propios méritos y que es difícil aplicar una reducción global. La Conferencia de plenipotenciarios ha adoptado ya la decisión de que el Consejo de Administración ha de estar integrado por 25 miembros que entrarán en funciones en 1960, con un costo aproximado de 280.000 francos suizos. Se ha adoptado asimismo la decisión de considerar el ruso como idioma de trabajo, lo que representa una cifra aproximada de 720.000 francos suizos anuales en el presupuesto ordinario y alrededor de 256 francos suizos diarios en el presupuesto extraordinario, durante el periodo del Consejo de Administración. También se ha adoptado una decisión con carácter provisional, esta mañana, relativa a una calculadora electrónica que costará aproximadamente 50.000 francos suizos en 1960. Habida cuenta de las decisiones ya adoptadas, resulta casi imposible aplicar una reducción global del 15% a estas cifras.

El delegado del Congo Belga hace la declaración siguiente:

"Compruebo que la I.F.R.B. prevé un gasto suplementario de 14 millones en 6 años para ajustarse a los deseos expresados por la Conferencia de Radiocomunicaciones.

". ¿Son razonables esos deseos?

" La experiencia de la C.A.E.R. nos hace escépticos a este respecto, puesto que esa experiencia ha tenido como resultado un gasto de 1.500.000 francos para el establecimiento de planes inutilizables.

" ¡Y ahora son 14 millones los que se nos piden!

" No debemos poner nuestra confianza en las recomendaciones de la Conferencia de Radiocomunicaciones sino a beneficio de inventario, es decir, después de una experiencia concluyente en escala reducida de la aplicación de sus recomendaciones relativas a la radiodifusión por altas frecuencias. Propongo, pues, que inicialmente se limite la aplicación al registo de las frecuencias de radiodifusión en la banda de 9 Mc/s. Esto tendría las siguientes ventajas:

"1. Limitar los gastos puesto que podría hacerse con personal reducido, o sin aumento de personal, dado que la I.F.R.B. podría dedicar a ello el personal hasta ahora encargado de los trabajos del Plan.

"2. Experimentar si puede llevarse adelante el sistema propuesto, es decir tratar las otras bandas de frecuencias, o si es preferible suspender los gastos.

"3. Ver prácticamente qué cantidad de personal necesita realmente la I.F.R.B. para ese trabajo.

"4. Escalonar los gastos.

" Mi proposición implica que el Consejo de Administración tendría que juzgar los resultados y decidir si conviene o no proseguir la experiencia.

" Sería también el Consejo de Administración el que determinaría los aumentos de personal que pudiera necesitar la I.F.R.B.

" No obstante, debemos fijar nosotros mismos los límites en la presente Conferencia:

" 20 unidades suplementarias en 1960 para el conjunto de las tareas de la I.F.R.B.;

" 10 unidades suplementarias por año en los siguientes.

" La economía en el presupuesto de 1960 sería, aproximadamente:

50 unidades	600.000 francos
Reducción por publicaciones	100.000 "
Total:	700.000 francos

" En resumen, propongo:

"1. Que las recomendaciones de la Conferencia de Radiocomunicaciones para el registro de las frecuencias de la radiodifusión sólo se apliquen inicialmente y como experiencia a la banda de 9 Mc/s, y que nuestra Conferencia adopte una decisión en tal sentido.

"2. Que la aplicación de este método solamente se prosiga si da resultados tangibles comprobados por el Consejo de Administración.

"3. Que, como consecuencia, los aumentos de personal requeridos por la I.F.R.B. tengan un límite de 20 unidades para 1960, y de 10 unidades cada uno de los años ulteriores, a reserva del acuerdo del Consejo de Administración respecto de estos últimos."

El delegado de Francia apoya la proposición de que se examine el presupuesto que figura en el Documento N.º 403, partida por partida, procedimiento que también ha seguido la Comisión H.

Se decide adoptar dicho procedimiento y continuar el examen de los Documentos N.os 403 y 413 en la sesión plenaria que se celebrará esta noche a las 9.

Se levanta la sesión a las 12.10.

El relator,	El Secretario de la Conferencia,	El Presidente,
V. Bouladon	Gerald C. Gross	J.D.H. van der Toorn

UNIÓN INTERNACIONAL DE TELECOMUNICACIONES

CONFERENCIA DE PLENIPOTENCIARIOS

GINEBRA, 1959

S

Documento N.º 446-S
18 de diciembre de 1959

SESIÓN PLENARIA

ORDEN DEL DÍA

28.ª Sesión plenaria

Sábado, 19 de diciembre de 1959, a las 11,30 de la mañana

1. Actas de las 14.ª, 15.ª, 16.ª, 18.ª y 19.ª Sesiones plenarias (Documentos N.os 380, 408, 409, 421 y 422).

2. Examen de series de documentos azules y rosa.

3. Declaraciones relativas a las clases contributivas a partir de 1961.

4. Otros asuntos.

UNIÓN INTERNACIONAL DE TELECOMUNICACIONES

CONFERENCIA DE PLENIPOTENCIARIOS

GINEBRA, 1959

S

Documento N.° 447-S
19 de diciembre de 1959

SESIÓN PLENARIA

A C T A

23.ª sesión plenaria

Miércoles, 16 de diciembre de 1959, a las 9 de la tarde

Presidente: Sr. J.D.H. van der Toorn (Países Bajos)

Vicepresidente: Sr. L.O. de Miranda (Brasil)

Secretario de la Conferencia: Sr. Gerald C. Gross

Asuntos tratados:

1. Examen del texto revisado del Artículo 7 del Convenio (Documento N.° 402bis Rev.)

2. Examen de la serie C de los textos de resoluciones, recomendaciones y ruegos, (Documento rosa N.° 410)

3. Presupuesto para 1960 y tope de los gastos de la Unión para los años 1961 a 1965 (Documentos N.os 427, 203, 413 y Add. 1 y 2, y Documentos N.os 366, 284 DT y 123 y DT 137).

Se hallan presentes las Delegaciones de los siguientes países:

Afganistán, Albania (República Popular de), Argentina (República), Australia (Federación de), Austria, Bélgica, Bielorrusia (República Socialista Soviética de), Birmania (Unión de), Brasil, Bulgaria (República Popular de), Canadá, Ceilán, Colombia (República de) Congo Belga y Territorio de Ruanda Urundi, Corea (República de), Checoeslovaquia, China (República de), Dinamarca, España, Estados de Ultramar de la Comunidad y Territorios franceses de Ultramar, Estados Unidos de América, Etiopía, Filipinas (República de), Francia, Ghana, Grecia, Guinea (República de), Húngara (República Popular), India (República de), Indonesia (República de), Irán, Israel, (Estado de), Italia, Japón, Laos (Reino de), Marruecos (Reino de), México, Noruega, Nueva Zelandia, Países Bajos (Reino de los), Pakistán, Paraguay, Perú, Polonia (República Popular de), Provincias Portuguesas de Ultramar, Reino Unido de Gran Bretaña e Irlanda del Norte, República Federal de Alemania, República Federativa Popular de Yugoeslavia, República Popular Rumana, Republica Socialista Soviética de Ucrania, Suecia, Suiza (Confederación), Territorios de los Estados Unidos de América, Túnez, Turquía, Unión de Repúblicas Socialistas Soviéticas, Unión Sudafricana y Territorio de África del Sudoeste, Uruguay (República Oriental de), Viet-Nam (República de)

---

1. Examen del texto revisado del Artículo 7 del Convenio (Documento N.º 402bis Rev.)

El Presidente invita a la plenaria a examinar el Documento N.º 402 bis/Rev., antes de entrar en discusión sobre la cuestión del presupuesto. Se trata de la nueva redacción del Artículo 7 que se estimó necesaria tras la discusión entablada la víspera, sobre la Conferencia especial. Así pues, el Artículo 7 es el último pendiente de examen antes de que se pueda ordenar la impresión de todos los artículos del Convenio.

El delegado de Colombia siente que haya tan poca representación en la plenaria. Es incluso posible que no llegue a alcanzarse el quorum que, según el Artículo 13 del Reglamento General anexo al Convenio, se necesita.

Se procede a un llamamiento nominal de los Miembros de la Conferencia mediante el cual se comprueba que 62 países se hallan representados. Se sobrepasa ampliamente, pues, el quorum de 44 con lo que la Conferencia puede deliberar legalmente.

El delegado del Congo Belga piensa que la palabra "servicio" debería figurar en plural ya que se trata del servicio de radiodifusión, del servicio móvil marítimo, del servicio móvil aeronáutico, etc.... y no de un servicio administrativo de la Unión.

El delegado de Francia precisa, como Presidente de la Comisión de redacción, que el Artículo 7 se redactó en presencia de un miembro de la I.F.R.B. y que éste manifestó la conveniencia de adoptar el singular.

El Sr. Gracie, Vicepresidente de la I.F.R.B., estima que el texto no se puede prestar a confusión.

Página 3

El delegado del Reino Unido ha encontrado algunos errores tipográficos en el texto inglés y los señalará directamente a la Secretaría.

2. Examen de los textos de resoluciones, recomendaciones y votos (Documento N.° 410, Serie C)

Se examina el documento página tras página.

Páginas 1 a 7 - No se hace ninguna observación sobre estas páginas.

Página 8

El delegado del Reino Unido señala que debido a un error de impresión se hace referencia al Artículo 5 en vez de al Artículo 9 del Convenio.

Páginas 9 a 18

Los delegados del Reino Unido y de Ceilán señalan tan sólo algunos pequeños errores tipográficos en las páginas 12, 17 y 18 del texto inglés.

Página 19

El delegado del Reino Unido indica que convendría añadir la fecha de la Conferencia de plenipotenciarios de Buenos Aires, o sea, "1952", en las tres versiones del texto de esta resolución.

Así se acuerda.

Páginas 20 a 33

Los textos de las resoluciones que figuran en las páginas 20 a 33 se aprueban sujetos a la corrección de omisiones o de pequeños errores tipográficos señalados, respectivamente, por los delegados del Reino Unido, de los Estados Unidos de América y del Congo Belga en las páginas 22, 24 y 26 del texto inglés y en la página 23 del texto francés. Los delegados de Ceilán y de Paraguay señalan algunas modificaciones de pura forma en la página 30, y el delegado de Bélgica en la página 31. Una modificación más importante deberá efectuarse en el texto inglés de la resolución relativa al Fondo de pensiones, en cuyos puntos 2, 3 y 4 del sistema (página 25), debe sustituirse "pensionable salary" por "base salary".

Página 33

El delegado de la India señala que, según esta resolución, se prolonga la actividad del Subdirector del C.C.I.R., hasta la fecha de clausura

de la X.ª Asamblea plenaria de este organismo. Esta Asamblea se celebrará en 1963 en Nueva Delhi, ciudad muy alejada de Ginebra. En tales condiciones, ¿se planteará acaso la cuestión del viaje de regreso del Subdirector del C.C.I.R.?

Por invitación del Presidente, el Secretario General asegura al delegado de la India que su observación, que figurará en acta, será suficiente para que, llegado el momento, la cuestión se resuelva satisfactoriamente.

Página 34

Después de una observación formulada por el delegado de los Estados Unidos de América, se acuerda escribir la palabra "plan" sin mayúscula.

Página 35

El delegado de Ceilán quisiera que la Comisión de redacción revisara el texto de la resolución que figura en esta página.

A este respecto, el delegado de Argentina recuerda que la cuestión del mantenimiento de las líneas internacionales de telecomunicaciones se trata en la Resolución N.° 4 de Buenos Aires. ¿Piensa la actual Conferencia tomar esta resolucion como propia? Sería preciso saberlo, antes de remitir a la Comisión de redacción el texto de la resolución que se está examinando. Personalmente, el delegado de Argentina piensa que la Conferencia de Ginebra debería apropiarse la Resolución N.° 4 de Buenos Aires.

Los delegados de México y de Colombia comparten este punto de vista, así como el delegado de Bélgica quien señala que será suficiente efectuar en ella pequeñas modificaciones de redacción.

La Conferencia decide apropiarse la Resolución N.° 4 de Buenos Aires.

El delegado de Argentina interviene de nuevo para subrayar la conveniencia de recoger asimismo en el nuevo Convenio la Resolución N.° 32 de Buenos Aires, que interesa al C.C.I.T.T.

El delegado del Reino Unido objeta que esta resolución, llevada a efecto, ha perdido ya, en parte, su interés; por el contrario, la nueva resolución que figura en la página 34 es muy importante como instrumento de colaboración.

El delegado de Colombia señala que la Resolución N.° 32 tiene un alcance general, mientras que la nueva resolución que figura en la página 34 no concierne más que a América latina.

El delegado de Argentina quisiera conocer la opinión del Director del C.C.I.T.T., organismo directamente interesado.

El Sr. Rouvière, Director del C.C.I.T.T., estima personalmente que la Resolución N.º 32 no es ya necesaria puesto que existe ya una Comisión del plan para las regiones de que se trata. No presenta, sin embargo, ninguna objeción a que se mantenga dicha Resolución.

Los delegados de Italia y de Paraguay se manifiestan partidarios del mantenimiento de esta Resolución en el Convenio de Ginebra, efectuando en ella, naturalmente, las modificaciones indispensables.

La Conferencia decide mantener la Resolución N.º 32 con las pequeñas modificaciones que sean necesarias.

El delegado de Ceilán señala que en la resolución que figura en la página 34 convendría sustituir la referencia que se hace a la Resolución N.º 32 de Buenos Aires por la referencia adecuada al Convenio de Ginebra.

Así se acuerda.

3. Presupuesto para 1960 y topes de los gastos de la Unión para los años de 1961 a 1965 (Documentos N.os 427, 403, 413 y Adds. 1 y 2, 366, 284, DT 123 y DT 137).

El Presidente invita a que se examine en primer lugar el Documento N.º 427 que, de forma resumida, representa el Documento N.º 403 puesto al día y que ha sido objeto de estudio por parte de la Comisión H.

Después de un corto intercambio de opiniones, así se acuerda.

El Presidente explica que este documento es una recapitulación de los gastos totales estimados para 1960 (sin incluir los gastos de asistencia técnica) cuya suma total ha sido fijada en 7.225.000 francos suizos.

El Secretario General desea añadir algunas explicaciones sobre el Punto 4, referente a las circulares de la I.F.R.B. La deducción de los 115.000 francos suizos no representa una deducción efectiva puesto que sólo se trata de imputarlos desde ahora a los gastos de publicación del Registro de frecuencias.

Señala, también, que, gracias a las indicaciones del delegado de Suiza, el aumento de gastos previstos del Punto 7 con el título de verificación exterior de cuentas se ha podido reducir ahora a 5.000 francos suizos mientras que en la sesión anterior los gastos estimados bajo este título eran de 15.000 francos suizos.

Punto 10 (Documento N.º 427)

Contestando a una pregunta del delegado de Suiza, el Secretario General explica que, en realidad, se trata de una cuestión de contabilidad de carácter puramente técnico aprobada por el Consejo de Administración.

Recuerda que desde hace numerosos años vienen trabajando en la Unión algunos funcionarios supernumerarios en el servicio de Offset, lo que permite publicar los documentos con menos gastos que si lo hiciesen firmas comerciales. La experiencia ha demostrado ahora que este servicio trabajaba eficazmente pudiendo competir con tales empresas privadas. Por esta razón, el Secretario General recomienda incluir desde ahora en la plantilla de la Unión a los tres empleados interesados, e incluir también en el presupuesto ordinario los gastos relativos a sus sueldos, gastos de seguros, etc., gastos que, hasta ahora, se imputaban al presupuesto de publicaciones, La suma total de presupuesto, por tanto, no se modificará, resultando una economía sólo para el presupuesto de publicaciones.

El delegado de Suecia y el Presidente señalan que los gastos del personal que se dedica a la preparación de los documentos deben imputarse al presupuesto de publicaciones y comprenderse en el precio de los documentos.

A invitación del Secretario General, el Sr. Weber, Jefe del Servicio de Finanzas, explica que, únicamente, se trata de regularizar desde el punto de vista de contabilidad la situación de tres personas que trabajan para la Unión desde hace muchos años, no sólo en la cuestión de publicaciones, sino también en otras actividades de la Unión. Hasta ahora, sus actuales sueldos y gastos de seguros correspondientes han sido imputados a los gastos por la publicación de documentos, curvas, etc., o bien a otros trabajos, lo cual exigía una contabilidad bastante complicada. Considera necesario regularizar esta situación.

Después de un largo debate en el que toman parte los delegados de Argentina, Ceilán, Yugoeslavia y Colombia, así como el Secretario General, el delegado de Colombia señala que la Conferencia que ahora estudia un presupuesto de varios millones no puede, en realidad, negar la modesta cantidad de 48.000 francos que representa la integración recomendada en favor de personas que, como nadie ignora, llevan a cabo un trabajo excelente. El Presidente da por solucionada la cuestión y se aprueba el punto 10.

Punto 11 - No se hace ninguna observación.

Punto 12

El delegado del Reino Unido tiene entendido que la suma de 945.000 francos suizos indicada será reducida en 150.000 francos suizos en el presupuesto para 1960.

El Sr. Gracie, Vicepresidente de la I.F.R.B. confirma esto, pues será necesario un plazo de 4 a 5 meses antes de llevar a la práctica las decisiones adoptadas por la Conferencia.

El Presidente concluye diciendo que la suma indicada en el concepto del punto 12 puede reducirse a 800.000 francos suizos.

El delegado del Congo Belga señala a la atención de la Conferencia la declaración de su Delegación contenida en el Documento N.º DT 137. Estima que se pueden reducir considerablemente los gastos suplementarios estimados por la I.F.R.B. Primeramente, en lugar de llevar a la práctica el conjunto del plan previsto se podría limitar su aplicación a las frecuencias para radiodifusión en la banda de 9 Mc/s únicamente. En segundo lugar, propone que el aumento del personal de la I.F.R.B. sea sólo de 20 personas en 1960 y de 10 personas en cada uno de los años sucesivos, a reserva de la aprobación previa por el Consejo de Administración. De esta forma se realizaría una economía de 600.000 francos en el presupuesto de personal para 1960 y de 100.000 francos suizos en los gastos de publicaciones para este mismo año.

El delegado de Marruecos comparte la opinión del delegado del Congo Belga. Considera inoportuno llevar a la práctica el conjunto del plan previsto para el servicio de radiodifusión por altas frecuencias. La Conferencia de plenipotenciarios debería hacer comprender a la de Radiocomunicaciones la conveniencia de efectuar solamente un ensayo en una banda cualquiera, la de 9 Mc/s u otra.

El Sr. Gracie, Vicepresidente de la I.F.R.B., manifiesta que, según parece, el delegado del Congo Belga no ha comprendido bien puesto que, en realidad, los gastos previstos por la I.F.R.B. para 1960 son sólo de 262.000 francos suizos.

No ve por tanto la forma en que se podrían realizar las economías del orden estimado por la delegación de Marruecos.

El delegado de Paraguay manifiesta que las demandas de la I.F.R.B. le parecen perfectamente justificadas y corresponden exactamente a las tareas que le han sido confiadas por la Conferencia de Radiocomunicaciones. Estima, en conciencia, que la Conferencia debe aprobar las sumas previstas pues, de lo contrario, se retardaría la ejecución de los trabajos de la I.F.R.B. Si se redujesen los créditos de la I.F.R.B. en la medida propuesta por el Congo Belga este organismo ya no tendría razón de ser. Es indudable que los países satisfechos con sus atribuciones de frecuencias pueden apoyar al Congo Belga, pero no así los países que necesitan frecuencias y esperan obtenerlas por medio de una racionalización en la utilización del espectro. Ahora bien, si la I.F.R.B. no dispone de los medios necesarios no puede llevar a cabo esta racionalización.

El delegado de Estados Unidos de América subraya que, a partir de la Conferencia de Buenos Aires, no ha habido ningún problema que haya preocupado más a la Unión que el relativo a la radiodifusión por altas frecuencias, problema que no ha hecho más que agudizarse. La Conferencia de Radiocomunicaciones ha preparado ahora un nuevo procedimiento de gestión técnica de frecuencias cuya concepción es francamente original. Es importante poder aplicarle puesto que, según ha señalado el Sr. Gracie, no costará apenas más de lo que ha costado los años anteriores.

El delegado de Francia manifiesta que no aprecia la utilidad de los trabajos de la I.F.R.B. y que conviene tener en cuenta que nos encontramos a fines de año y en esta época la administración francesa, al igual sin duda que las demás administraciones, no puede aprobar prácticamente los créditos solicitados para 1960. Por otro lado, los trabajos de la I.F.R.B., no son tan urgentes como se dice y como su puesta en práctica exige ya un plazo de 5 a 6 meses no será en definitiva más que un retraso de 6 meses. La delegación francesa es contraria a la concesión del crédito para 1960.

El delegado del Congo Belga estima que se pueden aducir pocas pruebas en favor de los argumentos de Estados Unidos de América, que son los mismos que se presentaron cuando la C.A.E.R. comenzó los trabajos. Sin embargo, se han gastado sin ningun resultado un millón y medio de francos suizos. Ahora no existen más razones para prestar fe a estos argumentos que antes.

Por otro lado, no existe la menor confianza en la exactitud de las cifras que figuran en el Documento N.º DT 123, pues en éste se han revelado contradicciones. En su opinión, es suficiente con 20 nuevos empleados para 1960, los cuales podrían distribuirse de la siguiente forma: 1 para la Secretaría de la I.F.R.B.; 8 para la sección de expedientes; 6 para la sección de mecanografía y 5 para el servicio de exámenes técnicos.

El delegado de Ghana estima que hay que mostrarse muy prudente en lo que concierne a las reducciones previstas. No cree que la Conferencia pueda estar muy al corriente de las necesidades reales de la I.F.R.B. y de ahí que haya que dejar al Consejo de Administración el cuidado de determinarlas.

Todas las esperanzas de los países nuevos residen en la I.F.R.B., y la Delegación de Ghana estima que la Conferencia debe únicamente dar al Consejo de Administración instrucciones para que vele por la sana utilización de los créditos y para que le presente un informe

El delegado de la U.R.S.S. recuerda que en 1930, en Madrid, los gastos de la U.I.T. se repartían entre 837 unidades; en 1948, entre 760; en 1959, entre 619, y es de prever ahora que el presupuesto de 9.166.000 francos suizos propuesto para 1960 sólo se reparta entre 500 unidades. La parte contributiva será, pues, casi el doble de lo que era. El delegado de la U.R.S.S. estima inaceptables tales gastos.

Al encargarse de su misión, la Conferencia de Radiocomunicaciones no se ha preocupado en absoluto de las incidencias financieras de su decisión. En suma, se han tirado por la ventana un millón doscientos mil francos para el plan de radiodifusión por altas frecuencias de la C.A.E.R. Importa, pues, limitarse a una experiencia limitada, que no debería referirse sin embargo, a la banda de 9 Mc/s.

El actual personal de la I.F.R.B. representa una tercera parte del personal de la U.I.T. Puede, pues, bastar perfectamente para esta experiencia. La Delegación de la U.R.S.S. no puede aprobar los créditos pedidos y fija como una condición sine qua non que el presupuesto de 1960 no exceda de 8 millones, comprendidos los gastos resultantes de la asimilación.

El delegado del Reino Unido comparte la opinión del delegado de Ghana en cuanto a la importancia de los trabajos de la I.F.R.B. para los nuevos países y, como el delegado de Estados Unidos, cree perfectamente razonable la suma de 262.000 francos suizos indicada por el Sr. Gracie.

El delegado de Estados Unidos de América quisiera preguntar al representante de la I.F.R.B. si tiene una idea exacta del costo que representará el establecimiento de los horarios estacionales. Por otra parte, ¿se imputará este costo al presupuesto ordinario o al presupuesto extraordinario?

El Sr. Gracie precisa que el establecimiento de los horarios estacionales requerirá, de hecho, la elaboración de ocho planes, puesto que después de recibirse los comentarios de las administraciones será necesario establecer una nueva serie. Es bien difícil evaluar su costo, pero una parte de los gastos se recuperará, puesto que estos horarios se publicarán en las circulares de la I.F.R.B., que en lo sucesivo van a venderse.

En cuanto a la contradicción observada en el Documento N.° DT 123 por el delegado del Congo Belga, la única diferencia que ha podido notarse proviene de que se ha provisto un "operador perforador" más.

El delegado de Afganistán comparte por entero los puntos de vista expresados por el delegado del Congo Belga, y si no se toma en consideración la proposición de este último, la Delegación de Afganistán no podrá aprobar los créditos pedidos en lo que se refiere al punto 12 y al punto 14 del Documento N.° 427.

El delegado de Colombia interviene para hacer observar que la Conferencia está examinando en detalle un presupuesto que ya ha sido examinado detenidamente por la Conferencia de Radiocomunicaciones. Su misión no es ésa, sobre todo teniendo en cuenta que ha de adoptar aún importantes decisiones, especialmente en lo que concierne al nuevo edificio. Según los términos del Convenio, la Conferencia debería únicamente fijar el tope de gastos; el examen de los detalles corresponde al Consejo de Administración.

El delegado de Etiopía hace observar que la labor de la I.F.R.B. se facilitaría infinitamente si todos los países no hubiesen incurrido en tal abuso de frecuencias. Evidentemente, los que acaban de llegar son quienes soportan las consecuencias, y de ahí que su Delegación esté dispuesta a aprobar las previsiones de gastos suplementarios de la I.F.R.B., en la que confía para que la situación se restablezca.

El delegado de China estima asimismo que no conviene entrar ahora en los detalles. Su Delegación se complace en reconocer que la U.I.T. es una organización en pleno desarrollo, lo que le incita a pensar que las peticiones formuladas por la Conferencia de Radiocomunicaciones, después de maduro examen, son perfectamente legítimas. Debe existir la mejor armonía, y la Conferencia debe tener confianza en los funcionarios por ella elegidos y en los diferentes organismos de la Unión.

Después de haber oido a los delegados de Ghana y de Etiopía, que piensan recurrir frecuentemente a los servicios de la I.F.R.B., el delegado de Ghana piensa que conviene aprobar la estimación de gastos presentada, en la inteligencia de que el Consejo de Administración velará por una prudente utilización de los créditos.

El delegado de Argentina hace notar que la Conferencia de Radiocomunicaciones ha dado a la Conferencia de plenipotenciarios un derecho de fiscalización en lo que respecta a estos gastos. La importancia de la I.F.R.B. es hoy mayor, y el dilema que se presenta es el siguiente: o aceptar las decisiones de la Conferencia de Radiocomunicaciones y dar a la I.F.R.B. los medios necesarios para el cumplimiento de su misión, o anular cuanto ha hecho la Conferencia de Radiocomunicaciones. Lo que ahora conviene es poner el asunto a votación.

El delegado de Marruecos asegura al delegado de China que al pedir una reducción de los gastos de la I.F.R.B., no entiende en modo alguno perjudicar en nada a la I.F.R.B., cuyo trabajo no niega en absoluto.

Pero quisiera hacer una pregunta. En la suma de 900.000 francos pedida, parece que la parte de la radiodifusión es de 200.000 francos suizos. ¿Qué parte de esta última suma podría atribuirse a los países insuficientemente desarrollados o en vías de desarrollo?

El Sr. Gracie, Vicepresidente de la I.F.R.B., no ve exactamente si se trata de la repartición de las tareas entre el personal, en cuyo caso se indican éstas en el Anexo al documento DT 123. Una parte de la tarea de gestión de las frecuencias está consagrada a los países insuficientemente desarrollados, pero esta parte es verdaderamente difícil de cifrar.

El delegado de Estados Unidos de América, apoyado por el delegado de Colombia, presenta una moción de aplazamiento de la sesión.

El Presidente se declara dispuesto a consultar a la asamblea sobre esta moción de orden, pero dice que Francia, Italia, México, Yugoeslavia, Estados Unidos y Marruecos figuran todavía en la lista de oradores que han de hacer uso de la palabra. Es cierto que el nuevo reglamento adoptado dispone otra cosa, pero no lo es menos que en la actual Conferencia está en vigor el antiguo reglamento.

El delegado de Francia, sin ir hasta pedir que se clausure el debate, estima que convendría pasar a votación; la cuestión se ha debatido ya largamente y para 1960 no se trata de fijar un tope sino simplemente el presupuesto.

obstante, como las administraciones tienen derecho a saber de modo preciso en qué consiste, y dada la importancia de la cuestión, el delegado de Francia solicita que se proceda a votación nominal.

El delegado de Italia, sin pretender apreciar el valor de las decisiones adoptadas por la Conferencia de Radiocomunicaciones, quisiera sólo examinar la cuestión desde un punto de vista práctico. El razonamiento es muy simple: En Atlantic City se confió a la I.F.R.B. una misión única, pero las conferencias siguientes le han encomendado otras nuevas. La I.F.R.B. ha tratado ahora de evaluar los gastos suplementarios que estas nuevas tasas implicarían, y sus miembros, dando pruebas de prudencia, han hecho esta evaluación teniendo en cuenta cierto margen de seguridad que se puede evaluar aproximadamente en un 30%. El delegado de Italia presenta, pues, una proposición formal tendiente a reducir en un 30% la estimación de 7.225.000 francos suizos para los gastos de 1960.

El delegado de México cree que la situación puede resumirse así: o bien se deja vivir a la I.F.R.B. o bien se la hace desaparecer.

Lo mejor sería, a su juicio, poner a votación los puntos 12, 13 y 14 de la estimación de gastos, puesto que las restantes partidas no plantean problema alguno.

El delegado de Yugoeslavia ha seguido con atención el debate, y lamenta que en los documentos que sucesivamente se han distribuido se consignen cifras diferentes; en la presente sesión, la cifra indicada para la partida 12 acaba de reducirse de 945.000 a 800.000 francos. Por su parte, preferiría mayor estabilidad en las estimaciones. En estas condiciones, el delegado de Yugoeslavia propone se aprueben las estimaciones indicadas en el Documento N.º 427, salvo en lo que concierne a las partidas 12 y 14, a cuya adopción se opone la Delegación yugoeslava en vista de las divergencias señaladas en estas cifras.

El delegado de Bulgaria recuerda que numerosos delegados de la Conferencia de Radiocomunicaciones no estaban de acuerdo sobre las tareas confiadas a la I.F.R.B. y estimaban que sería preferible hacer una experiencia en una sola banda de frecuencias; de ahí que su Delegación se adhiera a l a la opinión expresada por el delegado del Congo Belga: la I.F.R.B. debería, en 1960 hacer la experiencia en una sola banda de frecuencias sin aumento de personal. Su Delegación, que tiene dudas sobre la eficacia del plan de radiodifusión por altas frecuencias, se pronunciará contra la concesión de todo crédito por este concepto.

El delegado de Marruecos se extraña de que varias delegaciones hayan dicho que una reducción de los créditos de la I.F.R.B. sería drmática para este organismo. ¿No ha dicho su Vicepresidente, Sr. Gracie, que era difícil hacer una evaluación precisa de sus necesidades? El ha indicado, sin embargo, que podían preverse 200.000 francos suizos, poco más o menos, para la asistencia a los países insuficientemente desarrollados. Pues bien, parece que por el momento esta asistencia se limita a dos puntos: 1) La

I.F.R.B. deberá considerar con indulgencia las peticiones que presenten los países nuevos o en vías de desarrollo. Esta indulgencia no necesita suma alguna; 2) Cuando vea la necesidad, deberá esforzarse por reajustar el espectro de frecuencias, lo que equivaldrá, en suma, a facilitar su labor ulterior. No parece, pues, que deba derivarse un aumento notable de gastos. Es cierto que el Sr. Gracie ha defendido su causa de modo meritorio, pero esto va sólo en interés de la Unión y de las administraciones actualmente favorecidas.

El Presidente, de conformidad con la moción de orden presentada por la Delegación de Estados Unidos de América, da por terminado el debate y anuncia que va a procederse a votación sobre las diversas enmiendas presentadas; primero se votará la que más se separa del texto original, esto es, la enmienda de Francia, puesto que en ella se pide que se supriman en el presupuesto para 1960 los 945.000 francos suizos previstos en la estimación de gastos. La Conferencia votará después sobre la enmienda del Congo Belga, que propone reducir sus créditos en 600.000 francos, y finalmente sobre la enmienda de Italia, que propone una reducción del 30%.

Para ganar tiempo, el Presidente propone que la votación se efectúe a mano alzada. Después de un breve cambio de impresiones, así se acuerda.

Se pone a votación la proposición de Francia.

Se rechaza esta proposición por 24 votos contra 33 y 3 abstenciones.

Se pone a votación la proposición del Congo Belga.

Se rechaza la proposición del Congo Belga por 23 votos contra 32 y 7 abstenciones

Seguidamente se pone a votación la proposición de Italia de reducir en una 30% los créditos de 945.000 francos suizos.

Se pide que la votación sea nominal.

Votan a favor: Afganistán, Albania, Austria, R.S.S. de Bielorrusia, Bulgaria, Ceilán, Congo Belga y Territorio de Ruanda Urundi, Estados de Ultramar de la Comunidad y Territorios franceses de Ultramar, Francia, Grecia, República Popular Húngara, India, Indonesia, Italia, Japón, Laos, Marruecos, Mónaco, Polonia, Provincias Portuguesas de Ultramar, República Federal de Alemania, Yugoeslavia, R.S.S. de Ucrania, República Popular Rumana, Suiza, Checoeslovaquia, U.R.S.S., Uruguay, Viet-Nam;

Votan en contra: Argentina, Australia, Brasil, Canadá, China, Colombia, Corea, Dinamarca, Estados Unidos de América, Etiopía, Ghana, Guinea, Irán, Irlanda, Islandia, Israel, México, Nueva Zelandia, Pakistán, Países Bajos, Perú, Filipinas, Reino Unido, Suecia,

Territorios de los Estados Unidos de América, Territorios de Ultramar de cuyas relaciones internacionales es responsable el Reino Unido de Gran Bretaña e Irlanda del Norte, Túnez, Turquía, Unión Sudafricana y Territorio de África del Sudoeste.

Se abstienen: Bélgica, Unión de Birmania, España, Noruega.

El escrutinio da 29 votos a favor, 29 en contra y 4 abstenciones.

En vista del número igual de votos a favor y en contra, el Presidente declara rechazada la proposición de Italia.

En estas condiciones, sólo queda la proposición tendiente a reducir a 800.000 francos suizos las estimaciones de gastos destinadas a cubrir las necesidades suplementarias de la I.F.R.B.

Se aprueba esta proposición sin oposición.

Partida 13 - Se aprueba sin observaciones.

Partida 14 - Se aprueba sin observaciones el crédito de 50.000 francos suizos previsto para la utilización de máquinas electrónicas.

En consecuencia, queda adoptado definitivamente el proyecto de resolución sobre el asunto adoptado provisionalmente, y fijándose el presupuesto para 1960 en la suma de 9.021.000 francos suizos.

El delegado de Ceilán pregunta si no sería posible redondear esta suma a 9.000.000 de francos suizos.

El Secretario General ad interim piensa que la reducción de las previsiones de gastos suplmentarios para la I.F.R.B. supondrá una reducción correspondiente de las partidas previstas; así, la suma de 65.000 francos suizos prevista para el personal suplementario podrá verosímilmente fijarse en 44.000 francos suizos. El total del presupuesto quedará reducido de este modo a 9.000.000 francos exactamente.

El delegado de la U.R.S.S. declara que no puede adoptar las responsabilidades a que dé lugar la decisión que acaba de tomar la Conferencia, y pide que se inserte en el Acta de la sesión, la siguiente declaración: "En vista de que la decisión adoptada por la Conferencia de plenipotenciarios implica un aumento muy importante de los gastos de la Unión, la Delegación soviética se reserva el derecho, en caso de considerarlo necesario, de fijar un límite a la contribución de la U.R.S.S. para el pago de los gastos de la Unión Internacional de Telecomunicaciones."

Esta declaración se incluirá en el Protocolo final de la Conferencia, a cuyo fin el delegado de la U.R.S.S. entregará a la Secretaría un texto escrito.

El Presidente presenta a la Conferencia el proyecto de Protocolo sobre el presupuesto ordinario de la Unión para 1960 (Documento N.º 413, Addendum N.º 1).

Podrá confiarse a la Comisión de redacción el cuidado de poner al día dicho proyecto, con la colaboración de la Secretaría y del Sr. Wolverson.

Así se decide, aprobándose el proyecto de Protocolo.

El Presidente recuerda que queda por establecer los topes de gastos para el periodo de 1961 a 1965. La partida que figura al pie de la página del Documento N.º 413, propone que se fije el tope de gastos para 1961 en 11.840.000 francos suizos.

El Secretario General ad interim señala que habrá que añadir a estas previsiones ciertos gastos no recurrentes, como los correspondientes al nuevo inmueble de la Unión. La Secretaría podría presentar a la próxima sesión plenaria de la Conferencia un documento en el que figure el conjunto de gastos por prever.

El delegado del Reino Unido es partidario de que se presente separadamente dicho tipo de gastos.

El Presidente, en vista de lo avanzado de la hora, decide que la Conferencia se reúna en sesión plenaria mañana por la mañana, para examinar la cuestión de la fijación de los topes para el periodo de 1961 a 1965.

Se levanta la sesión a la 1,40 de la madrugada.

El relator,	El Secretario de la Conferencia,	El Presidente,
M. Cahn-Bunel	Gerald C. Gross	J.D.H. van der Toorn

UNIÓN INTERNACIONAL DE TELECOMUNICACIONES

CONFERENCIA DE PLENIPOTENCIARIOS

GINEBRA, 1959

S

Documento N.º 448-S
18 de diciembre de 1959

SESIÓN PLENARIA

ACTA
DE LA
24.ª SESIÓN PLENARIA

Jueves, 17 de diciembre de 1959, a las 10,40 de la mañana

Presidente: Sr. J.D.H. van der Toorn (Países Bajos)

Vicepresidente: Sr. Libero Oswaldo de Miranda (Brasil)

Secretario de la Conferencia: Sr. Gerald C. Gross

Asunto tratado:

Estimación de gastos para los años 1961 a 1965 (Documento N.º 431)

Se hallan presentes las delegaciones de los siguientes países:

Afganistán, Albania (República Popular de), Argentina (República), Australia (Federación de), Austria, Bélgica, Bielorrusia (República Socialista Soviética de), Birmania (Unión de), Brasil, Bulgaria (República Popular de), Canadá, Ceilán, Colombia (República de), Congo Belga y Territorio de Ruanda Urundi, Corea (República de), Costa Rica, Cuba, Checoeslovaquia, China (República de), Dinamarca, El Salvador, España, Estados de Ultramar de la Comunidad y Territorios franceses de Ultramar, Estados Unidos de América, Etiopía, Filipinas (República de), Finlandia, Francia, Ghana, Grecia, Guinea (República de), Húngara (República Popular), India (República de), Indonesia (República de), Irán, Iraq, Irlanda, Israel, Italia, Japón, Jordania (Reino Hachemita de), Laos (Reino de), Marruecos (Reino de), México, Mónaco, Noruega, Nueva Zelandia, Países Bajos (Reino de los), Pakistán, Paraguay, Perú, Polonia (República Popular de), Portugal, Provincias Portuguesas de Ultramar, Reino Unido de Gran Bretaña e Irlanda del Norte, República Árabe Unida, República Federal de Alemania, República Federativa Popular de Yugoeslavia, República Popular Rumana, República Socialista Soviética de Ucrania, Rhodesia y Nyasaland, Sudán (República de), Suecia, Suiza (Confederación), Territorios de los Estados Unidos, Territorios de Ultramar de cuyas relaciones internacionales es responsable el Gobierno del Reino Unido de la Gran Bretaña e Irlanda del Norte, Túnez, Turquía, Unión de Repúblicas Socialistas Soviéticas, Unión Sudafricana y Territorio del Sudoeste, Uruguay (República Oriental del), Venezuela (República de), Viet-Nam (República de) y África Oriental Británica (Miembro asociado).

El Presidente reanuda el debate sobre las cuestiones presupuestarias examinadas en la sesión de anoche. Las decisiones adoptadas figuran en el Documento N.º 431 que acaba de distribuirse. Propone que se pase inmediatamente al examen del punto 5) de este documento, al final de la página 1.

El delegado del Congo Belga se opone a cualquier nuevo aumento de créditos para la I.F.R.B. y la Secretaría, por lo que sugiere que se anulen los dos créditos de 817.000 y 72.000 francos suizos, respectivamente, que figuran al principio de la página 2.

Los delegados de Bélgica, U.R.S.S., Bulgaria y Yugoeslavia se adhieren totalmente a esta proposición.

El Sr. Gracie, Vicepresidente de la I.F.R.B., recuerda que en la declaración hecha por él en la sesión de anoche, que figura en el acta de esta sesión, explicó ya que el tope de gastos fijado para el año 1960 obligará a la I.F.R.B. a diferir hasta 1961 numerosos gastos que había proyectado. Si se quiere que la Junta pueda cumplir su misión, será necesario no reducir las sumas previstas para los gastos de dicho año; las cifras indicadas en el documento comprenden ya reducciones con respecto a estimaciones anteriores, y es imposible reducirlas todavía más si la I.F.R.B. ha de cumplir las obligaciones contraídas con las administraciones.

El delegado de Suecia pregunta al delegado del Congo Belga si considera que la Conferencia de Radiocomunicaciones debe revocar ciertas decisiones que ha adoptado ya. Hay que saber cómo las dos Conferencias van a coordinar sus trabajos.

El delegado del Congo Belga recuerda que ya expuso su punto de vista sobre las actividades de la I.F.R.B. en la sesión anterior. Considera que no pueden aceptarse sin reservas las cifras que figuran en el Documento N.º DT 123, y que es posible distribuir los efectivos existentes de forma que pueda obtenerse una eficacia suficiente en los trabajos. Ha propuesto que se reduzca a 30 el número de funcionarios que se contraten como refuerzo para 1960 y 1961, propuesta que se ha rechazado y que habría supuesto una reducción en los gastos por un total de 1.100.000 francos suizos. Ahora se limita a pedir una reducción de 817.000 + 72.000 francos suizos.

El delegado de Suecia agradece al del Congo Belga sus explicaciones; su posición es clara, pero ¿cuál sería su actitud si fuera presidente de la Conferencia de Radiocomunicaciones?

El delegado de Marruecos responde en parte a la cuestión planteada por el delegado de Suecia. A su juicio, la decisión tomada por la Conferencia de Radiocomunicaciones no es imperiosa ni es limitativa en el tiempo. Puede decidirse realizar un plan de radiodifusión por altas frecuencias sin imponer taxativamente una fecha para el mismo. Propone que la Conferencia de plenipotenciarios se dirija al Presidente de la Conferencia de Radiocomunicaciones invocando, tanto las repercusiones financieras de la decisión tomada por esta última Conferencia como la complejidad que implica un plan de radiodifusión, para pedir que se aplace la realización de dicho plan y que quede por el momento limitado a ensayos en una banda de frecuencias determinada. Se dirige después al delegado de los Estados Unidos de América, que ha participado en la elaboración de este proyecto de radiodifusión por altas frecuencias, afirmando que en el propio interés del proyecto debe comenzarse por los trabajos experimentales; de lo contrario, si se intenta llevar a cabo realizaciones desmesuradas, se irá al fracaso del mismo.

El Presidente pone de relieve que si no se conceden a la I.F.R.B. los fondos necesarios, incluso reducidos, se corre el riesgo de comprometer los trabajos de la Conferencia de Radiocomunicaciones. Somete a votación la proposición del delegado del Congo Belga de que se supriman los créditos de 817.000 y 72.000 francos suizos, que figuran en los puntos a) y b) del Documento N.º 431.

El delegado de Afganistán, apoyado por el del Congo Belga, solicita votación nominal.

Se somete a votación nominal la proposición del Congo Belga, que se rechaza por 42 votos contra 22 y 6 abstenciones.

En contra: Albania (República Popular de), Argentina (República), Australia (Federación de), Brasil, Canadá, Ceilán, China, Colombia, Corea (República de), Cuba, Dinamarca, Estados Unidos de América, Etiopía, Ghana, Guinea, India, Irán, Iraq, Irlanda, Islandia, Israel, Japón, Jordania, México, Nueva Zelandia, Pakistán, Paraguay, Países Bajos (Reino de los), Perú, Filipinas (República de), Portugal, Provincias Portuguesas de Ultramar, Reino Unido de Gran Bretaña e Irlanda del Norte, Sudán, Suecia, Territorios de los Estados Unidos de América, Territorios de

Ultramar de cuyas relaciones internacionales es responsable el Gobierno del Reino Unido de Gran Bretaña e Irlanda del Norte, Túnez, Turquía, Unión Sudafricana y Territorio de África del Sudoeste, Uruguay y Venezuela. En total, 42 países.

A favor: Afganistán, Austria, Bélgica, Bielorrusia (República Socialista Soviética de), Bulgaria (República Popular de), Congo Belga, Estados de Ultramar de la Comunidad y Territorios franceses de Ultramar, Francia, Húngara (República Popular), Italia, Laos, Marruecos (Reino de), Mónaco, Polonia (República Popular de), República Árabe Unida, República Federal de Alemania, República Federativa Popular de Yugoeslavia, República Socialista Soviética de Ucrania, Rumania (República Popular), Checoeslovaquia, Unión de Repúblicas Socialistas Soviéticas, Viet-Nam. En total, 22 países.

Abstenciones: Birmania, El Salvador, España, Indonesia (República de), Noruega, Suiza (Confederación). En total, 6 países.

Se hallan ausentes los representantes de veintidós países.

El delegado de Italia, apoyado por el delegado de la República Federativa Popular de Yugoeslavia, propone que se reduzcan en un 30% las cifras que se indican en la página 2 del Documento N.º 431 relativas a los gastos suplementarios que se derivan de las decisiones tomadas por la Conferencia Administrativa de Radiocomunicaciones, es decir, (a) I.F.R.B.... 817.000; b) Secretaría General... 72.000 francos suizos).

El delegado de Suiza declara que su Delegación se ha abstenido en la votación sobre la proposición del Congo Belga porque no puede aceptar la completa supresión de los créditos en cuestión, y apoya la proposición de Italia.

El delegado de los Estados Unidos de América se pregunta qué repercusiones tendrían estas reducciones sobre el trabajo de la I.F.R.B. ¿Podría el Vicepresidente de este organismo hacer una declaración al respecto?

Le extraña comprobar que los mismos países que votaron a favor de estas decisiones en la Conferencia Administrativa de Radiocomunicaciones se opongan tan enérgicamente hoy a las mismas ante la Conferencia de plenipotenciarios. En las dos Delegaciones de los Estados Unidos de América se procura, por lo menos, considerar los asuntos de igual modo.

Si se procede a reducir en un 30% los 817.000 francos suizos propuestos en el capítulo de gastos suplementarios de la I.F.R.B., ¿cómo podría esta decisión repercutir sobre el importe de los créditos suplementarios pedidos para la Secretaría General?

El Sr. J.A. Gracie, Vicepresidente de la Junta Internacional de Registro de Frecuencias, declara que esta suma de 817.000 francos suizos corresponde a cálculos muy exactos.

En caso de que se adoptara la moción propuesta, la Junta tendría que decidir cómo repartir la correspondiente reducción entre las diversas misiones que le están encomendadas.

En pocas palabras, esta reducción redundaría en un nuevo retraso para la preparación del Registro internacional de frecuencias y en la ayuda prestada a los países nuevos y en vías de desarrollo. Tendría seguramente por efecto un retraso de aproximadamente un año en todas las disposiciones tendientes al establecimiento de una lista de las frecuencias que se ajuste mejor a la realidad.

El Sr. Gerald C. Gross, Secretario General ad interim, declara que si se decide mantener la suma de 817.000 francos suizos para la I.F.R.B., como consecuencia de las decisiones tomadas a primera hora de la mañana, se producirá un ligero aumento (aproximadamente equivalente al 9%) de las previsiones de gastos de la Secretaría General, para cubrir el coste de los servicios comunes.

El delegado de China declara que durante la sesión celebrada por la noche en la que fue rechazada por una muy ligera mayoría una proposición idéntica de Italia, no se hallaban presentes los delegados de numerosos países. Quiere subrayar cuán pequeña fue dicha mayoría. Sería desastroso para la I.F.R.B. y para el conjunto de la Unión, que la Conferencia de plenipotenciarios anulara ahora los resultados de cuatro meses de paciente labor llevada a cabo por los expertos técnicos durante la Conferencia de Radiocomunicaciones.

El delegado de Suiza cree difícilmente que una reducción como la que ha sido propuesta pueda tener repercusiones tan graves como las señaladas por el Vicepresidente de la I.F.R.B. ¿Es posible afirmar que un retraso de algunos meses en el establecimiento del Registro internacional de frecuencias pueda tener tan graves repercusiones sobre las telecomunicaciones mundiales?

El delegado de Francia estima que el delegado de los Estados Unidos de América no tiene grandes motivos para sorprenderse ante la divergencia de opinión que se manifiesta entre las dos Conferencias. Ha existido siempre una diferencia de proceder entre los que quieren gastar y los que administran los fondos. Al fin y al cabo, la Conferencia de plenipotenciarios no debe dejarse influir por el comprensible entusiasmo de los expertos técnicos de la Conferencia de Radiocomunicaciones.

El Presidente declara que en toda su vida no había visto jamás tal falta de coordinación entre las posiciones manifestadas por las delegaciones que representan al mismo país en dos conferencias paralelas. Hay que confiar en que tales circunstancias no vuelvan a producirse.

El delegado de la República Popular Húngara no comprende por qué las consecuencias de la proposición de Italia serían catastróficas. Numerosos países han comunicado ya que no estaban en condiciones de soportar las pesadas cargas consecuentes de las decisiones tomadas por la Conferencia de Radiocomunicaciones y la Conferencia de plenipotenciarios no hace más que cumplir con su cometido al asegurarse de que todo aumento necesario de los gastos se mantiene dentro de límites razonables.

El delegado de Italia manifiesta que el hablar de las consecuencias catastróficas de toda reducción sobre la asistencia a los países nuevos y en vías de desarrollo no es sino demagogia. En el presupuesto para el año 1961 ya se prevé un crédito de 800.000 francos suizos para la I.F.R.B.

Se pide ahora a la Conferencia que vote un nuevo crédito de 817.000 francos suizos, lo que arroja un total de 1.617.000 francos suizos. Se propone una reducción del 30% sobre este último crédito de 817.000 francos suizos y estima que a la I.F.R.B. debe bastarle con una suma de 1.372.000 francos suizos en lugar de la suma propuesta de 1.617.000 francos suizos.

El delegado de la República de Filipinas declara que, procediendo de un país pequeño y pobre, comprende muy bien el punto de vista de los que piden que se hagan economías. Sin embargo, conviene estudiar las recomendaciones de los organismos y de las conferencias de la Unión, teniendo en cuenta sus intereses generales.

La Conferencia tiene que fijar un límite para el presupuesto, y es el Consejo de Administración el que debe estudiar los gastos con todo detalle.

El delegado de la República Argentina está de acuerdo con el Presidente. Existe una manifiesta incoherencia entre las actitudes adoptadas por las dos Conferencias. Es conveniente tener en cuenta que la Conferencia de Radiocomunicaciones ha adoptado las decisiones por una mayoría muy elevada e incluso por unanimidad.

El Vicepresidente de la I.F.R.B. ha demostrado claramente la gravedad de las consecuencias que tendría una reducción de los créditos solicitados.

Al establecerse las cifras que figuran al principio de la página 2 del Documento N.º 431, se ha intentado obtener la seguridad de que los trabajos que comience la I.F.R.B. en 1960 se puedan continuar normalmente durante los años siguientes. Se opone a la proposición italiana.

El delegado de Bélgica declara que votará en favor de la proposición italiana aun cuando estima personalmente que es insuficiente una reducción del 30%.

El delegado del África Oriental Británica habla en nombre del único Miembro asociado representado en la sesión.

Su Administración ha comprendido perfectamente la importancia de las actividades de la Unión en favor de los países nuevos y en vías de desarrollo.

Por tanto, su país adoptará una decisión inhabitual, aumentando su contribución financiera. (Aplausos).

No se muestra partidario de reducir ninguna de las previsiones de los gastos en cuestión.

El delegado del Congo Belga señala que las reducciones pedidas por Italia corresponden al 6% del presupuesto total de la Unión para 1961.

El delegado de Ceilán declara que en el transcurso de la sesión celebrada durante la noche, su Delegación votó en favor de una reducción del 50% de los créditos a la I.F.R.B. para 1960, esperando que tendría que

transcurrir necesariamente cierto plazo antes de que se utilizasen efectivamente los gastos autorizados, lo cual permitiría ciertas economías.

Sin embargo, una reducción de las sumas para 1961 causaría dificultades inútiles a la I.F.R.B. en la organización de sus actividades en el transcurso de los años siguientes. Se opone por tanto a la proposición italiana.

Después de todo, la Conferencia se limita a fijar un tope a los gastos y sería una equivocación querer atar las manos desde ahora a la I.F.R.B.

El delegado de China declara que las sumas de que se trata no son en realidad muy importantes, sobre todo si se las compara con los presupuestos de otras organizaciones como, por ejemplo, la O.I.T. El mundo tendría una pobre opinión de la U.I.T. si ésta no fuese capaz de vencer sus problemas internos.

El delegado de Afganistán declara que al principio de la sesión su Delegación ha apoyado todas las proposiciones tendientes a reducir los gastos.

Su país no es rico y, además, su contribución al presupuesto de la Unión es reducida. Se muestra favorable a la reducción propuesta pues tendría consecuencias muy graves una decisión eventual de los países que contribuyen con veinte o treinta unidades de acogerse a las disposiciones del apartado 5 del Artículo 13 del Convenio de Buenos Aires.

El delegado de la Unión de Repúblicas Socialistas Soviéticas recuerda la proposición italiana de reducir en un 30% la suma total del presupuesto previsto para 1961. 29 países se han manifestado en favor de esta proposición y otros 29 en contra. Si Bélgica no se hubiese abstenido se habría adoptado la proposición italiana.

El aumento de gastos previsto por la Unión es en realidad muy elevado. El presupuesto total de 1959 sobrepasa apenas los siete millones de francos suizos mientras que, según el Documento N.° 431, el presupuesto para 1964 llegará a doce millones y medio aproximadamente.

El delegado de Italia ha señalado precisamente que se ha adoptado un crédito de 800.000 francos suizos para la I.F.R.B. en el presupuesto de 1960. Ahora se propone un crédito suplementario de 817.000 francos suizos. Estima que si la Secretaría General y la I.F.R.B. examinasen de verdad muy atentamente lo que hace la I.F.R.B. con un número tan elevado de personal se darían cuenta que se puede hacer el mismo trabajo con menos personal. Apoya decididamente la proposición de Italia.

El delegado de Italia no puede estar de acuerdo con los que sostienen que a la Conferencia de plenipotenciarios no le incumbe juzgar las decisiones adoptadas por las conferencias técnicas.

En sus respuestas a las preguntas formuladas por la Conferencia de plenipotenciarios, la Conferencia Administrativa de Radiocomunicaciones

(Documento N.º 153) ha estimado que "deberían ampliarse las funciones y procedimientos de la Junta dando mayor relieve a las siguientes:

"a) Ayuda más eficaz a las administraciones en lo que concierne a la utilización del espectro radioeléctrico, particularmente a las administraciones que requieren asistencia especial;

"b) Determinación más eficaz de la utilización real de cada asignación de frecuencia notificada, especialmente en las bandas de altas frecuencias para las que no existen planes;

"c) Acomodación más eficaz, mediante procedimientos especiales, de las solicitudes de radiodifusión por altas frecuencias de todas las administraciones;

"d) Estudio a largo plazo de la utilización del espectro radioeléctrico, especialmente en la gama de altas frecuencias, con miras a formular recomendaciones para hacerla más eficaz;

"e) Planificación técnica para las conferencias de radiocomunicaciones a fin de reducir la duración de éstas."

Como especialita en radiocomunicaciones, no duda en decir que apenas existen posibilidades de llevar a feliz término ni siquiera una de estas tareas y que para ello probablemente sería suficiente con un crédito de 200.000 francos suizos. Se trata de la tarea especificada en el inciso d). Las demás sólo son una invitación que se hace a la Unión para que siga el ejemplo establecido por la Conferencia Administrativa Extraordinaria de Radiocomunicaciones, la cual ordenó a la I.F.R.B. que preparase un plan de radiodifusión por altas frecuencias oneroso e inútil.

En el Consejo de Administración él es el único que ha repetido año tras año, sin que nadie se dignase prestarle atención, que este plan de radiodifusión por altas frecuencias no tendría ninguna utilidad. El resultado conseguido ha sido la continuación de los trabajos sobre estos planes hasta el año último y, tal como se había previsto, se han revelado inaplicables.

La verdad es que ciertos países representados en la Conferencia son ricos y que no han de preocuparse por las cuestiones de dinero. Otros, son pobres, pero, de todas maneras, su contribución es módica. Existe asimismo otro grupo de países - entre los cuales se halla incluido Italia- que si bien no son ricos, su contribución, sin embargo, es importante.

El Presidente indica que hace algunas semanas la Conferencia ha aprobado las funciones propuestas para la I.F.R.B. y ha aceptado las respuestas de la Conferencia Administrativa de Radiocomunicaciones a las preguntas que aquélla le formuló.

El delegado de los Estados Unidos de América presenta una moción para que se clausure el debate.

El delegado de Bélgica se refiere a uno de los argumentos expuestos en la intervención del delegado de la U.R.S.S. y manifiesta que, al

celebrarse la votación, Bélgica ha formado parte del grupo de cuatro abstenciones. Se ha abstenido porque apoyaba la proposición del Congo Belga y porque ha considerado que la reducción del 30% era insuficiente.

El delegado de Colombia propone una reducción general de 15% sobre todas las cifras que figuran en la página 2 del Documento N.° 431.

Propone igualmente que se autorice al Consejo de Administración para que efectúe transferencias de un capítulo a otro del presupuesto, teniendo en cuenta que es difícil evaluar exactamente con varios años de anticipación los gastos que puedan corresponder a cada partida.

El delegado de Italia se refiere a las manifestaciones del Presidente y hace observar que el Documento N.° 153, en el que se enumeran las funciones suplementarias de la I.F.R.B., ha sido adoptado teniendo en cuenta el examen de otros factores más. La Conferencia de plenipotenciarios tiene perfecto derecho a examinar las previsiones establecidas por la propia I.F.R.B. Después de todo, es indudable que este organismo ha previsto un cierto margen de seguridad.

El Sr. J.A. Gracie (Vicepresidente de la Junta Internacional de Registro de Frecuencias) declara que el delegado de Suiza ha preguntado si un retraso en la preparación del Registro internacional de frecuencias tendría alguna transcendencia desagradable en los servicios de radiocomunicaciones.

En realidad, el Registro internacional de frecuencias no es sino la primera etapa de una serie más completa de las medidas previstas por la Conferencia Administrativa de Radiocomunicaciones para asegurar una mejor utilización del espectro.

El problema más importante que ha de resolver la U.I.T. consiste en saber de qué manera ésta puede encontrar espacio en el espectro para las comunicaciones a gran distancia y para satisfacer las solicitudes de los "países nuevos y de los que están en vías de desarrollo". La preparación del Registro internacional de frecuencias es únicamente la primera etapa hacia la solución del problema.

Sean cuales fueren, por una parte, las opiniones de las Conferencias de plenipotenciarios y de Radiocomunicaciones, y, por la otra, las medidas adoptadas por ambas Conferencias, las comunicaciones radioeléctricas se desarrollan constantemente y la I.F.R.B. recibe un número regularmente creciente de notificaciones de asignaciones.

El delegado de Italia ha dado lectura de un extracto del Documento N.° 153, pero en el Artículo 10 del Reglamento de Radiocomunicaciones figuran detalles más amplios y, por otra parte, en un documento de trabajo se han comunicado otras informaciones relativas a las especificaciones particulares sobre las diversas tareas asignadas a la I.F.R.B.

No es justo decir que la I.F.R.B. se ha reservado un margen bastante amplio. En realidad, las cifras que se discuten han sido objeto de numerosas reuniones oficiosas y muchos miembros del personal de la I.F.R.B. de categoría superior, que en el pasado han estado seriamente cargados de trabajo, las considerarán excesivamente reducidas.

La Conferencia discute actualmente la cuestión del tope de gastos; pero es, en cambio, el Consejo a quien incumbe estudiar con detalle los gastos reales, y la experiencia ha demostrado que, en lo relativo a la I.F.R.B., el Consejo ha mostrado una tendencia hacia la economía.

El Sr. Gracie está reconocido a todos los que han defendido el punto de vista de la I.F.R.B. Por su actitud, ha podido darse cuenta de la confianza que ésta les inspira, confianza que, dicho sea de paso, ha expresado de una manera decisiva la Conferencia de Radiocomunicaciones.

Se pone a votación nominal la proposición de Italia de reducir en un 30% el importe de los gastos suplementarios de la I.F.R.B. y de la Secretaría General, indicado en la página 2 del Documento N.º 431, y se rechaza por 38 votos contra 26 y 3 abstenciones.

En contra: República Argentina, Australia, Birmania, Brasil, Canadá, Ceilán, China, Colombia, República de Corea, Costa Rica, Dinamarca, Estados Unidos de América, Etiopía, Ghana, Guinea, India, Irán, Irlanda, Islandia, Israel, México, Nueva Zelandia, Pakistán, Paraguay, Países Bajos, Perú, República de Filipinas, Portugal, Provincias Portuguesas de Ultramar, Reino Unido de Gran Bretaña e Irlanda del Norte, Sudán, Suecia, Territorios de los Estados Unidos de América, Territorios de Ultramar de cuyas relaciones internacionales es responsable el Gobierno del Reino Unido de Gran Bretaña e Irlanda del Norte, Túnez, Turquía, Unión Sudafricana y Territorio de África del Sudoeste, Venezuela = 38.

A favor: Afganistán, República Popular de Albania, Austria, Bélgica, República Socialista Soviética de Bielorrusia, República Popular de Bulgaria, Congo Belga, Estados de Ultramar de la Comunidad y Territorios franceses de Ultramar, Francia, Grecia, República Popular Húngara, Italia, Japón, Laos, Marruecos, Mónaco, República Popular de Polonia, República Árabe Unida, República Federal de Alemania, República Federativa Popular de Yugoeslavia, República Socialista Soviética de Ucrania, República Popular Rumana, Suiza, Checoeslovaquia, Unión de Repúblicas Socialistas Soviéticas, Viet-Nam = 26.

Abstenciones: España, República de Indonesia, Noruega = 3.

No están representados veinticinco países.

El delegado de la República Popular Húngara dice que no hay motivos para prolongar la discusión de la proposición colombiana, y propone que, sin más, se ponga a votación.

El delegado de Estados Unidos de América se opone y dice que no votará sobre la totalidad hasta que se hayan estudiado cada una de las partidas en detalle.

El delegado de Colombia manifiesta que es demasiado tarde para proceder así. Su proposición facilita una rápida solución dentro de las atribuciones de la Conferencia, que consisten especialmente en evaluar las cifras que se le pide apruebe.

El Sr. Gerald C. Gross, Secretario General ad ínterim, hace observar que los objetivos de la proposición de Colombia se han logrado ya en gran parte. Como consecuencia de una proposición de una solución transaccional del Reino Unido, adoptada hace algunos días, se ha decidido que el tope de gastos para 1961, fijado en el Documento N.º 431, sería de 11.000.000 de francos suizos, lo que corresponde a una reducción del 12,7% aproximadamente del importe original, indicado en el Documento N.º 403.

Las actividades de la U.I.T. pueden dividirse en dos categorías: los trabajos corrientes y regulares y los que no pueden aplazarse, en el caso en que no se concediesen los créditos necesarios. Algunas partidas de gastos, relativas, por ejemplo, al aumento del número de miembros del Consejo de Administración, no pueden, en realidad, reducirse arbitrariamente.

El delegado de Canadá propone que el tope de gastos se fije en 11.000.000 de francos suizos para 1961, según se indica en la página 2 del Documento N.º 431, en 11.500.000 francos para 1962, en 11.500.000 francos para 1963, en 11.845.000 para 1964 (esto es, un 3% más) y en 12.200.000 para 1965. La Conferencia pondrá su confianza en el Consejo de Administración para que éste vele porque los gastos se reduzcan al mínimo posible dentro de los topes anteriomente indicados.

Esta proposición la apoyan calurosamente los delegados de Estados Unidos de América, Reino Unido, Japón y Suecia.

El Sr. Gerald C. Gross, Secretario General ad ínterim, no tiene que formular contra ella ninguna objeción.

Por 39 votos contra 14 y 9 abstenciones, se acuerda fijar en 11.000.000 de francos suizos el tope presupuestario para 1961.

El delegado de Francia declara que se ha abstenido por haber quedado sin respuesta algunas cuestiones suscitadas antes del escrutinio (por ejemplo, que la Conferencia no ha adoptado aún decisión alguna en cuanto a las instrucciones que han de darse al Consejo de Administración en relación con el nuevo edificio). No se opone, sin embargo, al tope presupuestario en sí.

El delegado de Bélgica declara que, sintiéndolo mucho, no le es posible aceptar las restantes cifras propuestas para los topes del periodo 1962-1965.

El delegado de Yugoeslavia recuerda que a las cifras aprobadas habrá que agregar los gastos de Conferencias, y que estos gastos pueden muy bien ser considerables.

No cree legítimo admitir que los gastos reales sean inferiores al tope presupuestario.

Deplora que, al decidirse sobre el tope para 1961, haya estado ausente un número tan grande de países. En general, las cuestiones financieras no han sido objeto de un examen suficientemente detenido, y su país desea salvar su responsabilidad en lo que respecta a las consecuencias posibles de los aumentos presupuestarios decididos.

El Sr. Gerald C. Gross, Secretario General ad ínterim, hace observar que desde hace ya varios años las cuentas de la Unión arrojan un superávit que va de 100.000 a 350.000 francos suizos, habiéndose ingresado las sumas correspondientes en la cuenta de provisión. Estas sumas de la cuenta de provisión han sido de gran utilidad al Consejo de Administración en los últimos años. En realidad, si estas sumas no hubiesen existido, habría sido menester recurrir a los Miembros de la Unión para que aumentasen sus contribuciones.

El delegado de Francia comparte el punto de vista del delegado de Yugoeslavia. Es un hecho que los límites de gastos influyen directamente en las estimaciones presupuestarias: cuando más elevado es el tope, más elevadas tienden a ser las estimaciones.

Por 39 votos contra 14 y 7 abstenciones, se acuerda que las cifras propuestas por el delegado de Canadá (11.500.000 francos suizos para 1962 y 1963; 11.845.000 para 1964, y 12.200.000 para 1965) constituyan el tope de gastos para los años indicados.

El proyecto de Protocolo relativo al tope de gastos ordinarios (Addendum N.º 2 al documento N.º 413) será examinado en el curso de la próxima sesión.

Se levanta la sesión a la 1 de la tarde.

Los relatores,	El Secretario de la Conferencia,	El Presidente,
M. Brodsky N. Langford	Gerald C. Gross	J.D.H. van der Toorn

UNIÓN INTERNACIONAL DE TELECOMUNICACIONES

CONFERENCIA DE PLENIPOTENCIARIOS

GINEBRA, 1959

S

Documento N.º 449-S
19 de diciembre de 1959

SESIÓN PLENARIA

ACTA

DE LA

25.ª SESIÓN PLENARIA

Jueves, 17 de diciembre de 1959, a las 4,30 de la tarde

Presidente : Sr. J.D.H. van der Toorn (Países Bajos)

Vicepresidente : Sr. Libero Oswaldo de Miranda (Brasil)

Secretario de la Conferencia : Sr. Gerald C. Gross

Asuntos tratados:

1. Décima serie de textos sometidos por la Comisión de redacción (Documento N.º 416)

2. Proyecto de protocolo-Gastos de la Unión para el periodo 1961 a 1965 (Addendum N.º 2 al Documento N.º 413)

3. a) Nuevo edificio de la Unión (Documentos N.ºs 395, 119, 308 y 312)

   b) Conclusión del proyecto de protocolo (Addendum N.º 2 al Documento N.º 413)

4. Fecha de la firma de las Actas finales de la Conferencia

Se hallan presentes las delegaciones de los siguientes países:

Afganistán, Albania (República Popular de), Argentina (República), Australia (Federación de), Austria, Bélgica, Bielorrusia (República Socialista Soviética de), Brasil, Bulgaria (República Popular de), Burma, Canadá, Ceilán, Ciudad del Vaticano (Estado de la), Colombia (República de), Congo Belga y Territorio de Ruanda Urundi, Corea (República de), Costa Rica, Checoeslovaquia, China, Dinamarca, El Salvador, España, Estados de Ultramar de la Comunidad y Territorios franceses de Ultramar, Estados Unidos de América, Etiopia, Filipinas (República de), Francia, Ghana, Grecia, Guinea (República de), Húngara (República Popular), India (República de), Indonesia (República de), Irán, Iraq (República de), Irlanda, Islandia, Israel (Estado de), Italia, Japón, Laos (Reino de), Marruecos (Reino de), México, Noruega, Nueva Zelandia, Países Bajos (Reino de los), Pakistán, Paraguay, Perú, Polonia (República Popular de), Provincias Portuguesas de Ultramar, Reino Unido de Gran Bretaña e Irlanda del Norte, República Árabe Unida, República Federal de Alemania, República Federativa Popular de Yugoeslavia, República Popular Rumana, Sudán (República de), Suecia, Suiza (Confederación), Territorios de los Estados Unidos, Territorios de Ultramar de cuyas relaciones internacionales es responsable el Gobierno del Reino Unido de Gran Bretaña e Irlanda del Norte, Túnez, Turquía, Unión de Repúblicas Socialistas Soviéticas, Unión Sudafricana y Territorio del Sudoeste, Viet-Nam (República de),

1. Décima serie de textos sometidos por la Comisión de redacción (Documento N.° 416)

El delegado de Corea pregunta si una reserva como la formulada por el Japón, que figura en la página 10-04, puede significar una mayor participación de otros Miembros de la Unión en los gastos de la misma.

El delegado de Canadá y el Secretario de la Conferencia explican que el pago de las unidades contributivas de participación en los gastos de la Unión no se ve afectado por tales reservas.

El delegado de México dice que está tentado por solicitar la inclusión del nombre de su país, en vista del gran número de países que figuran en el Documento N.° 416. Sin embargo, caso de que todos los países formularan reservas, el Convenio perdería su significado; en consecuencia, hace un llamamiento a todos los países que las han formulado para que consideren las posibilidades de retirarlas.

El Secretario de la Conferencia apoya calurosamente el llamamiento del delegado de México. La firma del Convenio es libre. Cualquier país que crea que la Unión no va a reportarle ningún servicio útil está en libertad de no ratificar el Convenio. Tales reservas parecen, por lo tanto, innecesarias a menos que vengan impuestas por la legislación nacional del país en cuestión.

El delegado de los Estados Unidos de América es de la opinión de que las reservas no tienen nada que ver con la clase contributiva elegida por el país que las ha formulado, sino que se refieren más bien a decisiones que suponen gastos con los que las Delegaciones no están de acuerdo. Según su parecer, por lo tanto, tales reservas se oponen a los principios democráticos que requieren que la minoría acepte las decisiones de la mayoría así como sus consecuencias.

El delegado del Congo Belga comparte la opinión manifestada por el delegado de los Estados Unidos de América.

El delegado del Japón dice que en vista de las explicaciones facilitadas por el Secretario de la Conferencia accede a retirar su reserva si otros países hacen lo propio. No obstante, caso de que tengan que conservarse algunas, solicita que éstas sean las suyas.

El delegado de Canadá cree que no debe ejercerse ninguna coacción moral para que se retiren las reservas, que no son más que medidas de autodefensa. No es de esperar que ningún país las retire a menos que se retiren todas.

El delegado de Suecia confirma la opinión expresada por el delegado del Canadá. La reserva formulada por Suecia está encaminada a proteger al Gobierno sueco en el caso de que una Administración se niegue a contribuir en relación con determinadas decisiones de la Conferencia, lo que sería de censurar.

El delegado de Pakistán solicita que se añada el nombre de su país en relación con la reserva formulada por el Reino Unido en la página 10-05. No obstante, está dispuesto a retirarla si así lo hacen otros países.

El delegado de Argentina, apoyado por el delegado de España, cree que sería posible agrupar algunas reservas en forma colectiva. La Delegación Argentina formularía, a su vez, su reserva, caso de que persistieran las que figuran en el Documento N.° 416, pero cree que existirían motivos justificados para dudar de la eficacia de cuatro meses de trabajo si tantos Miembros de la Unión formulan reserva al Convenio.

Se decide que Irán y Guinea (República de) se añadan a la reserva que figura en la página 10-02 y Nueva Zelandia, Unión Sudafricana y Territorios del Sudoeste de África, Pakistán y Ceilán a la formulada por el Reino Unido indicada en la página 10-05; todas las delegaciones que deseen retirar sus reservas deberán comunicarlo a la Secretaría. La cuestión volverá a examinarse de nuevo atendiendo a las reservas que queden cuando el documento aparezca en forma de texto rosa.

Se aprueba el Documento N.° 416, con una modificación que no concierne al texto español.

2. Proyecto de protocolo - Gastos de la Unión para el periodo 1961 a 1965 (Addendum N.° 2 al documento N.° 413)

El Presidente propone que el proyecto de protocolo se considere provisionalmente hasta tanto no se adopte una decisión con respecto al nuevo edificio. Como resultado de las decisiones del pleno anterior deben insertarse las cantidades siguientes en la página 1 del Addendum N.° 2 al documento N.° 413 :

1961 - 11.000.000 francos suizos

1962 - 11.500.000 " "

1963 - 11.500.000 " "

1964 - 11.845.000 " "

1965 - 12.200.000 " "

A propuesta del delegado de Canadá, apoyado por el delegado de los Estados Unidos de América y el Secretario de la Conferencia, se decide modificar la cifra de 2½ % del punto 2, por 3%.

El delegado de Italia no está de acuerdo con el punto 3. No obstante, tras las explicaciones de los delegados del Reino Unido, Estados Unidos de América y Canadá de que es esencial prever un margen de seguridad y que el punto 3 está inspirado en un texto idéntico que figura en el N.° 130 del Convenio de Buenos Aires, manifiesta que no insistirá sobre este asunto. Se decide, por lo tanto que el punto 3 se mantenga tal como figura en el Addendum 2 al documento N.° 413.

Se decide también que en el párrafo 4.2 figure completo el nombre de los Estados Unidos de América en lugar de sus iniciales.

El Presidente, propone las sumas siguientes para su inclusión en el párrafo 6.2 :

1961 - 780.000 francos suizos

1962 - 1.184.000 " "

1963 - 4.014.000 " "

1964 - 3.225.000 " "

1965 - 5.180.000 " "

El delegado del Reino Unido pregunta si la Secretaría General puede sugerir algún método para reducir dichas sumas.

El Secretario de la Conferencia dice que si la Conferencia hubiese terminado el 15 de diciembre como se había previsto, figuraría un margen considerable en el presupuesto. Tales cuestiones no dependen solamente de la Secretaría sino también de los delegados en la Conferencia.

El delegado del Congo Belga propone que el párrafo 6.2 se redacte en un lenguaje más imperativo: "El Consejo de Administración limitará los gastos". Los delegados del Reino Unido y de Canadá, si bien simpatizan con dicha opinión, creen que tal restricción haría extremadamente difícil la posición del Consejo de Administración y que debe conservarse la redacción del Addendum N.° 2 al documento N.° 413.

A continuación, el delegado de Canadá hace la declaración siguiente:

"Debemos establecer un tope de gastos para las conferencias, teniendo en cuenta determinadas posibilidades. Mi Delegación opina que, por lo general, no sería correcto utilizar las cantidades destinadas en principio a una conferencia, para otras conferencias no previstas anteriormente. Caso de haberse dispuesto de más tiempo en la Comisión para un examen detallado de toda la cuestión, hubiésemos formulado proposiciones concretas sobre la misma. Así pues, debemos contentarnos con la constancia de nuestra opinión de que cantidades tales como los 750.000 francos suizos previstos para una posible conferencia a celebrar en 1963 sobre la utilización futura de las bandas comprendidas entre 4 y 27,5 Mc/s constituye un tope únicamente para el fin previsto y no puede dársele otro destino presupuestario sin el consentimiento previo de la mayoría de Miembros de la Unión. En otras palabras, si por cualquier causa se decide no celebrar la conferencia en cuestión, la cantidad de 750.000 francos suizos debe deducirse automáticamente del tope de fondos disponibles, a menos que el Consejo de Administración haya determinado, antes de preparar el presupuesto, que una amplia mayoría de Miembros de la Unión desean que parte de aquella cantidad, o toda ella, se destine a alguna conferencia urgente. Estamos seguros de que ésta será la actitud del representante canadiense en el Consejo de Administración."

El delegado del Reino Unido no está decidido a aceptar las cifras leídas por el Presidente. Dichas cifras deben reflejar no solamente lo que la Conferencia desearía hacer sino más bien lo que se está dispuesto a pagar por ella. Propone, por lo tanto, que se prepare otra solución a base de cifras reducidas, y señala que según el punto 8 el Consejo de Administración queda en libertad para consultar a los Miembros de la Unión en el caso de que los topes asignados se revelen insuficientes.

El Director del C.C.I.T.T., Sr. Rouvière, manifiesta su interés por la propuesta reducción del tope de gastos para 1961, en especial por lo que se refiere al C.C.I.T.T. Con relación a la Asamblea Plenaria y las reuniones de los Grupos de estudio del C.C.I.T.T. las estimaciones facilitadas se basan en la interpretación simultánea en los cuatro idiomas. Podría reducirse la cifra si se utilizara un menor número de idiomas de trabajo, pero cree que es prudente mantener la cifra de 570.000 francos suizos. Recomienda, por lo tanto, que se mantengan las estimaciones para el C.C.I.T.T.

El Subdirector del C.C.I.R., Sr. Hayes, hablando en nombre del Director, dice que en los últimos 10 años el C.C.I.R. ha adquirido una cierta experiencia en el cálculo del gasto de las asambleas plenarias y reuniones de los Grupos de estudio. De hecho, el total de los presupuestos extraordinarios para 1948-1958 ha sido de 2.570.400 francos suizos, mientras que el gasto real ha alcanzado los 2.534.760 francos suizos, lo que arroja un saldo positivo de 35.640 francos suizos, que equivalen a un 1,4%. El cálculo, pues, se ha acercado mucho al gasto real. Recomienda que se mantengan las estimaciones para el C.C.I.R.

El Secretario de la Conferencia apoya calurosamente la proposición del Reino Unido por lo que se refiere a la reducción de la cifra para 1965 en unos 400.000 francos suizos, por lo menos. Las Conferencias de Radiocomunicaciones y de plenipotenciarios que han de celebrarse en aquel año, tendrán un volumen de asuntos menor ya que tratarán simplemente de elecciones, presupuestos y cualesquiera otros asuntos de carácter general que pueda someter el Consejo de Administración. Se espera que no tengan que revisar el trabajo realizado por las Conferencias de Ginebra, al menos por lo que al Convenio se refiere. La Conferencia de plenipotenciarios durará probablemente un mes, y las sesiones de la Conferencia de Radiocomunicaciones se reducirán a unos 2 meses.

El Vicepresidente de la I.F.R.B., Sr. Gracie, sugiere que en cuanto a las cifras previstas para las principales asambleas plenarias y reuniones de los Grupos de estudio de los C.C.I. para 1961 y 1962, la Conferencia podría atenerse a las recomendaciones del Director del C.C.I.T.T. y del Subdirector del C.C.I.R. Con relación al año 1965, apoya plenamente la declaración del Secretario General y del delegado del Reino Unido de que podría reducirse la cifra, particularmente si se llevaba a cabo un mayor volumen de trabajo preparatorio antes de la apertura de las conferencias. En cuanto a 1963, la Conferencia especial para la atribución de bandas de frecuencias para telecomunicaciones ultraterrestres se ha previsto que durará un mes; en su opinión, el cálculo resulta un tanto conservador. Para ella, poco trabajo preparatorio podrá realizarse, y la Conferencia es importantísima para la Unión. La Conferencia prevista en 1963-1964 sobre la política futura relativa a la utilización del espectro radioeléctrico de altas frecuencias es también muy importante, y la duración prevista resulta también muy moderada. La duración de las conferencias sobre la revisión del actual plan aeronáutico y para la preparación de un plan revisado para las asignaciones de las estaciones costeras de radiotelefonía se ha establecido en cuatro meses y seis semanas, respectivamente, cuando la Conferencia que en 1948-1949 estableció el actual plan aeronáutico se prolongó por espacio de unos nueve meses (dos reuniones) y la C.A.E.R. duró 3 meses. Aquellos cálculos resultan, por lo tanto, también escasos. No cree que sea posible ninguna reducción en las previsiones para 1963 y 1964.

Los delegados de Francia e Italia creen que la cifra dada para la reunión de la Comisión de expertos que ha de celebrarse en 1961 resulta elevada y podría reducirse apelando a la buena voluntad de las administraciones para que realizaran el trabajo en cuestión. No sería la primera vez que se hiciera. Hace dos o tres años se reunió un grupo de siete u ocho delegados como resultado de un llamamiento a la buena voluntad de las administraciones, para ocuparse de la revisión de las recomendaciones relativas al servicio telefónico y su trabajo fue adoptado en su totalidad por la Asamblea Plenaria. No comprende por qué en materia de radiocomunicaciones ha de seguirse un procedimiento distinto. No propone la supresión del crédito de 100.000 francos a este respecto, porque sabe que no conseguiría el apoyo necesario de las delegaciones. Pero los Comités Consultivos han de resolver los mismos problemas para los mismos países (que son también los que necesitan asistencia técnica) y, dado que el procedimiento dio tan buenos resultados para ellos, no ve que exista razón en contra para apelar a la buena voluntad de los delegados que sean expertos en radiocomunicaciones. Caso de dar el Pleno su conformidad, el Consejo de Administración podría hacer para los Comités Consultivos lo mismo que ha decidido hacer la Conferencia para los de radiocomunicaciones, y en particular para la I.F.R.B., al conceder créditos para un Comité de expertos.

El delegado de Italia apoya el mantenimiento de las cifras dadas para el C.C.I.T.T. y el C.C.I.R. para 1961 - 1965.

Los delegados de Etiopía y el Reino Unido expresan su satisfacción por las declaraciones hechas en nombre del C.C.I.T.T. y el C.C.I.R. y aceptan también la cifra reducida para 1965 en vista de las declaraciones del Secretario de la Conferencia y del Vicepresidente de la I.F.R.B.

El Director del C.C.I.T.T., al objeto de evitar toda mala interpretación con respecto a la reducción de la previsión presupuestaria para 1965, manifiesta que interpreta las declaraciones hechas, en el sentido de que las reducciones afectarán el presupuesto de las Conferencias de Radiocomunicaciones y de plenipotenciarios pero no el de los Comités consultivos.

Los delegados del Reino Unido, Nueva Zelandia y el Secretario de la Conferencia confirman la interpretación y proponen que la cifra para 1965 se fije en 4.000.000 frs.s.

Se aprueban pues las cifras siguientes para su inserción en el párrafo 6.2):

Para el año	1961	780.000 frs.s.
	1962	1.100.000
	1963	4.000.000
	1964	3.225.000
	1965	4.000.000

y la cifra correspondiente de 14.325.000 frs.s. para su inserción en el párrafo 6.1).

Se decide, por lo tanto, insertar las cantidades de 1.000.000 frs.s. en el párrafo 6.3)

El Presidente, refiriéndose a la declaración del delegado de Francia e Italia referente al Comité de expertos, dice que cree que tal Comité será de gran ayuda para las administraciones para su futura política tanto en materia de radiocomunicaciones como en las comunicaciones alámbricas.

El delegado del Reino Unido observa que la referencia a los "párrafos 1 y 3"que figuran en el párrafo 4 al principio de la página 3 debería sustituirse por "párrafos 2 y 3".

El delegado de Colombia no está de acuerdo con el párrafo 6.4),b) y propone su supresión.

El delegado de Etiopía contestando a una cuestión del delegado de Colombia explica que si una conferencia prevista para 1965 se celebrase en 1964 el Consejo de Administración estaría autorizado para transferir el crédito de 1965 a 1964, para hacer frente a los excesos de gastos experimentados en 1964.

El delegado de Colombia no está de acuerdo. Según el texto, en la actualidad puede disponerse de un presupuesto futuro en la proporción que se desee, lo que significa que se incurre en deuda antes de hallarse en vigor un presupuesto. Este es uno de los incovenientes del presupuesto único. Mantiene por lo tanto su proposición de suprimir el párrafo 6,4), b).

No habiendo recibido la proposición el apoyo necesario, se decide mantener el subpárrafo b) del párrafo 6,4).

El Sr. Persin, de la Secretaría General, propone que se modifique la redacción del subpárrafo b) del párrafo 6,4) y se decide que la Comisión de redacción se encargue de mejorar la redacción de dicho subpárrafo.

El delegado del Reino Unido, refiriéndose al punto 7, solicita que se le confirme que no habrá transferencia de los gastos de conferencias al presupuesto ordinario. El pleno confirma tal aserto.

El delegado de Canadá se refiere al punto 10. No ve utilidad alguna en que los delegados discutan en las conferencias asuntos sobre los que no tengan de antemano una idea exacta de los gastos que suponen, y propone que la primera palabra del punto 10 se sustituya por "Antes de" y que se modifique la 3.ª línea para que se lea "dispondrán de una estimación exacta". Los delegados de México y Argentina apoyan la modificación. Así se acuerda.

El delegado del Reino Unido se refiere al proyecto de protocolo relativo al presupuesto para 1960. Es necesario preparar un texto por el cual el Secretario General, dentro de los límites del presupuesto, pueda autorizar gastos razonables a partir de 1.° de enero de 1960. Está dispuesto a someter a la Secretaría un proyecto de texto. El Consejo de Administración fijará los detalles del presupuesto para 1960 en su reunión de mayo-junio de 1960 y el saldo de la contribución de los Miembros de la Unión no se percibirá hasta después de esta fecha. Por lo tanto, se hace necesaria una disposición que conceda al Consejo los poderes necesarios y especifique que el saldo de las contribuciones no se percibirá hasta la segunda mitad de 1960, y que las sumas adecuadas no empezarán a devengar intereses hasta 1.° de enero de 1961. Está dispuesto a proponer un texto sobre la cuestión a la Secretaría para someterlo luego a la Comisión de redacción.

El delegado de Francia y el Secretario de la Conferencia apoyan la proposición del delegado del Reino Unido.

Se decide que los proyectos de ambos textos sean examinados por un pleno siguiente.

Con excepción de las referencias al nuevo edificio, que habían de considerarse después en la misma sesión (punto 1, penúltima línea, y punto 5) y de acuerdo con las modificaciones adoptadas, se aprueba el Addendum N.º 2 al documento N.º 413.

3a) Nuevo edificio de la Unión (Documentos N.os 395, 119, 308 y 312)

El Secretario de la Conferencia se refiere a los Documentos N.os 119, 308, 312 y 395. Resume la historia del edificio y dice que últimamente han cambiado dos factores: a) ha aumentado el tipo de interés y b) el edificio debe adaptarse a la urbanización de conjunto de la Place des Nations y se requiere más espacio que el que se pensó en un principio. Por lo tanto, se ha entrevistado con el Sr. Max Petitpierre, Ministro de Asuntos exteriores del Gobierno suizo en aquel entonces, y con el Sr. Dutoit, Consejero de Estado encargado del Departamento de Obras Públicas. Procede a la lectura de la correspondencia cruzada con ellos, que ha dado como resultado que se verifiquen determinados arreglos adicionales.

A continuación lee una carta del Jefe de la Delegación de la República Federal de Alemania por la que comunica que su país facilitará la instalación telefónica completa para el nuevo edificio. (Aplausos)

Con esta generosa donación podrán realizarse las economías siguientes:

	Fr. suizos
Instalación de la central automática	36.000.-
Instalación de la red interior	60.000.-

Los principales ahorros provendrán del coste anual

1) de la central automática:	29.131,80
2) de los teléfonos interiores	3.150.-
	32.281,80

Dado que al cabo de 10 años el coste tenía que reducirse al gasto de entretenimiento, el valor de la donación equivale a diez veces esta cantidad, es decir, a 322.818.- francos suizos, lo que supone unas economías totales de 418.818 fr.s.

Las cifras que figuran en la página 2 del Documento N.º 395 pueden reducirse por lo tanto en 32.281,80 fr.s. anuales.

El Gobierno de Australia ha anunciado igualmente que piensa hacer una importante donación a la Unión, consistente en el mobiliario de una, por lo menos, de las Salas principales, donación parecida a la hecha a la Oficina Europea de las Naciones Unidas y a la Sede de Nueva York. (Aplausos)

Da las gracias a la República Federal de Alemania y a Australia por sus generosas aportaciones y espera que, como resultado de la carta circular N.° 2445 enviada con fecha 31 de agosto, otros países deseen también contribuir de manera parecida a la instalación de la sede la Unión.

Las autoridades suizas proponen que la Unión adquiera el nuevo edificio mediante pagos anuales de 263.400 francos suizos durante un periodo de 30 años. La renta del mismo ascendería a 182.500 francos suizos anuales. En vista de la pequeña diferencia, que resultaría ampliamente compensada después de un periodo de cincuenta años, cree que la compra del edificio constituiría una prudente decisión. Ciertamente, si la U.I.T. fuera propietaria del edificio se recibirían más ofertas de las Administraciones cooperando en la instalación. Las Naciones Unidas, la Oficina Internacional del Trabajo, la Organización Mundial de la Salud, entre otras, son propietarias de los inmuebles que ocupan, de los que pueden disponer libremente. Propone con entusiasmo que la Unión compre el edificio que se halla en construcción.

El Presidente da las gracias a las Delegaciones de la República Federal de Alemania y de Australia por sus amables donaciones y dice que, de esta forma, el nuevo edificio de la U.I.T. se convertirá en un auténtico hogar internacional.

Contestando a una pregunta del delegado de los Estados Unidos de América, el Secretario de la Conferencia dice que cuando la U.I.T. se traslade al nuevo edificio en 1961 éste será apenas capaz de albergar al personal caso de aplicarse en su totalidad las decisiones de la Conferencia de aumentar las tareas de la I.F.R.B. y el personal necesario.

El delegado de México hace la declaración siguiente:

"La Delegación de México se encuentra vivamente interesada en la Unión Internacional de Telecomunicaciones: su obra efectiva en desarrollar el progreso. Sus lazos que vinculan los pueblos. Sus anhelos en apoyar el espíritu de la civilización.

" Pero esta Organización Internacional tiene sus problemas. Importantes problemas de estabilidad, tanto en el aspecto económico como en el de la sede de la Unión, hay escasez de viviendas para su personal, dificultades para obtener habitaciones en los hoteles; alto costo de la vida; en fin, los elementos fundamentales que generalmente coinciden para hacer funcionar armoniosamente una Oficina.

" La Delegación de México se preocupa por esta dificultad que ha sido enfatizada recientemente con motivo de las declaraciones del Secretario General de las Naciones Unidas en el sentido de que existe una crisis de alojamientos en Ginebra para los funcionarios internacionales. Estas declaraciones se encuentran en el Documento N.° 254, del 25 de noviembre, de esta Conferencia. En efecto, tanto el Secretario General de la O.N.U. como los jefes de diversas instituciones especializadas de las Naciones Unidas con sede en Ginebra están de acuerdo en que se encuentran ante un problema sumamente grave: cito no sólo les es imposible contratar nuevo personal al no poder alojar a los recién llegados sino que ni siquiera pueden hacer volver a Ginebra a los funcionarios enviados en misión al extranjero y que no disponen ya de su antiguo alojamiento.

" Con este motivo se está formulando una encuesta dirigida por el Secretario General de la Organización Internacional del Trabajo, Señor David A. Morse, para someterla al Comité Administrativo que se reunirá en esta ciudad el próximo mes de abril y el que estará integrado por el mencionado Secretario General de las Naciones Unidas y todos los altos funcionarios dirigentes de los Organismos Internacionales inclusive la U.I.T. con miras a buscar soluciones a este problema tan agudo.

" Con motivo de todos estos hechos la Delegación mexicana no puede menos de ver con simpatía la forma de solucionar el problema de la Unión Internacional de Telecomunicaciones además de mostrar su sincero deseo de cooperación a las autoridades ginebrinas y al Gobierno de la Confederación Helvetica.

" Después de medir cuidadosamente sus posibilidades, tanto en el aspecto social como en el económico, el Gobierno de México propone formalmente a esta Asamblea la Ciudad de México como sede de la Unión.

" Existen muchos Organismos Internacionales de las Naciones Unidas establecidos en otras ciudades. Recientemente fueron creados dos de ellos. Se hicieron estudios de la aglomeración y facilidades en esta ciudad y ambos decidieron establecerse donde encontraron mayores posibilidades de desarrollo, me refiero a la Organización Marítima Internacional, que se estableció en Londres, y a la Organización Internacional de Energía Nuclear que prefirió la Ciudad de Viena.

" Esta Asamblea deberá encararse friamente al problema indicado, dejando aparte las gestiones de carácter emocional y temporal - debemos tener una amplia y firme concepción de las necesidades futuras de nuestra Organización Internacional basadas en las nuevas proyecciones universales de la Misión de la U.I.T.

" Debemos de tener una Sede permanente y una plantilla de personal con todos los elementos fundamentales para el desarrollo de sus necesidades vitales.

" Por todos estos motivos, repito, deseo ofrecer a su consideración algunas de las ventajas de la Ciudad de México. Cuenta con toda clase de comunicaciones internacionales rápidas. El costo de la vida es del orden de un 35% menos que el de esta ciudad. No existe escasez de habitaciones. Hay más de 3.000 cuartos-clase A- en hoteles construidos en los últimos 15 años. Dentro de su vida cosmopolita existe una colonia extranjera de más de 100.000 personas.

" En materia de costos para el edificio de la U.I.T., esta es de un 50% menos de lo que costaría en esta ciudad. La banca mexicana está dispuesta a dar las facilidades crediticias necesarias y el Gobierno a respaldar cualquier operación de esta índole.

" Aparte de todas estas consideraciones, es necesario señalar que la ciudad cuenta con más de cuatro millones de habitantes. Clima excelente: con sol el 96% de los días. Ofrece todos los atractivos de una vida moderna y es sede de vários organismos internacionales.

" Con el objeto de precisar la actitud realista y generosa de mi Gobierno, así como el deseo de mi Delegación para que la Asamblea considere desde luego la practicabilidad de esta propuesta, y dé los pasos necesarios tendientes a solucionar el problema de la Sede de nuestra Organización, pongo a su consideración el procedimiento siguiente :

1. Que se nombre una Comisión que estudie las condiciones existentes en la Ciudad de México con vistas al posible establecimiento de la Sede de la Unión.

2. Establezca conversaciones con las autoridades del Gobierno para precisar los términos de su oferta; a este fin deseo informar a ustedes que he sido autorizado para ofrecer por parte de mi Gobierno cubrir los gastos de dos miembros de la Secretaría General para que vayan a mi país a formular los estudios que sean necesarios.

3. Presente un informe sobre sus estudios y lo haga del conocimiento de los Miembros y Miembros Asociados de la U.I.T. para que las respuestas que éstos le den, proporcionen los elementos de juicio que sean sometidos al Consejo de Administración y éste tome las medidas que juzgue oportunas.

" En resumen; la posición de mi Delegación es la siguiente :

Invita a la U.I.T. con la mayor buena voluntad a considerar un ofrecimiento concreto y global que puede redundar en beneficios para la Unión.

" No pide que esta Asamblea decida que la Sede de la Unión sea cambiada a la Ciudad de México, simplemente le invita a estudiar su ofrecimiento, de una manera amistosa, simpática, no pedimos ninguna forma de compromiso, sólo queremos ejercer un derecho, que consideramos tienen por igual todos los pueblos de la tierra, para brindar a esta Organización que tenemos en la mayor estima, y a través de ella a cada uno de los países aquí presentes, nuestra invitación calurosa para considerarnos como candidatos al privilegio de hospedar a la Sede de la Unión."

El delegado de Suecia se refiere a la página 2 del documento N.° 395. Encuentra que las cifras que se indican para el alquiler del edificio son muy razonables y apoya esta solución, que dejaría a la Unión en libertad en el futuro para cambiar su Sede si así lo deseaba. No obstante, considera que la cifra de la Columna B "Conservación del edificio, 10.000.- fr.s." es bastante baja.

El delegado de Etiopía cree que debería considerarse la primitiva proposición de México contenida en el Documento N.° 399, antes de decidirse por el alquiler o la compra del nuevo edificio. Ginebra es una ciudad muy bonita, pero existen otros sitios que también resultarían apropiados. Hay que tener en cuenta la futura expansión de la Unión y en el nuevo edificio no se han previsto salas de conferencias. La cuestión de alojamiento, tanto de los delegados en la Conferencia como del personal, así como la cuestión de las divisas, deben ser también consideradas. La proposición

mexicana es muy generosa y debe tenerse en cuenta. Propone que el nuevo edificio se alquile proviendo un periodo de tiempo corto para poder hacer un estudio de la proposición contenida en el Documento N.º 399.

Se decide celebrar a la mañana siguiente, una discusión de la proposición mexicana contenida en el Documento N.º 399.

El delegado de los Estados Unidos de América recomienda encarecidamente que se alquile el nuevo edificio al objeto de dar a la Unión una oportunidad de estudiar la proposición mexicana con detalle y cualquier otra situación que se pueda plantear en el futuro.

El delegado de Argentina cree que la proposición mexicana debe considerarse con simpatía y que podría, al igual que una proposición similar de otro país, permitir a la Unión trasladarse a un nuevo edificio antes de 1961, en cuyo caso sería preferible que la U.I.T. permaneciera en sus locales actuales mientras se lleva a cabo el estudio.

Contestando a una pregunta del delegado del Reino Unido, el Secretario de la Conferencia dice que a su entender la cifra del alquiler no aumentará. No puede garantizar, sin embargo, tal afirmación y se asegurará de que dicho punto quede previsto en cualquier contrato que se firme.

Contestando a una cuestión del delegado de Suecia, el Secretario de la Conferencia dice que a su entender la jardinería del terreno que circunda el edificio correrá a cargo de las autoridades suizas, formando parte del conjunto. Señala también, que en el caso de que en una fecha posterior se decidiera cambiar la Sede de la Unión, el edificio podría ser vendido. De hecho, su compra podría ser aún una buena inversión, puesto que dado el aumento del precio de los terrenos en Ginebra, puede asegurarse que la venta no reportaría pérdida alguna.

Los delegados de Ceilán y del Reino Unido son partidarios de alquilar el edificio y este último está de acuerdo con el delegado de Suecia en que la cifra de 10.000.- fr.s. prevista para la conservación es extremadamente baja.

Los delegados de la República Popular Federativa de Yugoeslavia y del Congo Belga se muestran partidarios de la compra.

El delegado de Francia dice que la proposición mexicana le ha abrumado. Observa que en el seno de la Comisión II se discutió la cuestión de la creación de Oficinas regionales de la U.I.T. y, en cuanto caía dentro de las atribuciones de la Comisión, se decidió que debería establecerse algún día una Oficina regional en Bangkok, con un núcleo compuesto por una secretaría y personal técnico. Caso de que la Unión se trasladará a la Ciudad de México, se necesitaría probablemente todavía una Oficina regional en Ginebra, en cuyo caso el nuevo edificio sería también necesario. Se muestra partidario de la compra del nuevo edificio.

El Secretario de la conferencia se refiere a las declaraciones que estiman baja la cifra de 10.000 fr. indicada para conservación y dice que está prevista para el periodo entre la actual Conferencia de plenipotenciarios y la próxima, durante el cual el edificio se mantendría nuevo y de acuerdo con los usos suizos dicho estado está asegurado ya que durante algún tiempo se retienen parte de los honorarios del contratista en garantía. La cifra es por lo tanto completamente normal hasta 1965, después del cual, indudablemente deberá aumentarse.

En cuanto al espacio destinado a oficinas se ha previsto que sea suficiente para 300 personas, adoptándose un margen de seguridad de un 5 - 10%. La plantilla de la U.I.T. está integrada por 224 funcionarios y aunque se aumente en 80 más, el edificio resultará perfectamente adecuado.

Los delegados de la República Federal de Alemania y Australia manifiestan que las donaciones ofrecidas no están sujetas a condición alguna y se mantendrán tanto si el nuevo edificio se compra como si se alquila.

El delegado de la República Federal de Alemania es partidario del alquiler del edificio por las mismas razones expuestas por el delegado de Suecia.

El delegado de Australia pregunta si la subvención del gobierno suizo beneficia a la Unión igualmente en caso de alquiler que de compra. También considera que la cifra prevista para conservación es muy baja. Tiene alguna experiencia en la materia y la cifra que suele aplicar su gobierno es de un 3%, lo que elevaría aquella cifra a más de 20.000 fr.s.

El Secretario de la conferencia confirma que al establecer el precio del alquiler se ha tenido en cuenta la subvención de las autoridades suizas. Si el edificio fuera propiedad de la Unión sería posible hacer arreglos interiores, derribar tabiques, etc., sin necesidad de obtener el permiso previo del propietario. En su opinión, ha informado al pleno de todos los detalles disponibles.

El delegado de Ceilán es partidario del alquiler del edificio, que no excluye la decisión posterior de comprarlo, después de estudios detallados llevados a cabo por el Consejo de Administración sobre el espacio adicional necesitado y el gasto que ello implique.

Contestando a una pregunta del Secretario de la conferencia, el delegado de Suiza dice que es partidario de que el edificio sea adquirido por la U.I.T.

A petición del delegado de Suiza se somete a votación nominal la cuestión del alquiler del edificio en construcción para la Unión. El resultado es el siguiente:

A favor: 30

Argentina (República), Australia, Austria, Brasil, Ceilán, China, Colombia, Corea, Dinamarca, Estados Unidos de América, Etiopía, Ghana, Guinea, India (República de), Indonesia (República de), Islandia, Japón, México, Noruega, Nueva Zelandia, Paraguay, Perú, República Federal de Alemania, Territorios de Ultramar de cuyas relaciones internacionales es responsable el Gobierno del Reino Unido de Gran Bretaña e Irlanda del Norte, Túnez, Unión Sudafricana, Uruguay (República Oriental del).

En contra: 20

Afganistán, Bélgica, Bielorrusia, Burma, Estados de la Ciudad del Vaticano, Congo Belga, Estados de Ultramar de la Comunidad y Territorios franceses de Ultramar, Francia, República Popular Húngara, Irán, Laos, Mónaco, Reino de los Países Bajos, Polonia (República Popular de), R.P.F. de Yugoeslavia, R.S.S. de Ucrania, República Popular de Rumania, Confederación Suiza y U.R.S.S.

Abstenciones: 6

Bulgaria (R.P. de), España, Grecia, Israel, Italia y Turquía.

Ausentes: 36

Se decide, pues, que el nuevo edificio en construcción será alquilado por la U.I.T.

El delegado de Suiza traza una breve historia de la construcción del edificio de la U.I.T. y se refiere a la primera oferta del Cantón de Ginebra, hecha en 1948, para construir un edificio cerca del Palais Wilson, lo que no fue aceptado por el Consejo de Administración. También se estudió la posibilidad de renovar el Palais Wilson. Finalmente se estudió la cuestión de construir un nuevo edificio con una superficie de 6.000 m^2. El espacio necesario se aumentó más tarde a 7.000 m^2 y finalmente se dejó en 8.435 m^2. Se trazaron los planos de acuerdo con los deseos del Secretario General y las especificaciones facilitadas por él mismo. En su opinión, las autoridades suizas han hecho todo lo posible para satisfacer las necesidades de la Unión; no podía preverse que la Conferencia iba a ampliar las tareas de la I.F.R.B. haciendo necesario la contratación de 80 funcionarios más. El espacio adicional que pueda necesitar la Unión en consecuencia, deberá procurárselo ella misma.

3b) Conclusión del proyecto de protocolo (Addendum N.° 2 al documento N.° 413)

De acuerdo con la decisión adoptada en el punto 3a) del Orden del día, se decide suprimir el término /adquisición/ de la penúltima línea del punto 1 suprimiéndose los corchetes de la palabra "alquiler" que figura en la misma línea.

Se decide también insertar la cifra 715.000 francos suizos en el punto 5 de la página 2.

4. Fecha de la firma de las Actas finales de la Conferencia

Contestando a una pregunta del delegado de la R.P.F. de Yugoeslavia, el Presidente dice que no es muy partidario de fijar una fecha para la firma de las Actas finales por las demoras imprevistas que pueden producirse, pero cree que la ceremonia se celebrará probablemente el lunes, 21 de diciembre de 1959.

Se levanta la sesión a las 8.30 de la noche.

El relator,	El Secretario de la Conferencia	El Presidente,
V. Bouladon	Gerald C. Gross	J.D.H. van der Toorn

UNIÓN INTERNACIONAL DE TELECOMUNICACIONES

CONFERENCIA DE PLENIPOTENCIARIOS

GINEBRA, 1959

S

Documento N.° 450-S
21 de diciembre de 1959

LISTA DE LOS DOCUMENTOS PUBLICADOS POR LA CONFERENCIA N.os 401 a 450

N.°	Origen	Destinación	Título
401	Comisión I	Asamblea plenaria	Textos para la aprobación de la Asamblea plenaria - Azules, 8.ª serie.
402	Sesión plenaria	Asamblea plenaria	Textos para la aprobación de la Asamblea plenaria.
403	Secretaría	Sesión plenaria	Presupuesto de 1960 y tope de gastos para los años 1961 a 1965.
404	Presidencia	Sesión plenaria	Orden del día, 20.ª sesión plenaria, 14 de diciembre de 1959, 9,30 de la mañana.
405	Comisión I	Asamblea plenaria	Textos para la aprobación de la Asamblea plenaria - Azules, 9.ª serie.
406	Comisión B	Comisión B	Informe, 4.ª sesión, 12 de diciembre de 1959, 9 de la mañana.
407	Presidencia	Sesión plenaria	Orden del día, 21.ª sesión plenaria, 15 de diciembre de 1959, 4,15 de la tarde.
408	Sesión plenaria	Sesión plenaria	Acta, 15.ª sesión plenaria, 10 de diciembre de 1959, 11,15 de la mañana.
409	Sesión plenaria	Sesión plenaria	Acta, 16.ª sesión plenaria, 10 de diciembre de 1959, 4 de la tarde.
410	Sesión plenaria	Asamblea plenaria	Texto para la aprobación de la Asamblea plenaria - Rosas, Serie C.
411	Presidencia	Sesión plenaria	Textos a intercalar en el Protocolo final (Documento N.° 381).
412	Secretaría General	Sesión plenaria	Solicitud de cambio de clase contributiva (Cuba).

N.º	Origen	Destinación	Título
413	Reino Unido	Sesión plenaria	Tope de los gastos ordinarios
413 ADD. 1	Reino Unido	Sesión plenaria	Tope de los gastos ordinarios
413 ADD. 2	Reino Unido	Sesión plenaria	Tope de los gastos ordinarios
414	Sesión plenaria	Sesión plenaria	Acta 17.ª sesión plenaria, 11 de diciembre de 1959, 11 de la mañana
415	Comisión E	Comisión E	Informe 13.ª sesión, 11 de diciembre de 1959, 9,30 de la mañana
415 CORR. 1	Comisión E	Comisión E	Informe 13.ª sesión, 11 de diciembre de 1959, 9,30 de la mañana
416	Comisión I	Asamblea Plenaria	Textos para la aprobación de la Asamblea Plenaria, Azules, 10.ª serie
417	Presidencia	Sesión plenaria	Textos a intercalar en el Protocolo Final (Documento N.º 381)
418	Reino Unido	Sesión plenaria	Protocolo final
418 ADD. 1	Nueva Zelandia y Unión del África del Sur	Sesión plenaria	Protocolo final
418 ADD. 2	Australia	Sesión plenaria	Protocolo final
418 ADD. 3	Pakistán	Sesión plenaria	Protocolo final
419	Afganistán, Bélgica, etc.	Sesión plenaria	Protocolo final
420	Comisión E	Sesión plenaria	Informe de la Comisión E
421	Sesión plenaria	Sesión plenaria	Acta 18.ª sesión plenaria, 12 de diciembre de 1959, 3 de la tarde

N.°	Origen	Destinación	Título
422	Sesión plenaria	Sesión plenaria	Acta 19.ª Sesión plenaria, 13 de diciembre de 1959, 10 de la mañana
423	Ghana	Sesión plenaria	Protocolo final
424	Turquía	Sesión plenaria	Protocolo final
425	Sesión plenaria	Sesión plenaria	Orden del día, 23.ª sesión plenaria, 16 de diciembre de 1959, 9 de la noche.
426	Japón	Sesión plenaria	Protocolo final
427	Secretaría	Sesión plenaria	Estimación de los gastos para 1960
428	Grecia	Sesión plenaria	Protocolo final
429	Presidencia	Sesión plenaria	Textos a intercalar en el Protocolo final
430	El Salvador	Sesión plenaria	Protocolo final
431	Secretaría	Sesión plenaria	Estimación de gastos para 1961 a 1965
432	Sesión plenaria	Asamblea plenaria	Textos para la aprobación de la Asamblea Plenaria - Rosas - Serie D
433	Checoeslovaquia	Sesión plenaria	Protocolo final
434	Indonesia	Sesión plenaria	Protocolo final
435	Presidencia	Sesión plenaria	Orden del día, 26.ª Sesión plenaria, 18 de diciembre de 1959, 9 de la mañana
436	Comisión I	Asamblea plenaria	Textos para la aprobación de la Asamblea plenaria - Azules - 11 serie
437	Presidencia	Sesión plenaria	Orden del día, 27.ª sesión plenaria, 18 de diciembre de 1959, 3 de la tarde

N.º	Origen	Destinación	Título
438	Países Bajos	Sesión plenaria	Protocolo final
439	Costa Rica	Sesión plenaria	Protocolo final
440	Filipinas	Sesión plenaria	Protocolo final
441	Sesión plenaria	Sesión plenaria	Proyecto de resolución: Edificio de la Unión
442	Sesión plenaria	Asamblea plenaria	Textos para la aprobación de la Asamblea plenaria - Rosas - Serie E
443	Sesión plenaria	Sesión plenaria	Acta de la 20.ª Sesión plenaria, 14 de diciembre de 1959, 9,30 de la mañana
444	Sesión plenaria	Sesión plenaria	Acta de la 21.ª Sesión plenaria 15 de diciembre de 1959, 4,15 de la tarde
445	Sesión plenaria	Sesión plenaria	Acta de la 22.ª Sesión plenaria 16 de diciembre de 1959, 9 de la mañana
446	Presidencia	Sesión plenaria	Orden del día, 28.ª Sesión plenaria, 19 de diciembre de 1959, 11,30 de la mañana
447	Sesión plenaria	Sesión plenaria	Acta de la 23.ª Sesión plenaria, 16 de diciembre de 1959, 9 de la noche.
448	Sesión plenaria	Sesión plenaria	Acta de la 24.ª Sesión plenaria, 17 de diciembre de 1959, 10,40 de la mañana
449	Sesión plenaria	Sesión plenaria	Acta de la 25.ª Sesión plenaria, 17 de diciembre de 1959, 4,30 de la tarde
450	Secretaría		Lista de los Documentos publicados por la Conferencia N.os 401 a 450

UNIÓN INTERNACIONAL DE TELECOMUNICACIONES

CONFERENCIA DE PLENIPOTENCIARIOS

GINEBRA, 1959

S

Documento N.º 451-S
CORRIGENDUM N.º 1
21 de diciembre de 1959

SESIÓN PLENARIA

CORRIGENDUM AL

ACTA DE LA

26.ª SESIÓN PLENARIA

Viernes, 18 de diciembre de 1959, a las 9 de la mañana

Páginas 6 y 7

Sustitúyase la declaración del delegado de Perú por la siguiente:

"Señor Presidente:

" La proposición contenida en el Documento N.º 399 y que acaba de fundamentar el Jefe de la Delegación de México, Ingeniero Núñez, pone en evidencia, Sr. Presidente, un problema latente que existe en Ginebra y que todos conocemos: a saber, las dificultades que tienen los organismos internacionales para resolver la gravísima situación de la vivienda y del costo de vida que deben afrontar sus funcionarios; problema que actualmente tiene caracteres alarmantes y que es causa de verdadera especulación.

" Por otro lado, la proposición a que me refiero, también nos permite recordar que recientes experiencias parecen demostrar que puede ser conveniente no concentrar todos los organismos internacionales en determinada región geográfica del mundo; sino que hay que tener más bien en cuenta una relativa distribución geográfica, sobre todo si en la aplicación de esa distribución se lleva la sede del Organismo a regiones en proceso de desarollo técnico y económico, y en las que la presencia de la sede de ese organismo puede contribuir justamente, a incitar a quella región del mundo hacia un movimiento de superación y de mayor conocimiento de los problemas que atañen a ese Organismo internacional.

" Puede, por último, ser conveniente no dar la impresión de que un continente tiene primacía sobre otro, en el aspecto de la fijación de la sede de los organismos internacionales.

" Comprendemos perfectamente las implicaciones administrativas, presupuestales y aun políticas que un cambio de sede puede ocasionar. No los desestimamos y somos los primeros en creer que ninguna decisión debe tomarse sin hacer previamente un estudio exhaustivo del problema. Pero como eso es, justamente, lo que la Delegación de México nos propone, y como esa misma Delegación se compromete, a nombre de su Gobierno, a cubrir los gastos de dos miembros de la Secretaría General para que vayan a ese país a verificar los estudios que sean necesarios, mi Delegación no puede

dejar de expresar el apoyo que otorga a esta proposición, a título de sus merecimientos que el Ingeniero Núñez acaba de expresar y de acuerdo con el procedimiento que ese mismo delegado ha sugerido, a saber:

" Que el Consejo de Administración y la Secretaría de la Unión Internacional de Telecomunicaciones estudien los problemas concernientes a la luz del informe del Secretario General de las Naciones Unidas; que se nombre una Comisión para que estudie las condiciones que reúne la ciudad de México para el establecimiento de la sede de la Unión; y finalmente que esa Comisión presente un informe sobre los estudios que haya hecho en esa ciudad, el cual deberá ser puesto en conocimiento de los Miembros y Miembros asociados de la Unión Internacional de Telecomunicaciones.

" Espero, Sr. Presidente, que una invitación de esta naturaleza será aceptada con la atención que merece, no solamente porque propone una solución que Ginebra parece no darla; sino porque emana de un gesto espontáneo y amable del Gobierno de un país que siempre ha demostrado interés por las actividades de la Unión Internacional de Telecomunicaciones.

" Muchas gracias, Sr. Presidente."

UNIÓN INTERNACIONAL DE TELECOMUNICACIONES

CONFERENCIA DE PLENIPOTENCIARIOS

GINEBRA, 1959

S

Documento N.º 451-S
19 de diciembre de 1959

SESIÓN PLENARIA

ACTA
DE LA
26.ª SESIÓN PLENARIA

Viernes, 18 de diciembre de 1959, a las 9 de la mañana

Presidente: Sr. J.D.H. van der Toorn (Países Bajos)

Vicepresidente: Sr. Libero Oswaldo de Miranda (Brasil)

Secretario de la Conferencia: Sr. Gerald C. Gross

Asuntos tratados:

1. Fin del debate sobre el informe final del Presidente de la Comisión H, primera parte (Documentos N.os 390, página 4 y 412)

2. Proposición de México sobre la Sede de la Unión (Documento N.º 399)

Se hallan presentes las delegaciones de los siguientes países:

Afganistán, Argentina (República), Austria, Australia, Bélgica, Bielorrusia (República Socialista Soviética de), Brasil, Canadá, Ceilán, Ciudad del Vaticano (Estado de la), Colombia (República de), Congo Belga y Territorio de Ruanda Urundi, Corea (República de), Costa Rica, Cuba, Checoeslovaquia, China (República de), Dinamarca, El Salvador, España, Estados de Ultramar de la Comunidad y Territorios franceses de Ultramar, Estados Unidos de América, Etiopía, Filipinas (República de), Francia, Ghana, Grecia, Guinea, Húngara (República Popular), India (República de), Indonesia (República de), Irán, Iraq, Irlanda, Islandia, Israel (Estado de), Italia, Japón, Laos (Reino de), México, Mónaco, Noruega, Nueva Zelandia, Países Bajos (Reino de los), Pakistán, Paraguay, Perú, Polonia (República Popular de), Provincias Portuguesas de Ultramar, Reino Unido de Gran Bretaña e Irlanda del Norte, República Árabe Unida, República Federal de Alemania, República Federativa Popular de Yugoeslavia, República Popular Rumana, República Socialista Soviética de Ucrania, Suecia, Suiza (Confederación), Tailandia, Territorios de los Estados Unidos de América, Túnez, Turquía, Unión de Repúblicas Socialistas Soviéticas, Unión Sudafricana y Territorio del Sudoeste, Uruguay (República Oriental de) y Venezuela.

El Presidente abre la sesión a las 9,10 de la mañana y pone a discusión el primer punto del Orden del día.

1. Fin del debate sobre el informe final del Presidente de la Comisión II, primera parte (Documentos N.ºs 390, página 4, y 412)

El Presidente recuerda que han quedado pendientes algunos puntos de la página 4, a saber: el punto 17, relativo a la Resolución N.º 18 de Buenos Aires, y el punto 18 que se refiere a las peticiones de reclasificación de clase contributiva. Señala que al final hace una recomendación a la Conferencia en lo que concierne a la fecha en que han de surtir efecto las nuevas clases contributivas elegidas.

El delegado de Canadá no se opone a la adopción de este documento, pero estima que el problema de las contribuciones es cada día más importante, por hallarnos en momentos en que se aumentan los gastos de la Unión y se acrecienta su trabajo. Estima, pues, que debe hacerse un llamamiento urgente a las administraciones para que paguen sin demora sus contribuciones. Preocupa mucho al Gobierno del Canadá el hecho de que haya administraciones que disminuyen el número de sus unidades contributivas, pues así se coloca a otras administraciones en la necesidad de tener que revisar su posición en este asunto. Anuncia que su Gobierno tomará las medidas adecuadas, en caso necesario, para salvaguardar sus propios intereses y los intereses de la Unión.

El Presidente presiente que quizás en una Conferencia futura sea necesario reemplazar el sistema de contribuciones voluntarias por otro obligatorio, como ya existe en la mayoría de las organizaciones internacionales y en la propia Organización de las Naciones Unidas. El sistema

aplicado en la U.I.T. ha sido utilísimo en tiempos pasados, pero está convencido de que en lo porvenir habrá que modificarlo.

Refiriéndose a una cuestión de la que no se trata en el documento objeto de debate, hace notar que muchas delegaciones parecen encontrarse en situación difícil para elegir su clase contributiva. A este respecto, recuerda que la comunicación habrán de hacerla antes del 1.º de julio del año próximo. Situación parecida a la presente se planteó en Buenos Aires como consecuencia de haberse aumentado el presupuesto aproximadamente en un 50%. En aquella ocasión se pidió a las delegaciones que estuvieran facultadas para poderlo hacer, que declararan el número de unidades que pensaban elegir, a reserva, naturalmente, de confirmación por sus respectivos gobiernos, considerándose sólo tales declaraciones como una especie de "gentlemen's agreement". Quizas convenga hacer lo mismo en una de las próximas sesiones de esta Conferencia. Hay que tener en cuenta que si disminuye mucho el número de unidades contributivas, el resultado puede ser contrario al propósito de la disminución, pues la unidad contributiva resultará afectada hasta el punto de que su acrecentamiento sea mayor como consecuencia de la disminución de unidades que por el aumento del presupuesto. Puede llegar a suceder que un país pase de una unidad a media unidad pensando hacer una economía y que si muchos otros países hacen lo mismo, el importe de esa media unidad sea superior al de la unidad entera anterior.

El delegado del Reino Unido considera interesante el precedente de Buenos Aires y declara que el Reino Unido está dispuesto a mantener su contribución de 30 unidades.

El Presidente hace constar que también Países Bajos mantiene la misma posición.

El delegado de Australia hace una declaración idéntica en cuanto a su país.

Se acuerda que en una de las últimas sesiones de la Conferencia se harán constar en acta las declaraciones de este género que se formulen.

Se pone seguidamente a discusión el Documento N.º 412, limitándose la Asamblea a tomar nota de él.

Con la venia del Presidente, el Secretario de la Conferencia, Sr. Gross, recuerda que a causa de hallarse diseminados los servicios en tres edificios, ha sido preciso proveerse de medios de transporte, adoptándose, por razones económicas, la medida de adquirir un automóvil que ha estado trabajando sin interrupción durante las 24 horas del día. Se estudió si convenía más alquilarlo o comprarlo. La agencia vendedora se comprometió a recoger el vehículo al final de la Conferencia, devolviendo aproximadamente la mitad de su valor. Como se trata, pues, de invertir una cantidad bastante reducida, teniendo en cuenta sobre todo la utilidad del coche, se propone, salvo si se le dan instrucciones en contrario, hacer la adquisición definitiva, señalando que las demás organizaciones internacionales de Ginebra tienen su propio automóvil para facilitar el servicio.

El delegado de Francia se pregunta para qué puede servir el automóvil una vez que todos los servicios estén en un solo edificio y si su adquisición no entrañaría otros gastos como, por ejemplo, la creación de un empleo de conductor.

El Secretario de la Conferencia hace notar que el coche lo maneja uno de los ujieres y que, por tanto, no habrá necesidad de tomar un conductor. Se tiene necesidad de hacer transportes continuamente de materiales en la ciudad a causa de nuestras relaciones con otras organizaciones de Ginebra. Por otra parte, no propone que se cargue al presupuesto de la Conferencia la suma necesaria para la compra, puesto que puede sufragarse con cargo al presupuesto ordinario de 1959.

El delegado de Canadá subraya que las otras organizaciones internacionales en Ginebra, poseen un automóvil, que es absolutamente necesario para sus trabajos normales de Ginebra, y apoya la declaración del Secretario General.

2. Proposición de México sobre la Sede de la Unión (Documento N.º 399)

Antes de abrirse el debate sobre el Documento N.º 399, el Secretario de la Conferencia hace la siguiente declaración:

"Señor Presidente, señoras y señores:

" Entiendo de mi deber poner en conocimiento de ustedes en este momento la situación exacta en que se encuentra la Secretaría General.

" En la Resolución N.º 338 y en el Acuerdo N.º 160 del Consejo de Administración, se encargó al Secretario General que negociara con las autoridades de la República y del Cantón de Ginebra un contrato en el que se especificaran, en términos precisos, las condiciones de adquisición del nuevo edificio de la Unión. En dicho Acuerdo se dice explícitamente:

" "A tal efecto el contrato deberá comportar la posibilidad para la Unión de sustituir en todo momento el sistema de alquiler ordinario por el de alquiler-venta."

" En cumplimiento de la Resolución y del Acuerdo mencionados, al encargarme interinamente de la Secretaría General en junio de 1958, me hice cargo también de las negociaciones que se han expuesto ante ustedes en la serie de cinco documentos que empieza con el número 119 y que fue sometida ayer a su consideración.

" Tuve una reunión con el Ministro de Asuntos Exteriores de Suiza, Sr. Max Petitpierre, que acaba de ser elegido Presidente de la Confederación de Suiza, motivo por el cual le he enviado ayer un telegrama felicitándole, y me permito sugerir a esta Asamblea que manifieste también su enhorabuena ante la Delegación Suiza por medio de un aplauso.

(Aplausos prolongados)

" Tuve, repito, una entrevista con el Sr. Petitpierre y con el Jefe del Departamento de Obras Públicas de la República y Cantón de Ginebra, Sr. Dutoit, y se me hizo una oferta basada en las condiciones más favorables que nunca se han ofrecido a una organización en Ginebra, incluso en el contrato recientemente concertado con la Organización Mundial de la Salud. Ayer por la tarde esta Asamblea plenaria decidió, por 30 votos contra 20, con 6 abstenciones y 36 ausentes, no aceptar la oferta de compra a largo plazo hecha por la República y Cantón de Ginebra en su carta del 1.º de diciembre. Como consecuencia de esto, me encuentro ante instrucciones contradictorias.

" Lo único que me cabe es volver a discutir el asunto con el Sr. Dutoit, Jefe del Departamento de Obras Públicas de Ginebra, y buscar una fórmula para concretar en un documento una oferta en la que se combine la decisión de ayer de esta Asamblea de alquilar el edificio con una cláusula en la que, de conformidad con el Acuerdo N.º 160, se prevea que la renta anual pueda computarse en el precio de adquisición, si ulteriormente se decidiera comprar el edificio.

" Hay que aprovechar al máximo la ventaja del generoso ofrecimiento del Gobierno suizo de concedernos un subsidio de 2.500.000 francos o un tercio del precio total de compra más el valor del terreno.

" En estas circunstancias me propongo, si no se me dan instrucciones en sentido contrario, proceder en la forma indicada y tratar de presentar al Consejo de Administración en su reunión del 28 de mayo de 1960, un proyecto de nuevo arreglo que dé cumplimiento efectivo a la Resolución y al Acuerdo mencionados al principio de mi declaración, al mismo tiempo que a la decisión tomada ayer por esta Asamblea plenaria.

" De esta manera se salvaguardarían los intereses primordiales de la Unión, que son los que evidentemente hemos de proteger.

" Señor Presidente, esta declaración no prejuzga en modo alguno los resultados del debate que va a iniciarse sobre el Documento N.º 399, presentado por el Gobierno de México.

" No incumbe a los oficiales de la Unión manifestar una opinión sobre el lugar donde ha de asentarse la Sede de la Unión. Es este asunto de alta política que han de decidir los propios gobiernos miembros. Puedo asegurarle, Señor Presidente, que de cualquiera que sea la decisión que aquí se adopte, los funcionarios de la Unión la cumplirán meticulosamente y con la mejor voluntad, sin tener en cuenta otra cosa que el mejor beneficio de la Unión."

El Presidente anuncia que primero se discutirá la proposición de México, para pasar ulteriormente a la declaración del Sr. Gross.

El delegado de México recuerda que, como dijo en el día de ayer, su proposición no entraña compromiso alguno para la Unión, pues es simplemente una invitación que hace su país con el deseo de que sea estudiada. Se proponen para ello ciertas medidas, como por ejemplo la de invitar a dos funcionarios de la U.I.T. a que presenten al Gobierno de México un pliego, en el que se indiquen las necesidades completas y a largo plazo, no sólo desde el punto de vista del personal, sino también en lo que concierne al establecimiento permanente de la Unión. Renueva la invitación y solicita que se haga el estudio preliminar. Los gastos de los representantes de la Unión serán costeados por su Gobierno y esos representantes deberán presentar un plan ambicioso, en el que se provean a muy largo plazo las necesidades reales de la Unión en materia de alojamiento para oficinas, por ejemplo, a fin de que no se repita la sorpresa de que al llegar el momento de instalarse las necesidades sean superiores a las previstas unos años antes. De aceptarse la invitación de su Gobierno, habría que darle una forma práctica, adoptando una recomendación como la contenida en el Documento N.° 399, que en el fondo sólo tiene carácter transitorio.

El proyecto de recomendación presentado por México, establece ciertas consideraciones basadas en hechos, el punto N.° 1 ya estudiado por esta Asamblea, y los puntos 2 y 3 sobre cuestiones públicamente reconocidas, provenientes de fuentes de información de la mayor seriedad.

En cuanto al cuarto considerando, estimo que la U.I.T. por su propio bien siempre debe estar alerta en favor de la economía de la Unión, particularmente de la reducción de sus gastos. Por otra parte, estimamos que los principios de equidad basados en una distribución geográfica universal como principio general adoptado unánimemente en esta plenaria, en el texto mismo de los objetivos de la Unión, y presentes en el espíritu y en la letra de sus artículos, sus resoluciones y recomendaciones, debe conocer y estudiar las proposiciones concretas o serias que sean sometidas a su estudio, sin ningún prejuicio.

La recomendación misma indica los pasos a seguir; son una secuela lógica, se le pide que conozca acerca de la realidad de las condiciones existentes en Ginebra a través delreporte concienzudo llevado a cabo, no por una organización aislada sino por un conjunto de ellas, con problemas comunes. Este reporte estará listo para el mes de abril, antes de la reunión próxima del Consejo de Administración.

El delegado de Perú hace la siguiente declaración:

"La proposición del Documento N.° 399, sobre la que el Jefe de la Delegación de México acaba de extenderse, pone de relieve un problema latente que existe en Ginebra, del que todos nos damos cuenta. Me refiero a las dificultades con que tropiezan las organizaciones internacionales para hacer frente al elevado coste de vida. Esta cuestión ha asumido proporciones alarmantes y ha dado lugar a la especulación.

" Experiencia recientes han demostrado que puede ser conveniente no concentrar todas las organizaciones internacionales en una parte del mundo determinada y que sería mejor distribuirlas más uniformemente por todo el mundo, en especial, si con ello se trasladan las sedes correspondientes a zonas en

vías de desarrollo técnico y económico y si la presencia de dichas sedes en estas partes del mundo redunda en un estímulo para las actividades locales encaminadas a la autosuperación y a alcanzar un mejor conocimiento de los problemas que la organización internacional en cuestión ha de atender.

" Además, sería conveniente no dar la sensación de que un continente tiene preferencia sobre los demás para albergar todas las sedes de las organizaciones internacionales.

" Nos damos perfecta cuenta de todas las consecuencias administrativas, presupuestarias y aún políticas que supone el cambio de sede. Lejos de nuestro ánimo el infravalorarlas o pensar que una decisión de esta envergadura puede adoptarse sin un estudio exhaustivo del problema. Pero dado que esto es precisamente lo que propone la Delegación mexicana, y dado que esta Delegación ha ofrecido, en nombre de su Gobierno sufragar los gastos de la visita de dos funcionarios de la Secretaría General, (que podrían juzgar por si mismos la realidad de la situación), mi Delegación no puede por menos que dar su total apoyo a la proposición, en vista de las ventajas que ofrece, según acaba de describir el Sr. Nuñez, y de acuerdo con el procedimiento propuesto por México, a saber:

" Que el Consejo de Administración y la Secretaría General de la Unión consideren el problema a la luz del informe del Secretario General de las Naciones Unidas; que se nombre una Comisión encargada de examinar si la Ciudad de México resulta apropiada como sede de la Unión; y que dicha Comisión prepare un informe como resultado de los estudios llevados a cabo en dicha ciudad, para someterlo a todos los Miembros y Miembros asociados de la Unión.

" Confío, Sr. Presidente, en que una proposición de esta naturaleza recibirá la atención que merece, no solamente por facilitar una solución que Ginebra no ofrece, al parecer, sino también por ser el resultado de un sentimiento espontáneo de amistad por parte del Gobierno de un país que siempre ha demostrado su interés por las actividades de la Unión."

El delegado del Estado de la Ciudad del Vaticano expresa el temor de que por una vez va a encontrarse en desacuerdo con una Delegación con la que siempre ha coincidido y quizá con otras muchas delegaciones cuya posición en otras ocasiones era idéntica a la suya. Este asunto no debiera tratarse desde un punto de vista tan elevado como el que ha inspirado al delegado del Perú, pues en tal caso, son muchos los argumentos que apoyarían la propuesta. Hay que tener en cuenta que la Unión se encuentra frente a otros problemas. No le entusiasma la proposición porque, a su entender, viene a prolongar la situación inestable que, como ya decía ayer, parece constituir una caracterísitca de la Unión. La U.I.T. no es una organización nueva y, sin embargo, se halla en un momento en que todo parece ser objeto de nueva discusión.

A pesar de ello, la Unión tiene cierta estabilidad, como consecuencia de los lazos que siempre le han unido al país en que se halla su sede.

Se ha iniciado la construcción de un edificio, como consecuencia de un gesto espontáneo y generoso de la Confederación Suiza, y ahora es necesario pensarlo mucho antes de adoptar una nueva posición. Lamenta por ello que el Gobierno de México no haga esa oferta a otra organización que nó se encuentre en el mismo caso que el nuestro para poder entonces apoyarla.

Las instituciones pequeñas - y no cabe duda de que la U.I.T. es una institución pequeña - se encuentran con problemas particulares y quizá les convenga estar cerca de las grandes instituciones porque así pueden aprovechar los privilegios y ventajas que se conceden a éstas. Ya se ha trasladado una vez la Sede de Berna a Ginebra y ahora, que además se ha adoptado una decisión en materia de asistencia técnica, estima que la U.I.T. debe hallarse más cerca que nunca de otras organizaciones. Ruega al delegado de México que piense bien en estas cosas.

Intervienen también en este asunto otros factores que pueden apoyar la tesis de concentrar las instituciones internacionales en una ciudad, haciendo esfuerzos como los que realiza el Gobierno de Ginebra. Así, por ejemplo, no hay que olvidar las dificultades en la instrucción de los hijos de los funcionarios, el problema de las comunicaciones, el de la vivienda, etc.

Su Delegación se opone a la propuesta por estimar que no es oportuno dar ahora la sensación de inestabilidad. Si se hubiera hecho antes del traslado a Ginebra, quizá su posición habría sido distinta.

Finalmente, ruega al delegado de México que modifique los términos del Considerando a) porque en él parece darse la impresión de que si todo no va bien es por culpa de Ginebra. Se abstendrá de votar la Recomendación, pero entiende que hay que evitar la impresión de que la dificultad en que nos encontramos se debe a que el edificio se halle en Ginebra.

El delegado de Venezuela está de acuerdo en que se adopte el Documento N.º 399 porque en la Recomendación que en él figura se señalan ideas y puntos de vista sumamente objetivos y porque vale la pena hacer un ensayo. Por otro lado, hay que agradecer al Gobierno de México su gesto generoso.

El delegado de Paraguay apoya la proposición de México, porque, a su juicio, ofrece nuevas posibilidades a la Unión para resolver sus problemas.

El delegado de Argentina opina que la proposición mexicana no compromete en lo futuro a la Unión ni origina gasto alguno y contiene en cambio una iniciativa muy interesante: Un estudio por la Secretaría General y por el Consejo de Administración que puede servir para ilustrar a los Miembros y Miembros asociados sobre la forma más conveniente de resolver el problema de la Sede de la Unión. Considera muy interesante que la Secretaría General pueda estudiar una proposición concreta como la del Gobierno mexicano, sin realizar gasto alguno.

El delegado de Estados Unidos de América recuerda que su Delegación pidió en Atlantic City que se estableciera la Sede de la Unión cerca de las Naciones Unidas, pero la Conferencia decidió fijarla en Suiza, y a petición de Estados Unidos de América se eligió Ginebra. Esta petición se fundaba en el mismo deseo de que la U.I.T. estuviese cerca de las Naciones Unidas. Se pensaba entonces que el edificio de la Unión se construiría en el recinto de las Naciones Unidas ya que así ambas organizaciones podrían tener servicios y salas de reunión comunes. Sin embargo, la mayoría del Consejo decidió otra cosa.

En la cuestión del edificio ha habido retrasos de los que nadie es culpable por serlo todos. Esto ya no tiene remedio.

Refiriéndose a la generosa oferta de México invitando a dos representantes de la Unión, dice que debe alejarse, al tratar este asunto, todo sentimiento nacionalista o regionalista, teniendo plenamente en cuenta el interés sagrado de la Unión. Recuerda a este respecto que la F.A.O. se instaló primero en Wáshington, trasladándose más tarde a Roma, sin que en Estados Unidos de América se sintiera nadie ofendido. Se lamentó su marcha pero nada más. Quizás sea mejor que la Unión no se haya ubicado en Nueva York en vista de los problemas existentes en aquella ciudad, pero también la situación es complicada en Ginebra. Uno de los problemas actualmente existentes en Ginebra es el que plantea la reunión de grandes conferencias internacionales, como ocurrió hace poco con la prevista de los Cuatro Grandes que se temía pudiera interrumpir los trabajos de nuestras Conferencias. Considera ventajoso estar cerca de las Naciones Unidas, pero no cree que ni la F.A.O. en Roma, ni la O.A.C.I. en Monreal, ni la Agencia de Energía Atómica en Viena, tropiecen con graves inconvenientes por hallarse en ciudades alejadas de la sede de otras organizaciones. Reconoce la generosidad del Gobierno suizo y afirma que siempre ha tenido gran placer en venir a Ginebra, pero a su entender lo único que hay que considerar es el interés de la Unión.

La proposición de México le parece, en principio, aceptable. Se podría aceptar la oferta del Gobierno de México de enviar dos representantes a aquel país y con ello a nada nos comprometeríamos y se podría estudiar a fondo la cuestión.

Se ha resuelto alquilar el edificio y como ha señalado el delegado del Estado de la Ciudad del Vaticano hay que andar con mucho cuidado en lo que respecta al futuro. Repite que a su juicio debe aceptarse la proposición de México contenida en el Documento N.º 339 con ciertas enmiendas que podrían adoptarse en un pequeño grupo de trabajo constituido por el propio delegado de México y el representante de Ciudad del Vaticano.

El delegado de Canadá cree que la proposición es muy interesante. Viene además acompañada de una oferta generosa del Gobierno mexicano. Sin embargo, tiene que oponerse a ella por creer que se basa en un mal entendido y porque además introduce un elemento de inestabilidad en la U.I.T. que no es de desear. Por otra parte, la forma en que está redactada parece entrañar una sobrecarga de trabajo para la Secretaría, precisamente porque distaría de la tarea difícil y complicada de vigilar la instalación en el nuevo edificio a ciertos funcionarios. También parece plantear esta propuesta un problema de competencia. El Considerando a) se basa en un mal entendido. Nada tiene que ver el nuevo edificio con la ubicación de la Sede. La Sede está en Ginebra según lo dice un artículo del Convenio de Buenos Aires que, si no está mal informado, se ha recogido ya en el Convenio de Ginebra. La cuestión está, pues, resuelta.

Se dice también en la propuesta que la cuestión del edificio no está definitivamente resuelta y él cree que ya en Buenos Aires se resolvió en principio sin aprobarse los detalles. Hasta recuerda que ha asistido a la colocación de la primera piedra. Además, se trata de una negociación en la que intervienen importantes factores económicos y en la que una de las partes es un organismo internacional constituido por representantes de gobiernos. Si bien es cierto que se ha pedido al Director General de la O.I.T. que haga una encuesta sobre el problema de la vivienda, la medida no está dirigida, a su entender, a sacar a las instituciones internacionales de Ginebra, y en la forma en que están redactados los considerandos de esta Recomendación parece que se trata de eso para resolver el problema de la vivienda.

En cuanto al encargo que en la Recomendación se hace, teme que se obligue al Secretario General a andar regateando con los países Miembros de la Unión hasta ver quien es el que ofrece mejores condiciones. La U.I.T. está asociada desde hace muchos años al pueblo suizo y a la Confederación Helvética.

No puede apoyar la resolución en su forma actual aunque sí estaría dispuesto a aceptar, en principio, la idea en que al parecer se basa. El Gobierno mexicano ofrece acoger a la Unión y, al menos por cortesía, la Secretaría General debiera estudiar la oferta. Esto no quiere decir que se adopte la resolución propuesta.

El delegado de China concede gran importancia al asunto de la sede de la Unión. Debe procurarse por todos los medios mejorar la instalación de la U.I.T. y tender a crear nuestro propio hogar. La decisión debiera adoptarse para el Centenario, pero hay que estudiar el problema con todo cuidado.

Agradece mucho la oferta generosa del Gobierno mexicano, pero a su entender hay que evitar dificultar u obstaculizar la posibilidad de que el Secretario General llegue a un acuerdo mejor con el Gobierno suizo en lo que concierne al nuevo edificio de Ginebra.

En cuanto a la ubicación geográfica entiende que es asunto que hay que tratar sin prejuicios.

No se opone a que se envíen representantes de la U.I.T. para hacer el estudio propuesto, pero haciendo constar que ello no entraña compromiso alguno. A su juicio, la oferta de México abre nuevos horizontes y otros países podrían hacer también ofrecimientos. Cree que habría que introducir algunas enmiendas en el documento y que en todo caso su adopción no debe impedir la posibilidad de continuar las negociaciones con el Gobierno suizo.

El delegado de Yugoeslavia lamenta que oferta tan generosa llegue en el último momento y se extraña de que se vaya tomando por costumbre dejar las cuestiones más importantes para el final, cuando el salón de sesiones está casi vacío por haberse ausentado la mayoría de las delegaciones. Esto no es serio, a su entender. Su Delegación no ha podido consultar con su Gobierno sobre este asunto. Hay que ser muy prudente y pensar en las dificultades que puede entrañar una oferta de esta naturaleza, por ejemplo la necesidad de trasladar a México a unos 300 funcionarios y la posibilidad de que la mitad de ellos se negaran a hacerlo.

Las organizaciones internacionales no han venido a Ginebra por ser Ginebra, sino porque está muy bien situada desde el punto de vista geográfico, siendo equidistante de todos los países. Su transferencia a lugar tan alejado como México impediría a su país participar, como ha hecho hasta ahora, en casi todos los organismos de la Unión: el C.C.I.T.T., el C.C.I.R. y en las Conferencias, y quizás ocurra lo mismo a otros países. La Unión además ha decidido ya que su sede está en Ginebra. Como lo ha recordado el delegado de Canadá, así se dice en el Artículo 3. Por todo ello, acogiéndose a lo dispuesto en el Artículo 13 del Reglamento General, presenta una moción de orden tendiente a que no se trate esta cuestión en la presente Conferencia.

El delegado de la República Popular Húngara apoya la moción.

El delegado de Etiopía se opone a la moción de orden por entender que es necesario que se conozca exactamente cual es la situación de este problema. El delegado de Australia se opone también a la moción y opina como el delegado de los Estados Unidos de América que el asunto debe estudiarse y considerarse ulteriormente.

El delegado de México hace notar que su Gobierno empezó a considerar este asunto el 25 de noviembre, cuando en la prensa ginebrina se publicaron noticias que luego se recogieron en documentos oficiales de la Conferencia, y si la cuestión no se ha planteado antes a la Asamblea plenaria se debe a que el propio Presidente quería que se sometiera después de tratadas las cuestiones económicas. Entiende además que la Asamblea es consciente de su responsabilidad, lo mismo al tratar este problema que cualquier otro, y no debe cerrar los ojos y aplazar su estudio durante cinco años.

La solución más adecuada, a su juicio, es la propuesta por el delegado de los Estados Unidos de América, esto es que un grupo reducido de trabajo revise los términos de la Recomendación y que en la próxima sesión plenaria se trate el documento enmendado.

Puesta a votación a mano alzada la moción de orden, el Presidente decide, ante la dificultad de determinar con precisión el resultado, que se proceda a votación nominal.

Así se hace y la moción queda adoptada por 31 votos a favor, 18 en contra y 14 abstenciones. Se hallaban ausentes 29 delegaciones.

El delegado de México:

"Mi Delegación desea hacer saber a la U.I.T. y a través de ella a todos sus Miembros, que nuestro Gobierno tiene la mayor simpatía por esta Organización y su evolución en las mejores condiciones posibles, e invita calurosamente a la misma a considerar en el futuro, a la Ciudad de México, bajo cualquier circunstancia, respecto de la sede de la Unión.

El delegado de Etiopía desea hacer una declaración en cuanto a lo ocurrido ayer y hoy durante las votaciones. El hecho de que al efectuarse una votación a mano alzada se origine cierta confusión en cuanto al resultado,

no implica que la votación deba interrumpirse para hacerla nominal. Por el contrario, las votaciones iniciadas no pueden interrumpirse y sólo se procede luego a votación nominal cuando el resultado no da una mayoría bien definida. No comprende cual ha sido la dificultad que se ha registrado y pide que en lo futuro se evite la repetición de tales hechos, pues delegaciones que se hubieron abstenido por ejemplo en la votación a mano alzada han votado en la nominal a favor de la moción.

El Secretario General de la Conferencia explica que en la votación a mano alzada al hacer el recuento dos de las personas sentadas en este estrado han obtenido resultados diferentes. Según una de ellas, el número de votos a favor era 28 y según la otra 24. En ello estribaba la dificultad. A menudo es difícil hacer el recuento, porque los delegados bajan sus brazos demasiado pronto o los levantan demasiado tarde.

El delegado de Perú se asocia a las manifestaciones del delegado de Etiopía, y refiriéndose a la moción de aplazamiento del debate presentada por la Delegación de Yugoeslavia recuerda lo ya dicho por el delegado de México, que el documento se presentó el 25 de noviembre y se publicó el 13 de diciembre, habiendo sido el propio Presidente de la Conferencia quien pidió que no se presentara antes en la Asamblea plenaria.

El Secretario General de la Conferencia explica que la Secretaría publicó el documento en la mañana del día siguiente a su recepción, como confirmará sin duda el Presidente de la Delegación mexicana. No ha habido, pues, demora alguna.

El Presidente hace notar que el resultado de la votación nominal no difiere en definitiva de lo que parecía ser la votación a mano alzada, puesto que los votos a favor han sido 31 en lugar de 28.

El delegado de Etiopía afirma que la votación nominal no ha sido pedida por nadie y desea que se haga constar en acta sólo el resultado de la votación.

El Presidente accede a ello y levanta la sesión, siendo las 11 horas y 20 minutos de la mañana, despues de anunciar que la Asamblea reanudará sus deliberaciones a las 3 de la tarde.

El relator,
F. Moreno

El Secretario General
de la Conferencia,
Gerald C. Gross

El Presidente
J.D.H. van der Toorn

UNIÓN INTERNACIONAL DE TELECOMUNICACIONES

CONFERENCIA DE PLENIPOTENCIARIOS

GINEBRA, 1959

S

Documento N.º 452-S
19 de diciembre de 1959

SESIÓN PLENARIA

ACTA

DE LA

27.ª SESIÓN PLENARIA

Viernes, 18 de diciembre de 1959, a las 3,10 de la tarde

Presidente: Sr. J.D.H. van der Toorn (Países Bajos)

Vicepresidente: Sr. Libero Oswaldo de Miranda (Brasil)

Secretario de la Conferencia: Sr. Gerald C. Gross

Asuntos tratados:

1. Serie D de textos rosa de la Comisión de redacción (Documento N.º 432).

2. Primero y segundo informes de la Comisión B (Documentos N.ºs 155 y 388).

3. Declaración del Secretario General ad interin sobre el nuevo edificio.

4. Informe final de la Comisión C/3 (Documento N.º 397).

5. Informe final del Presidente de la Comisión E (Documento N.º 420).

6. Futuros trabajos de la Conferencia.

Se hallan presentes las delegaciones de los siguientes países:

Afganistán; Argentina (República); Bélgica; Bielorrusia (República Socialista Soviética de); Birmania (Unión de); Brasil, Bulgaria (República Popular de); Canadá; Ceilán; Ciudad del Vaticano (Estado de la); Colombia (República de); Congo Belga y Territorio de Ruanda Urundi; Corea (República de); Costa Rica; Cuba; Checoeslovaquia; China (República de); Dinamarca; El Salvador; España; Estados de Ultramar de la Comunidad y Territorios franceses de Ultramar; Estados Unidos de América; Etiopía; Filipinas (República de); Francia; Húngara (República Popular); India (República de); Indonesia (República de); Irán; Iraq (República de); Islandia; Israel (Estado de); Italia; Japón; Laos (Reino de); México; Noruega; Nueva Zelandia; Países Bajos (Reino de los); Pakistán; Paraguay; Perú; Polonia (República Popular de); Provincias Portuguesas de Ultramar; Reino Unido de Gran Bretaña e Irlanda del Norte; República Árabe Unida; República Federal de Alemania; República Federativa Popular de Yugoeslavia; República Popular Rumana; República Socialista Soviética de Ucrania; Sudán (República de); Suecia; Suiza (Confederación); Territorios de los Estados Unidos de América; Túnez; Turquía; Unión de Repúblicas Socialistas Soviéticas; Unión Sudafricana y Territorio de África del Sudoeste.

1. Serie D de textos rosa de la Comisión de redacción (Documento N.º 432)

El delegado de Estados Unidos de América dice que la segunda frase de la reserva II de Canadá, página D-03, es algo difícil de comprender.

El delegado de Canadá explica que en anteriores conferencias, la Delegación canadiense no había firmado el Reglamento Adicional de Radiocomunicaciones, cuyo Artículo 1 se refiere no sólo al Reglamento Telegráfico sino también al Reglamento Telefónico. En la presente Conferencia se propone, por primera vez, firmar el Reglamento Adicional de Radiocomunicaciones, pero quiere al efectuarlo hacer constar que Canadá no se considera obligado por el Reglamento Telefónico.

El delegado de India dice que terminado ya el examen del presupuesto, puede suprimirse el párrafo 1 de su reserva VIII, página D-04.

Los delegados de Paraguay, República Argentina y España piden que se añadan los nombres de sus países a la lista que figura en la reserva XVI, página D-07.

El delegado de Colombia hace observar que son muchas las reservas que se han formulado respecto del Convenio y del Reglamento de Radiocomunicaciones. Estas reservas son contrarias al preámbulo del Convenio y a su propio espíritu, puesto que el objeto del Convenio es promover

relaciones amistosas entre los pueblos en materia de telecomunicaciones. Es un peligro que el trabajo de la Unión se vea entorpecido por tantas reservas. La Delegación de Colombia, deseosa de demostrar un espíritu de cooperación internacional, como el preámbulo prescribe, no ha formulado hasta ahora reserva alguna, aunque no esté de acuerdo con muchas de las decisiones adoptadas. Hace, pues, un fervoroso y urgente llamamiento a todas las delegaciones para que retiren las reservas que han formulado. Si no les fuese posible hacerlo, la Delegación colombiana, sintiéndolo mucho, formulará también sus propias reservas.

El delegado de la República Argentina manifiesta que su Delegación ha pedido su inclusión en la lista de países de la reserva XVI a causa del gran número de ellos que ya figuran en la Lista. Sin embargo, está dispuesta a retirar su reserva si los demás países interesados hacen lo propio.

El delegado de España dice que la Delegación española ha retirado ya su reserva al Convenio, pero ha añadido el nombre de España en la reserva XVI por las razones apuntadas por el delegado de Argentina. Como Argentina, está dispuesta a retirar esta reserva, siempre que las demás delegaciones lo hagan.

El delegado de México apoya el punto de vista del delegado de Colombia. Cree que las reservas que se formulen deben referirse a partes determinadas del Convenio o de sus anexos. Espera que las delegaciones de los países cuyo nombre figura en la Reserva XVI accederán a retirarlos.

El delegado del Perú manifiesta su deseo de que el nombre de su país se añada a la Lista relativa a la reserva XVI.

El delegado de Ceilán dice que para dar ejemplo retira el nombre de su país de entre los que figuran en la reserva XXV.

(Aplausos)

El Sr. Persin, de la Secretaría, dice que las reservas relativas a las contribuciones para el pago de los gastos de la Unión no tienen ningún efecto práctico. La Conferencia de plenipotenciarios se ha negado, con razón, a adoptar sanciones contra los países que no han pagado sus contribuciones, y la única medida práctica que podría adoptarse contra tales países, su exclusión de la Unión, sólo podrá tomarse por la próxima Conferencia de plenipotenciarios. No es necesario, pues, formular reservas de la clase a que acaba de referirse.

El Presidente asiente. Por eso no figuran los Países Bajos entre los países que aparecen en la reserva XVI.

El delegado del Congo Belga dice que la razón en que se basan las reservas estriba en que la Conferencia de plenipotenciarios y la Conferencia de Radiocomunicaciones, en lugar de tratar de llegar a soluciones transaccionales, han adoptado, en cuestiones importantes como el presupuesto y la radiodifusión, el punto de vista de la mayoría. Que tal política es un error lo demuestra el número de reservas formuladas.

El Presidente hace notar que en la Conferencia de Buenos Aires hubo 36 reservas, contra 26 en la presente Conferencia. La situación no es, pues, tan amenazadora como podría suponerse.

Llama la atención sobre el hecho de que no puede perderse más tiempo en la impresión de las declaraciones que hagan las delegaciones; en consecuencia, cualquier nueva declaración habrá de hacerse oralmente en la última sesión de la Conferencia para su inclusión en acta.

El delegado de Colombia dice que en vista del poco eco que ha encontrado su llamamiento de que se retiren las reservas formuladas, tiene el sentimiento de tener que pedir, como antes ha dicho, que el nombre de Colombia se añada a la lista de los países que suscriben la reserva XVI.

Los delegados de México y Yugoeslavia desean también que se añadan sus nombres a dicha lista.

El delegado de Argentina cree que sería una buena idea para lo futuro incluir una reserva condenando las reservas.

Se aprueba la serie D de los textos rosa, en la forma enmendada, con las modificaciones de redacción propuestas por los delegados del Reino Unido, Estados Unidos de América, Irán y Congo Belga.

2. Primero y segundo informes de la Comisión B (Documentos N.os 155 y 388)

El Presidente señala que la Conferencia ha decidido ya tomar nota del primer informe de la Comisión B (Documento N.° 155), sin que se haya tomado sobre él ninguna otra medida.

El delegado de Suiza, en su calidad de Presidente de la Comisión B, llama la atención sobre el segundo informe de la Comisión B (Documento N.° 388), y hace observar que con posterioridad se ha recibido una carta del Reino Unido de Libia con las credenciales necesarias de dicha Delegación.

El Secretario de la Conferencia da lectura a la siguiente declaración depositada por la República Popular Húngara:

"La Delegación de la República Popular Húngara se ve obligada a reiterar la protesta que hizo en sesión plenaria contra la decisión adoptada por la Comisión de verificación de credenciales de excluir el nombre de su país de la lista de delegaciones cuyas credenciales están en debido orden, no obstante el hecho de que sus credenciales se hallan extendidas, en realidad, en buena y debida forma.

" Considera que esta decisión discriminatoria, contraria al espíritu y a los fines de la Unión Internacional de Telecomunicaciones, no se inspira en modo alguno en motivos que favorezcan la cooperación y las relaciones entre los Estados Miembros sino más bien en motivos contrarios a los intereses de la Unión."

El delegado de la Unión de Repúblicas Socialistas Soviéticas, hablando en nombre de su propia Delegación y de las delegaciones de Albania, Bulgaria, Bielorrusia, Polonia, Rumania, Ucrania y Checoeslovaquia, dice que ninguna de estas Delegaciones rechaza el primer informe de la Comisión B pero que tampoco modifican su punto de vista en lo que se refiere a la representación de China en la U.I.T. Reiteran sus anteriores declaraciones en el sentido de que la República Popular de China debe estar representada en la Unión del mismo modo que los demás países. Las credenciales de la Delegación que representa a la facción de Chiang-Kai-Shek carecen de todo valor. Las mismas Delegaciones mencionadas se oponen a la decisión adoptada por la Comisión B en lo que respecta a las credenciales de Hungría, que es contraria al Reglamento de Radiocomunicaciones y al Convenio. Las credenciales de Hungría están de acuerdo con lo prescrito en el Artículo 5 del Reglamento General y con el procedimiento establecido por la Comisión de verificación de credenciales. La actitud discriminatoria adoptada por esta Comisión en relación con la República Popular de China constituye una infracción del convenio y tendría un efecto perjudicial sobre la Conferencia de plenipotenciarios que es el órgano supremo de la Unión.

El delegado de China manifiesta su asombro por el nuevo planteamiento de la cuestión de la representación de China por parte del delegado de la U.R.S.S., quien al suscitarla, ha infringido evidentemente las normas de procedimiento. La cuestión ha sido decidida una y otra vez en diversas organizaciones internacionales y la forma de hablar del delegado de la U.R.S.S. demuestra una gran falta de respeto para el Generalísimo Chiang-Kai-Shek, que es un gran luchador de la causa de la libertad. Indudablemente, esta cualidad suya es lo que ha desencadenado los ataques que le han dirigido los representantes de países que intentan sojuzgar a otros. Para poner las cosas en su sitio, quiere citar unos párrafos de una carta dirigida por el Sr. Nehru al Generalísimo y a la Señora Chiang-Kai-Shek con fecha 21 de febrero de 1942, que se cita a la vez en el libro que ha escrito el Sr. Hollington K. Tong sobre el Generalísimo:

"Hace muchos años soñé con un acercamiento de la China y la India, que se volvían a encontrar tras una larga separación y cooperaban para su beneficio mutuo. Cuando el destino y las circunstancias me llevaron a China hace dos años y medio mi sueño se me presentó con mayor viveza y mi mente rememoró los días en que los peregrinos y viajeros cruzaban los océanos y montañas que separa China de la India, en busca de la rica herencia cultural que cada país posee. Me imaginaba a mí mismo en la larga fila de peregrinos que se dirigían al paraíso de mi deseo. La visita del Generalísimo Chiang-Kai-Shek y de su señora pareció que iba a traer la realización de aquella época. Teníamos entre nosotros a los auténticos símbolos de China y nos traían un mensaje de buena voluntad para la India y su pueblo y los deseos de establecer lazos más estrechos con nuestro país.

"Nos traían a China muy cerca de nosotros y su presencia constituía una inspiración. Juntos habían permanecido firmes ante el peligro y el desastre y, habían conseguido que la flor de la juventud, la esperanza y la fuerza brotara en medio de la desgracia. El Generalísimo era el símbolo de la libertad y unidad de China y de inquebrantable determinación. La bella señora que vino con él, su compañera en el viaje de la vida, nos demostraba la gracia con que la mujer puede afrontar aún la tormenta de la guerra cuando se defiende la causa de la libertad. Junto con millones de compatriotas, habían cruzado los confines de la vida y la muerte, emprendiendo una aventura que había transformado China y asombrado al mundo.

Y así mi sueño se me representó muy próximo, cobró forma, y vi el futuro henchido de esperanzas porque la China y la India era amigas y camaradas en la gran aventura del hombre. Los países de Europa son pequeños y se apretujan en un espacio reducido; la historia de Europa, a pesar de su brillantez, no es más que un episodio de la historia del hombre. Pero la India y la China tienen miles de años de historia y sacando fuerzas de su rica herencia, han sobrevivido a las catástrofes que hubieran podido destruirlas. Superarán también los peligros de hoy día y forjarán, sin duda, los nuevos lazos de amistad y camaradería. Que el destino ayude a China en el presente y en el futuro y alcance plenamente la victoria que tan justamente merece."

Luego, prosigue con las siguientes palabras:

"La cuestión húngara no es un asunto meramente político. Constituye un reto a la humanidad y un triste ejemplo de la crueldad del hombre para con el hombre. Es una cuestión de moralidad y nos trae a la memoria la doctrina de la reciprocidad de Confucio, así como el precepto fundamental de Jesucristo: "No hagas a los demás lo que no quieras para ti". Por encima de todo, es una cuestión que afecta a nuestra conciencia y nos recuerda las palabras de Martín Lutero: 'No es justo proceder contra la propia conciencia'.

"Independientemente de las palabras que podamos escuchar o proferir, el hecho es que no se juzga solamente al gobierno marioneta sino la propia conciencia de todos nosotros, incluyendo los portavoces de aquel gobierno marioneta y su jefe, es la que se halla ante el tribunal de la opinión pública mundial. Aunque ya llegará el día del Juicio Final, nosotros, Miembros de la Conferencia de plenipotenciarios de la U.I.T., en nombre de la humanidad, debemos pronunciar nuestra sentencia condenando con toda nuestra fuerza moral la inhumana represión de las libertades fundamentales del pueblo húngaro. Todos sabemos que no debe reconocerse en modo alguno a los que no han hecho honor a su palabra, que han cometido atrocidades y contribuyen a la esclavitud de su pueblo siguiendo los dictados de un amo extranjero. En nuestros corazones todos esperamos y rogamos para que amanezca pronto el día de la liberación del pueblo de Hungría y podamos recibir a sus auténticos representantes con los brazos abiertos. Sr. Presidente, nuestra negativa a dar validez a las credenciales de los marionetas húngaros es por lo tanto un paso mínimo necesario hacia este día."

El delegado de Yugoeslavia hace la declaración siguiente:

"La República Popular Húngara ha firmado y ratificado el Convenio de Buenos Aires actualmente en vigor. Hungría paga su contribución. Es por lo tanto Miembro de pleno derecho de la U.I.T. No existe nada en el Convenio de Buenos Aires que justifique la decisión de la Conferencia de plenipotenciarios de Ginebra, de rechazar las credenciales de la Delegación húngara. En nombre de Yugoeslavia declaro que constituye una violación del actual Convenio de la Unión Internacional de Telecomunicaciones."

El delegado de la U.R.S.S. lamenta que el Presidente haya permitido que se planteen consideraciones de tipo político en la sesión. El delegado de China se ha salido de la cuestión.

El Secretario de la Conferencia se refiere a la observación del Presidente de la Comisión B, relativa a la carta enviada por el Reino Unido de Libia, y propone que la Conferencia de plenipotenciarios tome nota de que la Delegación de este país se encuentra en la actualidad en posesión de los plenos poderes que le facultan para la firma de las Actas finales.

Con el asentimiento del Presidente de la Comisión B, así se acuerda.

Se aprueban el primer y segundo informes de la Comisión B.

3. Declaración del Secretario General electo sobre el inmueble

El delegado del Reino Unido hace una observación sobre el proyecto de resolución del Documento N.° 441. Aunque lo aprueba de una manera general, propone que se hagan las siguientes modificaciones: Bajo el epígrafe, "Después de examinar", tercer párrafo, añádase, antes de las

palabras "la Federación de Australia", "algunos enseres, por" bajo el epígrafe "Expresa", en la primera línea, añádase una coma después de "Confederación suiza", y suprímase la conjunción "y"; y bajo el epígrafe "Resuelve", sustitúyase el primer párrafo por el texto siguiente: "autorizar al Secretario General a que lleve a cabo las gestiones oportunas para establecer las modalidades de un contrato de arrendamiento que incluya, de ser posible, una opción de compra y que especifique que, cuando se sustituya dicho contrato de arrendamiento por el de alquiler-venta, se tenga en cuenta la cantidad total ya abonada en concepto de alquiler."

El delegado de Suiza apoya las dos primeras modificaciones propuestas por el delegado del Reino Unido. Con respecto al párrafo a que se refiere la tercera modificación, considera que debe ser algo menos categórica, ya que la cuestión a que hace referencia tiene que ser todavía objeto de negociaciones entre el Secretario General y el Estado de Ginebra.

El Secretario de la Conferencia apoya enteramente las dos primeras modificaciones propuestas por el delegado del Reino Unido; con respecto al párrafo a que se refiere la tercera modificación, recuerda que el Acuerdo 160 del Consejo de Administración, dice: "A tal fin, el contrato deberá comportar la posibilidad para la Unión de sustituir en todo momento el sistema de alquiler ordinario por el de alquiler-venta", pero que la Conferencia de plenipotenciarios ha decidido posteriormente que la oferta de compra a largo plazo, hecha a la Unión por las autoridades de Ginebra, no debe aceptarse. En vista de estas instrucciones contradictorias y de la tercera modificación propuesta por el delegado del Reino Unido, agradecería que este delegado ponga en claro su actitud. Si no se consiguiera una opción de compra, ¿implicaría esto que no debe firmarse ningún contrato?.

El delegado del Reino Unido considera que una decisión de la Conferencia de plenipotenciarios anula cualquier decisión del Consejo de Administración. La decisión de la Conferencia ha sido que la Unión alquile el edificio; no obstante, si el Secretario General ad interim consigue obtener que en el contrato figure una opción de compra, estará de acuerdo con ello. De todas formas si no se consiguiera obtener tal opción deben continuarse las negociaciones para el arriendo. A esto es a lo que hace alusión la tercera modificación que él ha propuesto.

El Secretario de la Conferencia agradece esta explicación del delegado del Reino Unido, que precisa que la decisión de la Conferencia de plenipotenciarios sustituye y anula la del Consejo de Administración; como Secretario General ad interim actuará con arreglo a la última decisión. En este supuesto apoya plenamente la tercera modificación del delegado del Reino Unido, y cree las autoridades ginebrinas estarán dispuestas a aceptar que figure en contrato una cláusula, concediendo a la Unión la opción de compra.

El delegado del Canadá apoya las modificaciones propuestas por el delegado del Reino Unido. Indica que, aunque se creía hasta ahora que la renta del nuevo edificio sería de 140.000 francos suizos, aproximadamente, de las discusiones recientes parece desprenderse que la cifra ascenderá

probablemente a unos 170.000 francos suizos, cifra a la que deberán atenerse el Secretario General ad interim y el Consejo de Administración.

Desea hacer dos modificaciones más, encaminadas a asociar más estrechamente al Consejo de Administración con la cuestión del nuevo inmueble. En primer lugar, propone que se añadan las palabras "en consulta con el Consejo de Administración", después de "Secretario General", en la primera línea del primer párrafo después del epígrafe "Resuelve". En segundo lugar, propone que se añadan, al final del segundo párrafo, bajo el epígrafe "Resuelve", las siguientes palabras: "previa consulta con el Consejo de Administración respecto a las posibles consecuencias financieras para la Unión". La segunda modificación se basa en el hecho de que en todo organismo especializado existe una disposición destinada a proteger al Secretario General y a la organización contra el hecho de aceptar donaciones cuyas consecuencias financieras fueran perjudiciales a la misma.

El Secretario de la Conferencia desea conocer con claridad las consecuencias de la primera modificación del delegado del Canadá. El Consejo de Administración no se reunirá de nuevo hasta el mes de mayo, por lo que supone que lo propuesto por el delegado del Canadá no implica que se detengan mientras tanto todas las negociaciones que se efectúen con las autoridades ginebrinas.

El delegado del Canadá dice que el Secretario General ad interim debe continuar, naturalmente, las negociaciones con las autoridades ginebrinas con independencia del Consejo de Administración. La finalidad de la primera de sus modificaciones es simplemente estipular que antes de que se contraigan acuerdos jurídicos o compromisos de orden moral, y mucho antes de que se llegue al momento de la firma del contrato, el Consejo de Administración esté informado del estado de las negociaciones, con objeto de que pueda juzgar la situación general.

El Secretario de la Conferencia dice que después de las explicaciones dadas por el delegado del Canadá apoya plenamente sus dos modificaciones; evidentemente, es normal que el Consejo de Administración apruebe lo que se está haciendo en nombre de la Unión.

El delegado de Suecia cree que deben suprimirse las dos últimas líneas del primer párrafo bajo el epígrafe "Resuelve"; de lo contrario, el Secretario General ad interim no podría llevar a cabo sus negociaciones con entera libertad.

El Secretario de la Conferencia dice que las dos últimas líneas del párrafo, que se han incluido por consejo de un asesor jurídico, son necesarias para proteger la posición de la Unión. Lo establecido en esas líneas hará posible que la Unión deduzca del precio de la compra el importe de cinco años de alquiler, si decide al cabo de, por ejemplo, cinco años, que desea adquirir el inmueble.

El delegado de Suecia dice que si el Secretario General ad interim está convencido de que no existen otros medios de alcanzar la finalidad deseada, retirará su propuesta.

El delegado de los Estados Unidos de América propone que se inserten las palabras "En vista de", entre el segundo y tercer párrafos, encabezados por "Después de examinar", ya que no es una expresión muy acertada decir "Después de examinar" refiriéndose a una donación.

Ha observado que el primer párrafo, bajo el epígrafe "Resuelve", autoriza "al Secretario General para que negocie con el Estado de Ginebra", pero no hace mención de la conclusión de un contrato. Con arreglo al Artículo 5 del Convenio de Buenos Aires, el Consejo de Administración es el único organismo autorizado a concluir acuerdos, por lo que cree que debe hacerse alguna mención de este hecho en el párrafo a que acaba de referirse.

El Secretario de la Conferencia propone que para satisfacer las cuestiones planteadas por el delegado de los Estados Unidos de América, se añadan las palabras "y concluya, previa aprobación del Consejo de Administración", después de "negocie", en la primera línea del párrafo.

El delegado del Reino Unido propone que se sustituya la palabra "when" por "if", en la cuarta línea del primer párrafo después del epígrafe "Resuelve".

Señala que en el Documento N.º 395 se indica que la renta anual del nuevo edificio será 182.500 francos suizos, cifra que tendrá que ser aprobada por el Consejo de Estado, que tratará de esta cuestión el 14 de diciembre. ¿Se ha concedido en realidad la aprobación?

El Secretario de la Conferencia dice que sí se ha concedido y que la Unión ha recibido una carta del Sr. Dutoit, Jefe del Departamento de trabajos públicos de la República del Cantón de Ginebra, a este respecto.

El delegado de Suiza dice que su Delegación apoya las modificaciones de los delegados del Canadá y del Reino Unido, mostrándose algo sorprendido por la larga discusión sostenida, que podría interpretarse como una falta de confianza en el Secretario General ad interim. Él, por su parte, está seguro de que el Secretario General ad interim, que es el funcionario más importante de la Unión, obtendrá las mejores condiciones posibles y que, en vista de que se le ha informado con todo detalle de los deseos de la Conferencia de plenipotenciarios, no sobrepasará el mandato que se le ha confiado.

El delegado de los Estados Unidos de América propone que se supriman las palabras "el tener de" en el primer párrafo bajo el epígrafe "Resuelve".

Se adopta el proyecto de Resolución sobre el inmueble de la U.I.T., con las modificaciones propuestas.

El delegado de Ceilán dice que preferiría que el Secretario General ad interim y el Consejo de Administración calculen el espacio adicional que será necesario al nuevo edificio, habida cuenta de las actividades que va a emprender la Unión hasta el momento de la próxima Conferencia de plenipotenciarios, y que tomen las medidas que consideren adecuadas para proporcionar la acomodación necesaria.

El Secretario de la Conferencia manifiesta que el delegado de Ceilán ha señalado un punto importantísimo.

4. Informe final de la Comisión C/3 (Documento N.º 397)

El delegado de Nueva Zelandia, en calidad de Presidente de la Comisión C/3, declara que, al prepararse el Documento N.º 397 se había supuesto que sólo se prolongaría hasta después del 17 de diciembre la Conferencia de Radiocomunicaciones, no obstante lo cual la cifra que se da en el punto 3 del Informe para el costo adicional sigue siendo válida a pesar de haber continuado las dos Conferencias después de dicha fecha. De este modo, queda aún un pequeño saldo en relación con el presupuesto establecido para las Conferencias.

En relación con el punto 6 del Informe, hace observar que la imprenta no ha dado aún una estimación definitiva. Respecto del punto 7, la Comisión C/3 ha decidido que ha de presentarse al Pleno la sugestión contenida en él, para que decida las medidas que sea oportuno adoptar. Por último, anuncia que la Conferencia de Radiocomunicaciones ha aprobado ya el Informe.

El Secretario de la Conferencia confirma la declaración del Presidente de la Comisión C/3 de que no se ha obtenido aún una cifra definitiva de la imprenta. En vista del trabajo que se ha efectuado, no hay duda de que los gastos de impresión tendrán que ser elevados.

Con respecto de la "Lista de participantes" aludida en el punto 7, advierte que su publicación en forma de folleto, como en las actuales Conferencias, ha tenido carácter experimental. Espera que haya resultado de utilidad para los delegados en dicha forma.

Los delegados de los Estados Unidos de América y de Suecia así como el Presidente, están de acuerdo en que la "Lista de participantes", en forma de folleto, ha resultado de gran utilidad y de fácil manejo, y en que es indudable que constituirá un valioso documento de referencia para los años próximos. Esperan que la Lista siga publicándose en esta misma forma en futuras conferencias.

El Presidente agradece a la Comisión C/3 y a su Presidente el trabajo realizado para preparar su informe final.

Se aprueba el informe final de la Comisión C/3.

5. Informe final de la Comisión E (Documento N.° 420)

El delegado de los Estados Unidos, en calidad de Presidente de la Comisión E, manifiesta que no recuerda haber tenido nunca una misión tan agradable como la de presidir la Comisión E, que ha demostrado gran espíritu de colaboración y conseguido resultados muy notables. Se halla especialmente agradecido, por su contribución, a los delegados de los países nuevos o en vías de desarrollo, que le han facilitado información, asistencia y buenos consejos.

Las relaciones entre la Unión y las Naciones Unidas han mejorado extraordinariamente desde 1948, fecha en la que el Consejo de Administración se negó a admitir a un representante de las Naciones Unidas, y son actualmente estrechas y fructíferas. La Asistencia técnica ha sido una parte esencial del trabajo de la Comisión, que recomienda la inserción en el Convenio y en el Reglamento General de disposiciones sobre la materia. Incumbe ahora a todos los organismos permanentes de la Unión desarrollar este aspecto vital de las actividades internacionales.

Después de señalar varias de las resoluciones adoptadas por la Comisión E, hace referencia al Anexo al documento N.° 420, cuya inclusión en el folleto de la Unión sobre el Programa Ampliado de Asistencia técnica ha recomendado la Comisión, como también ha recomendado señalarlo a la atención del Consejo de Administración.

El delegado de Canadá hace notar que su Delegación siente gran admiración por el trabajo realizado por el delegado de los Estados Unidos en su calidad de Presidente de la Comisión E.

El delegado del Estado de la Ciudad del Vaticano habla del gran interés que despiertan en su Delegación las relaciones entre las organizaciones internacionales, en relación especialmente con la asistencia técnica. Le complace mucho observar que la Unión asumirá de ahora en adelante funciones de creciente importancia en la materia. A menudo se le ha preguntado si las telecomunicaciones tienen un aspecto moral. No cabe duda de que la Asistencia técnica que incumbe a la Unión en materia de telecomunicaciones y mediante la cual los países más prósperos y desarrollados asisten a los nuevos o a los que se hallan en vías de desarrollo eleva el nivel del trabajo de la U.I.T. al plano moral.

Se aprueba el informe del Presidente de la Comisión E y su anexo.

6. Futuros trabajos de la Conferencia

El Presidente dice que con el consentimiento del Pleno propondrá al Presidente de la Conferencia de Radiocomunicaciones que ambas Conferencias celebren una sesión conjunta para la firma el lunes, 21 de diciembre, a las 4 de la tarde, y recuerda que del mismo modo se procedió en Atlantic City.

El Secretario de la Conferencia apoya la proposición del Presidente, que indica que muchos jefes de Delegación, que se han visto obligados a salir de Ginebra, han firmado ya.

Se adopta la proposición del Presidente.

Se levanta la sesión a las 6,35 de la tarde.

Los relatores:	El Secretario:	El Presidente:
C. Mackenzie S. Vittèse	Gerald C. Gross	J.D.H. van der Toorn

UNIÓN INTERNACIONAL DE TELECOMUNICACIONES

CONFERENCIA DE PLENIPOTENCIARIOS

GINEBRA, 1959

S

Documento N.° 453-S
19 de diciembre de 1959

SESIÓN PLENARIA

ACTA

de la

28.ª SESIÓN PLENARIA

Sábado, 19 de diciembre de 1959, a las 11,30 de la mañana

Presidente : Sr. J.D.H. van der Toorn (Países Bajos)
Vicepresidente: Sr. Liberio Oswaldo de Miranda (Brasil)
Secretario de la Conferencia: Sr. Gerald C. Gross

Asuntos tratados:

1. Serie E de hojas rosas (Documento N.° 442)
2. 11.ª serie de hojas azules (primera y segunda lectura) (Documento N.° 436)
3. Acta de la 14.ª sesión plenaria (Documento N.° 380)
4. Acta de la 15.ª sesión (Documento N.° 408)
5. Acta de la 16.ª sesión (Documento N.° 409)
6. Acta de la 18.ª sesión plenaria (Documento N.° 421)
7. Acta de la 19.ª sesión plenaria (Documento N.° 422)
8. Declaraciones relativas a las clases contributivas a partir de 1961

Se hallan presentes las Delegaciones de los países siguientes:

Afganistán, Argentina (República), Australia (Federación de), Bélgica, Bielorrusia (República Socialista Soviética de), Brasil, Canadá, Ceilán, Ciudad del Vaticano (Estado de la), Colombia (República de), Corea (República de), Cuba, China, Dinamarca, España, Estados de Ultramar de la Comunidad y Territorios Franceses de Ultramar, Estados Unidos de América, Etiopía, Filipinas (República de), Francia, Ghana, Grecia, Guinea, India (República de), Indonesia (República de), Irán, Iraq, Islandia, Israel (Estado de), Italia, Japón, Laos (Reino de), México, Mónaco, Nicaragua, Nueva Zelandia, Países Bajos (Reino de los), Pakistán, Paraguay, Perú, Polonia (República Popular de), Provincias Portuguesas de Ultramar, Reino Unido de Gran Bretaña e Irlanda del Norte, República Árabe Unida, República Federal de Alemania, República Federativa Popular de Yugoeslavia, República Socialista Soviética de Ucrania, Suecia, Suiza (Confederación), Territorio de los Estados Unidos de América, Túnez, Turquía, Unión de Repúblicas Socialistas Soviéticas, Unión Sudafricana y Territorio del Sudoeste, Uruguay (República Oriental de), Venezuela (República de).

Al abrirse la sesión, el Presidente informa a los delegados que no ha podido distribuirse aún el Orden del día debido a la falta de tiempo y que se examinarán en primer lugar la serie E de hojas rosa y las actas de las 14.ª, 15.ª, 16.ª, 18.ª y 19.ª sesiones plenarias, contenidas respectivamente en los Documentos N.os 380, 408, 409, 421 y 422. Posteriormente, podrán presentarse declaraciones relativas a las clases contributivas que han de regir a partir de 1961. Informa asimismo que el lunes por la mañana se celebrará una breve sesión en la que se estudiarán las copias blancas de los documentos que serán distribuidos el domingo, aproximadamente a las 6 de la tarde.

El Secretario General de la Conferencia, Sr. Gross, comunica a la Asamblea que el Servicio de distribución estará abierto el domingo, desde las 9 de la mañana hasta las 9 de la noche.

En relación con el Documento N.º 399, presentado por la Delegación mexicana, y que fue debatido en el día de ayer, el Presidente hace la siguiente declaración:

"Antes de iniciar el estudio de nuestro Orden del día, desearía, dirigir algunas palabras de gratitud al Jefe de la Delegación de México. Como todos ustedes saben, por encontrarnos al final de la Conferencia, no nos ha sido posible estudiar en debida forma la generosa oferta del Gobierno de México de examinar la posibilidad de transferir en lo futuro a la Ciudad de México, la Sede de la Unión. Tampoco fue posible estudiar a fondo el Documento N.º 399, presentado por la Delegación mexicana. Como ustedes recordarán, decidimos aplazar el debate sobre este documento hasta el final de la Conferencia, lo que significa que no se presentará nuevamente a estudio de la actual Conferencia de Ginebra.

" No obstante, estoy seguro de que al adoptar esta medida, impuesta por las circunstancias, la Conferencia estará de acuerdo en manifestar al Jefe de la Delegación mexicana, y por su mediación al Gobierno de México, nuestro reconocimiento por su generosa oferta, que tuvo la amabilidad de reiterar incluso después de que adoptamos nuestra decisión, y expresar a las autoridades mexicanas nuestra sincera gratitud por los esfuerzos realizados y por el

gran interés que tanto dicho Gobierno como su Delegación en esta Conferencia han demostrado en favor de la Unión." (Aplausos)

El delegado de los Estados Unidos de América se adhiere a la declaración del Presidente y señala que le había sorprendido el hecho de que se cerrase el debate sobre este punto en la sesión de ayer sin que ninguna Delegación expresara su gratitud al Gobierno mexicano por su oferta.

El delegado de México dá las gracias al Presidente y al Sr. Colt de Wolf por sus elogiosas palabras acerca de la proposición de su Gobierno. Confía en que en el futuro se pueda estudiar de nuevo esta cuestión.

El delegado de Argentina se asocia a las expresiones de agradecimiento manifestadas al delegado de México y pide que la Asamblea confirme sus palabras con un aplauso. Los delegados de Etiopía, Colombia y Australia se adhieren igualmente a las observaciones de los oradores anteriores.

1. Serie E de hojas rosas (Documento N.º 442)

El delegado de los Estados Unidos de América desea saber si algún Miembro de la Unión ha formulado reservas en lo que se refiere a su participación en los gastos de la Unión, como parece deducirse de las manifestaciones hechas en sesiones precedentes por diversas delegaciones. El delegado de Colombia apoya la declaración de Estados Unidos de América e indica que sería conveniente saber si alguna delegación se niega a abonar a la Unión, determinadas contribuciones. El delegado de Canadá cree que es demasiado tarde para hacer una pregunta de este tipo porque, incluso aunque se diga que ninguna delegación ha presentado tales reservas, cabe la posibilidad de que algunas de las delegaciones que ya han regresado a sus países hayan presentado contrarreservas que actualmente no pueden retirar.

El delegado de Australia pregunta al Secretario General de la Conferencia si ha recibido alguna comunicación de su Delegación en relación con las clases contributivas. El Sr. Gross señala que efectivamente ha recibido una carta de la Delegación de Australia en la que se indica que la Administración de dicho país estudia la posibilidad de aumentar sus contribuciones a la Unión.

El delegado de Cuba, estimando que la Delegación de los Estados Unidos de América se había referido a las reservas específicas presentadas por algunas delegaciones en relación con el aumento de los gastos de la Unión, informa que su Delegación ha enviado una carta a la Secretaría pidiéndole que se reduzca a una unidad su contribución a la Unión. A este respecto, manifiesta que su país se encuentra actualmente en una situación delicada, viéndose por ello obligado a reducir sus gastos, pero confía en que una vez resuelta la crisis económica actual podrá participar normalmente en los gastos de la Unión.

El delegado de los Estados Unidos de América aclara que en su intervención anterior no se refirió a los países que desean reducir su clasificación contributiva, sino más bien a las reservas presentadas por algunas delegaciones a fin de tener en cuenta el hecho de que puede haber países que se nieguen a participar en el pago de los gastos resultantes de determinados cometidos asignados a la Unión no aprobados por dichas delegaciones.

Los delegados del Reino Unido y de los Estados Unidos de América señalan algunos errores tipográficos sin importancia en el Documento N.º 442.

El delegado de Etiopía opina por su parte que en la cuarta página de dicho documento podría suprimirse alguna de las menciones al lugar y fecha de celebración de la actual Conferencia. El Presidente de la Comisión de redacción indica que ello restaría claridad al documento. Señala asimismo que en la Comisión de redacción se decidió por unanimidad incluir todas estas menciones que figuran en diversas partes del texto y cree que es mejor no modificar cosa alguna ya que de lo contrario los impresores no podrán entregar las pruebas blancas en el momento previsto.

El delegado de Suecia hace observar que las cifras que se refieren a los artículos y a los números del Reglamento están impresas en caracteres idénticos. Cree que sería más conveniente introducir alguna modificación a fin de que se distingan unas de otras. El Presidente de la Comisión de redacción se opone, dada la escasez de tiempo y manifiesta que las oportunas correcciones se introducirán en el texto definitivo.

Queda aprobado el Documento N.º 442, serie E de hojas rosas.

2. 11.ª serie de hojas azules (primera y segunda lectura) (Documento N.º 436)

El Presidente hace observar que al no poder incluirse en este documento algunas reservas debido a la falta de tiempo, se harán constar directamente en los documentos blancos.

El delegado del Reino Unido señala diversos errores tipográficos en la página 11.03 e indica que antes del párrafo 5.1 debe ponerse la cifra 5, a fin de que no se altere el orden numérico de los párrafos.

El delegado de Etiopía propone que en la primera línea del párrafo 4 de la página 11.03 se diga : "the new building" en lugar de "their new biulding". Así se acuerda.

El Presidente de la Comisión de redacción dice que con el fin de dar satisfacción a las observaciones formuladas se revisarán en el curso de la tarde los párrafos 4 y 5 del documento en cuestión.

El delegado de Suecia estima que en el párrafo 4 debiera hablarse "del traslado de los organismos permanentes de la Unión al nuevo edificio", y no "del traslado de la Unión", ya que en la realidad son los organismos permanentes los que han de transferirse.

El Presidente señala una omisión en la página 11.05 del texto inglés, donde falta la línea correspondiente al total de gastos previstos en el presupuesto ordinario de la Unión para 1960.

El delegado del Paraguay propone que en la página 11.08 se modifique en el texto español, el título de la resolución, a fin de que rece "Revisión total del Convenio Internacional de Telecomunicaciones", concordando así con los textos francés e inglés. Esta modificación es aceptada por el Pleno.

El delegado del Reino Unido hace notar que en las resoluciones que figuran en las páginas 8 y 9 no concuerdan los términos empleados, siendo de opinión que los mismos debieran modificarse. El Presidente de la Comisión de redacción indica que las ideas expresadas en ambas resoluciones son distintas y que por ello es preciso emplear en una palabra "expresa" en tanto que en la otra se utiliza la palabra "considerando". Opina que no deben cambiarse los términos utilizados.

El delegado de los Estados Unidos de América señala que en la página 7 se hace referencia al Artículo 13, cosa que a su juicio es errónea, puesto que el número actual del Artículo en cuestión es el 15. El Presidente de la Comisión de redacción explica que el asunto concierne a los gastos relativos al presupuesto ordinario para 1960 y que debe hacerse referencia por tanto al Convenio de Buenos Aires y no al de Ginebra. A propuesta del delegado de Etiopía se suprimen en la resolución que figura en la página 11.09 las palabras "habiendo tomado nota" por considerarse superfluas.

El delegado del Canadá expresa ciertas dudas acerca de los términos que se utilizan en el párrafo a) de la resolución contenida en la página 11.11.

Habiéndole informado el Presidente que dicho párrafo procede de la Resolución N.º 32 de Buenos Aires, retira su objeción.

El delegado de Colombia, refiriéndose al mismo asunto, opina que la Comisión de redacción debiera estudiar nuevamente este párrafo y tratar de encontrar una palabra que sustituyese al término "importantes", que actualmente se emplea.

Con las enmiendas reseñadas, se aprueba el Documento N.º 436.

3. Acta de la 14.ª sesión plenaria (Documento N.º 380)

Se aprueba sin discusión.

4. Acta de la 15.ª sesión plenaria (Documento N.º 408)

Se aprueba sin discusión.

5. Acta de la 16.ª sesión plenaria (Documento N.º 409)

El delegado del Reino Unido solicita que se sustituya en la página 9 el texto de los dos últimos párrafos de su declaración por el siguiente:

"Resumo seguidamente las características de las tres cajas de pensiones existentes en la U.I.T.: la denominada Caja de Pensiones, la Caja de Ahorros y el Fon de Pensiones. Este último ha planteado un difícil problema a la Comisión G para el cual ésta ha hallado una solución que considera equitativa tanto en relación con la Unión como con el personal. Éste ha sido el único caso en que fue necesario apartarse del concepto de "asimilación en bloque", ya que habrá que mantener el Fondo de Pensiones a los efectos del pago de pensiones a sus miembros.

" Por último, pone de relieve que la Unión tendrá que ajustarse a todas las modificaciones del sistema común; los cambios de sueldo que tengan lugar en el sistema común de las Naciones Unidas deberán aplicarse al personal de la Unión, como asimismo cualquier alteración en materia de pensiones en la Caja común de Pensiones de las Naciones Unidas, lo que puede originar gastos suplementarios. Pero tales gastos suplementarios son inevitables, puesto que la Conferencia de plenipotenciarios no puede sino desear que la U.I.T. siga una misma línea de conducta en la evolución de los sueldos."

El delegado de Francia ruega que en la página 6 se sustituya su declaración por la siguiente:

"El delegado de Francia, Presidente de la Subcomisión F1, prefiere la definición propuesta por la Conferencia de plenipotenciarios. Sin embargo, a fin de tener en cuenta las dificultades expresadas por diversos delegados en la Conferencia Administrativa de Radiocomunicaciones en el curso de una reunión común, podría admitir la definición que actualmente se debate por estimar que puede ser mantenida por la Asamblea. En vista de las numerosas opiniones expresadas en contrario, se ha visto obligado a abstenerse en la votación."

Se aprueba el Documento N.º 409 con las modificaciones expuestas.

6. Acta de la 18.ª sesión plenaria (Documento N.º 421)

Se aprueba sin discusión.

7. Acta de la 19.ª sesión plenaria (Documento N.º 422)

El delegado del Canadá pide que el último párrafo de la página 10 se sustituya por el siguiente:

"La Delegación canadiense estima que la supresión del apartado 2 podría entrañar desventajas para los Miembros que reciban asistencia técnica, y por ello votará contra su supresión."

8. Declaraciones relativas a las clases contributivas a partir de 1961.

Invitadas por el Presidente a declarar la clase contributiva en que sus respectivas administraciones han de clasificarse, en la inteligencia de que estas declaraciones no significan un compromiso formal y están sujetas a confirmación por los gobiernos interesados antes del 1.º de julio de 1960, las delegaciones que a continuación se enumeran hacen las declaraciones que se indican:

El delegado de Afganistán declara :

"Señor Presidente, como hace sólo dos días que quedaron terminadas las cuestiones presupuestarias, mi Delegación no ha podido enviar un informe a nuestro Gobierno, por lo cual no puedo, en este momento, dar una contestación firme. En todo caso, puedo asegurar a esta ilustre Asamblea que el Gobierno de Afganistán hará cuanto pueda, como siempre, por cumplir sus obligaciones internacionales."

El delegado de Argentina indica que no ha recibido autorización de su Gobierno para decidir acerca de la clase contributiva. Aprovecha la ocasión para indicar que a su entender será necesario más adelante sustituir el régimen actual de contribuciones voluntarias por otro obligatorio basado, por ejemplo, en el reparto proporcional en que se basan las contribuciones de las Naciones Unidas. En la Unión no existe tal proporcionalidad y así sucede que los Estados Unidos de América contribuyen con 30 unidades y Argentina con 25 y tene mucho que su país, debido a circunstancias internas no pueda seguir manteniéndose en esta materia al mismo nivel que las grandes potencias.

El Secretario General de la Conferencia comunica que se ha recibido una carta de la Delegación de Australia dando cuenta de que no sólo no reducirá su contribución sino que está estudiando la posibilidad de aumentarla.

El delegado de Bélgica lamenta no poder facilitar el dato solicitado, pues el Gobierno belga no ha tomado aún decisión alguna en la materia, decisión que no adoptará hasta conocer el informe que le presente la Delegación belga en esta Conferencia.

El delegado de Brasil no encuentra razón alguna para que su Administración reduzca su contribución, que actualmente es de 25 unidades.

El delegado de Canadá manifiesta que no tiene noticias, hasta ahora, de que se intente reducir la parte contributiva del Canadá, que es actualmente de 20 unidades. Sin embargo, si el Gobierno canadiense llegara a saber en algún momento que se registraba un movimiento acusado hacia la reducción de las contribuciones, quizá se viera obligado a seguir la misma tendencia.

El delegado de Ceilán lamenta no poder comunicar ahora la decisión de su Gobierno en relación con la clase de contribución. Sin embargo, puede asegurar a la Conferencia que no piensa recomendar a su Gobierno reducción alguna en la clase contributiva.

El delegado de China anuncia que su país mantendrá su clase contributiva, que actualmente es de 15 unidades.

El delegado del Estado de la Ciudad del Vaticano declara que mantendrá su actual contribución.

El delegado de Colombia no puede hacer declaración formal, pero tampoco tiene motivos para pensar que su país pueda reducir su actual contribución.

La Delegación del Congo Belga señala que se encuentra en idéntica situación que la Delegación belga y se remite, por tanto, a la declaración hecha por esta última.

El delegado de Corea declara que mantendrá su actual clase de contribución.

El delegado de Cuba no puede hacer declaración formal. Informará a su país de la situación y en el momento oportuno se hará la debida comunicación.

El delegado de Dinamarca declara que mantendrá su contribución.

El delegado de España dice que carece de instrucciones concretas respecto a la futura contribución de España ni tampoco tiene ningún fundamento para suponer que fuera a reducirse el número de unidades actualmente suscrito.

El delegado de los Estados de Ultramar de la Comunidad Francesa no puede hacer ninguna declaración formal, ya que sólo representa a un miembro de la comunidad y no ha podido ponerse en contacto con las autoridades financieras interesadas. Hace observar que cierto número de Estados de la Comunidad son actualmente independientes y tienen la intención de pedir entre 1961-1965 su admisión a la Unión, a cuyos gastos contribuirán de acuerdo con la clase contributiva que elijan.

El delegado de los Estados Unidos de América manifiesta que su país continuará pagando las 30 unidades actuales.

El delegado de Etiopía declara que no sólo no reducirán su actual clase contributiva sino que piensan aumentarla en cuanto puedan.

El delegado de Francia no puede proporcionar por ahora indicación alguna, ya que el Ministerio de C.T.T. no tiene autonomía financiera, debiendo someterse esta cuestión a las autoridades competentes.

El delegado de Ghana no puede hacer declaración formal.

El delegado de Grecia declara que, en vista de que los gastos de la Unión han aumentado considerablemente, las 3 unidades que actualmente abona rebasan las posibilidades de su país y se reserva el derecho de elegir una clase contributiva menos elevada.

El delegado de Guinea carece de instrucciones de su Gobierno.

El delegado de India declara :

"Ha sufrido cambio tan radical la estructura presupuestaria de la Unión con la adopción del presupuesto único, que como resultado de ello ha variado también considerablemente el importe de la unidad contributiva. Es probable que el importe de la unidad se modifique a la vista del presupuesto anual, evaluación que, a su vez, depende de los gastos ordinarios y de los gastos originados por las conferencias. Son éstos factores nuevos que la Administración de India ha de tomar en consideración al decidir sobre su contribución para el pago de los gastos de la Unión. En lo pasado la República de India, a pesar de los gastos en aumento, ha mantenido su clase contributiva. En este instante no tengo instrucciones acerca de cuál será el criterio de mi Administración, pero estoy seguro de que la República India hará cuanto pueda por contribuir equitativamente al pago de los gastos de la Unión como ha venido haciendo en el pasado".

El delegado de Indonesia carece de instrucciones de su Gobierno.

El delegado de Irán dice:

"Irán seguramente no va a reducir el número de sus unidades contributivas, pero quisiera hacer notar en este momento que una Administración como la nuestra, que no utiliza ninguno de los idiomas de trabajo de la Unión, tiene que sufragar gastos bastante elevados, originados por la traducción y la publicación de documentos de la Unión, que muchas otras Administraciones no tienen que pagar. Por esta razón, le es difícil pensar en aumentar el número de unidades de su contribución."

El delegado de Israel carece de instrucciones pero cree que se mantendrá la actual clase contributiva.

El delegado de Italia declara que en la actualidad la repartición de los gastos de la Unión no es equitativa y así sucede que hay países que pagan 3 unidades o 30 unidades, en tanto que Italia, proporcionalmente comparable, paga 20 unidades. Lamenta no poder proporcionar ninguna indicación precisa acerca de la disposición de su Gobierno.

El delegado del Japón declara que mantendrá su actual clase contributiva de 25 unidades, a reserva de la aprobación de la Dieta Nacional.

El delegado de México declara que su Administración mantendrá su contribución actual en cuanto al número de unidades, pero que la Delegación recomendará el aumento de su cuota contributiva.

El delegado de Nicaragua carece de instrucciones precisas pero cree que se mantendrá la actual cotización.

El delegado de Nueva Zelandia manifiesta que se mantendrá la actual cifra de 5 unidades.

El delegado de Pakistán declara :

"Pakistán contribuye actualmente con 15 unidades. Lamento muchísimo, Señor Presidente, no haber recibido instrucciones para obligar a mi Gobierno en este asunto en el momento actual. Sin embargo, puedo declarar que tenemos buenos motivos para esperar que continuaremos manteniendo nuestra contribución en el mismo nivel que hasta ahora".

El delegado de Paraguay declara que no se modificará la actual clase contributiva.

El delegado de los Países Bajos dice que su Delegación no tiene la intención de proponer que se modifique su actual contribución de 10 unidades.

El delegado de Perú no puede, por el momento, informar sobre la futura contribución de su Administración a la Unión Internacional de Telecomunicaciones.

El delegado de Filipinas declara que carece de información, pero no cree que se cambie la actual situación.

El delegado de Polonia señala que su Gobierno ha hecho ya una declaración oficial, que se ha publicado como documento de la Conferencia. En él se anuncia que reduce su contribución a la clase de 3 unidades.

El delegado de las Provincias Portuguesas de Ultramar indica que mantiene su contribución actual de 8 unidades.

El delegado de la República Árabe Unida carece de instrucciones de su Gobierno.

El delegado de la República Federal de Alemania declara que mantendrá su actual clase contributiva de 20 unidades.

El delegado de la República Federativa Popular de Yugoeslavia carece de instrucciones de su Gobierno.

El delegado del Reino Unido confirma que su Administración mantendrá su contribución actual de 30 unidades, a condición de que no se registre una tendencia acusada a disminuir las contribuciones, caso en el cual podría revisar su actitud.

El delegado de Suiza manifiesta que no ha recibido instrucciones de su Gobierno, aunque las ha solicitado.

El delegado de los Territorios de los Estados Unidos de América anuncia que mantendrá su actual contribución de 25 unidades, a reserva de que no varíe considerablemente la actual situación en este terreno.

El delegado del Reino Unido comunica que no se encuentra presente el delegado de los Territorios de Ultramar del Reino Unido y que por ello no puede dar información concreta.

El delegado de Túnez afirma que mantendrá su actual clase contributiva.

El delegado de la Unión Sudafricana dice :

"En este momento no cuento, desgraciadamente, con instrucciones para comprometerme a nada en nombre de mi Gobierno. Paréceme, no obstante probable que la Unión Sudafricana mantendrá su contribución a base de 13 unidades, pero no puede excluirse la posibilidad de que después de examinar cuidadosamente la situación, se vea obligada a solicitar su reclasificación".

El delegado de la U.R.S.S. recuerda que durante la discusión de los presupuestos para el periodo 1960-1965 ha hecho ya notar que los aumentos constantes de los gastos y la reducción paralela del número de unidades contributivas ha de entrañar un acrecentamiento del importe de la unidad contributiva. Por ello se abstiene en este momento de hacer ninguna declaración formal y prefiere esperar a haber remitido a su Gobierno un informe completo sobre las repercusiones económicas que la actual situación puede crear.

El delegado de Uruguay manifiesta que antes de la reunión de la Conferencia de plenipotenciarios, su Gobierno había ya indicado que, debido a las dificultades económicas con que actualmente tropieza, deseaba reducir su contribución a una unidad.

El delegado de Venezuela comunica que el Documento N.º 382, de fecha 11 de diciembre, figura en anexo la solicitud de Venezuela, tendiente a que se reduzca su contribución a 5 unidades. Esta petición esta motivada por el análisis de las contribuciones abonadas por otros miembros de la Unión, y que no guardan proporción con sus posibilidades económicas, extensión territorial, etc. Sin embargo, tal reducción no es definitica y cabe que el Gobierno venezolano revise la situación y abone más adelante las 10 unidades que hasta ahora le correspondian.

El Presidente da las gracias a las diversas delegaciones por las informaciones comunicadas, que estima son sumamente útiles.

El Secretario de la Conferencia Sr. Gross sugiere que la reunión del lunes por la mañana se inicie a las 10,30, a fin de que todos los delegados cuenten con el tiempo suficiente para leer los diversos documentos que se distribuirán en este fin de semana. Recuerda a todas las delegaciones que la sesión de clausura se celebrará el lunes a las 4 de la tarde.

No habiendo más asuntos que tratar, se levanta la sesión a las 13,20 horas.

El relator	El Secretario de la Conferencia,	El Presidente,
A. Quintano	Gerald C. Gross	J.D.H. van der Toorn

UNIÓN INTERNACIONAL DE TELECOMUNICACIONES

CONFERENCIA DE PLENIPOTENCIARIOS

GINEBRA, 1959

S

Documento N.º 454-S
20 de diciembre de 1959

SESIÓN PLENARIA

ORDEN DEL DÍA

29.ª sesión plenaria

Lunes, 21 de diciembre de 1959, a las 10,30 de la mañana

1. Actas de las 17.ª, 20.ª, 21.ª, 22.ª, 23.ª, 24.ª, 25.ª, 26.ª, 27.ª y 28.ª sesiones plenarias (Documentos N.os 414, 443, 444, 445, 447, 448, 449, 451, 452, 453).

2. Lugar y fecha de la próxima Conferencia de plenipotenciarios.

3. Otros asuntos.

UNIÓN INTERNACIONAL DE TELECOMUNICACIONES

CONFERENCIA DE PLENIPOTENCIARIOS

GINEBRA, 1959

S

Documento N.º 455-S (CP)
Documento N.º 911-S (CAR)
20 de diciembre de 1959

SESION PLENARIA

ORDEN DEL DÍA

SESIÓN PLENARIA CONJUNTA DE CLAUSURA

Conferencia de Plenipotenciarios

30.ª y última sesión plenaria

Conferencia Administrativa de Radiocomunicaciones

32.ª y última sesión plenaria

Lunes, 21 de diciembre de 1959, a las 4 de la tarde

1. Investidura del Secretario General de la Unión.

2. Investidura del Vicesecretario General de la Unión.

3. Firma oficial de las Actas finales de las dos Conferencias: Conferencia Administrativa de Radiocomunicaciones y Conferencia de plenipotenciarios.

4. Declaración de clausura, por el Secretario General ad interim de la Unión.

5. Discurso de clausura por el Presidente de la Conferencia Administrativa de Radiocomunicaciones.

6. Discurso de clausura por el Presidente de la Conferencia de plenipotenciarios.

7. Respuesta del decano de las Conferencias: "Commissioner" T.A.M. CRAVEN.

8. Clausura oficial de las Conferencias por el Presidente de la Conferencia de plenipotenciarios.

UNIÓN INTERNACIONAL DE TELECOMUNICACIONES

CONFERENCIA DE PLENIPOTENCIARIOS

GINEBRA, 1959

S

Documento N.º 456-S
22 de diciembre de 1959

SESIÓN PLENARIA

ACTA
DE LA
29.ª SESIÓN PLENARIA

Lunes 21 de diciembre de 1959, a las 10,50 de la mañana

Presidente:	Sr. J.D.H. van der Toorn (Países Bajos)
Vicepresidentes:	Sr. Libero O. de Miranda (Brasil) Sr. Katsuzo Okumura (Japón)
Secretario de la Conferencia:	Sr. Gerald C. Gross
Secretario adjunto de la Conferencia:	Sr. Clifford Stead

Cuestiones tratadas:

1. Actas de las 17.ª, 20.ª,,21.ª, 22.ª, 23.ª, 24.ª, 25.ª, 26.ª, 27.ª y 28.ª sesiones plenarias (Documentos N.os 414, 443, 444, 445, 447, 448, 449, 451, 452 y 453)

2. Lugar y fecha de la próxima Conferencia de plenipotenciarios.

3. Pago de las horas extraordinarias y reembolso de algunos gastos efectuados por los miembros del personal durante las Conferencias.

4. Examen de las Actas finales (hojas blancas).

5. Documentos.

6. Expresiones de agradecimiento.

Se hallan presentes las delegaciones de los siguientes países:

Afganistán, Albania (República Popular de), Argentina, Australia (Federación de), Bélgica, Birmania (Unión de), Brasil, Bulgaria (República Popular de), Canadá, Ceilán, Ciudad del Vaticano (Estado de la), Colombia (República de), Corea (República de), Costa Rica, Cuba, China (República de), Dinamarca, España, Estados de Ultramar de la Comunidad y Territorios franceses de Ultramar, Estados Unidos de América, Etiopía, Filipinas (República de), Francia, Ghana, Guinea (República de), India (República de), Indonesia (República de), Irán, Iraq (República de), Islandia, Israel (Estado de), Italia, Japón, Jordania (Reino Hachemita de), Laos (Reino de), Libia (Reino Unido de), Mónaco, Nueva Zelandia, Países Bajos (Reino de los), Pakistán, Paraguy, Perú, Polonia (República Popular de), Reino Unido de Gran Bretaña e Irlanda del Norte, República Árabe Unida, República Federal de Alemania, República Federativa Popular de Yugoeslavia, República Socialista Soviética de Ucrania, Suiza (Confederación), Territorios de los Estados Unidos, Túnez, Unión de Repúblicas Socialistas Soviéticas,

1. Actas de las 17.ª, 20.ª 22.ª 23.ª 24.ª, 25.ª, 26.ª 27.ª y 28.ª sesiones plenarias (Documentos N.os 414, 443, 444, 445, 447, 448, 449, 451, 452 y 453)

El Secretario de la Conferencia dice que se ha deslizado un lamentable error en todas las actas de que se trata, la omisión de uno de los Vicepresidentes, Sr. Embajador Katsuko Okumura, de Japón, de la que se excusa.

También ha recibido una carta de la Delegación de Australia relativa a una corrección que debe hacerse en el Acta de la 23.ª sesión. Se publicará como corrigendum.

Se aprueban las actas mencionadas, con las correcciones propuestas por los delegados del Reino Unido, Corea, Canadá, Suiza, Estado de la Ciudad del Vaticano, Perú, Dinamarca, Ceilán, Italia, Francia, Etiopía, Cuba y Bélgica, que se tendrán en cuenta en los documentos revisados.

2. Lugar y fecha de la próxima Conferencia de plenipotenciarios

El Presidente anuncia que la próxima Conferencia de plenipotenciarios se celebrará en 1965, año en que se conmemorará el centenario de la fundación de la Unión. Se congratula de que el Gobierno de la Confederación Suiza haya invitado a los Miembros de la Unión a celebrar esta Conferencia en Suiza. Está seguro de que la Conferencia aceptará la invitación.

Se acepta la invitación por aclamación.

El Presidente manifiesta que todavía no es posible fijar la fecha ni el lugar exactos en que ha de celebrarse la próxima Conferencia de plenipotenciarios. Propone que la adopción de estos detalles se deje al Consejo de Administración, en consulta con las autoridades suizas.

Así se acuerda.

3. Pago de horas extraordinarios y reembolso a los miembros del personal de algunos gastos por ellos realizados durante la Conferencia

El delegado de Australia manifiesta que ha llegado a su conocimiento que algunos miembros del personal de la Unión cuyo trabajo durante la Conferencia ha sido inestimable no tienen derecho al pago de horas extraordinarias ni al reembolso de los gastos extraordinarios que han debido hacer. Desea señalar que los trabajos de las Comisiones 4 y 8 de la Conferencia de Radiocomunicaciones, en especial, se han visto enormemente facilitados por los miembros de la Secretaría, que han dedicado a ellas gran parte de su tiempo libre. Propone, en consecuencia, que se autorice al Secretario General a que reembolse a esos miembros de la Secretaría los gastos extraordinarios que han tenido que realizar, en los casos en que se demuestre que los han efectuado como consecuencia de sus trabajos en la Conferencia.

El delegado de Francia, en su calidad de Presidente de la Comisión de redacción, dice que además de los miembros de la Secretaría aludidos por el delegado de Australia, ha habido otros que han trabajado infatigablemente en la Comisión de redacción de la Conferencia de plenipotenciarios, a los que también cree deben reembolsarles los gastos hechos.

Los delegados del Estado de la Ciudad del Vaticano, Estados Unidos, Canadá (Presidente de la Conferencia de Radiocomunicaciones), Reino Unido, China, Colombia, Ceilán, Bélgica, India, Etiopía, Iraq, Italia, Afganistán y Ghana apoyan la proposición de Australia, en la forma enmendada y apoyada por Francia.

El delegado de Colombia dice que la Comisión de redacción y su Presidente merecen un voto de gracias especialísimo por el trabajo que han realizado.

(Aplausos)

El delegado del Reino Unido supone que, al efectuar los pagos propuestos por los delegados de Australia y Francia, el Secretario General tendrá en cuenta el Acuerdo 243 del Consejo de Administración.

El delegado de Ceilán hace notar que merece especial mención el trabajo realizado por los miembros de la Secretaría instalados en el Palais des Expositions, sobre quienes ha recaído la inmensa labor de preparar los numerosísimos documentos que han aparecido durante las conferencias.

El delegado de Francia, en su calidad de Presidente de la Comisión de redacción, da las gracias al delegado de Colombia por sus amables palabras. De todos modos, el mérito principal recae sobre la Secretaría.

El Secretario de la Conferencia se muestra profundamente agradecido por el homenaje rendido a la Secretaría, y hace suyas, en especial, las palabras del delegado de Ceilán acerca de los miembros de la Secretaría que han trabajado en el silencio de la noche para producir los documentos necesarios para las Conferencias. Sin la cooperación y la lealtad del personal, no habría sido posible a ninguna de las Conferencias terminar por ahora sus trabajos.

En lo que respecta, sin embargo, al reembolso, en el Artículo 50 del Reglamento del Personal sólo se prevé la compensación en tiempo o la remuneración para los funcionarios de categorías e a k. Agradecería, pues, a la Conferencia le diera instrucciones concretas sobre el procedimiento que ha de seguir para el reembolso.

Si se adopta la proposición del delegado de Australia, estima, por su parte, que el reembolso debería ajustarse a las tres siguientes condiciones:

primero, que esté comprendido, en todo caso, dentro de los límites del presupuesto de las Conferencias;

que se limite, si la Conferencia lo desea, a una cifra que ella fije;

y que él someta un informe especial, confidencial, al Consejo de Administración con el detalle de los reembolsos hechos. Antes de proceder a ningún reembolso, él consultaría a los jefes de los distintos servicios de las Conferencias para proceder a su pago con toda seguridad y equidad.

El delegado de Canadá, en su calidad de Presidente de la Conferencia de Radiocomunicaciones, dice que en vista del tiempo que el trabajo extraordinario de los miembros de la Secretaría ha permitido economizar a las Conferencias, propone que la suma que se reembolse sea de 20.000 francos suizos, como máximo.

El delegado de Italia pregunta a qué presupuesto hace referencia el Secretario General ad interim y cuántos serán los beneficiarios del reembolso.

El Secretario de la Conferencia contesta diciendo que el reembolso se imputará al presupuesto que figura en el Informe final de la Comisión C3, de un total de 3.958.450,89 francos suizos, aprobado en sesión plenaria por ambas Conferencias. No le es posible aún indicar exactamente el número de funcionarios a quienes se reembolsarán los gastos, pues, como ya ha dicho, tiene que consultar antes con los jefes de los distintos servicios. Está seguro de que la cifra propuesta por el Presidente de la Conferencia de Radiocomunicaciones permitirá reembolsar adecuadamente los gastos efectuados por el personal de que se trata.

El delegado del Reino Unido quisiera se le aclarase si el reembolso afectará a todos los miembros del personal o sólo a los que no tienen derecho a la compensación de las horas extraordinarias.

El Secretario de la Conferencia dice que se aplicará a todo el personal que haya efectuado gastos extraordinarios, puesto que incluso aquellos a quienes se les compensan las horas extraordinarias pueden no cubrir con esta remuneración los que han tenido que efectuar.

Se adoptan las proposiciones de los delegados de Australia y Canadá, con las aclaraciones hechas por el Secretario de la Conferencia.

4. Examen de las Actas finales (hojas blancas)

El Presidente llama la atención sobre el ejemplar de las Actas finales impresas en papel blanco. Piensa que la Conferencia debe sentirse orgullosa de su trabajo, y desea dar las gracias a la Comisión de redacción, a la Secretaría y a los impresores.

El Secretario de la Conferencia señala que, por error, la palabra "Telecommunication" se ha impreso en plural en la primera página de la cubierta de las Actas finales, error que, naturalmente, se corregirá.

El delegado de Indonesia hace notar que el Documento N.° 434 no ha sido incorporado en las Actas finales.

Recuerda el llamamiento que en una sesión plenaria precedente hizo el delegado de Colombia en el sentido de que se retirasen las reservas formuladas, y que respondiendo a él Indonesia retiró entonces su reserva N.° XI;

no obstante, como la reserva no se ha publicado ni en los textos azules ni en los textos rosa no tiene nada que retirar. No obstante, aprovecha la oportunidad para retirar su reserva N.º XI.

El Secretario de la Conferencia dice que, en lo que se refiere a tres delegaciones (Bolivia, Costa Rica y El Salvador), que tienen plenos poderes para firmar las Actas finales de la Conferencia de plenipotenciarios, conferidos por los Jefes de sus Gobiernos respectivos, se plantean algunas dificultades en cuanto a su derecho para firmar las Actas finales de la Conferencia de Radiocomunicaciones. Propone que en vista de la amplitud de sus poderes de plenipotencia se les permita firmar las Actas finales de las Conferencias de plenipotenciarios y de Radiocomunicaciones.

Así se acuerda.

El delegado de Estados Unidos de América llama la atención sobre el apartado 1 del Artículo 15, página 22, que se refiere a los gastos de la Unión. En el inciso a) se declara que los gastos de la Unión comprenderán los ocasionados, entre otros, por los "Comités Consultivos Internacionales", y en el inciso c), los de "todas las reuniones de los Comités Consultivos Internacionales". En vista de esta aparente repetición, debería aclararse que en el inciso a) se hace sólo referencia a los Directores de los C.C.I. y a sus Secretarías especializadas.

El delegado del Reino Unido supone que la referencia a "las Secretarías de los Comités Consultivos Internacionales" del apartado 1 del Protocolo, página 101, se interpretará en el sentido de que se incluye a los Directores de estos Comités.

Se adoptan, para su firma en la próxima sesión plenaria, las Actas finales de la Conferencia de plenipotenciarios, con las modificaciones de redacción propuestas por los delegados de Ceilán, Irán y Estados Unidos de América.

5. Documentos

El delegado de Etiopía dice que el Corrigendum N.º 1 al Documento N.º 409 es erróneo, pues su Delegación entregó una declaración equivocada a la Secretaría. Pide, en consecuencia, que se retire ese corrigendum.

El delegado de Estados Unidos de América pregunta si las actas de las sesiones plenarias se imprimirán y si la Secretaría se propone enviar gratuitamente las Actas finales a las Administraciones.

El Secretario adjunto de la Conferencia recuerda que la Conferencia ha decidido que se distribuyan gratuitamente a todos los miembros de la Conferencia las Actas finales, constituidas por las hojas blancas.

El Secretario de la Conferencia anuncia que el Convenio se publicará en folleto hacia fines de enero, enviándose a las administraciones en el transcurso de febrero. La tirada será de 15.000 a 20.000 ejemplares.

El delegado de Francia estima que por razones de economía las actas de las sesiones plenarias deben mimeografiarse y no imprimirse.

El delegado de Etiopía dice que su administración recibiría con agrado ejemplares encuadernados de las actas y una recomendación más sólida del Convenio.

El delegado de India quisiera que el Convenio se encuadernase de modo análogo a como se hizo con el Acuerdo de la C.A.E.R.

El delegado de Estados Unidos de América pregunta si se ha pensado en añadir un índice al Convenio.

El Secretario de la Conferencia declara que se preparará un índice. No obstante, en vista del tiempo que se necesitará para establecerlo, se pregunta si el delegado de Estados Unidos de América preferiría que se publicase por separado. Incluirlo en el propio Convenio requeriría aproximadamente un plazo de un mes.

El delegado de Estados Unidos de América dice que un retraso de otro mes para recibir el Convenio no tiene grandes consecuencias, y por consiguiente, considera que debe incluirse el índice en el propio Convenio.

El delegado del Reino Unido, refiriéndose a las actas de las sesiones plenarias, dice que cree que deben publicarse éstas mimeografiadas y encuadernadas, única forma compatible con una práctica de sana economía.

El delegado de Bélgica dice que confía en que los ejemplares definitivos de las Actas finales sean los certificados conforme.

El Secretario adjunto de la Conferencia manifiesta que el Secretario General, una vez publicada la versión impresa, certificará a las administraciones que el ejemplar es una reproducción fiel del original.

6. Expresiones de agradecimiento

El Presidente hace la siguiente declaración:

"Esta tarde se celebrará el acto de la firma así como el de la Conferencia de Radiocomunicaciones.

" En esa ocasión es posible que pronuncie algunas palabras, pero quiero aprovechar ahora la oportunidad de estar reunida la Conferencia de plenipotenciarios por última vez, para expresaros mi gratitud por vuestra colaboración en esta Conferencia.

" Quiero dar las gracias muy especialmente al Sr. Gross, al Sr. Stead y a sus colaboradores de la Secretaría; han tenido un trabajo muy difícil en la preparación y marcha de estas dos Conferencias y lo han hecho de la manera más satisfactoria y eficaz.

" Nuestros intérpretes han tenido también una difícil tarea, pero han constituido una ayuda inapreciable para hacer desaparecer las barreras lingüísticas que nos separan. Hemos disfrutado de la ayuda y consejos de los miembros de la I.F.R.B., del Director del C.C.I.T.T. y del Director y Subdirector del C.C.I.R. Desgraciadamente, el Dr. Metzler tuvo que abandonarnos a media Conferencia para sufrir una grave operación. Le visité ayer y creo que se está recuperando maravillosamente. Le enviamos nuestros deseos de que se restablezca rápida y completamente.

" El espíritu general de la Conferencia, las relaciones entre los delegados y el tono de sus debates han sido magníficos. La mayor parte de la tarea ha recaido, sin duda, en su Presidente, Vicepresidente y relatores. Estamos pues en deuda con el Presidente de nuestra Comisión de verificación de credenciales, Sr. Langenberger, con el Sr. Darnell de la Comisión de control del presupuesto y el Sr. Nicotera que se ha enfrentado con los difíciles problemas de la estructura de la Unión y con el Sr. de Wolf que ha hecho avanzar con tanto estusiasmo la asistencia técnica; con el Sr. Carli, cuya Comisión tantas mejoras ha hecho en el Convenio y en el Reglamento, con el Sr. Wolverson, que con sus especiales conocimientos sobre la materia ha conseguido que su Comisión adoptara importantes decisiones en cuestiones de personal y merece nuestras más expresivas gracias; con el Sr. Garrido, que ha tenido que luchar con obstáculos financieros casi insuperables; con el Sr. Drevet y sus colaboradores de la Comisión de redacción, a los que ha incumbido durante la última parte de la Conferencia, la tarea de preparar el Convenio en la forma que ahora se nos presenta.

" Quiero expresar también mi agradecimiento a nuestro Vicepresidente Sr. de Miranda y al Embajador Okumura, por su ayuda, apoyo y amistad. Nuestro trabajo ha terminado. Podeis volver todos a vuestro hogares satisfechos y orgullosos de los resultados conseguidos. Nos marcharemos por caminos distintos, a nuestras casas de todas las partes del mundo. Que tengáis un feliz regreso y encontréis a vuestras familias, de las que habéis estado separados por tanto tiempo, en buena salud. Os deseo unas felices Navidades y un próspero Año Nuevo. Que nuestros sentimientos de amistad y el espíritu de cooperación que existió aquí no se vean perturbados por la distancia que nos va a separar.

" Que Dios os bendiga."

(Aplausos)

El delegado del Reino Hachemita de Jordania hace a continuación la declaración siguiente:

"Tengo una gran satisfacción, Señor Presidente, en expresarle mi más profundo reconocimiento por la forma tan acertada y por la competencia con que ha dirigido esta Conferencia de tan larga duración, así como por la manera de tratar todos los problemas suscitados.

" Como sabemos, el número de miembros de la Unión ha aumentado notablemente, lo que es un motivo de satisfacción para todos, ya que pone de relieve los progresos realizados para la consecución de la paz y la fraternidad entre las naciones. Numerosos participantes en esta Conferencia cuentan con una larga experiencia en estas materias; algunos de nosotros, en cambio, carecemos de ella en absoluto. Ha habido necesidad de recurrir a nuevas formas de considerar las cuestiones, por lo que no ha sido posible utilizar fructuosamente la experiencia adquirida. La limitación y la restricción de las verdaderas funciones de la Conferencia de plenipotenciarios, la cuestión de la representación geográfica, en la que tanto han insistido los que ya participaron en otras conferencias anteriores, son dos cuestiones a las que quizá no se haya concedido debida atención.

" Permítaseme no obstante decir, sin ánimo de extenderme más sobre este tema, que confío en que se rectificarán en lo futuro estas deficiencias y que se llegará a conseguir el sentido de equidad tan necesario a este género de reuniones.

" Confío, Sr. Presidente, Señoras y señores, en que regresaremos a nuestros países con un buen recuerdo de esta Conferencia, y esperemos que el año 1965, centenario de la Unión, nos traiga la paz, la justicia y la equidad.

" Una vez más, Sr. Presidente, deseo expresarle mi más profundo agradecimiento, y a ustedes, queridos colegas, les deseo unas felices Navidades y un feliz regreso a sus respectivos países.

" Por último, deseo dar las gracias y manifestar nuestra gratitud al Gobierno Suizo y a todos los organismos de la Unión por la generosidad de que han dado prueba por los medios puestos a nuestra disposición y los servicios prestados, que nos han permitido llevar a feliz término nuestros trabajos."

El delegado de los Estados Unidos manifiesta que ha sido para él un gran placer trabajar con el Presidente que ha dado pruebas de una paciencia, una cortesía y un tacto exquisito, incluso en las sesiones más difíciles. Es lástima que la U.I.T. no pueda conceder condecoraciones, ya que si así fuese, el Presidente de la Conferencia hubiera merecido la distinción suprema. No obstante, todos los delegados, y su número ha alcanzado el de 700, regresarán a sus hogares llevando en sus corazones el recuerdo de tan magistral Presidente. (Aplausos).

El delegado de China encomia la prudencia, competencia y sabia dirección del Presidente. La Conferencia de plenipotenciarios ha sido muy afortunada al ser presidida por el Sr. van der Toorn del cual ha tenido oportunidad de aprender cuán importantes son las cualidades de constancia, capacidad y buen juicio para una reunión de este género.

El delegado de Colombia apoya con entusiasmo todas las declaraciones de los anteriores oradores y se muestra de acuerdo con el delegado de los Estados Unidos de que es lástima que la Unión no conceda condecoraciones, puesto que el Presidente de la Conferencia merece indudablemente la distinción suprema. No obstante, sugiere que se ofrezca al Presidente el mazo que con tanto acierto ha manejado, en testimonio del agradecimiento del Pleno (aplausos).

El Presidente no cree que se haya incluido la partida correspondiente en el presupuesto.

El delegado de la India se adhiere de corazón al tributo rendido al Presidente por los anteriores oradores. El delegado de India sintió una gran esperanza y satisfacción cuando se eligió al Presidente, cuyo profundo conocimiento y experiencia, sabía de sobra, le permitirían dirigir los debates para la revisión del Convenio que debe servir de guía para el desarrollo de las telecomunicaciones en los años próximos. El Presidente ha desarrollado su labor con paciencia, talento y perspicacia y un delicado sentido del humor, que han ayudado a superar situaciones en apariencia insolubles. Apoya la sugestión del delegado de Colombia de que se le ofrezca el mazo y espera que sirva éste de símbolo de la confianza que todos depositan en èl. Todos pueden abandonar la Conferencia con la satisfacción del deber cumplido, gracias a la dirección eminente del Presidente, al que desea, en nombre de la Delegación india, una vida larga y próspera y un interés continuado por la materia que tanto domina. (Aplausos).

El delegado de la U.R.S.S. dice que la Conferencia de plenipotenciarios de 1959 ha constituido un acontecimiento de gran importancia en la historia de la Unión. Su labor ha sido coronada con la adopción de un nuevo Convenio Internacional de Comunicaciones y una serie de recomendaciones y de resoluciones importantes encaminadas a reforzar la colaboración internacional en materia de telecomunicaciones y para continuar este buen trabajo por medio de la asistencia técnica que se proporcionará a los "países nuevos y en vías de desarrollo".

Varios países que recientemente han adquirido su independencia, comenzando a desarrollar una vida propia, han estado representados por primera vez y han contribuido ya ellos mismos a la causa común. Por primera vez, los países africanos estarán debidamente representados en el Consejo de Administración y tomarán parte en la dirección de los asuntos de la Unión. Ahora, la Conferencia, por procedimientos democráticos, ha elegido un nuevo Secretario General y un Vicesecretario General. Por primera vez se ha elegido a un natural de Asia para un alto puesto en la Unión.

Expresa sus respetos al Presidente de la Conferencia, que ha desplegado un gran tacto, experiencia y comprensión dirigiendo las deliberaciones. Da las gracias al Secretario General y a sus colegas, a los intérpretes y a todos los modestos funcionarios que detrás de la escena han hecho tanto por el buen resultado de los trabajos. Deseando a todos un feliz retorno a sus hogares, muy felices fiestas y toda clase de prosperidades para ellos y sus familias, afirma, en nombre de su delegación, su convicción de que la colaboración y la comprensión internacionales en el problema de las telecomunicaciones continuarán desarrollándose, en interés de la paz a través del mundo.

El delegado de Francia, declara que, a pesar de la riqueza de expresión que posee la lengua francesa, no encuentra palabras para manifestar toda su gratitud. Sólo desea asociarse a las anteriores declaraciones y añadir, por su parte, que la amable comprensión demostrada por el Presidente ha atraído las simpatías y la amistad de todos. Quisiera transmitir por intermedio del Presidente sus más afectuosos saludos a la Sra. van der Toorn y desea al Presidente feliz Año Nuevo, toda clase de dichas y un grato retiro.

El delegado del Reino Unido se asocia a las palabras de los anteriores oradores acerca de las cualidades que hacen del Sr. van der Toorn un excelente y eficaz Presidente. (Aplausos). Al igual que el delegado de los Estados Unidos, lamenta que no pueda concedérsele ninguna condecoración. No obstante, estima como el delegado de Francia, que igualmente debería distinguirse a la Sra. van der Toorn, cuya encantadora presencia, tanto en la Conferencia como fuera de ella, ha creado el agradabilísimo ambiente en que nos hemos movido. Se hace eco de los sentimientos de todos los asistentes al desear toda clase de éxitos y de felicitades al Sr. van der Toorn y a su esposa. (Aplausos)

El Presidente manifiesta que se halla profundamente conmovido y transmitirá con sumo agrado a su esposa las amables palabras del delegado del Reino Unido.

El delegado de Australia da las más expresivas gracias, en nombre de su Delegación, al Presidente de la Conferencia y manifiesta el ferviente deseo de que tanto el señor como la señora van der Toorn vivan largos años para poder contemplar los frutos de su excelente trabajo. (Aplausos)

El delegado de Ceilán, hablando en nombre de los nuevos Miembros de la Unión, manifiesta su admiración por las excelsas cualidades que ha demostrado el Presidente, tanto como Jefe de su Delegación como en su calidad de Presidente de la Conferencia, y cita las palabras de un gran poeta indio que ha comparado su misión a la travesía del océano en un frágil navío. Las cualidades del Presidente son eximias y numerosas y ha dado prueba de ellas día a día; le faltan las palabras para calificarlas adecuadamente. La admiración y respeto de los delegados, tanto de los que ya conocían al Presidente como de aquellos que lo han visto por primera vez, no ha hecho sino aumentar. Su conducta ha servido de ejemplo a todos, incitándoles a contribuir en la medida de sus fuerzas al progreso de la Unión, ya que ésta sólo puede seguir prosperando mediante la aportación individual. Hablando en su calidad de nuevo Miembro, afirma que tratará siempre de seguir el ejemplo del Presidente y poner todas sus energías al servicio de la Unión, con el fin de que ésta pueda vivir y prosperar durante infinidad de siglos. Para terminar, desea al Presidente toda clase de prosperidades, así como que siga en aumento su interés por los asuntos de la Unión. (Aplausos)

El delegado de Irán se asocia a las declaraciones formuladas por los oradores anteriores y expresa al Presidente la gratitud de su Delegación. Asimismo, da gracias a las autoridades del Gobierno suizo y a la PTT suiza.

El delegado de Etiopía hace suyas las palabras de agradecimiento dirigidas al Presidente y se asocia al homenaje rendido a la Sra. van der Toorn. Siempre recordará a la Conferencia de plenipotenciarios como aquella en que la U.I.T. se ha convertido realmente en una institución especializada de las Naciones Unidas, la que en la U.I.T. dio un gran paso en el terreno de la asistencia técnica y reconoció a Africa, eligiendo a cuatro países del continente africano para tomar parte en el Consejo de Administración. Y, naturalmente, asociará al Presidente a los resultados obtenidos por la Conferencia, que con tanta habilidad ha dirigido. (Aplausos)

El delegado del Estado de la Ciudad del Vaticano dice que, como el delegado de Estados Unidos le hizo observar en cierta ocasión, no es tan fácil actual de Presidente. La Orden a la que pertenece, goza de la más antigua tradición democrática europea y por tanto posee gran experiencia en cuanto a democracia se refiere. Respaldado por todos los siglos de tradición democrática de su Orden, felicita al Presidente vivamente por la magnífica forma en que ha desarrollado su labor. Le ofrece, lo que en el siglo XIII representaba para sus miembros el logro de sus más vivos deseos: "Sic prior gratiosus". No trata de halagarle al afirmar que después de haber presidido la Conferencia durante dos meses, todavía es "prior gratiosus"

(Aplausos)

El Presidente dice que se siente muy conmovido por el homenaje brindado. Ha sido para él un gran honor y un gran placer el presidir las sesiones. Las declaraciones formuladas han sido muy amables y generosas y afirma que siempre las recordará con un sentimiento de amistad.

El Presidente da las gracias a los delegados por sus amables palabras.

Se levanta la sesión a las 12.55.

Los relatores	El Secretario de la Conferencia	El Presidente de la Conferencia
C. Mackenzie	Gerald C. Gross	J.D.H. van der Toorn
S. Vittèse		

UNIÓN INTERNACIONAL DE TELECOMUNICACIONES

S

CONFERENCIA DE PLENIPOTENCIARIOS

GINEBRA, 1959

Documento N.º 457-S(CP)
Documento N.º 914-S(CAR)
22 de diciembre de 1959

SESIÓN PLENARIA

A C T A

de la

30.ª y última sesión plenaria de la Conferencia de plenipotenciarios

y de la

32.ª y última sesión plenaria de la Conferencia Administrativa de Radiocomunicaciones

Lunes, 21 de diciembre de 1959, a las 5 de la tarde

Presidente de la Conferencia de plenipotenciarios y de la sesión conjunta:	Sr. J.D.H. van der Toorn (Países Bajos)
Presidente de la Conferencia Administrativa de Radiocomunicaciones:	Sr. C.J. Acton (Canadá)
Vicepresidentes de la Conferencia de plenipotenciarios:	Sr. L.O. de Miranda (Brasil) Sr. Katsuzo Okamura (Japón)
Vicepresidentes de la Conferencia Administrativa de Radiocomunicaciones:	Sr. J. Autelli (República Argentina) Dr. M.B. Sarwate (República de India)
Secretario de la Conferencia:	Sr. Gerald C. Gross
Secretario adjunto de la Conferencia:	Sr. Clifford Stead

1. Investidura del Secretario General de la Unión.
2. Investidura del Vicesecretario General de la Unión.
3. Firma oficial de las Actas finales de las dos Conferencias: Conferencia Administrativa de Radiocomunicaciones y Conferencia de plenipotenciarios.
4. Discurso de clausura del Secretario General ad interim de la Unión.
5. Discurso de clausura del Presidente de la Conferencia Administrativa de Radiocomuniaciones.
6. Discurso de clausura del Presidente de la Conferencia de plenipotenciarios.
7. Respuesta del decano de las Conferencias: "Commissioner" T.A.M. Graven.
8. Clausura oficial de las Conferencias por el Presidente de la Conferencia de plenipotenciarios.

Antes de proceder a las ceremonias de investidura, el Presidente dice que lamenta tener que anunciar una triste noticia. Acaba de recibir un telegrama en el que se le comunica el fallecimiento del Sr. de Vries, que fue Jefe de la delegación de la Unión Sudafricana. La muerte le sorprendió en su país la noche pasada.

Continúa diciendo que si bien la noticia no le coge enteramente por sorpresa, no ha dejado de causarle profundo sentimiento. El pleno recordará sin duda al Sr. de Vries, que se hallaba entre nosotros hace tan sólo unas pocas semanas, como una persona muy competente, de atrayente personalidad y amable semblante, que tenía todavía ante sí un magnífico futuro. Pide al pleno que observe unos momentos de silencio.

El pleno, de pie, observa unos momentos de silencio en homenaje a la memoria del Sr. de Vries.

El delegado de la Unión Sudafricana da las gracias al pleno en nombre de su Administración por el homenaje tributado al Sr. de Vries.

1. Investidura del nuevo Secretario General de la Unión

El Presidente comunica que se ha mandado al Sr. Gross el nombramiento oficial de Secretario General, quien debe tomar posesión de su cargo el 1.° de enero de 1960. Se ha recibido la contestación del Sr. Gross aceptando el cargo. De acuerdo con las decisiones adoptadas por el pleno solicita del Sr. Gross que jure el cargo repitiendo las palabras pronunciadas por él y que a continuación lea por sí mismo el juramento entero.

El pleno, en pie, escucha atentamente el juramento que el Sr. Gerald C. Gross, Secretario General electo de la Unión, pronuncia solemnemente con las siguientes palabras:

"Yo, Gerald C. Gross, juro solemnemente desempeñar con toda lealtad, discreción y conciencia, las funciones que se me han encomendado como funcionario de la Unión Internacional de Telecomunicaciones, cumplir dichas funciones y ajustar mi conducta mirando únicamente los intereses de la Unión, sin solicitar ni aceptar instrucciones o ayuda de gobierno alguno o de cualquier autoridad ajena a la Unión en el desempeño de mis funciones."

(Aplausos prolongados)

El Presidente felicita al Sr. Gross por su nombramiento y le desea toda clase de éxitos en el desempeño de su cometido en beneficio de la Unión y para su propia satisfacción.

2. Investidura del nuevo Vicesecretario General de la Unión

El Presidente comunica que se ha mandado al Dr. Sarwate el nombramiento oficial de Vicesecretario General adjunto, quien tomará posesión de su cargo el 1.° de enero de 1960. El Dr. Sarwate ha contestado aceptando el cargo.

El pleno, puesto en pie, escucha con atención el juramento del Dr. Sarwate, que repite las palabras del Presidente:

"Yo, Manchar Banaji Sarwate, prometo solemnemente desempeñar con toda lealtad, discreción y conciencia las funciones que se me han encomendado como funcionario de la Unión Internacional de Telecomunicaciones, cumplir dichas funciones y ajustar mi conducta mirando únicamente los intereses de la Unión sin solicitar ni aceptar instrucciones o ayuda de gobierno alguno o de cualquier autoridad ajena a la Unión en el desempeño de las mismas."

(Aplausos prolongados)

El Presidente felicita al Dr. Sarwate por su nombramiento, que significa un gran cambio en su carrera y en su vida y le desea éxito en sus nuevas funciones.

3. Firma de las Actas finales de la Conferencia de plenipotenciarios y de la Conferencia Administrativa de Radiocomunicaciones

El Presidente anuncia que va a procederse a la firma del Convenio y del Reglamento de Radiocomunicaciones y solicita de los delegados que se acerquen a la mesa. Explica que las Actas finales de la Conferencia de Radiocomunicaciones requieren tres firmas: una para el Reglamento de Radiocomunicaciones, otra para el Reglamento Adicional y una tercera para el Protocolo final. Análogamente, las Actas finales de la Conferencia de plenipotenciarios exigen también tres firmas: una para el Convenio, otra para el Protocolo final y una tercera para el Protocolo adicional.

Las firmas se unen sucesivamente a los documentos. El primero en firmar es el delegado del Afganistán y el último el delegado de Venezuela. Firma también un Miembro asociado. El delegado de Liberia desea que se haga constancia de su presencia en calidad de observador.

La lista completa de los países que han firmado las Actas finales aparece en forma de Anexo a la presente acta.

El Secretario de la Conferencia anuncia, al final de la ceremonia, que las Actas finales de la Conferencia de plenipotenciarios han sido firmadas por 85 países, y las de la Conferencia de Radiocomunicaciones por 84.

El Presidente considera este resultado como muy satisfactorio y felicita a todos los presentes por el feliz resultado de su trabajo.

4. Discurso de clausura del Secretario General ad interim

El Sr. Gerald C. Gross, Secretario General ad interim, hace la siguiente declaración:

"Sr. Presidente, señoras y caballeros:

Al término de cuatro meses de duro trabajo en dos Conferencias durante las cuales estoy seguro de que todos Vds. estarán muy cansados, por no decir agotados, no quiero reclamar su atención con una larga declaración, pudiendo asegurarles que será más corta que la que pronuncié en la sesión de apertura de la Conferencia de plenipotenciarios.

" En la 14.ª sesión plenaria celebrada el 9 de diciembre de 1959, al dar las gracias por el honor que se me concedió al elegirme Secretario General, me referí a la conveniencia de echar una mirada retrospectiva a las tradiciones del pasado para contemplar a continuación las nuevas y siempre más amplias perspectivas del futuro.

" Esta actitud nos ha servido para reforzar nuestros lazos con el Gobierno suizo. Hemos asegurado por otros seis años la ubicación de la sede de la Unión en Ginebra. Hemos solicitado del Gobierno suizo que continúe ejerciendo su tradicional papel vigilante sobre nuestras actividades financieras y que siga siendo nuestro banquero.

" Pensando en el futuro, la Conferencia de plenipotenciarios ha modernizado la estructura de la Unión, y la Conferencia de Radiocomunicaciones ha conferido funciones y tareas considerablemente ampliadas a los Órganos permanentes de la Unión.

" Como resultado de estas decisiones, la primera estimación del tope del presupuesto que les presenté con ocasión de la apertura de la sesión plenaria de la Conferencia de plenipotenciarios el 14 de octubre de 1959, ha sido aumentado por vuestras decisiones, de los 8 millones y medio de francos suizos de mis cálculos primitivos para 1960 a 9 millones previéndose 12.200.000 francos para 1965. Estos aumentos reflejan la importancia de la tarea suplementaria que exigís de la Unión. Si bien nuestro tope presupuestario refleja la necesidad de contribuciones adicionales sustanciales, al considerar la cantidad de tiempo que hemos dedicado a los problemas del espacio ultraterrestre, podemos adquirir una mejor perspectiva si nos damos cuenta de que la colocación de un solo satélite en su órbita cuesta una cantidad superior a diez veces la suma de todos los presupuestos de la Unión desde su fundación en 1865 hasta nuestros días.

" Uno de nuestros expertos financieros me ha dicho que el costo de dos conferencias, comprendidos los gastos de la misma y de los delegados, pero no los sueldos de estos últimos, asciende a más de 100.000 francos por día, lo que, partiendo de una jornada de ocho horas, significa 12.500 francos por hora. Por lo tanto, creo que será mejor que me apresure en mi declaración.

" Dado que me habéis encomendado la gestión de "todos los servicios administrativos y financieros de la Unión" hasta la próxima Conferencia de plenipotenciarios, y dado que la autoridad del Secretario General se ha visto considerablemente reforzada por el nuevo Convenio de Ginebra, es lógico que deseéis tener alguna idea sobre la política general que me propongo seguir durante los próximos años. En primer lugar, diré que haré todo lo posible para lograr una administración prudente, eficiente y económica. Recordarán Vds. que apoyé la proposición de la Delegación del Reino Unido para reducir las cifras del presupuesto único para 1965, en más de 400.000 francos, acortando la duración de las conferencias propuestas durante aquel año y llevándolas a cabo con la mayor eficacia. Cada día de conferencia que pueda ahorrarse supone economías tanto para la Unión como para los países que envían Delegaciones.

" En mi opinión, en este mundo pueden realizarse dos clases de economías: la primera de ellas es la que los franceses describen con la frase "économie de bouts de chandelle" que muy libremente podría traducirse al español por "economizar el céntimo y malgastar la peseta", y la otra, la que da por resultado importantes economías para los Miembros de la Unión.

" Análogamente, debemos hacer todo lo posible para proponer un plan de funcionamiento eficaz para el Consejo de Administración, previendo la posibilidad de reducir la duración de sus sesiones anuales.

" De acuerdo con las facultades que me habéis concedido, he adoptado ya las medidas preliminares para realizar un estudio de la organización administrativa. Entre otros resultados, espero poder evitar algunas duplicidades tales como la existencia de 3 secciones de mimeografía, 3 "pools", 2 servicios de correos y expediciones, así como 4 oficinas encargadas de las cuestiones financieras y de personal.

" Me propongo trasladar a los funcionarios que no sean indispensables en estas oficinas a otras en las que puedan desarrollar un trabajo más útil. Creo también que todas las operaciones puramente mecánicas, comprendidos los conjuntos de máquinas, deben agruparse en un servicio común en el que se prepare el trabajo diario correspondiente a registros financieros, contabilidad y documentos de servicio. No os prometo grandes economías en este sentido, pero creo que podemos conseguir una mayor eficacia, y en consecuencia, realizar un trabajo más útil con el personal de que disponemos.

" De acuerdo con los avanzados debates y decisiones adoptadas durante esta Conferencia respecto a la cuestión de información y propaganda, se proyecta organizar una pequeña, pero dinámica sección de Secretaría General que se ocupe de esta cuestión. Esta sección se orientará, en gran manera, en las discusiones celebradas en el transcurso de las sesiones de la Comisión D (véase el Documento N.° 235) y en la energía conferida en esta materia por el Dr. Sterky, así como en el ejemplo que de lo que puede hacerse nos ha dado el distinguido jefe del servicio de información y prensa, que la O.A.C.I. nos ha cedido, Sr. Léon Boussard.

" Creo también que, formando parte de la misma operación, será posible dar nuevo vigor al "Boletín de Telecomunicaciones". Es evidente que una organización internacional como la U.I.T. necesita ser conocida a la vez que dar a conocer tanto a las Administraciones interesadas, como al público en general, sus objetivos, sus planes y sus realizaciones.

" Espero que, dada la naturaleza siempre creciente y el carácter universal de su campo de actividades, habrá más contactos entre los altos funcionarios de la Unión y los Jefes de las administraciones. Me propongo visitar tantas Administraciones nacionales como sea posible, durante los cinco años de mi mandato, tanto con miras a ampliar nuestros programas de asistencia técnica como a reforzar nuestros lazos con todos los Miembros de la Unión.

" Finalmente, creo que las medidas decisivas adoptadas por la Conferencia de plenipotenciarios, al aprobar la asimilación total a la escala de salarios, pensiones y asignaciones de las Naciones Unidas, ejercerán el más saludable y estimulante efecto sobre la moral de nuestro personal. Sr. Presidente, creo que es importante que todos los presentes recordemos el origen de nuestros fondos - el honrado contribuyente - y creo que es justo decir que, como funcionarios internacionales y como funcionarios nacionales, es importante que facilitemos el mejor servicio posible por las contribuciones financieras recibidas.

" Al emprender mis nuevas funciones el 1.° de enero de 1960, lo haré con un sentimiento de humildad y alta responsabilidad para con todos los gobiernos Miembros de la Unión.

" Me complazco en decir que al emprender estas nuevas responsabilidades no he adquirido compromiso alguno de carácter individual o nacional. Mi único compromiso es de carácter general y consiste en tratar de llevar a cabo en la mejor forma posible y con la mayor lealtad, las obligaciones prescritas en el Convenio Internacional de Telecomunicaciones para el Secretario General.

" Muchas gracias Sr. Presidente." (Prolongados aplausos)

5. Discurso de clausura, del Presidente de la Conferencia Administrativa de Radiocomunicaciones.

El Sr. Charles J. Acton (Canadá), Presidente de la Conferencia Administrativa de Radiocomunicaciones, pronuncia el siguiente discurso:

"Hace cuatro meses que la Conferencia de Radiocomunicaciones comenzó sus trabajos en Ginebra para revisar el Reglamento de Radiocomunicaciones y el Reglamento adicional de Radiocomunicaciones de Atlantic City, de 1947. Su tarea fue complicada debido a los grandes progresos que se han registrado en el periodo transcurrido. Al inaugurarse la Conferencia, tenía ciertos temores en cuanto a la posibilidad de que pudiera terminarse con éxito. Los muchos problemas a los cuales tuvimos que hacer frente en la Conferencia están, en lo esencial, reflejados en las proposiciones presentadas por las administraciones antes de la Conferencia y que, juntamente con aquellas que las delegaciones presentaron durante la Conferencia, sumaron más de 6.000.

" En Atlantic City, los principales problemas de la distribución de las bandas de frecuencias se plantearon respecto de la banda de 4 - 27,5 Mc/s, puesto que la parte superior del espectro ha llegado a adquirir ahora extrema importancia. Ello se refleja en el Cuadro de distribución adoptado aquí en Ginebra, aunque desgraciadamente con más de 250 notas al pie. En la distribución que hemos adoptado en la Conferencia de Radiocomunicaciones están comprendidos dos nuevos servicios radioastronomía y tierra y tierra espacio. En el caso de la radioastronomía, las disposiciones para la utilización de las frecuencias en este servicio darán desde el primer momento a los radioastrónomos alguna seguridad de disponer de las necesarias "ventanas" para sus fines de investigación científica. La Conferencia ha dedicado mucho tiempo a la cuestión de la atribución de frecuencias para las comunicaciones espaciales y ha decidido atribuir dentro del Cuadro de distribución, y por medio de notas al pie, frecuencias únicamente destinadas a los fines de investigación especial, dejando pendiente de nuevo examen el conjunto de la cuestión de la atribución de frecuencias para otras telecomunicaciones espaciales en una Conferencia que en principio se ha propuesto celebrar en 1963.

" Cuando a primera hora de esta tarde hablé en sesión plenaria de la Conferencia de Radiocomunicaciones, rendí tributo a todos aquellos que me han ayudado y que han trabajado con tanto ardor detrás de las cortinas. Estoy seguro de que todos convendrán en que el eficaz funcionamiento de una conferencia depende en gran parte de la Secretaría. El Sr. Gross, Secretario de la Conferencia, y el Sr. Stead, Secretario adjunto de la Conferencia son acreedores a nuestro especial aprecio por sus infatigables esfuerzos durante los cuatro meses transcurridos.

" Aunque el objetivo de la Conferencia de Radiocomunicaciones ha sido difícil de lograr, me complace decir que se ha alcanzado un éxito mucho mayor de lo que parecía posible, aunque a veces los obstáculos parecían insalvables. Este éxito se ha debido a la colaboración de todos los delegados.

" En conclusión, expreso mis felicitaciones a mi colega, Sr. van der Toorn, Presidente de la Conferencia de plenipotenciarios, por el trabajo que ha realizado su Conferencia, y le doy las gracias por su cooperación en mi tarea.

" Deseo a todos un rápido y seguro regreso a sus respectivos países, además de muy felices Navidades y un feliz y próspero Año Nuevo." (Aplausos).

El Sr. van der Toorn da las gracias al Sr. Acton por su exposición tan clara de las tareas de la Conferencia de Radiocomunicaciones. Esa Conferencia ha tenido que realizar una tarea muy difícil, la cual ha llevado a cabo con excelentes resultados, y en nombre de la Conferencia de plenipotenciarios deseo expresarle personalmente al Sr. Acton y también a todos los participantes en la Conferencia de Radiocomunicaciones, mi más calurosa felicitación.

6. Discurso de clausura del Presidente de la Conferencia de plenipotenciarios

El Sr. J.D.H. van der Toorn (Países Bajos), Presidente de la Conferencia de plenipotenciarios, pronuncia el siguiente discurso:

"Hemos dado fin a nuestra labor, habiendo obtenido con nuestra constante tarea los resultados que acabamos de firmar. Recibid todos mi más sincera y cálida felicitación.

" La Conferencia de plenipotenciarios ha modificado la estructura de la Unión, ha creado un Consejo de Administración distinto y más amplio, ha intensificado la asistencia técnica y ha adoptado decisiones de gran alcance sobre las cuestiones de personal y finanzas. Hemos celebrado elecciones de gran envergadura, se han hecho nombramientos para los cargos superiores de la Unión y se han adoptado decisiones sobre nuestro nuevo edificio. El nuevo Convenio, Ginebra, 1959, representará, junto con el Reglamento de Telégrafos y Teléfonos adoptado el año pasado y el Reglamento de Radiocomunicaciones con el Reglamento adicional anexo al mismo, la base de las comunicaciones mundiales.

" Durante estas conferencias se ha dicho en distintas ocasiones, que vivimos en un mundo que evoluciona con gran rapidez. Desde luego cambia con una velocidad pasmosa y siempre creciente y resulta realmente difícil enfocar una perspectiva del mundo del mañana basándose en el enorme desarrollo científico y técnico en su influencia sobre la sociedad y sobre el propio individuo.

" Un hecho es innegable y es que la telecomunicación influirá en proporción siempre creciente en las relaciones entre los individuos todos los terrenos de la actividad humana.

" Podemos sentirnos orgullosos de haber contribuido durante estos meses a la intensa labor de dar impulso a la telecomunicación, perfeccionando su estructura su base jurídica y estableciendo disposiciones que permitan un desarrollo ulterior.

" Naturalmente, los resultados dependen del uso que la humanidad haga de las realizaciones y confiamos fervientemente en que se utilizarán las comunicaciones, tanto desde el punto de vista nacional como internacional, en una escala muncial e incluso espacial, de forma tal que redunden en su beneficio y bienestar y no en su ruina.

" Para el logro de este objetivo es preciso que las facultades morales y espirituales del hombre se desarrollen al mismo ritmo que la ciencia y la técnica.

" En distintas ocasiones se nos ha brindado la oportunidad de dar las gracias por la labor, la cooperación y el espíritu amistoso que han reinado en esta Conferencia, pero deseo expresar en estos últimos momentos nuestro agradecimiento al Secretario General y a todo su personal por la forma en que se han organizado y desarrollado estas Conferencias y la satisfacción que nos ha producido la ayuda prestada por la I.F.R.B. y los C.C.I.

" Entre las delegaciones ha existido un excelente espíritu de colaboración. Estas Conferencias se han caracterizado por la contribución de tantos países nuevos que han cooperado activamente en nuestras tareas. Estos nuevos países y todos aquellos que en breve se incorporen, así como también la nueva generación, en general, modificarán la Unión bajo muchos aspectos, pero no tengo la menor duda de que los nuevos miembros y delegados, así como la joven generación estarán alentados por los mismos impulsos que la antigua generación, esto es, los de servir a esta gran Unión en beneficio de la humanidad.

" Por último deseo expresar mi viva y respetuosa gratitud al Gobierno suizo y naturalmente, a la P.T.T. suiza. Nuestro agradecimiento también a las autoridades de la República y Cantón de Ginebra y a la ciudad de Ginebra que nos ha ofrecido su hospitalidad para celebrar nuestras Conferencias y puedo afirmar que apreciamos en todo su valor su generosa contribución y cooperación al facilitar a la Unión una nueva sede.

" Personalmente he considerado un gran honor presidir la Conferencia de plenipotenciarios y conservaré el más grato recuerdo por la ayuda y amistad que se me han brindado. Formulo mis mejores votos por la futura prosperidad de la U.I.T.; seguiré su desarrollo de lejos pero con el mismo intenso interés que siempre he sentido por la Unión Internacional de Telecomunicaciones.

" Ojalá que el espíritu de cooperación pacífica y armoniosa siga prevaleciendo, no sólo en nuestro campo de telecomunicaciones, sino también en todos los demás terrenos especialmente en el de la política, a fin de que la humanidad logre su más ardiente esperanza de vivir en armonía, libertad y paz." (Aplausos prolongados)

7. Discurso de contestación del Decano de las Conferencias, Sr. T.A.M. Craven

El Sr. T.A.M. Craven (Estados Unidos de América), Decano de las Conferencias pronuncia, en contestación, el discurso siguiente:

"En nombre de todas las Delegaciones a las dos Conferencias internacionales de radiocomunicaciones, deseo expresar nuestro agradecimiento al Gobierno de la Confederación suiza, al Ayuntamiento y a todos los ciudadanos de esta hermosa ciudad de Ginebra, por la cálida hospitalidad que nos han brindado durante los cuatro meses que hemos permanecido aquí trabajando.

" Todos los delegados a las Conferencias de plenipotenciarios y Administrativa de Radiocomunicaciones, rinden homenaje a nuestros Presidentes, Sres. J.D.H. van der Toorn y Charles J. Acton, y al Presidente honorario Dr. E.Weber, Director General de la P.T.T. suiza. Asimismo expresamos nuestro agradecimiento a los Vicepresidentes de las Conferencias, Sres. Libero de Miranda y Katsuzo Okamura de la Conferencia de plenipotenciarios y a los Sres. Juan Autelli y Dr. Sarwate de la Conferencia de Radiocomunicaciones,

quienes han colaborado de la forma más eficaz, eficiente y diplomática. Su labor ha sido ardua y nos ha permitido concluir con éxito estas Conferencias.

" Bajo su dirección, se han logrado resultados auténticamente constructivos, de hecho, mejores resultados de los que cabía esperar a juzgar por el amplio número de proposiciones diferentes que formularon las delegaciones al iniciarse estas Conferencias.

" Nuestro trabajo ha sido enormemente complejo. Sin embargo, se ha logrado dar solución aceptable a 600 proposiciones de revisión del Reglamento de Radiocomunicaciones en vigor desde 1947.

" Hay cerca de 90 naciones representadas en las Conferencias, naciones que han enviado delegados de formación especializada, competentes en los aspectos administrativo, de explotación y técnico de las radiocomunicaciones. Por consiguiente, si bien en las Conferencias se mantiene un tono de franca amistad, no se olvida nunca el lado práctico. Es decir que la lógica prevalece sobre el sentimiento. Los delegados se comportan como profesionales que tratan de conseguir una coordinación internacional en el ámbito de las radiocomunicaciones, cuyos resultados ponen a disposición del público de todas las naciones del mundo.

" Entre las medidas más destacadas que ha adoptado la Conferencia de plenipotenciarios figura el reconocimiento de las necesidades de los países nuevos y en vías de desarrollo, facilitándoles asistencia técnica para el establecimiento de sus sistemas de comunicación. Análogamente se ha conseguido una más amplia representación geográfica para el Consejo de Administración, cuyo número de miembros ha pasado de 18 a 25. Además, la Conferencia ha reorganizado la Junta Internacional de Registro de Frecuencias, eligiendo para componerla a destacadas personalidades, en lugar de tener en cuenta los países. Por último, las Conferencias han previsto con buen juicio la financiación de las funciones cada vez más complejas de tan importante organización como es nuestra Unión Internacional de Telecomunicaciones.

" La Conferencia Administrativa de Radiocomunicaciones, según afirmación de su Presidente, ha reconocido los progresos más recientes en materia de utilizacion del espectro radioeléctrico. Ha ampliado de 10 500 Mc/s a 40 000 Mc/s la atribución del espacio del mismo, lo que significa que la Conferencia ha decidido que debe triplicarse el espacio útil del espectro radioeléctrico.

" Otra importante realización de la Conferencia de Radiocomunicaciones ha sido el llegar al acuerdo de aceptar nuevos procedimientos para el mejor funcionamiento de las estaciones que utilizan frecuencias destinadas a cada uno de los servicios dentro del espacio del espectro radioeléctrico. Uno de los objetivos que se pretende conseguir con los nuevos procedimientos es atender las necesidades cada vez mayores de radiocomunicaciones. Las partes del espectro radioeléctrico que son de mayor utilidad para las comunicaciones internacionales a larga distancia, con inclusión del servicio transoceánico telegráfico y telefónico, del servicio telegráfico y telefónico aeronáutico y marítimo así como de la radiodifusión internacional, son las

partes más congestionadas. Los nuevos procedimientos contribuirán a una más eficaz utilización de la radioelectricidad a larga distancia.

" También se ha acordado, en beneficio de las radiocomunicaciones, la utilización de técnicas más modernas, lo que se conseguirá imponiendo exigencias de rendimiento técnico más estrictas a los equipos radioeléctricos. Se espera que con la adopción de las normas más estrictas indicadas podrán atenderse mayores solicitudes de utilización del espectro radioeléctrico.

" Se han ampliado y puesto al día las disposiciones del Reglamento relativas a los procedimientos internacionales para establecer contacto y despachar mensajes entre los barcos y la costa, entre barcos, entre las aeronaves y las estaciones terrestres, entre unas aeronaves y otras, y entre aeronaves y barcos. Se han mejorado los procedimientos de radiocomunicación para los casos de socorro y rescate en el mar. Se ha llegado a un acuerdo para una nueva pronunciación uniforme internacional de las distintas palabras de los códigos utilizados en las comunicaciones radiotelefónicas por los barcos y las aeronaves, con lo que se facilitará el intercambio de información, especialmente en las operaciones de socorro y rescate por barcos y aeronaves de distintas nacionalidades.

" Por último, la Conferencia de Radiocomunicaciones ha adoptado las palabras "gigaciclos por segundo" y "teraciclos por segundo" para expresar las frecuencias superiores a 3 000 Mc/s. Se trata ciertamente de una innovación que quizá choque a quienes pertenecemos a una generación anterior a la de los que patrocinan este nuevo lenguaje. Personalmente, es esta la cuarta vez que se me pide que aprenda nuevos términos. Empecé por las longitudes de onda, siguiendo con los kilociclos, más tarde fueron los megaciclos y ahora son los gigaciclos y los teraciclos.

" Sé que todos cuantos me escuchan reconocerán unánimemente cuán dignos de encomio son los Presidentes de las Comisiones, de las Subcomisiones de los Grupos y Subgrupos de trabajo por su admirable dirección. Todos apreciarán también la constancia y tenacidad con que han trabajado durante horas y horas en provecho nuestro. Deseo mencionar especialmente al Sr. Henry, Jefe de la Delegación francesa en la Conferencia de Radiocomunicaciones, por el modo magistral con que ha dirigido a nuestra competentísima Comisión de redacción.

" Tenemos asimismo una deuda de gratitud con el Secretario General Sr. Gross, con el Secretario adjunto de la Conferencia, Sr. Stead, y con la totalidad de la Secretaría por la asistencia prestada a la Conferencia para el desarrollo de su trabajo diario y administrativo, por todos sus miembros. Quiero citar especialmente al personal que ha trabajado entre bastidores, a los relatores, a las recepcionistas y a las señoritas que nos han servido nuestros refrigerios. Su labor ha sido agotadora, pero perfecta. Análogamente, apreciamos en todo su valor la asistencia prestada a la Conferencia por los C.C.I. y especialmente por la I.F.R.B. cuyos eminentes conocimientos técnicos ha sido tantas veces de auxilio a esta Conferencia.

" Por último, pero no por ello en menor grado, debemos expresar nuestro reconocimiento a los intérpretes más eficaces del mundo entero, que traducen a los idiomas oficiales de la Conferencia los términos complejísimos de la tecnología radioeléctrica. Han trabajado sin interrupción día y noche, domingos y días festivos durante los últimos cuatro meses sin una palabra de queja. Estoy seguro de que las delegaciones presentes en estas Conferencias reconocerán unánimemente que este grupo selecto merece nuestro más sincero agradecimiento por su magnífico trabajo.

" Para terminar, quisiera manifestar en nombre de todos los delegados nuestro reconocimiento a todos los Presidentes y Vicepresidentes de Comisiones y Grupos a los que deseo un feliz regreso a sus hogares."

El Presidente, Sr. van der Toorn, agradece al Sr. Graven sus amables palabras.

8. Clausura solemne de las Conferencias por el Presidente de la Conferencia de plenipotenciarios

El Sr. van der Toorn, Presidente de la Conferencia de plenipotenciarios, al clausurar la sesión plenaria conjunta, se expresa en los siguientes términos:

"Hemos terminado nuestros trabajos. Podemos regresar a nuestros hogares con la satisfacción del deber cumplido y orgullosos de los resultados obtenidos. Los que hemos estado cuatro meses aquí reunidos nos dispersaremos en breve en todas las direcciones. Permítaseme desearles un feliz retorno y toda clase de dichas al reunirse con sus familias de las que tanto tiempo han estado separados. Muy felices Navidades y próspero Año Nuevo a todos.

" Que la distancia que de ahora en adelante volverá a separarnos no perturbe nuestra amistad ni el espíritu de cooperación que ha reinado entre nosotros.

Que Dios os bendiga."

Quedan solemnemente clausuradas la 30.ª sesión plenaria de la Conferencia de plenipotenciarios y la 32.ª sesión plenaria de la Conferencia de Radiocomunicaciones a las 7,50 de la tarde.

El relator,	El Secretario de la Conferencia,	El Presidente,
J. Umberg	G.C. Gross	J.D.H. van der Toorn

A N E X O

Salvo especificación en contrario, los representantes de los países que a continuación se enumeran han firmado las Actas finales de la Conferencia de plenipotenciarios y de la Conferencia Administrativa de Radiocomunicaciones

Afganistán

Albania (República Popular de)

Arabia Saudita (Reino de)

Argentina (República)

Australia (Federación de)

Austria

Bélgica

Bielorrusia (República Socialista Soviética de)

Birmania (Unión de)

Bolivia

Brasil

Bulgaria (República Popular de)

Cambodia (Reino de) (sólo ha firmado las Actas finales de la Conferencia de Radiocomunicaciones)

Canadá

Ceilán

China

Ciudad del Vaticano (Estado de la)

Colombia (República de)

Congo Belga y Territorio de Ruanda Urundi

Corea (República de)

Costa Rica

Cuba

Dinamarca

República Dominicana

El Salvador (República de)

España

Estados de Ultramar de la Comunidad y Territorios franceses de Ultramar

Estados Unidos de América (No ha firmado el Reglamento Adicional de Radiocomunicaciones)

Etiopía

Finlandia

Francia

Ghana

Grecia

Guatemala

Húngara (República Popular)

India (República de)

Indonesia (República de)

Irán

Iraq (República de)

Irlanda

Islandia

Israel (Estado de)

Italia

Japón

Jordania (Reino Hachemita de)

Kuwait

Laos (Reino de)
(sólo ha firmado las Actas finales de la Conferencia de plenipotenciarios)

Líbano

Libia

Luxemburgo

Malaya (Federación)

Marruecos (Reino de)

México

Mónaco

Nepal

Nicaragua

Noruega

Nueva Zelandia

Pakistán

Países Bajos (Reino de los)

Perú

Filipinas (República de)

Polonia (República Popular de)

Portugal

Provincias Portuguesas de Ultramar

República Árabe Unida

República Federal de Alemania

República Federativa Popular de Yugoeslavia

República Socialista Soviética de Ucrania

Rumana (República Popular)

Reino Unido de Gran Bretaña e Irlanda del Norte

Sudán (República de)

Suecia

Suiza (Confederación)

Checoeslovaquia

Territorios de los Estados Unidos de América

Territorios de Ultramar de cuyas relaciones internacionales es responsable el Gobierno del Reino Unido de Gran Bretaña e Irlanda del Norte

Tailandia

Túnez

Turquía

Unión Sudafricana

Unión de Repúblicas Socialistas Soviéticas

Uruguay (República Oriental del)

Venezuela (República de)

Viet-Nam (República de)
(sólo ha firmado las Actas finales de la Conferencia de plenipotenciarios)

África Oriental Británica

UNIÓN INTERNACIONAL DE TELECOMUNICACIONES

CONFERENCIA DE PLENIPOTENCIARIOS

GINEBRA, 1959

S

Documento N.º 458-S
22 de diciembre de 1959

LISTA DE LOS DOCUMENTOS PUBLICADOS POR LA CONFERENCIA

N.os 451 a 458

N.º	Origen	Destinación	Título
451	Sesión plenaria	Sesión plenaria	Acta de la 26.ª sesión plenaria, 18 de diciembre de 1959, 9 de la mañana
451 corr. nº 1			
452	"	"	Acta de la 27.ª sesión plenaria, 18 de diciembre de 1959, 3 de la tarde
453	"	"	Acta de la 28.ª sesión plenaria, 19 de diciembre de 1959, 11,30 de la mañana
454	"	"	Orden del día, 29.ª sesión plenaria, 21 de diciembre de 1959, 10 de la mañana
455	Residencia	Sesión plenaria	Orden del día de la Sesión plenaria mixta de clausura, 30.ª y última sesión plenaria, 21 de diciembre de 1959, 4 de la tarde
456	Sesión plenaria	Sesión plenaria	Acta de la 29.ª sesión plenaria, 21 de diciembre de 1959, 10 de la mañana
457	"	"	Acta de la sesión mixta de clausura (30.ª y última sesión plenaria), 21 de diciembre de 1959, 5 de la tarde
458	Secretaría		Última lista de documentos publicados por la Conferencia N.os 451 a 458

UNIÓN INTERNACIONAL DE TELECOMUNICACIONES

CONFERENCIA DE PLENIPOTENCIARIOS

GINEBRA, 1959

S

DECLARACIÓN DEL SECRETARIO GENERAL AD INTERIM, Sr. GERALD C. GROSS EN LA SESIÓN DE CLAUSURA DE LAS CONFERENCIAS DE PLENIPOTENCIARIOS Y ADMINISTRATIVA DE RADIOCOMUNICACIONES

Lunes, 21 de diciembre de 1959

Sr. Presidente, señoras y caballeros:

Al término de cuatro meses de duro trabajo en dos Conferencias durante las cuales estoy seguro de que todos Vds. estarán muy cansados, por no decir agotados, no quiero reclamar su atención con una larga declaración, pudiendo asegurarles que será más corta que la que pronuncié en la sesión de apertura de la Conferencia de plenipotenciarios.

En la 14.ª sesión plenaria celebrada el 9 de diciembre de 1959, al dar las gracias por el honor que se me concedió al elegirme Secretario General, me referí a la conveniencia de echár una mirada retrospectiva a las tradiciones del pasado para contemplar a continuación las nuevas y siempre más amplias perspectivas del futuro.

Esta actitud nos ha servido para reforzar nuestros lazos con el Gobierno suizo. Hemos asegurado por otros seis años la ubicación de la sede de la Unión en Ginebra. Hemos solicitado del Gobierno suizo que continúe ejerciendo su tradicional papel vigilante sobre nuestras actividades financieras y que siga siendo nuestro banquero.

Pensando en el futuro, la Conferencia de pleinipotenciarios ha modernizado la estructura de la Unión, y la Conferencia de Radiocommunicaciones ha conferido funciones y tareas considerablemente ampliadas a los Organos permanentes de la Unión.

Como resultado de estas decisiones, la primera estimación del tope del presupuesto que les presenté con ocasión de la apertura de la sesión plenaria de la Conferencia de plenipotenciarios el 14 de octubre de 1959, ha sido aumentado por vuestras decisiones, de los 8 millones y medio de francos suizos de mis cálculos primitivos para 1960 a 9 millones previéndose 12.200.000 francos para 1965. Estos aumentos reflejan la importancia de la tarea suplementaria que exigís de la Unión. Si bien nuestro tope presupuestario refleja la necesidad de contribuciones adicionales substanciales, al considerar la cantidad de tiempo que hemos dedicado a los problemas del espacio ultraterrestre, podemos adquirir una mejor perspectiva si nos damos cuenta de que la colocación de un solo satélite en su órbita cuesta una cantidad superior a diez veces la suma de todos los presupuestos de la Unión desde su fundación en 1865 hasta nuestros días.

ARCHIVES U.I.T. GENÈVE

Uno de nuestros expertos financieros me ha dicho que el coste de dos conferencias, comprendidos los gastos de la misma y de los delegados, pero no los sueldos de estos últimos, asciende a más de 100.000 francos por día, lo que, partiendo de una jornada de ocho horas, significan 12.500 francos por hora. Por lo tanto, creo que será mejor que me apresure en mi declaración.

Dado que me habéis encomendado la gestión de "todos los servicios administrativos y financieros de la Unión" hasta la próxima Conferencia de plenipotenciarios, y dado que la autoridad del Secretario General se ha visto considerablemente reforzada por el nuevo Convenio de Ginebra, es lógico que deseéis tener alguna idea sobre la política general que me propongo seguir durante los próximos años. En primer lugar, diré que haré todo lo posible para lograr una administración prudente, eficiente y económica. Recordarán Vds. que apoyé la proposición de la Delegación del Reino Unido para reducir las cifras del presupuesto único para 1965, en unos 400.000 francos, acortando la duración de las conferencias propuestas durante aquel año y llevándolas a cabo con la mayor eficacia. Cada día de conferencia que pueda ahorrarse supone economías tanto para la Unión como para los países que envían Delegaciones.

En mi opinión, en este mundo pueden realizarse dos clases de economías: la primera de ellas es la que los franceses describen con la frase "économie de bouts de chandelle" que muy libremente podría traducirse al español por "economizar el céntimo y malgastar la pesetas", y la otra, la que da por resultado importantes economías para los Miembros de la Unión.

Análogamente, debemos hacer todo lo posible para proponer un plan de funcionamiento eficaz para el Consejo de Administración, previendo la posibilidad de reducir la duración de sus sesiones anuales.

De acuerdo con las facultades que me habéis concedido, he adoptado ya las medidas preliminares para realizar un estudio de la organización administrativa. Entre otros resultados, espero poder evitar algunas duplicidades tales como la existencia de 3 secciones de mimeografía, 3 "pools", 2 servicios de correos y expediciones, así como 4 oficinas encargadas de las cuestiones financieras y de personal.

Me propongo trasladar a los funcionarios que no sean indispensables en estas oficinas a otras en las que puedan desarrollar un trabajo más útil. Creo también que todas las operaciones puramente mecánicas, comprendidos los conjuntos de máquinas, deben agruparse en un servicio común en el que se prepare el trabajo diario correspondiente a registros financieros, contabilidad y documentos de servicio. No os prometo grandes economías en este sentido, pero creo que podemos conseguir una mayor eficacia, y en consecuencia, realizar un trabajo más útil con el personal de que disponemos.

De acuerdo con los avanzados debates y decisiones adoptadas durante esta Conferencia respecto a la cuestión de información y propaganda, se proyecta organizar una pequeña, pero dinámica sección de Secretaría General que se ocupe de esta cuestión. Esta sección se orientará, en gran

manera, en las discusiones celebradas en el transcurso de las sesiones de la Comisión D (véase el Documento N.° 235) y en la energía conferida en esta materia por el Dr. Sterky.

Creo también que, formando parte de la misma operación, será posible dar nuevo vigor al "Boletín de Telecomunicaciones". Es evidente que una organización internacional como la U.I.T. necesita ser conocida a la vez que dar a conocer tanto a las Administraciones interesadas, como al público en general, sus objetivos, sus planes y sus realizaciones.

Espero que, dada la naturaleza siempre creciente y el carácter universal de su campo de actividades, habrá más contactos entre los altos funcionarios de la Unión y los Jefes de las administraciones. Me propongo visitar tantas Administraciones nacionales como sea posible, durante los cinco años de mi mandato, tanto con miras a ampliar nuestros programas de asistencia técnica como a reforzar nuestros lazos con todos los Miembros de la Unión.

Finalmente, creo que las medidas decisivas adoptadas por la Conferencia de plenipotenciarios, al aprobar la asimilación total a la escala de salarios, pensiones y asignaciones de las Naciones Unidas, ejercerán el más saludable y estimulante efecto sobre la moral de nuestro personal. Sr. Presidente, creo que es importante que todos los presentes recordemos el origen de nuestros fondos - el honrado contribuyente - y creo que es justo decir que, como funcionarios internacionales y como funcionarios nacionales, es importante que facilitemos el mejor servicio posible por las contribuciones financieras recibidas.

Al emprender mis nuevas funciones el 1.° de enero de 1960, lo haré con un sentimiento de humildad y alta responsabilidad para con todos los gobiernos Miembros de la Unión.

Me complazco en decir que al emprende estas nuevas responsabilidades no he adquirido compromiso alguno de carácter individual o nacional. Mi único compromiso es de carácter general y consiste en tratar de llevar a cabo en la mejor forma posible y con la mayor lealtad, las obligaciones prescritas en el Convenio Internacional de Telecomunicaciones para el Secretario General.

Muchas gracias Sr. Presidente.